

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE POST GRADO**

**Riesgos a los que se enfrentan las entidades bancarias  
en el Perú**

**TESIS**

Para optar el grado académico de Magíster en Derecho

**AUTOR**

**Emma Gloria Castro Quezada**

**Lima – Perú**

**2011**

***Dedicatoria:***

*A Jesucristo mi Señor y Salvador.*

*A mis padres:*

*Victorino y Gloria, por su amor y apoyo en mi formación  
personal y profesional;*

*A Carlos mi esposo, por su comprensión y apoyo en la  
realización de mis objetivos académicos.*

**AGRADECIMIENTO:**

*A las autoridades, docentes y  
con especial agradecimiento al  
Dr. Roberto Keil Rojas y  
Dr. Ulises Montoya Alberti  
por su apoyo incondicional e  
inspiración en la  
realización de la presente investigación.  
**Dios los bendiga a todos.***

## INDICE DE CONTENIDO

### TESIS MAESTRIA

*“Riesgos a los que se enfrentan las entidades bancarias del Perú”*

Pág.

INDICE

DEDICATORIA

RESUMEN

#### CAPITULO I

#### PLANTEAMIENTO METODOLOGICO

Introducción

1. Título

2. Planteamiento del Problema

1

2.1 Diagnostico situacional

2.2 Preguntas de investigación

2.3 Objetivos de la investigación

2.4 Justificación

2.5 Delimitación

3. Marco Teórico

4

4. Formulación de Hipótesis

18

4.1 Variables

4.1.1 Variable Independiente

4.1.2 Variable Dependiente

6

4.2 Indicadores Independientes	
4.3 Indicadores Dependientes	
5. Definición del tipo de investigación	19
6. Selección del diseño de la investigación	19
6.1 Diseño no experimental longitudinal	
7. Determinación del universo	20
7.1 Universo	
7.2 Selección de la muestra	
7.3 Unidad de análisis	
8. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	20
8.1 Recolección de los datos cuantitativos	
9. Contrastación de hipótesis	20
10 Ordenación y Análisis de Datos	26

## **CAPITULO II**

### **LA EMPRESA BANCARIA Y EL RIESGO**

1. Riesgo e Incertidumbre	27
2. El Riesgo en el Sistema Bancario	32
3. Bancarización	39
4. Clases de Riesgo	43
4.1 Riesgo Crediticio	43
4.1.1 Factores de Riesgo	
4.1.2 Control	
4.1.3 Análisis de Riesgo de Crédito	
4.1.4 Regulación	

4.2 Riesgo de Liquidez	53
4.2.1 Regulación	
4.3 Riesgo Cambiario y el Riesgo Cambiario Crediticio	58
4.3.1 Antecedentes del Riesgo Cambiario Crediticio	
4.3.2 Regulación	
4.4 Riesgo de Tasa de Interés	67
4.5 Riesgo de Mercado	68
4.5.1 Factores de Riesgo	
4.5.2 Regulación	
4.6 Riesgo de Tipo de Cambio	72
4.7 Riesgo Operativo y Legal	74
4.7.1 Clases	
4.7.2 Regulación	
4.8 Riesgo País con relación al Sistema Bancario	86
4.8.1 Fuentes del Riesgo País	
4.8.2 Regulación	
4.8.3 Medición	
4.8.4 Calificadoras de Riesgo	
5. La Gestión del Riesgo en Banca	103

### **CAPITULO III**

#### **LA PROTECCIÓN DEL USUARIO ANTE EL RIESGO BANCARIO**

1. La Protección del Usuario ante el Riesgo Bancario	106
1. 1 Regulación	
1. 2 Plataforma de Atención al Usuario	
1. 3 Defensor del Cliente Financiero	
2. El Sistema de Garantía de Depósitos	125
2. 1 Desembolsos	

**CAPITULO IV**  
**EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN ANTE EL RIESGO BANCARIO**

1. El Nuevo Entorno Competitivo ante el Riesgo Bancario	145
2. Una Breve Aproximación a la Nueva Economía	147
3. El Ciclo Económico y la Expansión del Crédito	153
4. El Riesgo Bancario en la Nueva Economía	158
5. El Impacto de las Crisis Ocurridas en Nuestro Sistema Bancario	160
5.1 Crisis Sub Prime Estados Unidos de Norteamérica	
5. 1. 1 Plan de Ayuda del Gobierno de los Estados Unidos	
5. 1. 2 Medidas Monetarias del Banco Central de Reserva del Perú frente a la Crisis Internacional Estados Unidos de Norteamérica	171
5. 1 .3 Medidas del Ministerio de Economía y Finanzas frente a la Crisis Internacional de los Estados Unidos de Norte América	

**CAPITULO V**  
**EL ACUERDO DE BASILEA DE 1988**

1. Globalización Financiera y Banca Internacional	177
2. El Comité de Basilea	183
3. Nuevas Tendencias en Materia de Regulación Bancaria	185

**CAPITULO VI**  
**NUEVAS ORIENTACIONES DE MEDICIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO**

1. El Nuevo Acuerdo de Basilea	190
2. Los Tres Pilares de la Supervisión Bancaria	196
3. Incidencia del Nuevo Acuerdo en el Perú	199
4. Las Recomendaciones del Acuerdo de Basilea II y su Relación con las Normas	



de Riesgo Cambiario y Crediticio emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros vigente 202

**CAPITULO VII  
BANCOS LIQUIDADOS**

1. La Cartera Pesada de los Bancos	206
2. Liquidación del Banco República	208
3. Liquidación del Banco Nuevo Mundo	210
4. Liquidación del NBK Bank	211

**CAPITULO VIII  
EL PAPEL DE LAS CLASIFICADORAS DE RIESGO EN EL SISTEMA  
BANCARIO**

1. Antecedentes de la Clasificación de Riesgo	215
2. El Uso de las Clasificaciones de Riesgo y la Regulación en el Perú	215
1. Conclusiones	222
2. Recomendaciones	223

**ANEXOS:**

1. Referencias Bibliográficas	
-------------------------------	--

## SINTESI

Le crisi bancarie in tutto il mondo (messicana, asiatica, russa, brasiliana) ci ha insegnato che hanno un impatto significativo sull'economia, perché la necessità di analizzare i diversi rischi cui sono esposti le aziende del settore bancario come il rischio di credito e di mercato tra gli altri. Il sistema finanziario svolge un ruolo importante nel funzionamento dell'economia, forte delle istituzioni finanziarie di influenzare in modo efficace dal surplus al disavanzo a genti permettendo loro di cogliere opportunità di business e prodotti di consumo.

Il rischio di credito è il più antico e probabilmente più importante che faccia banche. Possiamo definirlo come la possibilità di perdita dal fallimento di un cliente della banca in una transazione che implica l'impegno a pagare. Essa solpisce la principale risorsa: i collocamenti account.

Un altro rischio maggiore è il rischio di liquidità che si verifica quando la banca non ha la capacità o la possibilità di soddisfare le loro esigenze finanziarie derivanti dalla loro attività (retrito dei depositi, prestiti, ecc.) tranne a farlo ad un costo molto elevato, superiore al normale.

Il rischio insito in dollarizzata rischio di cambio delle economie è definito come le perdite che possono verificarsi nei risultati finanziari di una persona fisica o cambiamenti legali a causa di movimenti o la volatilità del valore di una valuta contro un'altra, con cui un istituto finanziario opera o ha investito risorse, per tutelarsi contro questo rischio, è necessario selezionare il portafoglio dei mutuatari mettere i prestiti in valuta estera solo a coloro che operano in tale valuta e di adottare una regola encalze tra catturato a messo (per la somma scelto la stessa quantità di valuta estera).

L'attività bancaria è direttamente correlata a vari rischi, il che significa che le tecniche di monitoraggio migliore e altri meccanismi per mitigare i rischi e proteggere risparmio del pubblico.

**Parole chiave: il rischio di credito, rischio di mercato, rischio operativo, banca, Accordo di Basilea, la vigilanza bancaria.**

## SUMMARY

The present investigation entitled "Risks faced by banks in Peru," begins to be observed that the banking business is one of the sectors that had a greater dynamism and development in recent years in the world; also banking institutions are a fundamental pillar for economic performance and the confidence in them is very important. Since banks manage risk, it is important to define, determine, each of the risks they manage, as well as management and supervision by the supervisory body, this is the Superintendence of Banking and Insurance.

The thesis has been developed in eight chapters, the first corresponding to the methodological approach, in which our general hypothesis is to mitigate the risks faced by banks in Peru, through, effective banking supervision. The sample used is the Republic Bank, Banco Nuevo Mundo and the NBK Bank.

In the second chapter called The Enterprise Banking and Risk; we note that the origin of the word risk comes from *rischio* in Italian with the meaning of the Italian marine insurance, from where comes the current sense of fate, fortune, hazard, while uncertainty refers to a fact indefinite and indeterminate. The banking company is one that regularly captures resources from credit surplus agents and placed them in the credit deficit agents, and must have the appropriate authorizations for such purposes is issued by the superintendence of Banking and Insurance; which in their functions manage risks, being one of the most important the credit risk, whose source is the debtor's default and establishing risk factors include variations in interest rates and exchange rates and the ability to pay the counterpart, the debtor paid experience.

Liquidity risk occurs when the bank is not able to meet their financial needs arising from their activity, except to do so to a very high cost, higher than normal. The mechanisms that can be used by banks with liquidity problems are ultimately credits granted by the Central Reserve Bank, other bank credit and to attract additional deposits.

Another important risk is the exchange risk, which is the possibility of losses that may arise in the financial results of a natural or legal person changes due to movements in the value of one currency against another. This risk has been generated as a result of poor historical performance of local currencies in countries where high inflation periods destroyed both deposits and loans in local currency. Market risk, defined as the loss that a bank may suffer due to the difference in prices that are recorded in the so-called market risk factors, such as (prices, interest rates and exchange rates, etc.).

The third chapter has considered user's protection against the bank risk, considering the regulation in matters of protecting the user since the Political Constitution of Peru in Article 65 °, Law No. 2858 its rule: Resolution SBS No. 1765 to 2005. We emphasize the role of the Platform User Service - PAU - whose main functions are to guide users on the submission of inquiries, complaints and claims, among others. We also develop the deposit insurance system to protect the depositor at the time of liquidation of a bank that is, in the final stage of a business out of the system and disbursements made by financial institutions designated at the time of New World Bank assessment, the NBK Bank and Republic Bank.

The fourth chapter develops the process of globalization to bank risk, considering that the forces of globalization, pushing the banks to become more competitive and is the process of globalization, which has contributed to the relocation of the risks and provide them with a more systemic nature. The internet has had great effects on banks making them more competitive. The Brazilian and Russian crisis, had a negative impact on our system especially in the banks under study, also is provided with details the measures of monetary and fiscal policy that were implemented in Peru to face the international crisis of the United States of America, known as the subprime crisis.

In the fifth chapter entitled Basilea Agreement 1988, is a set of recommendations around a main idea: it was a set of recommendations to establish a minimum capital that a bank should have based on the risks faced. The First Agreement 1988 stipulated that banks must maintain a level of capital having a minimum of 8% of total assets, weighted by their

risk level. Basilea I (1988) incorporates the measurement of market risk since 1996 and does not incorporate the measurement of operational risk. The Basilea Committee had its origin as a result of the financial crisis caused by the closure of Bankhaus Herstatt , Germany in 14974.

The sixth chapter concerns the new guidelines for credit risk measurement, the three pillars of banking supervision Pillar I: Minimum capital requirements - regulatory capital - covers credit risks and market pillar II: referring to a effective supervision, supervisors evaluate the activities and risk profiles of banks, and Pillar III: Market Discipline.

The seventh chapter is referred to the liquidated banks such as Banco Republica, Banco Nuevo Mundo and the NBK Bank. In the eighth chapter we address the role of rating agencies in the banking system, such as those emitted current opinion on the ability of banks to meet their financial obligations and the classification that had the banks that were under investigation .

Finally, establishing the satisfactory answers about the assumptions and objectives. We conclude that:

A) It has been proven that it can mitigate the risks faced by banks in Peru, through, effective banking supervision.

B) It has been proven that bank risk in relation to public savings in Peru, has impacted negatively on the banks surveyed, concentrating these its loan portfolio, providing loans to persons connected with the entity's shareholders.

C) It has been proven that credit risks are strongly gives highly dollarized economies and determines the weakness of the bank and fragility of the system.

It has also made recommendations, based on the various aspects developed in this investigation.

Finally, it outlines the bibliographic sources used in the different ends of the thesis.

It is possible that the study of these aspects, such as risk and risk management by banks, help the student of monetary and banking law, the legal professional and in general all persons related to banking business in an innovative approach to the activity bank.

Emma Gloria Castro Quezada

Master of Laws

## **Capítulo 1**

### **PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO**

#### **1.-TITULO:**

**“RIESGOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS ENTIDADES BANCARIAS EN EL PERU”.**

#### **2.- Planteamiento del problema:**

##### ***2.1.- Diagnóstico situacional:***

Se ha observado que desde inicios y fines de la década de los noventa y lo que va del presente siglo, se ha venido produciendo un rápido crecimiento de las actividades financieras en el país, lo que se vio reflejado sobre todo con el crecimiento del monto intermediado a través del sistema financiero formal.

Las instituciones bancarias son un pilar fundamental para el desempeño de la economía y su estabilidad financiera, es sensible a la confianza o desconfianza de todos aquellos que llevamos nuestro dinero, recursos financieros, es decir, los depositantes quienes se encuentran lejanos, desconociendo los diversos riesgos que asumen dichas instituciones; además, de cómo los intermediarios financieros administran los riesgos de sus portafolios de activos financieros.

En nuestro país hace algunos años, muchos depositantes e inversionistas que confiaron sus depósitos e inversiones en instituciones bancarias, han enfrentado la pérdida o merma de su patrimonio por las quiebras bancarias que enfrentaron algunos bancos.

Un problema recurrente en los países del mundo ha sido el incremento de crisis bancarias o episodios de inestabilidad financiera, que han generado un alto costo tanto para los ahorristas, accionistas, el Estado y economía en general.

Para evitar tales costos, muchos países han dedicado un gran esfuerzo para fortalecer el sistema financiero, implementando sistemas de regulación y

supervisión prudencial de las entidades bancarias así como el establecimiento de seguros de depósitos explícitos.

Una de las características más importantes de los sistemas bancarios de América Latina es la dolarización de sus pasivos y activos, situación que obliga a los bancos a calzar sus depósitos en dólares con los préstamos en dólares, buscando protegerse contra el riesgo cambiario. Sin embargo, al prestar montos considerables en dólares a empresas nacionales que venden sus productos en moneda nacional, muchos bancos no hacen más que trasladar el descalce cambiario desde sus propios balances a los balances de los prestatarios. De esta manera los bancos sustituyen un menor riesgo cambiario por un mayor riesgo de falta de pago. Así, la dolarización financiera introduce un nuevo riesgo, este es el riesgo Cambiario Crediticio.

## **2.2.- Preguntas de investigación:**

### **Problema general:**

¿Cómo mitigar los riesgos que enfrentan las entidades bancarias en el Perú?

### **Problemas específicos:**

¿Cómo afecta el riesgo bancario en relación al ahorro del público en el Perú?

¿Cómo afecta el riesgo bancario en la morosidad de las colocaciones bancarias?

## **2.3.- Objetivos de la investigación:**

### **a.- Objetivo general:**

Definir los riesgos que enfrentan las entidades bancarias en el Perú.



**b.- Objetivos específicos:**

Conocer los tipos de riesgo al que está expuesto el ahorro del público en el Perú.  
Conocer como afectar el riesgo cambiario crediticio en las colocaciones bancarias.

**2.4.- Justificación:**

Los bancos financian una proporción significativa de los préstamos que conceden por medio de los depósitos del público, lo que puede considerarse como la principal explicación de la fragilidad del sector bancario y la justificación de su regulación.

De conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Perú, el Estado se ha comprometido a fomentar y garantizar el ahorro del público, por tanto, es necesario un conocimiento y administración adecuadas por los agentes participantes del mercado en el tema de riesgos e incluso en los operadores que administran justicia en nuestro país.

En virtud de lo estipulado por el artículo 65 de la Constitución Política del Perú, la necesidad de que el usuario y cliente financiero sean protegidos como titulares de los activos que depositen en una entidad bancaria, teniendo el derecho a disponer de los mismos conforme a ley, quienes en su calidad de ahorradores son lo que contribuyen al sostenimiento de la economía nacional. Asimismo, en su calidad de cliente o usuario financiero pueda acceder a realizar las reclamaciones o quejas cuando vea vulnerado sus derechos.

La presente investigación tiene como finalidad definir los tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos la actividad bancaria en nuestro país y así contribuir a la prevención de las diversas situaciones que puedan surgir en los clientes. Pretendemos con esta investigación procurar un material útil y didáctico, para el estudiante del derecho monetario y bancario, profesional del derecho y en general a todas aquellas personas vinculadas al negocio bancario.

### **2.5.- Delimitación:**

La presente investigación se encuentra delimitada al sistema bancario peruano entre los años 1998 al 2010.

## **3.- Marco Teórico**

### ***Referencias históricas:***

El renacimiento fue considerado como el período de la historia de descubrimiento del mundo y el hombre, constituyó un tiempo de renovación cultural en la que la sociedad feudal de la edad media se transformó en una sociedad dominada progresivamente por instituciones políticas centralizadas, con una economía mercantil, en las que se desarrollaron de manera favorable entre otros el arte y la educación. Este período no podría ser ajeno a los estudios bajo los cuales se encuentra sustentado el riesgo y donde los avances en las disciplinas matemáticas permitieron que se desarrollaran significantes contribuciones sobre probabilidad, uno de estos avances lo produjo Girolamo Cardano.

Girolamo Cardano (1500 – 1571) nació en Milán, Italia; se le conoce porque escribió su propia biografía en un libro titulado *De Vita Propria Liber* (El libro de mi Vida). Fue un médico prestigiado y a través de este libro se sabe de su afición por los juegos de azar, en especial los dados, las cartas y el ajedrez. A través del estudio de este tipo de juegos, en particular con los dados, realizó múltiples análisis de probabilidad. Durante su vida escribió 131 trabajos publicados.

El libro de matemáticas más importante que escribió Girolamo Cardano se denominó *Ars Magna* (El gran arte) publicado en el año 1545 y se concentró en álgebra proponiendo las primeras soluciones publicadas de ecuaciones de tercer y cuarto grado. Sin embargo, el libro que desarrolla los principios de la teoría de la probabilidad se denominó “*Liber de Ludo Aleae*”(Libro de juegos de azar) publicado en el año 1663 después de que Girolamo Cardano murió. En esta obra

propuso el término “probable”, que se refiere a eventos cuyo resultado es incierto. Por ello Cardano se puede considerar como la primera persona que se refirió al riesgo como la probabilidad como medida de frecuencia relativa de eventos aleatorios.

Las raíces de la probabilidad se remontan a las culturas sumeria y asiria, quienes utilizaban un hueso proveniente de algunos animales como los caballos, denominado astrágalo, el cual al ser lanzado en una superficie plana podía caer en cuatro posiciones diferentes; en la cultura egipcia se encuentra reflejado en sus pinturas astrágalos y tableros para el registro de sus resultados; tal y como esto lo evidencia los astrágalos son los antecesores de los dados, siendo éste, el juego de azar por excelencia y convirtiéndose de esta manera en el modelo adecuado para el estudio de la probabilidad ya que en un juego de dados los resultados no se pueden predecir con certeza<sup>1</sup>.

Otro italiano que analizó y escribió acerca de la teoría de la probabilidad fue Galileo Galilei (1564 – 1642) con uno de sus escritos más conocidos donde analiza dicha teoría se tituló *Sopra le Scoperte dei Dadi* (Jugando a los dados). En ella como en la obra de Cardano, Galileo analiza la frecuencia de diferentes combinaciones y posibles resultados al tirar los dados.

En el siglo XVII aparecen matemáticos franceses que contribuyeron con el desarrollo de estudios matemáticos, sociales y en los cálculos de la física teórica moderna; gracias a sus aportes algunos autores consideran a Blaise Pascal (1623 – 1662) y Pierre de Fermat (1601 – 1665) como los creadores de la probabilidad, utilizando conceptos algebraicos, sus estudios se basaron en una serie de investigaciones sobre las propiedades de los números en las cuales se dedujo un importante método sistemático para medir la probabilidad, este estudio tomó el nombre de teoría matemática de la probabilidad.

---

<sup>1</sup> Vega O. Surgimiento de la teoría matemática de la probabilidad, apuntes de historia de las matemáticas, Vol.1, N° 1, Enero de 2002.

Los avances en álgebra y cálculo diferencial e integral que ocurrieron en los siglos XVII y XVIII propiciaron múltiples aplicaciones en la teoría de la probabilidad, desde la medición de riesgos en seguros e inversiones, hasta temas relacionados con medicina, física y pronóstico de las condiciones del tiempo.

En 1730 Abraham de Moivre (1667-1754); propuso la estructura de la distribución de probabilidad normal (conocida como probabilidad de campana) y el concepto de desviación estándar. Ocho años más tarde, Daniel Bernoulli definió un proceso sistemático para la toma de decisiones, basado en probabilidades, situación que dio lugar a lo que hoy se conoce como teoría de los juegos e investigación de operaciones. Los descubrimientos de Bernoulli son todavía paradigmas en el comportamiento racional de un inversionista; por ejemplo, propuso la idea de que el grado de satisfacción que resulta de un aumento en la riqueza de una persona es inversamente proporcional a la cantidad de bienes con la que esa persona cuenta.

En 1959, Harry Markowitz, premio Nóbel de economía, desarrolló la teoría de portafolios y el concepto de que en la medida en que se añaden activos a una cartera de inversión, el riesgo (medido a través de la desviación estándar) disminuye como consecuencia de la diversificación. Así el principal aporte del autor fue el de modelar la racionalidad del inversionista en el mercado de capitales. Asimismo, señala que el inversionista promedio desea que la rentabilidad de su portafolio sea alta, pero que además sea lo más posible segura. Es decir, el inversionista busca maximizar los retornos esperados, y minimizar el riesgo de la cartera.

En el período comprendido entre 1970 y 2000, la proliferación de nuevos instrumentos financieros ha sido notable, así como el incremento de la volatilidad de las variables que afectan el precio de esos instrumentos, tales como tipo de cambio, tasa de interés etc.

### ***Doctrinas:***

Desde sus orígenes a comienzos del siglo XX el desarrollo del conocimiento financiero se ha caracterizado en cambios radicales en su objeto de estudio desde su aparición hasta nuestros días, evolucionando desde su esfera descriptiva que se centro en los aspectos legales de las fusiones, consolidaciones, formación de nuevas empresas y emisión de valores.

Época de florecimiento en materia financiera 1950 – 1973 período durante el cual se produjeron grandes avances teóricos en esta materia, apoyados en teorías y herramientas de otras ciencias como las matemáticas y la economía, que permitieron la comprobación empírica del comportamiento de las variables financieras claves.

En la actualidad el carácter científico de las finanzas viene dado por su preocupación ante el riesgo en un contexto globalizado.

Harry Markowitz ( 1952 - 1959 ) con su Teoría de Selección de Carteras, propuso el análisis de media – varianza, con lo cual se daría comienzo a lo que se ha conocido como “La Teoría moderna del portafolio”.

El método de Markowitz consiste en maximizar la utilidad esperada del inversionista a través de la diversificación del portafolio, lo cual implica la búsqueda de las carteras eficientes.

La Teoría de Selección de Carteras, plantea un modelo para seleccionar una cartera de activos financieros en el mercado de capitales, que tienen indudables aplicaciones para las decisiones de inversión en condiciones de riesgo que se plantean las empresas.

El Modelo de Valoración de Opciones desarrollado por Black y Scholes en 1973 fue otra de las grandes contribuciones a la teoría financiera, dando origen a la ingeniería financiera que se ha ocupado del diseño, desarrollo y puesta en marcha de modelos y productos financieros tales como títulos, valores y nuevos tipos de

contratos, además se avanza en la teoría sobre instrumentos financieros derivados tales como opciones, forwards, futuros, swaps buscando minimizar el riesgo.

Las teorías sobre diversificación de riesgos fueron las primeras en aparecer en el cuerpo teórico de las finanzas, según se acepta hoy como válido. La teoría financiera moderna toma como referencia los trabajos de Markowitz, sobre el modelo de equilibrio de activos financieros. Otros autores destacados, como Sharpe, Linttner, Mossin o Fama continuaron con el trabajo iniciado por Markowitz y centraron su investigación en la formación óptima de carteras de activos financieros, culminando en el CAPM (Capital Asset Pricing Model).

Modernamente, se considera que diversificar el riesgo tiene un coste, en forma de pérdida de eficiencia en los mercados.

### ***Teoría de la Agencia:***

Esta teoría parece ser la única que, en los últimos veinte años ha supuesto un adelanto de las Finanzas empresariales. Los autores Jensen y Meckling (1976 , 1986) comienzan a esbozar la Teoría de la Agencia, que plantea los conflictos de intereses entre los diversos agentes interesados en la empresa, como son los propietarios, directivos, etc.. La Teoría de la Agencia se puede extrapolar más allá de las relaciones existentes entre grupos de interés en las grandes corporaciones, a otros ámbitos, sin olvidar que en muchas empresas, los trabajadores pueden ser muy importantes.

Esta teoría explica la organización a partir de la relación entre el principal y el agente, por ejemplo, las que se producen, entre accionistas y gerentes, entre empleadores y empleados. Una relación sujeta a oportunistas - fallos de mercado -. Para la teoría de agencia, la empresa se convierte en un nexo de contratos, que integra relaciones bilaterales de los grupos que la configura, con el propósito de lograr la coordinación del equipo de producción.

Las soluciones que se proponen para los problemas derivados del conflicto de interés entre el principal y el agente son dos. Primero, mediante contratos de incentivos acordes a un nivel de esfuerzo, es decir, contratar sobre la base de los resultados y; en segundo lugar mediante el establecimiento de una jerarquía que supervise y desarrolle de forma más coordinada las transacciones a través de una nueva relación contractual entre principal y el agente.

### ***Modelo de Valoración por Arbitraje:***

Desarrollada por Ross en 1976, modelo según el cual una cartera óptima estará constituida por aquellos valores que proporcionen un rendimiento máximo para el riesgo soportado, definido éste por su sensibilidad a los cambios económicos inesperados, tales como cambios imprevistos en la producción industrial, en el ritmo de inflación y en la estructura temporal de los tipos de interés.

Este modelo comienza suponiendo que la rentabilidad de cada acción depende en parte de factores o influencias macroeconómicas y en parte de sucesos que son específicos de esa empresa. Los supuestos de este modelo son: mercados de competencia perfecta y sin fricciones, preferencias homogéneas de los individuos respecto de los factores que explican el retorno de los activos riesgosos.

Ross, en 1976, propuso la Asset Pricing Theory, como modelo alternativo al CAPM. Las finanzas no sólo se han dedicado a la diversificación de inversiones financieras, sino también de la financiación de las empresas diversificadas.

### ***Información Asimétrica y Teoría de Señales:***

La más importante innovación producida en las finanzas empresariales, aplicable a la decisión de emigrar es la denominada información asimétrica o asimetría de la información. Desde hace décadas, un ámbito de estudio muy interesante, por su implicación en la realidad económica es el problema de la falta o asimetría de información en las transacciones. El coste de información, como elemento disuasorio en la toma de decisiones y de distorsión en la formación de precios, se

estudia por primera vez en la obra de Coase (1937), en la que se han comentado ya otros dos tipos de los denominados “costos de transacción”. Williamson (1975, 1985) y Coase (1994) en sus trabajos se trata el coste o la ausencia de información como impedimento para que los mercados existan.

El desarrollo de la teoría moderna de las finanzas tiene una fuente importante en los progresos que registra el análisis crítico realizado sobre la teoría neoclásica del equilibrio general. Destaca en particular el análisis que surge de las observaciones orientadas hacia la hipótesis de los mercados eficientes y como resultado de ello, el desarrollo de la noción de “fracaso del mercado”. Concretamente se dice que los mercados fracasan cuando no proporcionan un resultado eficiente. Las causas pueden ser distintas como la presencia de competencia imperfecta, externalidades o costos de transacción, entre otros. Existe consenso de que este patrón es más generalizado en los mercados financieros a partir de reconocer que los precios de los activos no registran el papel usual de balancear la oferta y la demanda. Son transmisores inadecuados de información o noticias acerca de la calidad de los activos intercambiados por participantes del mercado informados heterogéneamente.

El desarrollo del análisis de la información asimétrica se origina a partir de su confrontación con la teoría clásica del Bienestar Económico.

El problema radica cuando los agentes están asimétricamente informados, pues habrá distintos cambios fundamentales en el análisis económico. En un mercado donde los agentes tienen información diferente acerca del medio económico, su comportamiento puede revelar parcial o completamente información que ellos poseen pero que no es conocida universalmente. Este comportamiento puede ser reflejado en variables del mercado tales como los precios, pero pueden reflejar información no conocida inicialmente por todos los agentes.

El proceso por el que los vendedores hacen señales a los compradores para transmitir información sobre la calidad de los productos ayuda a los compradores y vendedores a resolver el problema de la información asimétrica.



El más importante trabajo de Spence<sup>2</sup> en el año 1973 demuestra como los agentes en un mercado pueden usar la señalización para contrarrestar la selección adversa. Dentro de este contexto, la señalización se refiere a las acciones observables tomadas por los agentes económicos para convencer a la parte opuesta del valor o calidad de sus productos.

Esta teoría se basa en el supuesto de que los diferentes agentes económicos poseen diferente información sobre las variables económicas relevantes y que utilizan dicha información en beneficio propio. En lo que se refiere a la teoría bancaria, ha sido útil para explicar el papel que desempeñan los bancos en la economía, así como las crisis bancarias que en algún momento ameritan la intervención del estado.

La información económica se define como el conjunto de datos sistematizados considerados relevantes en la toma de decisiones, en general, en todas las transacciones económicas: precios, cantidades y calidad de los productos, servicios y factores de la producción. Al igual que en la contratación de servicios productivos, necesitamos tener la información necesaria y suficiente para tomar una decisión acertada de compra venta, que es lo que todo agente racional demandaría si suponemos una conducta maximizadora de utilidad o de beneficios. La información puede ser pública (acceso sin restricción para consumidores y oferentes) y privada (información para una sola de las partes y para cualquier otro es demasiado costosa). La información privada crea el problema del riesgo moral y los problemas de selección adversa.

El problema del riesgo moral surge cuando una de las partes de una transacción puede realizar ciertas acciones que afectan la valoración de la transacción de la otra parte, pero que ésta no puede controlar perfectamente. El problema de la selección adversa ocurre cuando una de las partes de una transacción conoce aspectos de la misma que resultan relevantes pero desconocidas para la otra parte. Sin embargo, se han desarrollado una variedad de mecanismos<sup>3</sup> que permiten que los mercados funcionen ante la existencia de los problemas de

---

<sup>2</sup> Spence M.: "Job market signalling", Quarterly Journal of Economics, 87, 355-374.

<sup>3</sup> KREPS, David M.: Curso de Teoría Microeconómica, Mc Graw Hill, 1995

riesgo moral y de selección adversa; entre los que se encuentran los incentivos al esfuerzo y la señalización de la calidad.

En cuanto a los costos de transacción y de información, tenemos que, al realizar una transacción, los agentes que participan en ella tienen que incurrir en una serie de costos. Los costos ex ante aparecen antes de que ocurra la transacción. Si la transacción se rige por un contrato formal, el contrato debe prepararse y formalizarse. Pero, exista o no contrato los elementos de la transacción deben negociarse. Los costos ex post aparecen en el perfeccionamiento y protección del acuerdo inicialmente pactado. En algunos casos éstos costos pueden ser despreciables, pero en otros pueden ser sustanciales. Las transacciones se realizan de distintas maneras, por lo tanto tendrán costos distintos.

En cuanto a los costos de información, se entiende por estos a la serie de costos en que se incurre con la finalidad de obtener información relevante para la toma de decisiones acertadas. En el mercado financiero, la información juega un rol importante porque determina una adecuada toma de decisiones de las empresas financieras, en particular de la banca múltiple y de sus clientes (ahorristas y prestatarios); también tiene importancia en la formulación de políticas monetaria y bancaria. Un flujo adecuado de información permitirá la toma de decisiones eficientes por parte de los agentes que intervienen en este mercado. En este sentido, un adecuado flujo de información devendrá en una reducción del riesgo crediticio y de mercado lo que significaría y una gestión de negocios bancarios más eficiente; por tanto, el resultado será un incremento del volumen de inversión porque el costo de capital es menor. A nivel macroeconómico se traduciría en una mayor aproximación al pleno empleo de los factores de la producción.

Por el lado de la empresa bancaria debe mediar un conocimiento profundo de la historia y de la capacidad de pago de cada cliente, lo que significaría un determinado nivel de especialización. Por el lado de los clientes, si no hay un flujo adecuado de información las decisiones de ahorro y financiamiento que tomen pueden no ser óptimas.

## ***Legislación:***

### ***Constitución Política del Perú:***

Artículo 87.-“El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley.

La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.”

Artículo 65.-“El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.”

### **Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 26702:**

Art. 130.-“Con arreglo a la Constitución Política, el Estado promueve el ahorro bajo un régimen de libre competencia.”

Artículo 131 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Art. 144.-“El Fondo de Seguro de Depósitos es una persona jurídica de derecho privado de naturaleza especial regulada por la presente Ley, las disposiciones reglamentarias emitidas mediante Decreto Supremo y su estatuto, que tiene por

objeto proteger a quienes realicen depósitos en las empresas del sistema financiero, con las excepciones que se indican en el artículo 152 y dentro de los límites señalados en el presente capítulo. Se encuentra facultado para:

1. Dar cobertura a los depositantes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 152 y 153;
2. Facilitar la atención a los depositantes y la transferencia de los pasivos y/o activos de empresas sometidas al régimen de intervención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151; y,
3. Ejecutar, en situaciones excepcionales, las medidas dictadas por la Superintendencia, orientadas al fortalecimiento patrimonial de las empresas del sistema financiero cuando una empresa miembro del Fondo se encuentre sometida al régimen de vigilancia, previo cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 99. La excepcionalidad será determinada por la Superintendencia con la opinión favorable del Ministerio y del Banco Central.”

**Decreto Legislativo N° 716 del 07 de noviembre de 1991.**

**Modificado por Ley N° 27049.**

**Modificado por Ley N° 27768.**

Art. 5.-“En los términos establecidos por el presente Decreto Legislativo, los consumidores tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a una protección eficaz contra los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la salud o la seguridad física;
- b) Derecho a recibir de los proveedores toda la información necesaria para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la adquisición de productos y servicios, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios;

- c) Derecho a acceder a una variedad de productos y servicios, valorativamente competitivos, que les permitan libremente elegir los que deseen;
- d) Derecho a la protección de sus intereses económicos, mediante el trato equitativo y justo en toda transacción comercial; y a la protección contra métodos comerciales coercitivos o que impliquen desinformación o información equivocada sobre los productos o servicios;

Precisase que al establecer el inciso d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 716, que todos los consumidores tienen el derecho a la protección de sus intereses económicos, mediante el trato equitativo y justo en toda transacción comercial, se establece que los consumidores no podrán ser discriminados por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en locales abiertos al público.

- e) Derecho a la reparación por daños y perjuicios, consecuencia de la adquisición de los bienes o servicios que se ofrecen en el mercado o de su uso o consumo;
- f) Derecho a ser escuchado de manera individual o colectiva a fin de defender sus intereses por intermedio de entidades públicas o privadas de defensa del consumidor, empleando los medios que el ordenamiento jurídico permita.
- g) Derecho, en toda operación de crédito, a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago, incluyéndose así mismo los gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes.”

Art. 15.- “El proveedor está obligado a consignar en forma veraz, suficiente, apropiada muy fácilmente accesible al consumidor o usuario, la información sobre los productos y servicios ofertados. Tratándose de productos destinados a la

alimentación y la salud de las personas, esta obligación se extiende a informar sobre sus ingredientes y componentes.

Está prohibida toda información o presentación que induzca al consumidor a error respecto a la naturaleza, origen, modo de fabricación, componentes, usos, volumen, peso, medidas, precios, forma de empleo, características, propiedades, idoneidad, cantidad, calidad o cualquier otro dato de los productos o servicios ofrecidos.”

Art. 24.-“En toda operación comercial en que se conceda crédito al consumidor, el proveedor está obligado a informar previamente, explicar detalladamente e incorporar en una hoja resumen con la firma del proveedor y del cliente lo siguiente:

- a) El precio de contado del bien o servicio de que se trate.
- b) La cuota inicial.
- c) El monto total de los intereses y la tasa de interés efectiva anual, si es fija o variable, en este último caso especificar los criterios de modificación, asimismo el interés moratorio y compensatorio, su ámbito de aplicación y las cláusulas penales, si las hubiere.
- d) El monto y detalle de cualquier cargo adicional, si lo hubiere;
- e) El número de cuotas o pagos a realizar, su periodicidad y la fecha de pago, asimismo, todos los beneficios pactados por el pago en el tiempo y forma de todas las cuotas.
- f) La cantidad total a pagar por el producto o servicio, que no podrá superar el precio al contado más los intereses y gastos administrativos;
- g) El derecho que tiene el consumidor a efectuar pagos anticipados de las cuotas y saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo los gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes.
- h) Los alcances y las obligaciones puntuales de las garantías y avales si los hubiere.

i) Se incluirá todo aquello que sea información relevante.

La mencionada hoja resumen, sintetizará en forma clara, breve y de fácil entendimiento, para el usuario, los datos a que se refiere el presente artículo.

-CIRCULAR N° G-110-2003 Servicio de Atención a los Usuarios. (Febrero 2003).

-Ley 28587 Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, del 21 de julio del año 2005

-Resolución SBS 1765-2005, Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero. (Diciembre 2005).

-Resolución SBS 557-2006. Modificaciones al Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del Sistema Financiero. (Mayo 2006)

-Resolución SBS N° 1106-2006. Modifica el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero. (Agosto 2006)

-Resolución SBS N° 144-2007. Modifica el Reglamento de Transparencia de Información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Res. SBS N° 1765-2005. (Febrero 2007)

-Resolución SBS N° 471-2007. Modifica el Artículo 31 del Reglamento de Transparencia de Información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero. (Abril 2007).

-Resolución S.B.S. N° 672-97: REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS:

Artículo 1.-“Todas las empresas del sistema financiero que capten fondos del público y las empresas del sistema de seguros deben contar con la clasificación de riesgo, de por lo menos dos empresas clasificadoras de riesgo independientes.”

-La Resolución S. B. S. N° 37-2008 del 10 de enero del 2008 que aprueba el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos:

Artículo 2°.- Definiciones

“Para la aplicación de la presente Norma deberán considerarse las siguientes definiciones:

m) Riesgo.- La condición en que existe la posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la empresa.

-Decreto Legislativo N° 1045 del 26 de junio del año 2008.

-Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571.

-Resolución S.B.S. N° 7897-2011.

#### **4.- Formulación de hipótesis:**

¿Cómo mitigar los riesgos que enfrentan las entidades bancarias en el Perú?

##### ***Hipótesis general:***

Mitigar los riesgos que enfrentan las entidades bancarias en el Perú, a través, de una supervisión bancaria efectiva.

##### ***Hipótesis específica:***

1.- El riesgo bancario en relación al ahorro del público en el Perú, influye negativamente cuando los bancos de nuestro sistema otorgan créditos sin observar los requisitos establecidos en la ley.

2.- El riesgo cambiario crediticio, determina la falta de solidez de la entidad bancaria y la fragilidad del sistema.



#### **4.1.- Variables:**

**4.1.1.- Variable independiente:** Riesgo Bancario.

**4.1.2.- Variable Dependiente:** Morosidad de las colocaciones.

#### **4.2.- Indicadores independientes:**

**4.2.1.-** El crédito bancario.

**4.2.2.-** El Producto Bruto Interno.

**4.2.3.-** El tipo de cambio.

#### **4.3.- Indicadores dependientes:**

**4.3.1.-** Riesgo país.

**4.3.2.-** Inflación.

**4.3.3.-** Política de créditos.

**4.3.4.-** Diversificación de riesgo.

### **5.- Definición del tipo de investigación:**

**5.1.- Descriptivo:** Describir los riesgos a los que se encuentran sometidos los bancos en el Perú, en los períodos 1998 – 2010.

### **6.- Selección del diseño de la investigación:**

#### **6.1.- Diseño no experimental longitudinal:**

Nuestro interés consiste en analizar los cambios a través del tiempo 1998 - 2010, en materia de los riesgos en el sistema bancario peruano, morosidad crediticia, tratamiento legislativo y la supervisión bancaria en materia de administración de

riesgos. Los datos que hemos recolectado han sido tomados de las estadísticas proporcionadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, Banco Central de Reserva del Perú.

## **7.- Determinación del universo**

**7.1.- Universo:** Nuestro universo son los bancos:

Banco República

Banco Nuevo Mundo

NBK Bank.

**7.2.- Selección de la muestra:** Nuestro estudio es el cien por ciento del universo.

**7.3.- Unidad de análisis:** Entidad bancaria.

## **8.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**8.1.- Recolección de los datos cuantitativos:** Nuestras fuentes constituyen las estadísticas de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, INEI, Banco Central de Reserva del Perú, Ministerio de Economía y Finanzas, documentos oficiales; documentos de los mismos bancos. Estas fuentes están localizadas en la misma institución así como en su página Web documentos como las Memorias.

Los datos han sido recolectados a través de visitas a dichas instituciones, entrevistas realizadas por la prensa, portal Web de dichas instituciones públicas y privadas como los bancos, Resoluciones de Superintendencia de Banca y Seguros y AFP; encuestas realizadas a usuarios y clientes de bancos; siendo en este sentido datos válidos, confiables y objetivos.

## **9.- Contrastación de hipótesis:**

## ***Hipótesis general***

**El mitigar los riesgos que enfrentan las entidades bancarias en el Perú, a través, de una supervisión bancaria efectiva.**

El encaje legal es un instrumento de política crediticia de suma importancia para el sistema financiero; el criterio tradicional es mantener en reserva parte de los depósitos captados por los bancos.

Los casos presentados en el estudio de investigación se realizaron observando problemas de encaje y liquidez. Asimismo, debemos considerar que los ratios de liquidez sirven para medir la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

El encaje del Banco República con un déficit acumulado de US\$ 758 millones, lo que representó un promedio diario de US\$ 25.1 millones. Encaje deficitario acumulado en moneda nacional de S/. 62 134 mil y US\$ 537 127 en moneda extranjera.

La incapacidad del Banco Nuevo Mundo para poder cubrir su posición deudora en la Cámara de Compensación es consecuencia de la aguda crisis de liquidez que venía atravesando dicha entidad bancaria. Así por ejemplo, los depósitos totales mostraron una reducción, entre el 31 de agosto y el 30 de noviembre, de S/. 301,9 millones, lo que representa en términos porcentuales un 24,1%, siendo ahorros el rubro de depósitos más afectado con una disminución de 48,5%, en el lapso de los tres últimos meses<sup>4</sup>.

El Banco Nuevo Mundo el 05 de diciembre del año 2000, fue sometido a régimen de intervención, debido a que no cumplió con la cobertura de sus saldos multilaterales deudores en la Cámara de Compensación del BCR. La Superintendencia determinó durante sus visitas, que registraba pérdidas

---

<sup>4</sup> SBS Ayuda Memoria Intervención del Banco Nuevo Mundo.

patrimoniales de US\$20.2 millones, por lo que solicitó medidas de fortalecimiento financiero.

El NBK Bank fue sometido a régimen de intervención el 11 de diciembre al encontrarse incurso en la causal de suspensión del pago de sus obligaciones, según lo informado por el Banco Central de Reserva mediante Oficio N° 228-2000-PRES.

En dicho oficio el Banco Central comunica a la Superintendencia de Banca y Seguros que el NBK Bank no ha podido cubrir su posición neta multilateral deudora en la Cámara de Compensación Electrónica, razón por la cual el banco fue excluido de la Cámara, iniciándose otro proceso de compensación sin considerar al NBK Bank.

***Hipótesis específicas:***

**1.- El riesgo bancario en relación al ahorro del público en el Perú, influye negativamente cuando los bancos de nuestro sistema otorgan créditos sin observar lo establecido en la ley.**

Con la finalidad de evitar la concentración de riesgos, nuestro ordenamiento legal incluye una serie de límites a los montos que pueden prestar los bancos, con el objeto de aumentar la diversificación de la cartera y reducir sus riesgos. Asimismo, la ley prevé los límites al otorgamiento de créditos para personas relacionadas (artículo 202 de la Ley 26702); así como topes para créditos que una empresa del sistema financiero conceda a sus directores y trabajadores (artículo 201 de la Ley 26702), así como a los cónyuges y parientes de éstos, no debe exceder al 7% del capital pagado y reservas de la empresa.

El total de los créditos, inversiones y contingentes que una empresa del sistema financiero otorgue a personas naturales y jurídicas vinculadas de manera directa o indirecta a su propiedad, o con influencia significativa en su gestión, no puede

superar un monto equivalente al 30% del patrimonio efectivo de la empresa. Por otro lado, las condiciones de dichos créditos no podrán ser más ventajosas que las mejores que la empresa otorgue a su clientela en cuanto a plazos, tasas de interés y garantías.

El Banco República registró un alto grado de concentración de cartera, siendo ésta una de las principales debilidades de la institución<sup>5</sup>, en la cual la administración vino realizando esfuerzos para disminuir este riesgo. Si bien, el total de la cartera, a fines de septiembre 1997, se encontraba distribuida en 4,037 préstamos, los veinte principales clientes representan en conjunto el 30.9% de la cartera. La SBS encontró una serie de irregularidades durante una visita realizada en la primera semana de noviembre del año 1998 al Banco República, particularmente un monto excesivo de créditos vinculados<sup>6</sup> en base a ello se determinó que el banco mantenía una significativa exposición crediticia con tres grupos económicos, uno de los cuales, el grupo Errázuriz, que era un grupo económico vinculado al accionista principal del banco.

## **2.- El riesgo cambiario crediticio, determina la falta de solidez de la entidad bancaria y la fragilidad del sistema.**

La Superintendencia de Banca y Seguros en su tarea permanente por asegurar la estabilidad y el fortalecimiento del Sistema Financiero a favor de los usuario, en el año 2005 dispuso en el marco de la supervisión preventiva, nuevas normas prudenciales para el manejo del Riesgo Cambiario Crediticio, con lo cual propiciaría un mayor otorgamiento de los créditos en soles y una gradual desdolarización de los préstamos. El nuevo marco regulatorio obligaría a que las entidades financieras identifiquen los créditos expuestos al Riesgo Crediticio Cambiario, así como a cuantificar dicho riesgo y adoptar un conjunto de medidas

---

<sup>5</sup> Apoyo y Asociados Internacionales S.A.

<sup>6</sup> Bustamante Romaní Rafael: El problema del racionamiento del crédito en el sistema bancario peruano: como factor explicativo fundamental del costo del crédito. UNMSM, 2005 pág. 41

que permitan mitigar su impacto en la cartera crediticia al momento de otorgar nuevos préstamos, como a realizar las provisiones necesarias.

No obstante la regulación, tenemos que la única manera de disminuir este riesgo es a partir de la fortaleza de la moneda local, esto es, evitando una depreciación importante del sol frente al dólar estadounidense, y por ende no afectar la capacidad de pago de las personas que reciben sus ingresos en soles, pero que tienen que pagar préstamos en dólares.

En los años 1998 – 1999 la economía peruana sufrió fuertes shocks tanto externos como internos. Por el lado de los shocks externos tenemos la crisis asiática (1997), que deprimió los precios internacionales afectando a nuestras exportaciones, principalmente el cobre; la crisis Rusa (1998) implicando cierre de líneas de crédito del exterior hacia los bancos locales disminuyendo su liquidez para realizar sus operaciones. En este mismo año se produjo la crisis brasileña.

Durante el año 1998, pese a la difícil coyuntura de la segunda mitad del año que redujo las colocaciones y depósitos, la intermediación bancaria mantuvo su tendencia ascendente. Al 31 de diciembre de 1998, la participación de las colocaciones y depósitos respecto del PBI se ubicó en 23,8% y 21,9% respectivamente.

Respecto a la evolución de la intermediación en moneda extranjera, que da cuenta del 81,4% de las colocaciones y del 66,6% de los depósitos, se observa a mediados del año 1998 un cambio en la tendencia ascendente. En el primer semestre, el crecimiento de las colocaciones en moneda extranjera fue de US \$ 1 110 millones. En el segundo semestre las colocaciones en moneda extranjera disminuyeron en U S \$ 138 millones.

Las expectativas de devaluación de los agentes contribuyeron a que el alto grado de dolarización de las operaciones financieras se elevara aún más durante 1998.

Así, entre diciembre de 1997 y diciembre de 1998 la participación de las colocaciones en moneda extranjera se elevó de 78,3% a 81,4%, mientras que la participación de los depósitos en moneda extranjera lo hizo de 62,5% a 66,6% en el mismo período.

Al 31 de enero del año 2001 los créditos directos de las empresas bancarias en operación ascendieron a S/. 38 152 millones, lo cual representó una disminución de 7,8% respecto a la cifra registrada en enero del año 2000. Si se consideran los créditos de los bancos Nuevo Mundo y NBK Bank, el total de créditos directos sería de S/. 40 869 millones, lo que significaría una variación anual de – 1,2%. Esta contracción que muestran los créditos está relacionada con el bajo nivel de actividad que la economía mostró durante el año en referencia.

Con relación a las cuentas del pasivo, en enero del año 2001 los depósitos totales alcanzaron un valor de S/.41 632, lo que representó una caída de 5,0% respecto al monto registrado el mismo mes del año anterior. Si se incluyese la información de los bancos en intervención Nuevo Mundo y NBK Bank, los depósitos totales habrían sido S/.42 924, con una caída anual de 2,1%. La reducción de los depósitos de los bancos en operación estuvo explicada principalmente por la reducción de los depósitos de ahorro en 8,8% (menor en S/.1 090 millones). Asimismo, la caída de los depósitos a la vista fue 9,5% y la de los depósitos a plazo 1,8%.

La dolarización, tuvo un comportamiento distinto; mientras que la participación de los créditos en moneda extranjera en el total de créditos se redujo de 83,0% a 81,7% entre enero del 2000 y enero 2001, la participación de los depósitos en moneda extranjera en el total de depósitos pasó de 73,9% a 73,6%, en el mismo período. Asimismo, cabe mencionar que el grado de dolarización varía según el tamaño de los bancos, siendo que en los bancos pequeños los niveles de dolarización son los más bajos del sistema (70,3% en créditos y 50,4% en depósitos).

En este sentido el riesgo cambiario crediticio que enfrentaron las entidades financieras Banco República, NBK Bank y Banco Nuevo Mundo fue debido a la depreciación del nuevo sol, una economía altamente dolarizada y como consecuencia también el alza de la morosidad.

## **10.- Ordenación y Análisis de Datos**

Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)

Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)



## Capítulo 2

### LA EMPRESA BANCARIA Y EL RIESGO

#### 1. Riesgo e Incertidumbre:

La mayor parte de las lenguas europeas modernas: español riesgo; catalán risc, portugués risco, italiano rischio, alemán risiko, inglés risk, griego rhisikon, etc..<sup>7</sup> Sin embargo, numerosos estudios concluyen que el origen de la palabra riesgo es incierto y que las palabras francesas “risque” y “risquer” no son más que italianismos, el alemán y el portugués habrían tomado también esta palabra del italiano con el sentido de los seguros marítimos italianos, de donde provendría el sentido actual de “destino, fortuna, peligro”.

La etimología latina es aceptada muy generalmente, a falta de una solución mejor, sobre todo para los que se encierran en sus investigaciones a esa lengua, madre del italiano. “Risque” y su origen “risquo” vendrían del verbo latino secare, “cortar”, a partir de la imagen marítima de las rocas cortantes, de donde se seguiría la del peligro contra el que uno desea asegurarse, en el vocabulario de los marinos.

El Corán utiliza las palabras derivadas de la raíz *r - z - q* en más de 120 versículos, en el texto sagrado, lo que ya es significativo. El rizq es un don de Dios para el hombre. Dios recompensa con su rizq la virtud, la fe; da un rizq especialmente a las mujeres, ha dado su rizq a los judíos, el rizq es una consecuencia de la creación divina y el rizq de Dios comporta una bendición espiritual, además material.

En Al-Basra, una de las principales ciudades-campamento fundadas en Mesopotamia por los ejércitos islámicos, el “mercado central” de los intercambios comerciales se denominó “La Casa del Rizq”.

La amplia noción islámica de rizq sólo pasa en su sentido de “seguro marítimo contra los peligros” a las lenguas europeas.

Es importante tener en cuenta que la palabra italiana conserva aún algunas de las ambivalencias de su origen árabe-islámico, con los aspectos positivos y negativos

---

<sup>7</sup> “Riesgo. Palabra con hermanas en todas las lenguas romances, pero de origen incierto...” (María MOLINER, Diccionario del uso del español, vol. II, Madrid, 1984, p. 1.042).

de “corren un riesgo” o “asumir el riesgo de “. El sentido de la glosa latina del italiano: “risquo sive fortuna”. Puede ser bueno o malo. La fortuna puede ser favorable o adversa. En este sentido el italiano conserva con más riqueza que las otras lenguas modernas la ambigüedad de sus orígenes árabes-islámicos, con el binomio “peligro-seguro”: las equivalencias de rischio son alea, avventura, azzardo, ventura, sorte, risico, aventatezza, rischioso<sup>8</sup>. Sin embargo, en las lenguas europeas, el sentido negativo de “riesgo” dominó, con la imagen de los arrecifes marítimos que rompen la quilla de las naves. El riesgo se convirtió en “peligro”, “temor” y hasta “catástrofe”.

Una acepción más moderna y general podría ser posibilidad de pérdida o probabilidad de pérdida, peligro; una situación o suceso en el cual se pone en juego algo valioso para los seres humanos, incluyendo a los humanos mismos, y donde el resultado es incierto, riesgo es un peligro en potencia.

Doctrinariamente se ha entendido por “Riesgo” a la posibilidad de pérdida de dinero, probabilidad de ocurrencia de un evento con consecuencias positivas o negativas debido al componente de azar que hay en toda inversión. En este sentido Peter Bernstein<sup>9</sup> asesor de inversiones que ha escrito un libro sobre la historia del riesgo, señala que en los últimos años el riesgo, en el mundo de las finanzas, se concibe más como “una oportunidad de ganar” y menos como una posibilidad de perder; es decir, se percibe una evolución hacia una consideración más positiva del riesgo.

Así, en algunas situaciones riesgosas, los resultados posibles pueden clasificarse como pérdidas o ganancias en una forma directa y simple. Supongamos, por ejemplo, que invertimos en el mercado accionario, si aminora el valor de nuestra cartera de acciones, estaremos ante una pérdida; si aumenta, habremos obtenido una ganancia. Normalmente la gente considera como riesgo la posibilidad “negativa”, no la posibilidad “positiva” de obtener una ganancia.

---

<sup>8</sup> Ver G. FOLENA ed.: Fernando PALAZZI. Novissimo dizionario Della Lingua italiana, Milano, 1983 (1.a ed. 1939), pp. 1.204-5.

<sup>9</sup> Bernstein Peter L, Against the Gods: The Remarkable store of Risk , New York, John Wiley and Sons 1998.

Algunos autores toman el riesgo como sinónimo de incertidumbre, y conceptúan que el riesgo es la dificultad de predecir lo que ocurrirá.

Para Chanamé se denomina “riesgos, a los peligros o intereses asegurados”.<sup>10</sup> El Banco Interamericano de Desarrollo, se entiende por riesgo, “la posibilidad de sufrir un daño, que consiste en una pérdida de valor económico”.<sup>11</sup>

En términos muy simples existe riesgo cuando estamos ante un peligro y la incertidumbre puede derivarse de una falta de información, es decir, de un desconocimiento o que exista desacuerdo sobre lo que se sabe o lo que podría saberse; es decir, en cualquier situación en que no se sabe con exactitud lo que ocurrirá a futuro.

La incertidumbre existe siempre que no se sabe con seguridad lo que ocurrirá en el futuro.

La incertidumbre se refiere a un hecho “indefinido”, “indeterminado”, se refiere a sucesos imprevisibles; la probabilidad de ocurrencia no puede ser estimada, no hay forma de medirla porque no se conoce de antemano las características del suceso.

La incertidumbre es una condición necesaria pero no suficiente del riesgo. Toda situación riesgosa es incierta, pero puede haber incertidumbre sin riesgo, por ejemplo, supongamos que avisamos a los invitados que habrá una cena común y que cada uno debe llevar suficiente comida para una persona. En tal caso, al momento de planear no nos importará si acuden más de 10 personas o menos de ese número: existe incertidumbre pero no riesgo.<sup>12</sup>

El riesgo no es real, es sólo una probabilidad, una predicción; el riesgo es tratado en diversos textos de finanzas como la desviación de los rendimientos esperados. La Resolución S. B. S. N° 37-2008 del 10 de enero del 2008 que aprueba el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos define el riesgo como la condición en que existe la posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la empresa.

---

<sup>10</sup> Chanamé Orbe, Raúl., “Diccionario Jurídico, tercera edición, Pág. 610 Lima – Perú.

<sup>11</sup> BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. : en Gestión de Riesgos Financieros, 1999 Pág. 04

<sup>12</sup> Bodie, Zvi y Merton, Robert C.: Finanzas. 1999, Prentice Hall Hispanoamericana S.A. México pág.216.

Haciendo una breve interpretación de la definición del riesgo, se entiende como riesgo la posibilidad de obtención de pérdidas o de desvío de los resultados esperados, lo que implica la necesidad de buscar herramientas que permitan determinar dicha posibilidad o desvío para facilitar la toma de decisión al momento de llevar a cabo cualquier inversión.

Debido a que un banco es un tipo muy especial de empresa, en la cual se capta dinero del público – de manera habitual, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley N° 26702 - , el cual es dado en préstamos a terceros, quienes pagan intereses por el uso del dinero; así como otras inversiones que le generan rentabilidad a la empresa bancaria; usualmente los recursos con los que un banco genera sus ingresos son, en parte propios (su capital y otros que obtiene de otras fuentes de financiamiento) y mayoritariamente ajenos, esto es, el ahorro, como dice la Ley N° 26702 en su artículo 131°. Por ello, dado que la mayoría del dinero que un banco administra no le pertenece, la gestión bancaria requiere un proceso constante de evaluación y medición de los riesgos a los que se exponen los recursos de los depositantes en las operaciones de la entidad. Estos riesgos, en conjunto, se llaman riesgos bancarios y su administración suele ser regulada por los organismos supervisores de la banca en cada país, para el Perú la Superintendencia de Banca y Seguros; en este sentido la Ley 26702 a efecto de brindar al ahorrista una protección adecuada, establece que esta institución supervisora pueda medir el riesgo de las empresas intermediarias, a través del Sistema de la Central de Riesgos, mediante un registro del endeudamiento global, en el país y en el exterior, de las personas que soliciten crédito a las empresas del sistema financiero. Una preocupación básica de estos organismos es asegurar que cada entidad bancaria pueda devolver los depósitos del público, lo que requiere de un nivel adecuado de capital para que, en caso de una pérdida, ésta se cubra con recursos propios y no con dinero del público. Por ello, cada entidad debe tener un capital proporcional a los recursos que arriesga y al nivel de riesgo al que los expone. Esta relación entre lo propio y lo arriesgado se conoce como nivel de solvencia.

En el concepto de riesgo bancario se reúnen todos los distintos tipos de riesgos que enfrentan las instituciones bancarias cuando llevan a cabo sus actividades. Este riesgo varía dependiendo del tipo de negocios que tenga un banco.

De acuerdo al análisis del riesgo, este constituye una contingencia o proximidad de un daño, de modo que existe riesgo siempre que una cosa esta expuesta a perderse, deteriorarse o a no verificarse; posibilidad de sufrir un daño y en los que el daño consiste en una pérdida de valor económico. En la actualidad todas las empresas coexisten con un sin número de riesgos de diversa naturaleza. Pero es sin duda en la actividad bancaria y financiera en general donde el riesgo aparece como algo inherente a ella; y resulta fundamental destacar que el riesgo juega en esta actividad como un acicate, porque a mayor riesgo es mayor la rentabilidad o ganancia, sea ello visto desde el punto de vista del inversor particular o institucional o desde el punto de vista de los bancos y demás entidades financieras.

Si el banco opera en cambios debe sumarse los riesgos de esa actividad, básicamente coincidente como los del mercado monetario.

Lo difícil es conocer la exacta dimensión del riesgo a asumir y de allí radica, precisamente, la virtud del “buen” banquero o inversor.

También resulta necesario conocer donde existe el riesgo, es decir saber identificarlo; pero, además, resultará necesario saber medirlo.

Una vez identificado y medido el riesgo se debe tomar la decisión correcta respecto de si corresponde asumirlo o transferirlo; y si se decide asumirlo, se debe conocer la técnica para reducirlo o neutralizarlo.

## **2. El Riesgo en el Sistema Bancario:**

La actividad bancaria constituye la recepción del ahorro, el que está representado por el conjunto de las imposiciones de dinero que, bajo cualquier modalidad, realizan las personas naturales y jurídicas del país o del exterior, en las empresas del sistema financiero; esto incluye los depósitos y la adquisición de instrumentos representativos de deuda emitidos por tales empresas, conforme lo establece el artículo 131 de la Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros; de los agentes superávit arios de crédito en forma de depósitos, vinculándolos a la concesión de crédito por cuenta propia a los agentes deficitarios de crédito. Así, en éste mercado – mercado de crédito - no se ponen en contacto directo los suministradores de fondos con las personas que necesitan estos recursos.

Debido a que un banco es un tipo muy especial de empresa, en la cual se capta o recibe en forma habitual dinero del público, en depósito, mutuo o cualquier otra forma, y coloca habitualmente tales recursos en forma de créditos, inversión a terceros quienes pagan intereses por el uso del dinero. Usualmente los recursos con los que un banco genera sus ingresos son, en parte propios y como hemos mencionado mayoritariamente ajenos. Por ello, dado que la mayoría de dinero que un banco administra no le pertenece, la gestión bancaria requiere un proceso constante de evaluación y medición de los riesgos a las que se exponen los recursos de los depositantes en las operaciones de la entidad.

El sistema bancario peruano ha experimentado en los últimos años un crecimiento sostenido, con una importante participación extranjera y con una ampliación de los segmentos de mercado que éste atiende, al igual que un dinámico proceso de modernización.

Figura 1

Gráfico 1.		Banca Múltiple Nacional del Perú: 1995-2007													
		1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
1	Credito	1995-2007	[Barra amarilla]												
2	Interbank	1995-2007	[Barra amarilla]												
3	Comercio	1995-2007	[Barra amarilla]												
4	Nuevo Mundo	1995-2000	[Barra amarilla]												
5	Larino	1995-2000	[Barra amarilla]												
6	NEK Bank	1995-2000	[Barra amarilla]												
7	Wiese	1995-1998	[Barra amarilla]												
8	Banco	1995-1998	[Barra amarilla]												
9	Progreso	1995-1998	[Barra amarilla]												
10	Sur del Perú	1995-1998	[Barra amarilla]												
11	Orón	1997-1999	[Barra amarilla]												
12	Mibanco	1998-2007	[Barra amarilla]												
Número de bancos nacionales		10	10	11	12	8	7	4	4	4	4	4	4	4	
		Salieron 8 bancos													
		AComIn													
		Banca Múltiple Extranjera en el Perú: 1995-2007													
		1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	
1	Continental	1995-2007	[Barra azul]												
2	Financiero	1995-2007	[Barra azul]												
3	Interamericano	1995-2007	[Barra azul]												
4	Citibank	1995-2007	[Barra azul]												
5	Trabajo	1995-2007	[Barra azul]												
6	Wiese Scotia	1995-2007	[Barra azul]												
7	Sudamericano	1996-2005	[Barra azul]												
8	Standard Charter	1995-2004	[Barra azul]												
9	Santander Central	1995-2002	[Barra azul]												
10	Lima-Sudameris	1995-1998	[Barra azul]												
11	República	1995-1998	[Barra azul]												
12	Sulenta	1995-1998	[Barra azul]												
13	Serbanco	1996-2000	[Barra azul]												
14	Reston	1996-2004	[Barra azul]												
15	Del País	1997-1999	[Barra azul]												
16	BNP Paribas	1995-2005	[Barra azul]												
17	B. Falabella	2007	[Barra azul]												
18	HSBC	2006-2007	[Barra azul]												
Número de bancos extranjeros		11	13	14	14	13	12	11	11	10	10	8	7	9	
Número total de bancos		21	23	25	26	21	19	15	15	14	14	12	11	13	
Fuente:		Memorias de la Superintendencia de Banca y Seguros													
		Elaboración: Propia													

Estas características del sistema bancario peruano han sido fruto, en gran parte, de las políticas de estabilización implementadas por los gobiernos las cuales han generado mayor crecimiento y estabilidad económica, así como mayor confianza de parte de la comunidad internacional. Otro componente de este proceso lo constituye la capacidad del empresariado peruano y extranjero de tomar ventaja de las oportunidades de mercado ofrecidas por las nuevas condiciones económicas del Perú.

El crecimiento del sistema bancario puede ser apreciado por el incremento en la intermediación financiera.

Figura 2

<b>AHORRO FINANCIERO (PORCENTAJE DEL PBI)</b>			
<b>AÑOS</b>	<b>MONEDA NACIONAL</b>	<b>MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>TOTAL</b>
1994	2,5		12,7
1995	3,3		13,9
1996	4,4		17,5
1997	5,2		19,8
1998	6,3	15,9	22,2
1999	7,1	17,7	24,7
2000	7,9	17,5	25,4
2001	9,1	17,5	26,7
2002	10,6	16,8	27,6
2003	12,2	16,3	28,6
2004	13,6	14,7	28,5
2005	15,4	13,6	29,0
2006	17,0	13,2	30,3
2007	22,8	13,3	36,1
2008	23,7	12,9	36,6
2009	24,0	14,8	38,7
2010	26,6	13,3	40,0

Fuente : Memorias BCRP.  
Elaboración propia.

Los depósitos bancarios como porcentaje del PBI pasaron de 12.3% en el año 1992 a 19,8% en 1997, mientras que las colocaciones como porcentaje del PBI pasaron de 6.8% en 1992 a 20.7% en 1997. En particular, en 1997 los indicadores de intermediación financiera se han mantenido a niveles similares o han mejorado ligeramente respecto de lo observado en 1996.

En términos nominales, el crédito total al sector privado aumentó durante 1998 21,0 por ciento, aunque dicho resultado responde al efecto de la depreciación del tipo de cambio (16 por ciento) más que a un mayor financiamiento de la banca.

Durante el año 2000 se mantuvo el comportamiento conservador de los bancos para otorgar créditos observados desde fines de 1998. Este comportamiento estaría explicado por la demora en la recuperación de la actividad económica y la



alta percepción de riesgo crediticio que aun mantienen los bancos respecto a sus clientes.

Durante el año 2001, se mantuvo el comportamiento conservador de los bancos para otorgar créditos en moneda extranjera.

Figura 3

CREDITO FINANCIERO  
(Porcentaje del PBI)

AÑOS	CRÉDITOS DIRECTOS
1997	20,8%
1998	23,8%
1999	21,6%
2000	22,1%
2001	20,0%
2002	18,6%
2003	17,0%
2004	14,9%
2005	17,6%
2006	18,1%
2007	20,5%
2008	23,9%
2009	32,0%
2010	30,1%

Fuente: BCRP  
Elaboración propia.

El crédito al sector privado en moneda nacional registró un aumento por segundo año consecutivo, que se observó a lo largo del año y se afianzó a partir del segundo semestre del 2001.

Durante el año 2002, el crédito del sistema financiero al sector privado, definido como los préstamos a hogares y empresas privadas, más la adquisición de bonos y papeles comerciales emitidos por empresas privadas, tuvo un crecimiento anual de 2,3 por ciento. Por tercer año consecutivo el mayor dinamismo del crédito en

soles y la contracción del crédito en dólares. El crédito del sistema financiero en soles se expandió en S/. 1 233 millones, lo que en términos porcentuales equivale a un crecimiento de 10,3 por ciento. Esta expansión fue impulsada por el incremento del crédito al sector privado de las instituciones especializadas en micro finanzas, en S/. 775 millones (crecimiento de 33 por ciento), aproximadamente el 63 por ciento del flujo total en soles.

Durante el año 2003, se observó, por cuarto año consecutivo, un crecimiento del crédito en soles y una reducción del crédito en dólares. Así, el crédito en soles del sistema financiero al sector privado, definido como préstamos a hogares y empresas privadas, más la adquisición de bonos y papeles comerciales emitidos por empresas privadas, tuvo un crecimiento anual de 11,9 por ciento, mientras que el crédito en dólares se redujo 3,4 por ciento. La expansión del crédito en soles (S/. 1 576 millones) correspondió principalmente a las entidades especializadas en micro finanzas (S/ 740 millones), los inversionistas institucionales (S/. 527 millones) y a las empresas bancarias (S/. 380 millones).

Durante el año 2004, el crédito del sistema financiero al sector privado, que comprende el financiamiento otorgado a empresas privadas y hogares bajo la modalidad de préstamos y adquisiciones de valores de renta fija, registró una expansión de 1,9 por ciento en términos nominales. El crédito en soles mantuvo la evolución positiva iniciada en el año 2000, incrementándose en 11 por ciento, mientras que el crédito en moneda extranjera revirtió la tendencia negativa de los últimos cinco años para expandirse 3,9 por ciento en 2004, básicamente por préstamos asociados a créditos hipotecarios y operaciones de comercio exterior. En el año 2004 una parte significativa del crédito que recibieron las empresas y familias que se encuentra denominada en moneda extranjera, situación de alta dolarización de los créditos genera un descalce de moneda en los balances de las familias y empresas, considerando que la mayor parte de ellas generan ingresos en moneda local o, en general, sus ingresos están vinculados al dinamismo del mercado interno. El descalce de moneda implica un riesgo cambiario: si el precio

del dólar sube, el monto de las obligaciones en moneda extranjera se eleva en términos de moneda doméstica, mientras que con los ingresos no ocurre lo mismo.

Figura:4

<b>Año</b>	<b>Crédito al Sector Privado SB Total Promedio (mill. S/.)</b>
1990	180555
1991	1480
1992	3514
1993	6873
1994	11109
1995	16854
1996	24382
1997	33296
1998	42653
1999	48416
2000	48217
2001	46974
2002	46228
2003	44460
2004	43885
2005	46100
2006	51461
2007	60600
2008	78943
2009	92721
2010	100562

Fuente: BCRP.

Durante el año 2005, las empresas bancarias continuaron presentando mejoras en sus indicadores financieros, destacando tanto la reducción de la exposición patrimonial al riesgo de crédito como la solarización de créditos y depósitos, a

pesar del incremento de la volatilidad cambiaria observada hacia fines del año. Adicionalmente, se observó una recuperación importante del crédito comercial en nuevos soles.

La mejora en la exposición al riesgo de crédito se reflejó en la reducción de la cartera atrasada de 3,8 por ciento en 2004 a 2,2 por ciento en 2005 y en el incremento de la cobertura de provisiones por cartera morosa, la cual pasó de 68,2 por ciento en 2004 a 79,5 por ciento en 2005.

En el año 2006, el crédito total al sector privado tuvo una expansión de 8,3 por ciento en términos nominales, impulsado básicamente por el crecimiento del crédito en nuevos soles, el cual por sétimo año consecutivo fue superior a la expansión del crédito en dólares. El crédito en nuevos soles se incrementó en 30,4 por ciento, mientras que el crédito en dólares creció 4,6 por ciento.

Durante el año 2006, las empresas bancarias continuaron presentando mejoras en sus indicadores financieros, destacando tanto la reducción de la exposición patrimonial al riesgo de crédito, como la solarización de créditos y depósitos. La menor exposición al riesgo de crédito se reflejó en la reducción de la cartera atrasada de 2,1 por ciento en 2005 a 1,6 por ciento en 2006 y en el incremento de la cobertura de provisiones por cartera morosa, la cual pasó de 80, 2 por ciento en 2005 a 99,0 por ciento en 2006.

La tasa de crecimiento del crédito total al sector privado en 2007 fue 28,0 por ciento, la mayor desde 1997. La tasa de crecimiento del crédito en nuevos soles fue 37,9 por ciento, mayor que la de 2006 (30,2 por ciento), mientras la tasa de crecimiento del crédito en dólares fue 29,5 por ciento, mayor también que en 2006 (3,9 por ciento).

Durante el año 2007, las empresas bancarias continuaron presentando mejoras en sus indicadores financieros, destacando tanto la reducción de la exposición patrimonial al riesgo de crédito, como la solarización de créditos y depósitos. La menor exposición al riesgo de crédito se reflejó en la reducción de la cartera atrasada de 1,6 por ciento en 2006 a 1,3 por ciento en 2007 y en el incremento de

la cobertura de provisiones por cartera morosa, la cual pasó de 100,3 por ciento en 2006 a 124,4 por ciento en 2007.

Asimismo, es necesario resaltar que el crecimiento de la Banca Múltiple no se circunscribió a los segmentos tradicionales del negocio de intermediación financiera, produciéndose, más bien, una diversificación de los productos y servicios bancarios. La Banca Múltiple se encuentra en un proceso de ampliación del mercado a través de la diversificación e el ofrecimiento de sus servicios y de búsqueda de nuevos nichos de mercado como el de créditos hipotecarios y de consumo. Asimismo, se halla desarrollando nuevos instrumentos financieros bajo la óptica de no ser exclusivamente administrador de créditos sino también de otros riesgos.

Sin duda, el proceso de reforma en la industria bancaria iniciado en el año 1991 determinó que las empresas se adecuaron al nuevo entorno e iniciaran un proceso de fusiones, liquidaciones e ingreso de nuevos operadores en la industria, con el propósito de enfrentar la mayor competencia. Como consecuencia de este proceso, el número de empresas bancarias se incrementó de 17 en el año 1992 a 25 en diciembre del año 1997 y a diciembre del año 2007 el número de 13 empresas bancarias. Debe destacarse también la creciente participación de capitales extranjeros en el control y la administración de empresas ligadas especialmente a la banca de consumo (Banco de Trabajo, Solventa, Serbanco, Orión) y al ingreso de operadores internacionales de primer orden como el Citibank, el Bank of Boston, el Banco Bilbao Vizcaya, The Bank of Nova Scotia, el Hong Kong Shanghai Bank y el Banco Santander en el sistema financiero peruano. El capital extranjero en el sistema bancario que en el año 1990 era nulo, en 1997 representa el 44,4% del capital social del sistema bancario.

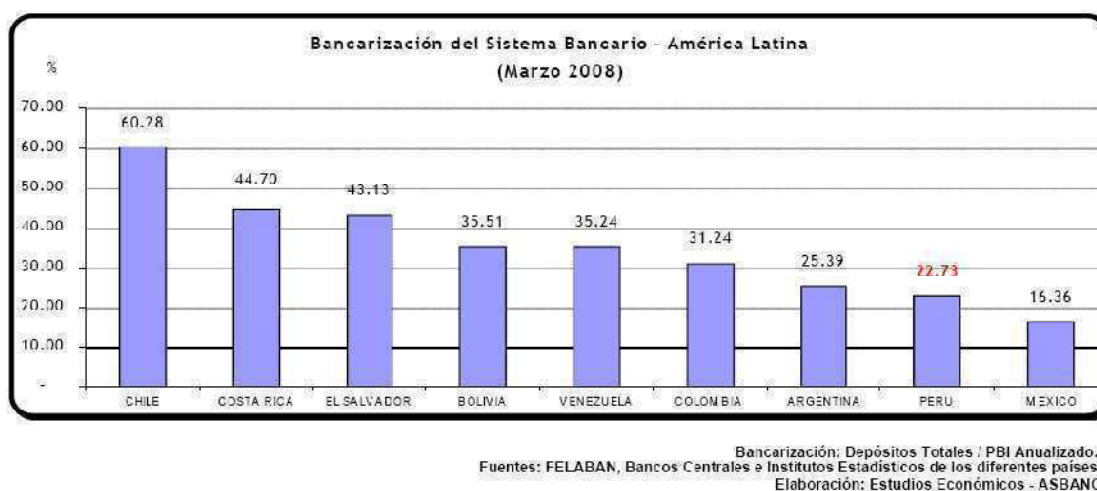
### **3. Bancarización:**

Para la Real Academia Española, diccionario de la lengua española bancarizar es desarrollar las actividades sociales y económicas de manera creciente a través de la banca.

Después de las crisis financieras de los años noventa, el acceso a servicios financieros, esto es, la capacidad de la población de utilizar estos servicios financieros, sin obstáculos; ha cobrado gran importancia para los países de América Latina.

La bancarización, es decir, el utilizar el sistema financiero en las diversas transacciones (depósitos, créditos y otros) que se efectúan entre los diferentes agentes económicos y que ayuda, facilita el sistema de pagos y minimiza el uso de dinero físico, dando como resultados menores riesgos y costos en su ejecución. Sin embargo, según las estadísticas tenemos que el Perú es uno de los países menos bancarizados de América del Sur debido entre otras razones a un nivel alto de informalidad, falta de oficinas bancarias en distintas zonas geográficas del país, impuesto a las transacciones financieras, entre otras.

Figura: 5

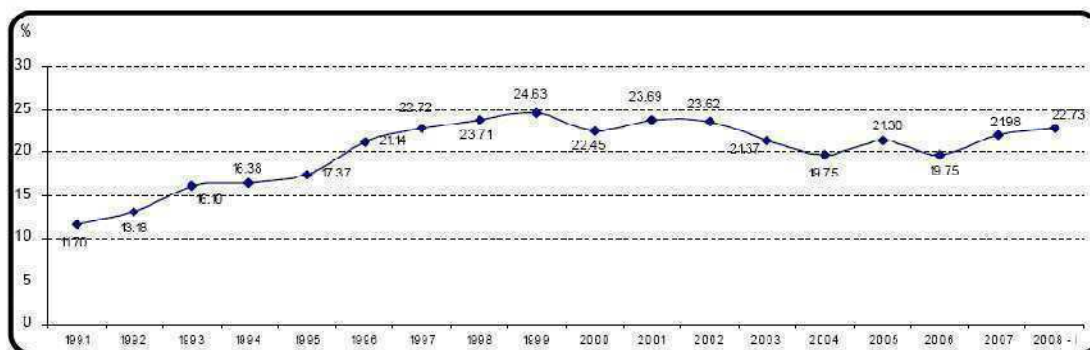


Según información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP las principales causas de bancarización son el nivel de actividad económica media y elevados niveles de pobreza e informalidad; incertidumbre de ingresos y ausencia de mecanismos de cobertura de riesgos, sobre todo en áreas rurales; ausencia o incapacidad para demostrar la existencia de garantías; altos costos de transacción para demandantes y oferentes debido a la pobre infraestructura vial y de

comunicaciones; dispersión espacial de la población hace más costosos los servicios financieros; limitada información sobre la disponibilidad de servicios financieros y el costo de los mismos; deficiente nivel de educación y cultura financiera y elevados costos en la resolución de conflictos por ineficiencias del sistema judicial. La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP considera como las principales consecuencias de la baja bancarización, entre otras la dificultad del flujo ahorro – inversión; limita el desarrollo económico, al no permitir la realización de proyectos rentables; retrae la monetización de la economía; restringe el uso de medios de pago; impide la posibilidad de los hogares de acceder a recursos financieros en eventos adversos; financiamiento informal y no permite una adecuada reducción de los costos de los servicios financieros.

Otro concepto que encontramos es el de Profundización Financiera, por el cual se entiende los ratios tradicionales de “crédito/PBI” y “depósitos/PBI”.

Figura 6



Bancarización: Depósitos Totales / PBI Anualizado.  
 Fuentes: FELABAN, Bancos Centrales e Institutos Estadísticos de los diferentes países.  
 Elaboración: Estudios Económicos - ASBANC

El sistema financiero peruano tiene aún una tarea pendiente el de la provisión eficiente de servicios de pago, depósitos y créditos, fundamentalmente en las

zonas rurales<sup>13</sup> de nuestro país donde el desarrollo del servicio financiero es reducido por los niveles de pobreza (salud, educación), asimetría en la información en el mercado, altos costos de transacción. De otro lado el riesgo que asumen los bancos pueden ser más elevados tratándose de zonas rurales, por la ausencia de garantías, por cuanto los derechos de propiedad no están claramente establecidos, entre otros.

Figura 7

<b>PRODUCTO BRUTO INTERNO Y CRÉDITO AL SECTOR PRIVADO (1992 – 2002)</b>			
<b>Cifras en Millones de Nuevos Soles a precios constantes de 1994</b>			
<b>AÑO</b>	<b>PRODUCTO BRUTO INTERNO</b>	<b>CRÉDITO AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>PROFUNDIZACIÓN FINANCIERA</b>
1992	83,401	7,428	5.8%
1993	87,375	9,268	9.7%
1994	98,577	13,140	14.0%
1995	107,039	16,921	18.3%
1996	109,709	22,426	26.5%
1997	117,214	27,815	32.7%
1998	116,552	31,753	39.8%
1999	117,646	32,660	42.1%
2000	120,659	30,506	39.8%
2001	120,513	29,171	38.0%
2002	127,007	28,759	36.1%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Banco Central de Reserva del Perú.  
Elaboración: Propia.

Una mayor profundización financiera está positivamente relacionada a un mayor crecimiento económico.

<sup>13</sup> SOTOMAYOR, Narda y ZALDIVAR Mariela.: Marco regulatorio para la profundización del sistema financiero en zonas rurales, 2006. Roma. pp. 19 – 21 Marzo 2007.



## **4. Clases de Riesgo:**

### **4.1 Riesgo Crediticio:**

El riesgo de crédito es el más antiguo y probablemente el más importante que enfrentan los bancos. Podemos definirlo como la posibilidad de pérdida producto del incumplimiento del cliente de un banco en una operación que incluye el compromiso de pago. Afecta el activo principal, esto es, la cuenta colocaciones. El riesgo de crédito suele ser cubierto mediante políticas de inversión que definen límites de exposición o mínimos de calidad de los emisores, tomando como base las calificaciones que una agencia clasificadora puede dar, expresadas por una letra o combinación de letras y números. Aunque esas calificaciones no garantizan que al valor no le ocurrirá nada, son un indicador bastante cercano de la probable recuperación del capital.

Está constituido por el riesgo que el deudor o contraparte de un contrato financiero no cumpla con las obligaciones de dicho contrato. Incumplimiento generado por el pago demorado o el impago de cantidades que corresponden al tráfico propio de la actividad. Potencialmente se incorporan las pérdidas por deudas fallidas, los costes en intereses y los costes administrativos derivados de las gestiones de cobro.<sup>14</sup>

El riesgo crediticio es el riesgo proveniente de la actividad crediticia y evalúa la probabilidad de incumplimiento en los compromisos de una deuda. Para un banco el riesgo es una parte importante en la evaluación de su riesgo comercial. En este sentido, los bancos (o acreedores) están interesados en aislar y reducir su exposición al riesgo y por lo tanto en calificarlo. En este contexto entre los años

---

<sup>14</sup> Costa Rav Montserrat Font Vilalta, Luis.: "Divisas y Riesgos de Cambio", 1º Ed. ESIC Madrid, (1995) Pág. 77.

setenta y ochenta, se hace intensivo el análisis sistemático del riesgo país y del riesgo crediticio.<sup>15</sup>

Genéricamente alude a la posibilidad de incumplimiento en las obligaciones asumidas por parte de los deudores de una entidad crediticia. Centrándonos en la inversión crediticia, la mayor parte de los sistemas obligan a provisionar<sup>16</sup> las pérdidas previstas por la insolvencia del deudor. Las provisiones<sup>17</sup> dependen del tiempo transcurrido desde la morosidad y de las garantías que acompañen las operaciones. Adicionalmente se establecen coberturas generales para los activos expuestos a riesgo, sin duda el más vigilado en los balances de las entidades bancarias.

#### **4.1.1 Factores de riesgo:**

Los principales factores de riesgo identificados son el tipo de deudor, el tipo de interés en donde se ubica el deudor, el riesgo cambiario que afecta el riesgo crediticio, el riesgo crediticio asociado con tiempo de vencimiento del crédito, la calidad de los avales y las garantías.

Existe otro tipo de factores de riesgo crediticio que son tomadas en cuenta en la ponderación de los créditos para ser respaldados con recursos de capital, tenemos:

1° La experiencia de pago del deudor; representa el nivel moral de la persona (natural o jurídica) sujeto de crédito, sus condiciones de honestidad y

---

<sup>15</sup> Publicación del BCRP, “Estudios Económicos”, Agosto de 1998.

<sup>16</sup> Que el numeral 4 del artículo 132 de la Ley 26702 establece como uno de los medios para atenuar los riesgos del ahorrista, la constitución de provisiones genéricas y específicas; que mediante la Resolución S.B.S N° 808-2003 del 28 de mayo de 2003 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones y por Resolución S.B.S. N° 11356-2008 fecha 19 de noviembre del 2008 se aprobó el Nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, el mismo que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010, fecha a partir de la cual quedará sin efecto el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 808-2003 y sus normas modificatorias.

<sup>17</sup> Resolución SBS N°11356-2008:

*Provisión Genérica:* Las provisiones genéricas son aquellas que se constituyen, de manera preventiva, sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos de deudores clasificados en categoría Normal.

*Provisión Específica:* Las provisiones específicas son aquellas que se constituyen sobre los créditos directos y la exposición equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos de deudores a los que se ha clasificado en una categoría de mayor riesgo que la categoría Normal.

cumplimiento y su predisposición de hacer frente a los compromisos. Simboliza la integridad y honestidad del prestatario, muchas veces reflejadas en el historial crediticio (experiencias pasadas)<sup>18</sup>.

2° La situación financiera del deudor; mide la productividad de la persona o del negocio; es decir, evalúa la capacidad tanto de la gerencia como de la empresa en si para llevar adelante el negocio de manera exitosa. En este punto, cabe destacar lo que denominaremos la capacidad de pago (o la primera fuente de pago), la cual se refiere a la situación de flujos futuros provenientes del giro del negocio que permitan cumplir satisfactoriamente con el reembolso de las facilidades obtenidas (capacidad económica).

3° El manejo de cuentas; representa un indicador de la situación financiera de la persona o negocio, señalando la capacidad de absorber pérdidas y la confianza de los accionistas en la compañía, tanto de la gerencia como de la empresa, para llevar el negocio de manera exitosa en su producto y en el futuro.

4° La administración del negocio.

5° El mercado en donde se desenvuelve el negocio del acreditado; se refiere a las circunstancias o condiciones económicas generales del país, la industria o el sector de la actividad y de la empresa.

6° La situación de las garantías; representa las garantías que se obtienen en determinadas circunstancias para contrarrestar cualquier debilidad. La garantía o colateral no convierte un crédito malo en uno bueno, pero si convierte uno bueno en uno mejor. Se debe recordar que las garantías<sup>19</sup> constituyen mecanismos para

---

<sup>18</sup> Ley Gral. 26702 artículo 159.-“Las empresas de los sistemas financiero y de seguros deben suministrar periódica y oportunamente, la información que se requiere para mantener actualizado el registro de que trata el artículo anterior. De contar con sistemas computarizados proporcionarán dicha información diariamente.

Toda empresa del sistema financiero antes de otorgar un crédito deberá requerir a la persona natural o jurídica que lo solicite, la información que con carácter general establezca la Superintendencia. En caso de incumplimiento no podrá otorgarse el crédito”.

<sup>19</sup> Resolución SBS N° 11356-2008

3.9 Se considera como garantías preferidas, aquellas que reúnan todos los siguientes requisitos:

- Se trata de dinero o de bienes que permiten su conversión en dinero, con el cual se puede cancelar la obligación garantizada, sin costos significativos;
- Cuenten con documentación legal adecuada;

reducir y controlar parte de los riesgos involucrados en una operación crediticia que significa la devolución de lo otorgado en el plazo y bajo las condiciones convenidas, y no a través de medidas coercitivas.

Este riesgo es la probabilidad de que los intereses o el principal, o ambos, de un crédito no sean repagados.

Son las fallas en las colocaciones ocasionadas por préstamos irrecuperables; son el mecanismo por el cual los bancos marchan al colapso. Es cierto que los malos préstamos ponen en aprietos la solvencia de la institución, e imponen cargas que afectan la rentabilidad, como es el costo de las provisiones. La magnitud de estos préstamos fallidos pueden llegar a comprometer el patrimonio, y en muchos casos, hacerlo desaparecer, por lo cual, el banco está en la situación de quiebra. Estos pueden ocurrir aún cuando existan garantías en respaldo de estos préstamos, debido a la iliquidez o bajo valor de mercado de los mismos.<sup>20</sup>

Generalmente radica en la previsible posibilidad o peligro de incumplimiento en la devolución del préstamo y/o el impago de los intereses y comisiones respectivos.

El riesgo que implica todo contrato de crédito y en consideración a que es una operación preeminente en las operaciones activas del banco; se procura extender el tema, enfocando y desarrollando algunas técnicas, que pueden ayudar en el análisis de investigación para la concesión de créditos; que como primera condición debe realizarse aplicando el principio de seguridad bajo todas sus vertientes, porque esta es una operación que se hace casi en su totalidad con recursos provenientes de los depósitos; e indudable que la Dirección de Créditos de un banco enfrente por el número y la variedad de expedientes, problemas bastante complejos, por lo que es necesario aplicar métodos de análisis que den eficacia en el estudio de procesos de concesión de créditos, con el propósito de limitar los riesgos; dichos riesgos varían en función del beneficiario de crédito, del destino del crédito, de las garantías, y del momento en que se concede el crédito.

- 
- No presenten obligaciones previas que pudieran disminuir su valor o de alguna manera impedir que la empresa acreedora adquiera clara titulación;
  - Su valor esté permanentemente actualizado.

<sup>20</sup> Reynaldo, Susano, Paredes Aníbal.: "Bancas y Finanzas – Economía internacional", Editorial San Marcos, Pág. 95.

El Banco Central de Reserva del Perú, define el riesgo de crédito como “el riesgo de que una contraparte no liquide una obligación por su valor completo ya sea al vencimiento o en cualquier oportunidad a partir de ese momento”.<sup>21</sup>

Ambrosini<sup>22</sup> señala que “está constituido por el riesgo que el deudor o contraparte de un contrato financiero no cumpla con las obligaciones de dicho contrato”.

#### **4.1.2 Control:**

El control de esta eventualidad se realiza principalmente, a través de la evaluación y análisis de las transacciones individuales, para lo cual considera aspectos como la concentración crediticia de grupos económicos, límites individuales de otorgamiento de créditos, contemplados en los artículos 201, 202, 206 y siguientes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros que de no observarse la legislación señalada habrían grupos beneficiados que tendrían acceso a créditos hasta sobre los límites establecidos; evaluación de sectores económicos y en este aspecto tenemos el sentir de la Ley que es la diversificación de riesgo a través de una SBS que no autoriza la constitución de empresas diseñadas para apoyar a un solo sector de la actividad económica, existiendo excepciones como Banco Agropecuario; también tenemos las garantías preferidas que son aquellas básicamente que permiten una rápida conversión de la garantía en dinero, con la cual pueda cancelar la obligación garantizada, sin costos significativos entre otros y; el requerimiento de capital de trabajo, de acuerdo a los riesgos de mercado.

De lo expresado tenemos que riesgo de crédito (Credit Risk) refleja la probabilidad de que un individuo pague sus obligaciones de crédito según las condiciones pactadas. Los prestatarios con más probabilidades de pagar según las condiciones establecidas en el contrato de crédito suponen un riesgo menor para los acreedores. También podemos decir que el riesgo de crédito está ligado a la solvencia del prestatario.

---

<sup>21</sup> [www.bcrp.gob.pe](http://www.bcrp.gob.pe)

<sup>22</sup> Ambrosini Valdez, David.: “Introducción a la Banca”, Lima, 2da. Edición. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. Pág. 60.

Sencillamente el riesgo de crédito, desde una situación posdesembolso, puede considerarse bajo las mismas condiciones que el riesgo de crédito predesembolso. Sin embargo, en este caso nos referiremos al riesgo de no poder cobrar la totalidad o una parte de la cartera de una entidad bancaria. Sobre este punto cabe mencionar que desde inicios de la década de los noventa (Decreto Ley 637 y posteriormente el Decreto Ley 770, y ahora la ley general 26702), asimismo, se recogen los principios y recomendaciones del comité de Basilea; es en tal sentido que se mide la expansión operativa de los intermediarios financieros en función de los riesgos de incobrabilidad de los activos en una perspectiva de posdesembolso. Los riesgos de incobrabilidad siempre estarán presentes e inicialmente corresponde a los directivos de las empresas bancarias disponer las medidas necesarias para minimizar la probabilidad de pérdida inmersa en la gestión crediticia. Esto ocasionaría cuantitativamente un deterioro del patrimonio y, por ende, pondría en peligro la continuidad operativa del sistema.

Es por esto que el organismo de control, con el fin de uniformizar los criterios que deben utilizar las entidades financieras en el manejo de sus carteras, debe disponer las normas mínimas necesarias para asegurar la viabilidad del sistema por ejemplo la calificación del deudor, exigencias de provisiones etc.

En este caso, el riesgo de probabilidad de incumplimiento que presenta un deudor (o potencial deudor) al momento de solicitar el crédito. El riesgo siempre existe en una operación de crédito, ya que esta se basa en una presunción: que el cliente cumplirá con lo pactado.

Asumiendo, en consecuencia, que los riesgos crediticios son inherentes a las operaciones de crédito y que no se pueden eliminar, queda preguntarse cuáles son los métodos que se pueden utilizar para controlarlos. Al respecto, lo primero será, probablemente, establecer una política crediticia prudente. Podrán atomizarse mejor los riesgos al distribuirlos en varias áreas de la actividad económica del país, o si un banco opera internacionalmente, distribuyéndolos entre muchos países.

Cualquier concentración siempre es peligrosa para las instituciones bancarias, pues si se trata de los depósitos, por ejemplo, el riesgo consiste en el excesivo

poder que le otorga al depositante. En cambio, si se trata de un crédito, y el cliente beneficiario o el sector en el que se desenvuelve llegaran a tener problemas que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones, representaría un riesgo excesivo.

Una vez establecidas claramente las políticas crediticias de la institución se deberá elegir cuidadosamente a los clientes, es decir, el mercado objetivo según las políticas mencionadas. Adicionalmente, se puede establecer condiciones o criterios respecto de las garantías requeridas para determinadas operaciones de crédito. Cabe recordar que las garantías constituyen un posible respaldo que puede solicitarse en cobertura de un riesgo crediticio determinado. Sin embargo, ello no desaparece porque se hayan tomado garantías reales o extremas precauciones en la selección del cliente, simplemente con estas se tiende a minimizar los perjuicios económicos en caso de verificarse el incumplimiento. Así, se requerirá un análisis y una evaluación de los riesgos crediticios con la finalidad de minimizarlos, maximizando la relación riesgo – rentabilidad.

La manera tradicional de prevenir los riesgos consiste en estudiar cuidadosamente cada operación de crédito incluyendo al deudor. Esto exige indagar en varios aspectos importantes, de modo que no es tarea que pueda improvisarse, y por lo tanto, para cumplirla se requerirá de personal idóneo que tenga una serie de requisitos.

#### **4.1.3 *Análisis de riesgos de crédito:***

Para entender mejor los riesgos involucrados en el otorgamiento de un crédito se analizará previamente su proceso, con la finalidad de situarnos en el objetivo, correspondiente a la importancia y necesidad de implementar un correcto análisis de riesgos de créditos en su etapa de predesembolso.

El proceso de crédito<sup>23</sup> es amplio y complejo, e involucra desde la determinación de un mercado objetivo hasta el desembolso del préstamo. Sin embargo, ahí no termina todo, puesto que luego viene la etapa posdesembolso. Esta se inicia

---

<sup>23</sup> Rivas Gómez, Víctor.: El crédito en los bancos comerciales, Lima: Ediciones Arita E.I.R.L., 1993, Pág. 67.

desde el desembolso hasta la recuperación total (o parcial) del crédito. Si bien analizamos la evaluación del crédito en la etapa pre-desembolso, debido a la importancia del resto de las partes que conforman el proceso del crédito, se las mencionará brevemente.

a) Determinación de un mercado objetivo: Cada institución bancaria deberá determinar su mercado objetivo y, el mercado objetivo debe, al menos, definir lo siguiente: (i) el número de clientes sobre el que se va a operar, (ii) el riesgo que se está dispuesto a aceptar, (iii) la rentabilidad mínima con que se trabajará, (iv) el control y seguimiento que los clientes deberán estar dispuestos a aceptar, entre otros.

b) Evaluación del crédito: Consiste en identificar y evaluar riesgos actuales o futuros que puedan medrar el cumplimiento de las condiciones pactadas, la cual afecta la recuperación parcial o total del crédito, maximizando la relación riesgo – rentabilidad en las operaciones pactadas de acuerdo con las políticas de la institución financiera. En términos generales, se trata de encontrar la probabilidad de pago del deudor. La labor de evaluación del crédito pos-desembolso, que se encarga del seguimiento de este y el cuidado de la cartera de las entidades, está contemplada en la etapa de administración del crédito.

c) Negociación de condiciones: Consiste en pactar formalmente las condiciones bajo las cuales la facilidad requerida será otorgada, manteniéndose en los parámetros aceptables por lo dos puntos anteriores del proceso. Es decir, se deberán pactar montos, plazos, tasas, cronograma de pagos, garantías o colaterales, rentabilidad, etc.

d) Aprobación: En los parámetros para tomar en cuenta al momento de la aprobación del préstamo se encuentran todos aquellos factores relacionados con los niveles mínimos de aprobación por monto, riesgo, plazo y garantías. Se deberá tener en cuenta los límites legales de las autoridades de supervisión, riesgo relacionado o vinculados, y riesgo total.

e) Documentación y desembolso: Consiste en cumplir con la documentación requerida para la realización del desembolso. En este punto se deberá considerar que la documentación cumpla con los siguientes requisitos: (i) suficiencia, (ii)



adecuación legal –reporte de la central de riesgos-, (iii) ejecutabilidad (p. Ej. garantías hipotecarias), entre otras. Posteriormente a la revisión, aprobación y registro de la documentación, se procederá a abonar el desembolso correspondiente.

f) Administración de créditos: Consiste en una serie de responsabilidades que se iniciaron en el contacto con el cliente y adquieren características específicas desde el momento del otorgamiento de las facilidades solicitadas por el cliente. Es decir, se vigila el desenvolvimiento de las relaciones crediticias que se han establecido mediante diversos mecanismos considerados por las diferentes empresas bancarias según sus políticas establecidas. En esta etapa del proceso pueden observarse dos acontecimientos:

1. Cumplimiento correcto<sup>24</sup>: Que significa la recuperación total de las facilidades otorgadas bajo las condiciones pactadas.

2. Contingencias: Que pueden ser de carácter temporal o permanente:

Temporal.- Son aquellas que se suscitan por motivos coyunturales y que encuentran una salida en corto plazo, logrando honrar satisfactoriamente las obligaciones pactadas entre el deudor y el banco.

Créditos en dificultades.- son aquellas que pasan la barrera de las señales de alerta temporales debido al carácter inherente de incobrabilidad que presentan. Por lo general, estos casos son derivados a áreas o departamentos especiales encargados de la cobranza o liquidación de los créditos.

Podemos decir que es necesaria una correcta evaluación de las propuestas de crédito con la finalidad de detectar, medir y cuantificar los riesgos inherentes de

---

<sup>24</sup> Resolución S. B. S. N° 11356-2008: El deudor será clasificado de acuerdo a las siguientes categorías:

- Categoría Normal (0)
- Categoría con Problemas Potenciales (1)
- Categoría Deficiente (2)
- Categoría Dudoso (3)
- Categoría Pérdida (4)

determinadas operaciones, y decir sobre la base de las políticas crediticias y de riesgo de cada entidad bancaria el procedimiento más adecuado para ello.

Es fundamental para la actividad bancaria conocer el nivel y la calidad del riesgo que se está dispuesto a asumir con un determinado cliente. Esto último varía de institución a institución financiera y, por lo tanto, este texto pretende proporcionar una visión genérica y establecer las pautas y las consideraciones que puedan ser aplicadas por las diversas entidades bancarias según su cultura organizacional.

Existe consenso, entre las personas que se han ocupado del estudio del crédito, de que una buena evaluación de la solicitud es de por sí una garantía, en la medida que disminuye considerablemente el riesgo. Uno de los problemas que confronta el funcionario de crédito para el otorgamiento de un préstamo es el de establecer el procedimiento adecuado para conceder o negar un crédito. Si bien nos estamos centrando en los riesgos de crédito de las empresas, existen puntos recogidos por diversos autores que son de aplicación general, los cuales analizaremos a continuación.

#### **4.1.4 Regulación.**

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece en su artículo 222° que, en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia deberá tenerse presente los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de la deuda; señalando expresamente que el criterio básico es la capacidad de pago del deudor y que las garantías son subsidiarias.

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 132° de la indicada Ley General establece como uno de los medios para atenuar los riesgos del ahorrista, la constitución de provisiones genéricas y específicas.

Otra regulación en materia de riesgo crediticio la tenemos en la Resolución S.B.S. N° 11356 - 2008 Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la

Exigencia de Provisiones, en el que se establecen los Principios Generales de la Evaluación y Clasificación Crediticia del Deudor y, establece que la clasificación crediticia del deudor está determinada principalmente por la capacidad de pago del deudor, a través de su flujo de caja y el grado de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, deben tomarse en consideración su solvencia, las clasificaciones crediticias asignadas por otras empresas del sistema financiero, así como su historial crediticio, entre otros elementos prudenciales.

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, consideró conveniente que las empresas cuenten con prácticas sólidas de gestión de riesgo de crédito que sean consistentes con las recomendaciones formuladas a nivel internacional y que permitan proteger los intereses de los ahorristas, de los asegurados y de los pensionistas, expide la Resolución S.B.S. N° 3780-2011 con fecha 31 de marzo del 2011, que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito en el que se define el riesgo de crédito como la posibilidad de pérdidas por la incapacidad o falta de voluntad de los deudores, contrapartes, o terceros obligados, para cumplir sus obligaciones contractuales registradas dentro o fuera del balance. Asimismo, entre otros aspectos igualmente relevantes de la mencionada resolución se refiere a un sistema de incentivos del personal por rendimiento de los empleados involucrados en la gestión del riesgo de crédito que determine la empresa deberá contemplar la calidad del conjunto de exposiciones afectas a riesgo de crédito y no sólo parámetros basados en metas de aprobación o realización de operaciones.

#### **4.2 Riesgo de Liquidez:**

Desde el punto de vista macroeconómico<sup>25</sup>, la gestión de la liquidez en los bancos no es muy diferente de su gestión en otras empresas. Puede concebirse incluso como un caso particular del problema general de la gestión de cualquier tipo de

---

<sup>25</sup> Fernández Baca, Jorge.: "Dinero, Precios y Tipo de Cambio". Universidad del Pacífico centro de investigaciones. 3era. Edición. Lima. Pág. 30.

existencias. Sin embargo, la situación es diferente desde el punto de vista macroeconómico, ya que los problemas de liquidez de un banco pueden propagarse rapidísimamente, afectar a otros bancos y dar lugar a lo que se denomina riesgo “sistémico”. Esta diferencia ha justificado la creación de tres mecanismos, destinados a limitar la posible difusión de estos problemas de liquidez: el prestamista en última instancia, el seguro de depósito y el coeficiente de reservas.

Este riesgo se produce cuando la institución no tiene habilidad o posibilidad de atender a sus necesidades financieras derivadas de su actividad (retiro de depósitos, préstamos, etc.) con la excepción de hacerlo a un costo muy alto, superior al normal.

En los hechos, y más particularmente en la historia bancaria y financiera en general, se aprecia que ocurre cuando no se pueden atender las demandas de los depositantes. Esto es, cuando se está frente a una “corrida” bancaria, que se da cuando los depositantes masivamente desean retirar sus saldos tan pronto como sea posible. En estos casos, los bancos buscan atraer fondos para financiar los retiros de dinero, a altos precios ya sea comprando fondos caros o “quemando activos”. En este sentido, los bancos suelen hacer lo siguiente:

- a) Disponibilidades propias del banco;
- b) Venta de activos a bajos costos de transacción como es el caso de valores del estado;
- c) Venta de parte o de toda la cartera de préstamos;
- d) Préstamos de la autoridad monetaria;
- e) Préstamos de instituciones de depósitos.

El riesgo de liquidez se refiere también a la imposibilidad de transformar en efectivo un activo, esto es, imposibilidad de vender un activo en el mercado.

En este sentido el riesgo de liquidez, al decir de Frank J. Fabozzi, en su libro *Mercados e Instituciones Financieras*,<sup>26</sup> corresponde a que un banco debe estar

---

<sup>26</sup> Fabozzi Frank J. y otro. *Mercados e Instituciones Financieras*. Primera Edición Prentice – Hall Hispanoamericana S. A. (1996) México Pág. 99.

preparado para satisfacer el retiro de fondos de los depositantes y proporcionar préstamos a los clientes.

Asimismo, señala que existen varias formas para hacerlo:

1. Atraer depósitos adicionales.
2. Usar los valores existentes como resguardos para solicitar un préstamo a otra entidad financiera; tenemos el redescuento al que acceden los bancos comerciales con el Banco Central de Reserva o por otro lado algún crédito que pueda pedir a otro banco de la plaza.
3. Reunir fondos a corto plazo en el mercado de dinero; esta alternativa incluye principalmente el uso de valores comerciales que se posean como resguardos para reunir fondos en el mercado de acuerdos de recompra.
4. Vender los valores que posea.

Los valores que se tienen con el objeto de satisfacer los retiros netos y demanda de préstamos de los clientes son a veces referidos como “reservas secundarias”.

Para el Banco Central de Reserva del Perú, el riesgo de liquidez es “aquel de que una contraparte (o participante en un sistema de pago) no liquide una obligación por el valor total cuando ésta vence. El riesgo de liquidez no implica que una contraparte o participante sea insolvente dado que existe la posibilidad de que pueda liquidar las obligaciones en una fecha futura no determinada.”<sup>27</sup>

La Superintendencia de Banca y de Seguros en el mes de junio del año 1998 definió un marco regulatorio que estableció con carácter prudencial requerimientos mínimos de liquidez<sup>28</sup>.

La SBS, tiene como finalidad que cada empresa del sistema cuente con niveles adecuados de liquidez frente a las restricciones producidas por el recorte del financiamiento externo y las propias limitaciones del mercado local. Se estableció que las empresas del sistema financiero deberán mantener un nivel mínimo de activos líquidos<sup>29</sup> en relación a sus pasivos<sup>30</sup> con vencimiento de corto plazo de al

---

<sup>27</sup> [www.bcrp.gob.pe](http://www.bcrp.gob.pe)

<sup>28</sup> Resolución S.B.S N° 776 – 98, del 12 de agosto del año 1998.

<sup>29</sup> Resolución S.B.S. N° 472-2001, del 20 de junio del año 2001:

menos 8% en moneda nacional y no menor al 20% en moneda extranjera. Asimismo, la norma considera, entre otros, como activos líquidos a los fondos disponibles en el BCR, en el sistema financiero nacional y en los bancos del exterior; y como pasivos de corto plazo a las obligaciones inmediatas, depósitos de ahorros y depósitos a plazo y adeudos.

Existe obligación de las empresas de presentar a la Superintendencia tanto un reporte de tesorería y posición diaria de liquidez, como un reporte de la posición mensual de liquidez.

---

“Activos líquidos: Artículo 7°.- Para el cálculo de los ratios mínimos de liquidez señalados en el artículo 5° se consideran como activos líquidos los siguientes conceptos, así como sus rendimientos devengados:

- a) Caja y fondos fijos;
- b) Fondos disponibles en el Banco Central y en empresas del sistema financiero nacional;
- c) Fondos disponibles en bancos del exterior de primera categoría;
- d) Fondos interbancarios netos deudores;
- e) Títulos representativos de deuda negociable emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central;
- f) Certificados de depósito negociables y certificados bancarios emitidos por empresas del sistema financiero nacional;
- g) Títulos negociables representativos de deuda pública y del sistema financiero y de seguros del exterior, que se coticen en mecanismos centralizados de negociación, calificados en grado de inversión por clasificadoras de riesgo a satisfacción de esta Superintendencia; y,
- h) Otros que determine esta Superintendencia mediante normas de carácter general.

No deberán incluirse dentro de los activos señalados en los literales b), e), f), g) y h) los montos de los activos de disponibilidad restringida por operaciones de reporte, pactos de recompra y préstamos de valores.

<sup>30</sup> Resolución S.B.S. N° 472-2001, del 20 de junio del año 2001:

“Pasivos de corto plazo: Artículo 8°.- Para el cálculo de los ratios mínimos de liquidez establecidos en el artículo 5° de la presente norma, se considerarán los pasivos que se señalan a continuación, así como los gastos por pagar asociados con ellos:

- a) Obligaciones a la vista, obligaciones con instituciones recaudadoras de tributos y obligaciones relacionadas con inversiones negociables y a vencimiento;
- b) Fondos interbancarios netos acreedores;
- c) Obligaciones por cuentas de ahorro;
- d) Obligaciones por cuentas a plazo, cuando el vencimiento ocurra dentro de los trescientos sesenta (360) días siguientes, excluyendo los depósitos CTS; y,
- e) Adeudos y obligaciones financieras a corto plazo, y valores, títulos y obligaciones en circulación cuyo vencimiento ocurra dentro de los trescientos sesenta (360) días siguientes. ...(...).”

Durante el año 2000, la Superintendencia intensificó el monitoreo y la supervisión del riesgo de liquidez, tanto a nivel extra-situ como in-situ. La supervisión extra-situ se realizó a través del seguimiento permanente de los anexos y reportes relacionados a liquidez que las empresas remiten a la Superintendencia.

En cuanto a la supervisión in-situ según inspecciones realizadas en el año 2000 se revisaron los procedimientos para la elaboración de los anexos y reportes sobre liquidez. Asimismo, se evaluaron las políticas establecidas por las empresas para la adecuada gestión y seguimiento del calce entre activos y pasivos, así como sus respectivos planes de contingencia para hacer frente a posibles situaciones de escasez de liquidez.

En los años 2001 al 2007 la Superintendencia continuó monitoreando dicho riesgo en las empresas del sistema financiero, a través de los reportes diarios y del informe mensual de liquidez<sup>31</sup>.

Con respecto a la supervisión in situ, se continuó con la evaluación de la gestión del riesgo de liquidez del balance por parte de las tesorerías, los comités de activos y pasivos y los departamentos de riesgos.

#### **4.2.1 Regulación:**

---

<sup>31</sup> Resolución S.B.S N° 472-2001, Artículo 12.- “Las empresas presentarán a esta Superintendencia los reportes que se indican a continuación:

- a) Anexo N° 15-A Reporte de tesorería y posición diaria de liquidez, que deberá ser presentado hasta las 15:00 horas del día siguiente, suscrito por el Contador General y el jefe o encargado de la Unidad de Riesgos; y, <sup>(\*)</sup>
- b) Anexo N° 15-B Posición mensual de liquidez, que deberá ser presentado dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, suscrito por el Gerente General, el Contador General y el jefe o encargado de la Unidad de Riesgos<sup>(\*)</sup>.

En caso las empresas realicen operaciones que modifiquen su situación de liquidez los días sábados, domingos o feriados, deberán reportar el Anexo N° 15-A correspondiente a dichos días, el día útil inmediatamente posterior.

El Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos aprobada por Resolución S.B.S. N° 37 – 2008 de fecha 10 de enero del 2008, define al riesgo de liquidez como la posibilidad de pérdidas por incumplir con los requerimientos de financiamiento y de aplicación de fondos que surgen de los descalces de flujos de efectivo, así como por no poder cerrar rápidamente posiciones abiertas, en la cantidad suficiente y a un precio razonable.

Según la Resolución S.B.S. N° 37 – 2008, la Superintendencia de Bancos del Perú, resolvió establecer el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en el cual se indican los objetivos, componentes, tipos de riesgos existentes, entre otros temas, los mismos que ayudaran a lograr el objeto de confiabilidad en la información financiera y no financiera. Así mismo estableció las responsabilidades de las Áreas de Apoyo como de la Dirección de Administración, frente a la implementación y control de la Gestión Integral de Riesgos: Artículo 8°.- Responsabilidad del Directorio, Artículo 9°.- Declaración de cumplimiento del Directorio, Artículo 10°.- Responsabilidad de la Gerencia, Artículo 14°.- Funciones del comité de riesgos, Artículo 16°.- Funciones del comité de auditoría, Artículo 18°.- Funciones de la Unidad de Riesgos.

Todo esto en consideración a propender a que las empresas supervisadas cuenten con una Gestión Integral de Riesgos adecuada a su tamaño y a la complejidad de sus operaciones y servicios.

#### ***4.3 Riesgo Cambiario y el Riesgo Cambiario Crediticio:***

Carlos Blanco<sup>32</sup> define al riesgo cambiario como “la posibilidad de pérdidas que puede surgir en los resultados financieros de una persona natural o jurídica por las variaciones a causa de los movimientos o volatilidades en el valor de una moneda con relación a otra, con las cuales un institución financiera realiza operaciones o tiene recursos invertidos”.

---

<sup>32</sup> Blanco, Carlos y Ramón, Aragonés, José, Valor en Riesgo: Aplicación a la Gestión Empresarial, Ediciones Pirámide. Madrid, 2000, pág. 37.



Pedro Bellido<sup>33</sup> refiere que “la consecuencia normal del riesgo cambiario es la devaluación del tipo de cambio, pudiendo resultar impagables por los deudores si su actividad económica genera ingresos en moneda nacional.

Para protegerse de este riesgo, es necesario seleccionar la cartera de prestatarios colocando créditos en moneda extranjera solo a quienes operan en esta moneda y asumir una regla de encalze entre lo captado y lo colocado (a un monto captado igual monto sacado en moneda extranjera)”.

Renzo Jiménez Sotelo<sup>34</sup> opina que “en general, el riesgo cambiario se origina por la impredecible evolución en el tiempo del precio específico en una moneda de un activo denominado en otra moneda distinta. De esta forma, por ejemplo, todos los agentes económicos que realizan actividades con el extranjero (exportación e importación) o por su crecimiento internacional (inversiones) están sujetos a riesgo cambiario. Asimismo, el agente que toma posiciones en una divisa con objetivo de obtener beneficio por las variaciones en su tipo de cambio, es decir que especula con la divisa, está también tomando de forma voluntaria una exposición al riesgo cambiario. La exposición dependerá tanto de la probabilidad de existencia de variación del tipo de cambio como de la amplitud de dicha variación. De hecho, las variaciones en los tipos de cambio suelen tener consecuencias importantes en las empresas y los consumidores en generales”.

“Este riesgo tiene la agravante, con relación a otros riesgos financieros que implican variaciones en el valor económico de activos y pasivos, de que las variaciones cambiarias pueden ser significativas y darse en forma totalmente inesperada. De allí la importancia de cubrir el riesgo cambiario, cuyo procedimiento consiste fundamentalmente en contrarrestar los efectos negativos que una fluctuación de tasa de cambio pueda generar en el estado de pérdidas y ganancias del agente. Al cubrir el riesgo cambiario el agente previene los efectos

---

<sup>33</sup> Bellido Sánchez, Pedro. Administración Financiera. Editorial Técnico Científico, Lima, 1998, pág. 19.

<sup>34</sup> Jiménez Sotelo, Renzo. Riesgo Crediticio derivado del Riesgo Cambiario: Perspectiva de una economía latinoamericana parcialmente dolarizada. En: Revista de Ciencias Sociales “Apuntes” N° 52, Primer Semestre, Centro de Investigación Universidad del Pacífico, Lima 2003.

negativos en su estado de pérdidas y ganancias pero normalmente también previene cualquier efecto positivo derivado de fluctuaciones en tasa de cambio”.<sup>35</sup>

El riesgo cambiario se considerará dentro de rangos normales si ante variaciones significativas, no esperadas del tipo de cambio, el efecto sobre patrimonio económico y el endeudamiento de la entidad no compromete la posición financiera de la entidad.

Riesgo Crediticio derivado del riesgo cambiario, como lo definió por primera vez Renzo Jiménez Sotelo<sup>36</sup> “es el descalce del otorgar créditos en moneda extranjera y no en moneda local de los prestatarios”. El descalce cambiario ocurre porque los préstamos de largo plazo no pueden ser sino en moneda extranjera mientras los gastos asociados con la ejecución de estos –normalmente el pago de sueldos, salarios, etc., son en moneda local.

En nuestro país, la mayoría de agentes de la economía generan ingresos en nuevos soles; mientras que sus pasivos financieros mayoritariamente se encuentran dolarizados por lo tanto descalzados, esto es, expuestos a riesgo de cambio.

La SBS<sup>37</sup> definió al Riesgo Cambiario Crediticio como la “posibilidad de afrontar pérdidas derivadas de incumplimientos de los deudores en el pago de sus obligaciones crediticias producto de descalces entre sus exposiciones netas en moneda extranjera”.

El riesgo crediticio derivado del riesgo cambiario es muy distinto del riesgo crediticio tradicional. Como se sabe, el negocio crediticio básico de la banca, y su elevado apalancamiento, se suele gestionar y justificar a través de la diversificación, mientras que el riesgo crediticio derivado del riesgo cambiario no es pasible de diversificación, porque representa la concentración del riesgo crediticio tradicional en un solo factor de riesgo: los efectos súbitos de la variación

---

<sup>35</sup> Blanco, Carlos y Ramón Aragonés José Op. Cit. Pág.38.

<sup>36</sup> Jiménez, Renzo.: Riesgo Crediticio derivado del Riesgo Cambiario: Perspectiva de una economía Latinoamericana parcialmente dolarizada. En: Revista de Ciencias Sociales “Apuntes” N° 52, Centros de Investigación Universidad del Pacífico. Lima, 2004, pág. 91 – 132.

<sup>37</sup> Superintendencia de Banca y Seguros, artículo 2° inciso a), de la Resolución 041–2005, publicada en 14 de enero de 2005.

del tipo de cambio sobre la capacidad de pago de todos los deudores descalzados. Es decir, a diferencia del riesgo crediticio tradicional, este nuevo riesgo puede llegar a anular los efectos benéficos de la diversificación en tiempos de inestabilidad cambiaria.

Este riesgo es mayor cuanto más largo es el plazo de crédito y tiene consecuencias ilusorias perversas para los agentes económicos:

- (a) Para los bancos, sobrestima la capacidad de pago en moneda extranjera de los deudores no exportadores, porque, aun cuando el crédito tuviera cuotas constantes en moneda extranjera, en realidad, las cuotas serán crecientes en moneda nacional al ritmo de la depreciación; y
- (b) Para los consumidores, y deudores en general, crea la ilusión de que un crédito en moneda extranjera es mas barato que un crédito en moneda nacional, porque la diferencia de tasas de interés en cada moneda hace que el valor de las cuotas de crédito en moneda extranjera al tipo de cambio vigente al inicio del crédito, cuando se toma la decisión, sea menor que las cuotas del crédito en moneda nacional.

Eventualmente, podría ocurrir que la depreciación esperada sea distinta de la realizada, producto de choques no esperados; pero esto agudiza las consecuencias ilusorias perversas señaladas. Si la depreciación realizada es menor que la depreciación esperada, se refuerza el proceso de toma de decisiones de subestimar el riesgo cambiario: el crédito otorgado en moneda extranjera (dólares) medido en moneda nacional (soles) efectivamente se hace más barato que el crédito en moneda nacional. Esto hace que los bancos sobreestimen aun más la capacidad de pago por la buena experiencia crediticia generada, y que los consumidores y deudores en general crean que, efectivamente, dicho crédito fue el más conveniente para sus intereses.

#### **4.3.1 Antecedentes riesgo cambiario crediticio:**

Este riesgo se ha generado a raíz del pobre desempeño histórico de monedas locales de países en donde periodos de muy elevada inflación destruyeron tanto los créditos como los depósitos en moneda local. Este fenómeno, en un determinado momento de su historia, obligó a muchos agentes económicos al uso de divisas extranjeras, en particular el dólar (dolarización de la economía), como patrones de referencia y protección, aunque su uso ya venía siendo promovido indirectamente a través del mercado internacional de deuda desde inicios de la década del setenta.

En 1990 se inició la reforma del sistema financiero y se liquidó la banca estatal y la de fomento; quedando en la actualidad como presencia estatal en el sistema financiero nacional, las inversiones que posee en COFIDE Banco de la Nación y en el Banco Agropecuario. En 1991 se realizó una reforma legislativa a través de la cual se dio apertura a la liberalización del sistema financiero, esto hizo posible la expansión de la banca. Consecuentemente estas medidas generaron la entrada de capitales externos al sistema financiero nacional, tenemos el del Grupo Inverraz quienes a finales del año 1994 deciden ingresar al mercado financiero peruano, al adquirir el Banco de Desarrollo - Bandesco; también podemos considerar los capitales chilenos en la creación de Serbanco (inicio de operaciones en el año 1996); en este sentido, el ingreso de inversión extranjera directa en el sector, el crecimiento de la participación de las colocaciones en sus activos y la mejora de los indicadores de gestión.<sup>38</sup>

La Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) estableció unas normas prudenciales más estrictas y creó el seguro de depósitos para personas naturales.

---

<sup>38</sup> Rojas y Acosta, 2002, citados por Pablo J. Azabache La Torre en: Aproximando la Importancia del Riesgo Cambiario Crediticio en Sistemas Bancarios Parcialmente Dolarizados, MEF, Lima, julio del 2006 pág. 05.

Renzo Jiménez Sotelo<sup>39</sup> “discute la exposición de los agentes económicos del Perú al riesgo cambiario, así mismo, el canal a través del cual las depreciaciones del tipo de cambio acentuaron la recesión de la economía peruana de fines de la década de los años 90. Según el autor el descalce entre la moneda principal de poder adquisitivo, el sol y la moneda principal de las deudas, el dólar, ocasionó que las devaluaciones ocurridas en el Perú a lo largo de los años 1998 y 1999 hayan producido una disminución de la riqueza de los deudores de crédito en dólares. De esta manera, el efecto riqueza negativo, agravó la recesión, por la que atravesó el Perú, disminuyó la capacidad de pago aumentando la morosidad del sistema financiero, lo que incrementó las provisiones requeridas por las instituciones financieras. Así, opina este autor, el efecto riqueza negativo fue generado por : a) el aumento en el valor de las deudas en dólares en términos de soles, b) la disminución de las cantidades transadas en la economía (estancamiento de actividad económica) y; c) el bajo coeficiente de transmisión entre depreciación e inflación; lo que despertó la preocupación de los bancos por protegerse de los riesgos que se venían, justamente aquí es que se avizora como un peligroso riesgo, el riesgo crediticio derivado del riesgo cambiario.

Durante el primer semestre del año 1999 se hicieron reformas a la legislación financiera, en el año 2000 se crearon nuevos programas buscando fortalecer y reactivar el sistema financiero. En el 2001 la SBS introdujo o modificó las normas sobre administración de riesgos,<sup>40</sup> divulgación de información sobre tasas de interés y el régimen de lavado de activos y comenzó a regir un nuevo manual de contabilidad.

En el año 2002 se emitieron los reglamentos para la administración de los riesgos de operación<sup>41</sup> y para la administración del riesgo país,<sup>42</sup> en noviembre del 2002 el

---

<sup>39</sup> Jiménez Sotelo, Renzo “Perú: Una economía Estrangulada por el Descalce entre la Dolarización de los pasivos Financieros y la Solarización del Poder Adquisitivo de sus agentes económicos”. En Revista “Apuntes” N° 49, Universidad del Pacífico, Lima 2001, pág. 83 – 115.

<sup>40</sup> Las circulares B-2087-2001 (del 28 de febrero del 2001) implantaron la obligación de presentar mensualmente la medición de riesgo de tasa de interés y el riesgo de liquidez, respectivamente.

<sup>41</sup> Resolución SBS 006-2002 (Del 4 de enero de 2002).

Congreso modificó el Régimen de las Centrales Privadas de Riesgo. Durante 2003 a 2004 continuó la consolidación del Sistema Bancario, se aprobó el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del deudor y la Exigencia de Provisiones.<sup>43</sup>

En el 2004 y 2005, las autoridades monetarias tomaron medidas para reducir la dolarización de operaciones en el sistema.<sup>44</sup> La SBS logró implantar el esquema de supervisión basado en riesgos. Las autoridades decidieron aumentar los costos de otorgamiento de financiación en dólares americanos por medio de encajes<sup>45</sup> adicionales, incluir las obligaciones con el exterior en los recursos sujetos a encaje y regular la gestión del riesgo cambiario crediticio.

#### **4.3.2 Regulación:**

Es el 14 de Enero de 2005 que la SBS a través de la Resolución N° 041-2005 aprobó el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio. Era la primera vez que se regulaba directamente el Riesgo Cambiario Crediticio en el Perú.

---

<sup>42</sup> Resolución SBS 505-2002 (del 31 de mayo de 2002).

<sup>43</sup> Resolución SBS 808-2003 (del 28 de mayo de 2003). Este reglamento estableció que los criterios de evaluación para el otorgamiento del crédito, señalando que dicho otorgamiento está determinado por la capacidad de pago del solicitante que, a su vez, está definida fundamentalmente por su flujo de caja y sus antecedentes crediticios y que, tratándose de los créditos comerciales, se debe considerar; entre otros, la capacidad de hacer frente a sus obligaciones ante variaciones cambiarias. Así, este Reglamento establece cómo parámetros en la clasificación del deudor, primordialmente el flujo de caja del deudor, en el cual deberán considerarse los posibles efectos de los riesgos financieros relacionados a los descalses en moneda.

<sup>44</sup> Morón, Eduardo y Castro, Juan. Desdolarizando la Economía Peruana: Un enfoque de Portafolio. En Revista Estudios Económicos del Banco Central de Reserva, diciembre de 2004.

<sup>45</sup> El encaje se define como las reservas de activos líquidos que los intermediarios financieros deben mantener para fines de regulación monetaria por disposición del Banco Central de Reserva. El BCRP establece que las entidades financieras mantengan como fondos de encaje un porcentaje de sus obligaciones, tanto en moneda doméstica como extranjera. Estos fondos de encaje pueden constituirse bajo la forma de efectivo, que se encuentra en las bóvedas de las entidades financieras y como depósitos en cuenta corriente en el Banco Central.

Con esta norma la SBS buscó propiciar un mayor otorgamiento de créditos en nuevos soles y una gradual desdolarización de los préstamos, pues era necesario establecer las pautas para el uso de estándares mínimos prudenciales, respecto al otorgamiento de créditos en moneda extranjera, como un componente adicional para definir la capacidad de pago.

Según la SBS, este nuevo marco regulatorio obligaría a que las entidades financiera identifiquen los créditos expuestos al Riesgo Cambiario Crediticio, así como a cuantificar dicho riesgo y adoptar un conjunto de medidas que permitan mitigar su impacto en la cartera crediticia al momento de otorgar nuevos préstamos, como a realizar las provisiones necesarias.

Adicionalmente, la nueva disposición buscó que las empresas del sistema financiero administren adecuadamente el Riesgo Cambiario Crediticio, es decir, que minimicen los efectos negativos sobre la calidad de la cartera crediticia, ante cualquier eventualidad de una depreciación importante del nuevo sol frente al dólar estadounidense. Y, por ende, no afectar la capacidad de pago de las personas que reciben sus ingresos en nuevos soles pero que tienen que pagar préstamos en dólares.

La SBS define la Administración del riesgo cambiario crediticio como parte del proceso que consiste en identificar, medir controlar y reportar el riesgo crediticio que considera las pérdidas crediticias asociadas a variaciones en el tipo de cambio.

Esta administración del riesgo crediticio cambiario debería ser obligatoria para todas las empresas de operaciones múltiples comprendidas en el literal a del artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, ley N° 26702, a las empresas de arrendamiento financiero, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación y al Banco Agropecuario, así lo señala en el artículo primero.

Cada Empresa deberá contar con una Unidad de Riesgos, la misma que deberá encargarse, entre otras funciones de verificar e informar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en cuanto a la identificación y administración del riesgo cambiario crediticio, participar en el diseño y permanente adecuación del manual de organización y funciones, proponer las mediciones, políticas y procedimientos para el control de este riesgo. La Unidad de Riesgos será responsable, asimismo, de informar al Directorio (al menos semestralmente) y a las áreas de decisión correspondientes, sobre la evaluación del riesgo cambiario crediticio, para la que elaborará un informe que contenga al menos lo siguiente:

- Resumen de la exposición agregada de la cartera de la empresa al riesgo cambiario crediticio, distinguiendo por el tipo de crédito e indicando cuál es el porcentaje de clientes identificados respecto del total de la cartera;
- Resumen de los resultados de las mediciones de las pérdidas potenciales asociadas al riesgo cambiario de los deudores de la empresa dichas mediciones deberán ser sensibles a la exposición al riesgo y la información cambiaria disponibles;
- Reporte de la suficiencia de los procesos de calificación y rating interno para recoger el efecto del riesgo cambiario crediticio y del seguimiento de las calificaciones y rating internos de aquellos deudores identificados como expuestos y;
- Acciones adoptadas sobre las observaciones y recomendaciones de los auditores internos y Superintendencia sobre la gestión del riesgo cambiario crediticio.

Otro órgano importante dentro de una Empresa para la administración de este riesgo es la Unidad de Auditoría Interna. Esta Unidad deberá evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la realización de operaciones afectas a riesgo cambiario crediticio, de las políticas,



procedimientos y metodologías de valorización internas establecidas por la empresa. Dicha evaluación deberá incluirse en las actividades permanentes del Plan Anual de Auditoría Interna de la Empresa.

Las empresas para este efecto deberán adoptar un sistema de control de riesgo cambiario crediticio para las colocaciones en moneda extranjera que identifique, mida, controle y reporte adecuadamente sus niveles de exposición, y que incluya la evaluación permanente o los mecanismos de control, así como de las acciones correctivas o mejoras requeridas, según sea el caso. En ese sentido, será de responsabilidad del Directorio u órgano equivalente el establecimiento y cumplimiento de políticas y procedimientos para identificar y administrar apropiadamente el riesgo cambiario crediticio que la empresa afronta y asegurarse que la Gerencia adopte las medidas necesarias para vigilar y controlar estos riesgos.

#### **4.4 Riesgo de Tasa de Interés:**

Éste se refiere a la disminución del valor de los activos o del patrimonio de una entidad debido a las variaciones en forma negativa de las tasas de interés, lo cual puede conducir a que la institución tenga graves pérdidas. Así, cuando se incrementan los tipos de interés existirá un incremento de rentabilidad o margen financiero, de lo contrario si los tipos de interés descienden entonces habrá pérdida en la entidad bancaria o financiera.

Tanto los bancos como las empresas y los inversores institucionales están expuestos al riesgo de variación del tipo de interés.

Luís Costa Ran, citando a Gimbert, agrupa a los intervinientes en el mercado en dos sectores:<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Costa Ran, Luis en su obra Nuevos Instrumentos Financieros cita a Gibert J.P.: Exploitans et nouvelles techniques de marchés. La Revue Banque. Paris. N° 470. Marzo de 1987, pág. 226.

- a) En primer lugar, se considera a los operadores de mercado que pueden temer una baja de los tipos de interés, tales como:
- Las Cias. de Seguros que anticipan una inversión para un plazo cercano.
  - Las empresas que son prestatarias a tipo fijo.
- b) Por otro lado, existe otro sector de los operadores que temen un alza del tipo de interés, cuales son:
- Las empresas que deben emitir a corto plazo Letras de Tesorería o un empréstito obligatorio.
- Las empresas que son prestatarias a tipo variable.
  - Los bancos que tienen las obligaciones a tipo fijo y los recursos a tipo variable.

Costa Ran, considera a este tipo de riesgo como “Riesgo de Tipo de Interés” como la sensibilidad de los precios de los activos financieros a los cambios en los tipos de interés.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BIS, 1997) define el riesgo de tipos de interés como la exposición de la situación financiera de un banco a movimientos adversos en los tipos de interés.

#### **4.5 Riesgo de Mercado:**

Se entiende como riesgo de mercado la pérdida que puede sufrir un banco debido a la diferencia en los precios que se registran en el mercado de los llamados factores de riesgo (precios, tasas de interés, tipos de cambio, etc.); en este tipo de riesgo las variables macroeconómicas ( como el nivel y la tasa de crecimiento de la producción nacional, los tipos de interés, el desempleo y la inflación ) que determinan el precio de los instrumentos que componen una cartera de valores descienden en el mercado. En este sentido, una posible fluctuación en cualquiera de estas tres variables (precios, tasas de interés, tipos de cambio) puede incidir, significativamente, en el valor de la posición de mercado mantenida por una empresa o entidad financiera.

El riesgo de mercado, también se le conoce o se le llama como riesgo de inflación o riesgo sobre los precios. Dicho riesgo también se puede traducir como pérdidas debidas a movimientos adversos en los precios.

#### **4.5.1 Factores de riesgo:**

Los factores de riesgo de mercado de manera individualizada son:

El Riesgo de Tipos de Interés: En estrecha relación con este tipo de riesgo se encuentra el Riesgo de Inflación.

El Riesgo de Tipos de Cambio: este tipo de riesgo se relaciona con la variación en el tipo de cambio que afecta a la corriente de ingresos derivados de operaciones corrientes, por ejemplo, las importaciones que se pagan en moneda extranjera.

Riesgo de Precio: Se refiere a movimientos adversos en los precios de activos financieros. Un activo financiero, es cualquier posesión que tiene valor en un intercambio.

De los riesgos de mercado; esto es, riesgo de precio, de tipo de cambio y de tipo de interés, es el riesgo de tipo de interés el que mayor atención ha recibido por parte de las entidades financieras.

En general, se les define como aquellos que provienen de la fluctuación de los precios financieros, y que afectan el valor de la institución. De manera convencional, el Comité de Basilea establece una categorización de estos riesgos como riesgos de mercado, riesgos de tasas de interés y riesgos cambiarios.

Los riesgos de mercado se refieren principalmente a las fluctuaciones en las tasas de interés que afectan el valor de la cartera de valores comercializables de los bancos. Por su parte, el riesgo de tasas de interés, como su nombre lo indica, también se refiere a las fluctuaciones de estos precios financieros, pero se diferencia del riesgo de mercado en que la metodología propuesta por el Comité

de Basilea trata de evaluar cómo afectan estas fluctuaciones el valor de todos los activos y pasivos de las instituciones bancarias.

Para cada una de las unidades de negocio es preciso identificar los factores de riesgo que condicionan su valor y que caracterizan su comportamiento. Desde un punto de vista de los riesgos de mercado, estos factores vendrán definidos por las variables que determinen los comportamientos del mercado financiero, tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones de acciones, precios de mercancías, volatilidades, variables macroeconómicas, etc.

También se puede definir como la posibilidad de que el valor presente neto de un portafolio se mueva adversamente ante cambios en las variables macroeconómicas que determinan el precio de los instrumentos que componen una cartera de valores.

Representa el peligro al que quedan expuestos los resultados futuros del banco como consecuencia del cambio de valor en los distintos portafolios de activos financieros que afectan a las posiciones (descalces) en cualquier instrumento o producto que el banco posea. Es decir, es la potencialidad que eventos esperados, probables o no anticipados puedan producir un impacto negativo sobre el capital y los ingresos del banco.

Este riesgo origina que las empresas se encuentren afectadas a pérdidas o reducciones en el valor de su patrimonio; se generan por la exposición de las posiciones que conforman la cartera negociable a las fluctuaciones en una serie de precios de mercado, como los tipos de cambio, la tasa de interés, etc.

El riesgo de mercado se define como el riesgo de pérdidas por el mantenimiento de posiciones en los mercados como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Es aquel que se origina en movimientos adversos en los precios de los activos que se poseen o que deben ser adquiridos. Si el inversionista está en posesión de un activo (un bono, por ejemplo) y su precio cae, en caso de que deba venderlo experimentará una “pérdida” no planeada, que

afectará la ganancia que esperaba generar y, de esa manera, la rentabilidad que había estimado originalmente. Por lo tanto, se entiende que el riesgo radica en que esa rentabilidad podría no lograrse si el valor se negocia antes del vencimiento.

Adicionalmente comprende la incidencia que sobre la cuenta de resultados y sobre el valor de los recursos propios de la entidad producen variaciones adversas de las variables financieras relevantes, como pueden ser los tipos de interés en moneda nacional o en otras monedas, los tipos de cambio, los precios de las acciones, etc.

El Banco Central de Reserva del Perú, define el riesgo de mercado como “el riesgo de pérdidas en las posiciones de dentro y fuera de la hoja de balance y que surge de los movimientos en los precios del mercado”<sup>47</sup>

#### **4.5.2 Regulación:**

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 refiere que las empresas del sistema financiero están facultadas para realizar operaciones que se encuentran expuestas a riesgos de mercado y; que pudieran afectar a las empresas. Asimismo, a través de la Resolución SBS N° 509 – 98 se aprueba el Reglamento para la supervisión de los riesgos de mercado.

El Reglamento en el artículo 2, define al riesgo de mercado:

Riesgo de Mercado: Riesgo de tener pérdidas en posiciones dentro y fuera de la hoja de balance, derivadas de movimientos en los precios de mercado. Se incluye a los riesgos pertenecientes a los instrumentos relacionados con tasas de interés, riesgo cambiario, cotización de las acciones, commodities y otros.

---

<sup>47</sup> [www.bcrp.gob.pe](http://www.bcrp.gob.pe)

En el mismo artículo 2 inciso b) se define a los Commodities como:

“Mercancías primarias o básicas consistentes en productos físicos que pueden ser intercambiados en un mercado secundario, incluyendo metales preciosos pero excluyendo oro, que es tratado como una divisa”.

Es el directorio u órgano equivalente de las empresas es responsable del cumplimiento de las políticas y procedimientos para identificar y administrar apropiadamente los riesgos de mercado que afronta la empresa.

Las empresas deberán contar con manuales de políticas y procedimientos respecto a la realización de operaciones afectas a riesgos de mercado, así mismo, deberán contar con manuales de políticas y procedimientos los que se encontrarán a disposición de la Superintendencia de Banca y de Seguros, donde se incluirán los mecanismos utilizados por la empresa para una apropiada identificación y administración de los riesgos de mercado.

El Reglamento para la Supervisión de Riesgos de Mercado, emitido en mayor del año 1998, tiene como objetivo fundamental promover una cultura de administración de riesgos entre las empresas supervisadas.

#### ***4.6 Riesgo de Tipo de Cambio:***

En principio es importante definir el tipo de cambio como el precio de una moneda en términos de otra. Como la relación cambiaria entre dos monedas de distintos países. Este precio se encuentra determinado por el mercado, con intervenciones del Banco Central de Reserva conforme al sistema cambiario de flotación sucia.

Asimismo, las variaciones en el tipo de cambio suelen afectar a los precios de los bienes y servicios producidos en un país respecto a los producidos en otros países; afectan a los precios de todos los activos y pasivos denominados en una moneda respecto a los denominados en otra. En el Perú el Banco Central de Reserva interviene en el mercado cambiario con la finalidad de controlar el precio.

Figura: 8

**TIPO DE CAMBIO PROMEDIO ANUAL PERÚ**

<b>Año</b>	<b>TC Nominal</b>
1995	2,256
1996	2,454
1997	2,664
1998	2,929
1999	3,384
2000	3,490
2001	3,508
2002	3,518
2003	3,479
2004	3,414
2005	3,297
2006	3,275
2007	3,129
2008	2,926
2009	3,012
2010	2,826

Fuente: BCRP.

Los tipos de cambio constituyen una importante información que orienta a los agentes económicos en sus transacciones que realizan; sus variaciones tienen gran importancia en las actuales economías y los factores que influyen en sus comportamientos son de tipo exógeno como las crisis económicas y la coyuntura política.

El riesgo de cambio se define como la posibilidad de pérdida o beneficio en el valor de cualquier activo expresado en divisas, como consecuencia de la fluctuación de sus tipos de cambio a lo largo del tiempo.

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de una variación en las utilidades de la empresa como resultado de cambios en los precios de las monedas extranjeras.

#### ***4.7 Riesgo Operativo y Riesgo Legal:***

El riesgo de operación, viene como consecuencia de deficiencias de carácter operativo del banco; ya que todos los días los bancos están operando con los clientes, en este sentido, en estas relaciones banco – cliente pueden suscitarse errores en alguna instrucción o errores al momento de liquidar transacciones que van a ocasionar pérdidas o políticas que pueden conducir a pérdida a la entidad bancaria. Tenemos entonces el riesgo potencial de pérdidas que se deriva de problemas con la entrega o suministro del servicio o producto bancario.

Podemos definir el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida financiera debida a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de una entidad.

Este riesgo tiene su fuente en el registro contable incorrecto, documentación incompleta o incorrecta; también puede tratarse de fallas en el procesamiento de las operaciones; adicionalmente contempla aquellos que se originan por el incumplimiento de normas y procesos establecidos por el personal del banco y esto de forma intencional o casual; deficiencias en la capacitación del personal, el fraude en general podemos estar hablando de errores humanos que impliquen desembolsos excesivos de fondos que no puedan ser recuperados. En este tiempo de avances tecnológicos podemos referirnos a fallas o pérdidas provocadas por la interrupción de los sistemas de apoyo operativo por ejemplo cortes energéticos, sistemas de cómputo, telefónicos y otros.



#### **4.7.1 Clases:**

##### **a) Deficiencias de control interno:**

Estructura organizativa: es el riesgo generado por la inexistencia de una adecuada desagregación de funciones, a dos niveles:

Primario: entre las áreas de negocio y las áreas de control

Secundario: entre las funciones de procesamientos, confirmación, conciliación, liquidación y valoración de las operaciones.

Autorizaciones: representa el riesgo de que se realicen operaciones que no estén explícita y completamente autorizadas en todos sus términos (instrumento, mercado, moneda, contrapartida, etc.) dentro del marco operativo de la entidad.

Por ejemplo, supongamos que una entidad no ha autorizado a su tesorería la operación, porque considera que no tiene los medios suficientes para controlar los riesgos derivados de este tipo de instrumentos. Sin embargo, un operador de la tesorería de dicha entidad considera que él conoce perfectamente el instrumento y, haciendo caso omiso a la restricción existente, toma una posición en opciones. Dicho operador ha expuesto a su entidad a una situación de riesgo operacional, pues aún admitiendo que el operador pueda estar perfectamente capacitado para tomar y gestionar dicha posición en opciones, lo que puede que no sepa es que, por ejemplo, los sistemas de la entidad no permiten procesarla, el personal del área de operaciones (back office) no está capacitado para administrarla o que, el personal del área de análisis y control de riesgos no tiene los conocimientos necesarios para controlar sus riesgos. Todas estas razones pueden explicar por qué la operativa en opciones no está autorizada.

##### **b) Procedimientos inadecuados:**

Nuevas actividades y productos: es el riesgo que se genera por iniciar una nueva actividad, o por comenzar a operar en un nuevo producto, sin que exista en la entidad un conocimiento suficiente y una estructura operativa y de control de riesgos adecuada. En este caso, también sería válido el ejemplo anterior del operador que toma una posición en opciones sin autorización. Así antes de

comenzar a operar en un nuevo producto, estos deben ser analizados y aprobados por un comité de nuevos productos.

**c) Procesamiento de operaciones:**

Es el riesgo de que se puedan producir errores o fallos de control en una o varias de las siguientes fases del procesamiento de las operaciones:

Registro: es el riesgo que se genera cuando existen operaciones que no son registradas, o son registradas de forma incorrecta, originando información errónea sobre la exposición al riesgo y para la toma de decisiones.

Cálculo de la posición: es el riesgo producido por la existencia de diferencias, no detectadas, entre la posición reportada por las áreas de negocio y las áreas de control.

Confirmación: es el riesgo de que en el proceso de confirmación no se detecten, tanto datos erróneos de las operaciones registradas, como operaciones contratadas no registradas.

Liquidación: es el riesgo de que los fondos (activos financieros) no sean cobrados (recibidos) o pagados (entregados) en las fechas contratadas, o lo sean de forma incorrecta.

Acceso físico: es el riesgo de que el efectivo u otros activos (valores, cheques, etc.) sean accesibles a personal de la entidad no autorizado.

Acceso a los sistemas: es el riesgo de que personal no autorizado de la entidad pueda consultar o modificar información contenida en los sistemas.

Financiación: es el riesgo de que una incorrecta gestión de fondos pueda derivar en intereses por descubiertos en cuentas o en un costo de oportunidad por infrautilización de los fondos.

Valoración: es el riesgo de que las operaciones sean mal valoradas como consecuencia de la utilización de datos de mercado erróneos o de modelos de valoración incorrectos. El riesgo de valoración puede surgir tanto en el momento de la cotización de un instrumento, como en un momento posterior a la contratación, al revalorarlo a mercado.

Contabilización: es el riesgo que surge como consecuencia de un registro contable incorrecto de las operaciones de acuerdo a las normas existentes en cada país para cada tipo de operación.

**d) Errores humanos y fraudes:**

Integridad y buen juicio: es el riesgo de que el personal de la entidad, de forma intencionada o no, incumpla las políticas, procedimientos y controles establecidos, poniendo en peligro la seguridad de la operativa diaria.

Recursos humanos: es el riesgo de que se produzcan ineficiencias o errores en la ejecución y procesamiento de las operaciones debido a la ausencia de personal adecuado, no suficientemente formado o a la existencia de una alta rotación.

Por ejemplo, una situación que se suele dar en algunas entidades es la existencia de importantes diferencias entre la capacitación y formación existente entre el personal de las áreas de negocio y las áreas de administración y control, lo que se puede convertir en una fuente importante de riesgo operativo.

Fraude y conflicto de intereses: es el riesgo de que el personal de la entidad actúe anteponiendo sus intereses particulares a los intereses de la entidad.

**e) Fallos en los sistemas informáticos:**

Interrupción en el procesamiento de las operaciones: es el riesgo generado por la incapacidad de procesar operaciones contratadas debido a fallos en los equipos informáticos, huelgas o desastres naturales.

Aunque, en principio, es difícil medir el riesgo operacional al que está expuesta una entidad, las entidades deben intentar cuantificarlo, para poder asignar el capital necesario

El hecho de que el riesgo operacional sea difícil de cuantificar, no implica que dicho riesgo no se deba gestionar y reducir a través del establecimiento de un marco de control de las operaciones que garantice la integridad de los datos y una segregación de funciones adecuada.

El sistema de control operativo debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las características de la entidad y de los mercados e instrumentos en los que

opera. Es importante destacar que el objetivo de dicho sistema debe ser controlar y reducir los riesgos operacionales pero de forma equilibrada, ya que el establecimiento de sistemas de control demasiado estrictos y burocráticos puede coartar la operativa y reducir el nivel de actividad sin que exista una compensación de reducción de riesgos operativos equivalente.

Las entidades deben elaborar manuales para cada uno de los negocios en los que sean activos, en los que se recojan, de forma detallada, todas las políticas y procedimientos<sup>48</sup> que tienen implantados para controlar el riesgo operativo, los cuales serán de obligado cumplimiento para todo el personal de la entidad involucrado en dichas actividades.

Al hablar del código de conducta, algunos casos de incumplimiento pueden derivar en sanciones, para lo cual deberá existir un comité de ética profesional, encargado de analizar la gravedad de cada caso concreto de incumplimiento y de determinar las sanciones oportunas.

Los manuales de control del riesgo operativo deberán contener al menos la siguiente información básica:

Descripción del negocio:

Objetivos y estrategia del negocio

Estructura organizativa del área, especificando las funciones de cada uno de los comités y departamentos implicados.

Tipología y características de los productos en los que se opera.

Tipología y características del tipo de actividades que se realizan.

Procedimientos y controles operativos para las áreas de negocio y las áreas de administración y control.

Políticas de control del riesgo operativo:

Código de conducta.

Operativa autorizada.

Aprobación de nuevas actividades y productos.

Niveles de autoridad operativos.

---

<sup>48</sup> Los procedimientos son prácticas y formas de actuar que se deben tener en cuenta a lo largo del procesamiento de las operaciones, desde que se contratan hasta que vencen. Las políticas son principios básicos de gestión del riesgo operativo.

Otras políticas específicas para cada tipo de negocio.

Revisión y mantenimiento del manual.

Plan de contingencia de sistemas.

El contenido concreto de los manuales de control de riesgo operativo, así como la definición específica de las políticas y los procedimientos, variará para cada tipo de entidad (corporación industrial, entidad financiera, etc.) y para cada tipo de negocio (por ejemplo, en una entidad financiera: tesorería, banca de empresas, banca de particulares, etc.).

Según el Comité de Basilea<sup>49</sup>, el riesgo tecnológico es uno de los componentes principales del Riesgo Operacional, definido como el “riesgo de pérdidas debido a fallas o inadecuados procesos, personal y sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación”.

El riesgo tecnológico<sup>50</sup> implica fallas que se puedan dar a través de los canales de banca electrónica, así como a la probabilidad de fraudes internos y externos a través de los mismos; en los diferentes productos de banca electrónica y durante el proceso de supervisión, verificar por ejemplo la debida segregación de funciones para tratar la parte de la seguridad, como por ejemplo el manejo de claves de seguridad, autenticación, certificados de sitio, seguros entre otros.

Este riesgo se controla a través de una red de controles, procesos, reportes y responsabilidades; dentro del banco, cada área de negocios individual y cada nivel toman responsabilidad de sus propios riesgos operativos, provee recursos adecuados e implementa procedimientos para el manejo de esos riesgos.

---

<sup>49</sup> Definición incluida en el documento: “Prácticas sanas para la Administración y Supervisión del Riesgo Operacional” del Comité de Basilea (Febrero de 2003).

<sup>50</sup> Cabe mencionar que los riesgos de tecnología de información eran supervisados por la Superintendencia desde el año 1998 cuando se formó un equipo de trabajo encargado de la supervisión de los riesgos que enfrentaban las empresas por el cambio de milenio.

#### **4.7.2 Regulación:**

Que mediante la Resolución SBS N° 006 – 2002 del 04 de enero del 2002, se aprobó el Reglamento para la administración de los riesgo de operación; que mediante la Circular N° G-105-2002 del 22 de febrero del 2002, se aprobaron los criterios mínimos para la identificación y administración de los riesgos asociados a la tecnología de la información; el artículo tercero de dicha Circular sustituye el artículo tercero del Reglamento por el texto que se señala a continuación:

“Riesgo de Operación

Artículo 3° Las empresas deben administrar adecuadamente los riesgos de operación que enfrentan. Entiéndase por riesgo de operación a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencia de eventos externos adversos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación”.

El riesgo legal, es el riesgo que tiene su fuente en la falta de conformidad con las leyes, normas, reglamentos, estándares éticos; el riesgo legal guarda relación con la normativa que regula o legisla sobre ésta materia es la clase de riesgo que expone a la empresa bancaria a amonestaciones, suspender o revocar las licencias, restringir actividades de negocios, imponer órdenes, de parte de la superintendencia e incluso al pago de multas. El banco puede llegar a enfrentar riesgos legales en sus diferentes departamentos. El banco busca minimizar el riesgo legal a través de la adopción de políticas, procedimientos y medidas de cumplimiento, refinación de controles sobre las prácticas de negocios y el comportamiento de sus ejecutores, sesiones continuas de entrenamiento y capacitación de los empleados y directivos, uso de la documentación legal requerida.

El artículo segundo de la Circular N° G-105-2002, establece que se incorpore como literal j) del artículo 2° del Reglamento el texto que indica, que textualmente dice:

“Riesgo legal: Posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras debido a la falla en la ejecución de contratos o acuerdos, al incumplimiento no intencional de las normas, así como a factores externos, tales como cambios regulatorios, procesos judiciales, entre otros”.

Así, para nuestra legislación el riesgo de operación, incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico, posibles pérdidas que se deriva de decisiones comerciales o financieras adversas a los intereses, políticas o estrategias generales del banco o de la mala implementación de esas decisiones; así como el riesgo de reputación que es aquel que resulta de generar una imagen u opinión pública negativa incluso frente a sus clientes, competidores, inversionistas, organismos reguladores y sociedad en general dentro o fuera del país.

Es importante acotar que conforme al Reglamento, Resolución SBS N° 006 – 2002 del 04 de enero del 2002; es el directorio del banco u otro órgano equivalente el responsable del establecimiento de políticas y procedimientos generales para identificar, medir, controlar y reportar apropiadamente los riesgos de operación.

En cuanto a los aspectos que originan los riesgos de operación el reglamento señala:

a.- Los “procesos internos”, que en el artículo noveno los describe como sigue:

“Las empresas deberán administrar apropiadamente los riesgos asociados a los procesos internos implementados para la realización de sus operaciones y servicios, de tal forma que se minimice la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de los procesos críticos, o a políticas y procedimientos inadecuados o inexistentes que puedan tener como consecuencia el desarrollo deficiente de las operaciones y servicios o la suspensión de los mismos.

En tal sentido, podrán considerarse entre otros, los riesgos asociados a las fallas en los modelos utilizados, los errores en las transacciones, la evaluación inadecuada de contratos o de la complejidad de productos, operaciones y servicios, los errores en la información contable, la inadecuada compensación, liquidación o pago, la insuficiencia de recursos para el volumen de

operaciones, la inadecuada documentación de transacciones, así como el incumplimiento de plazos y costos planeados”.

b.-La “tecnología de información”, que en el artículo décimo los describe como sigue:

“Las empresas deberán administrar apropiadamente los riesgos asociados a la tecnología de información, de tal modo que se minimice la posibilidad de pérdidas financieras derivadas del uso de inadecuados sistemas informáticos y tecnologías relacionadas a ellos, que pueden afectar el desarrollo de las operaciones y servicios que realiza la empresa al atentar contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Para este fin, las empresas podrán considerar los riesgos vinculados a las fallas en la seguridad y continuidad operativa de los sistemas informáticos, los errores en el desarrollo e implementación de dichos sistemas y la compatibilidad e integración de los mismos, problemas de calidad de información, la inadecuada inversión en tecnología, así como las fallas en la adecuación a los objetivos de negocio, entre otros aspectos”.

La Circular N° G-105-2002 del 22 de febrero del año 2002 sobre riesgos de tecnología de información define como información: “Cualquier forma de registro electrónico, óptico, magnético o en otros medios similares, susceptible de ser procesada, distribuida y almacenada”.

Asimismo, define:

- a. **Riesgo de operación:** Entiéndase por riesgo de operación a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencia de eventos externos adversos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.
  
- b. **Riesgos de tecnología de información:** Los riesgos de operación asociados a los sistemas informáticos y a la tecnología relacionada a dichos sistemas, que pueden afectar el desarrollo de las operaciones y



servicios que realiza la empresa al atender contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, entre otros criterios.

c. **Seguridad de la información:** Característica de la información que se logra mediante la adecuada combinación de políticas, procedimientos, estructura organizacional y herramientas informáticas especializadas a efectos que dicha información cumpla los criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

c.- Lo correspondiente a “personas”, que en el artículo décimo primero lo describe como sigue:

“Las empresas deben administrar apropiadamente los riesgos asociados a las personas de la empresa, de tal modo que se minimice la posibilidad de pérdidas financieras asociadas a inadecuada capacitación del personal, negligencia, error humano, sabotaje, fraude, robo, paralizaciones, apropiación de información sensible, lavado de dinero y similares”.

d.-Lo correspondiente a “eventos externos”, que en el artículo décimo segundo lo describe como sigue:

“Las empresas deberán considerar en la administración de los riesgos de operación la posibilidad de pérdidas derivada de la ocurrencia de eventos ajenos al control de la empresa que pudiesen alterar el desarrollo de sus actividades, afectando los aspectos que dan origen a los riesgos de operación referidos en los artículos 9º, 10º y 11º del presente Reglamento. En tal sentido, entre otros factores, se podrán tomar en consideración los riesgos que implican las contingencias legales, las fallas en los servicios públicos, la ocurrencia de desastres naturales, atentados y actos delictivos, así como las fallas en servicios críticos provistos por terceros”.

En el año 2003 se evaluó el grado de adecuación de la normatividad vigente a los principios propuestos por el Comité de Basilea para una adecuada administración y supervisión de los riesgos de operación.

Durante el año 2004, se recibieron los primeros informes anuales de riesgos de operación remitidos por las empresas del sistema financiero en cumplimiento

del Reglamento de Riesgos de Operación aprobado por Resolución N° 006-2002. Como resultado del análisis de dichos informes, se observó que en líneas generales las empresas han realizado avances significativos respecto a la identificación, análisis, evaluación y definición de las medidas de control de los riesgos de operación que enfrentan.

Asimismo, durante el año 2004 se continuó con el trabajo de evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Riesgos de Operación y en la Circular de Riesgos de Tecnología de Información, Circular G-105-2002, velándose así por una adecuada administración de dichos riesgos. Estos aspectos forman parte de los objetivos que se desarrollan en las visitas de inspección.

Cabe destacar que se inició el estudio de las políticas y prácticas adoptadas por las empresas para mitigar sus riesgos de operación a través del uso de mecanismos de transferencias de riesgo como contratos de seguros y otras modalidades.

Los temas de mayor interés durante el año 2005 fueron la aplicación de las metodologías definidas por las empresas para la administración de los riesgos de operación, la gestión de la continuidad de negocio y la seguridad de la información.

Se establecieron igualmente las condiciones mínimas de operación para los nuevos productos lanzados en el sistema financiero, como por ejemplo el uso de cajeros corresponsales.

En el año 2008, la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones aprobó mediante la Resolución S.B.S. N° 37 – 2008 el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en la que se define al riesgo operacional como la posibilidad de pérdidas debido a procesos inadecuados, fallas del personal, de la tecnología de información, o eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y de reputación. La Resolución SBS N° 37 – 2008 refiriéndose a los tipos de riesgos que pueden surgir por diversas fuentes internas y externas, también define al riesgo estratégico como la posibilidad de pérdidas por

decisiones de alto nivel asociadas a la creación ventajas competitivas sostenibles y relacionado a fallas o debilidades en el mercado, tendencias e incertidumbre del entorno de la empresa. En cuanto al riesgo de reputación la resolución lo define como la posibilidad de pérdidas por la disminución de confianza en la institución y que surge cuando el nombre de la empresa es afectado.

La norma en comentario, introduce el tema de la subcontratación, como modalidad de gestión mediante la cual una empresa contrata a un tercero para que éste desarrolle un proceso que podría ser realizada por la empresa contratante; estableciendo responsabilidad para las empresas y personas sobre los resultados de los procesos subcontratados con terceros, pudiendo ser sancionados por su incumplimiento. Asimismo, se establece el deber de reserva y confidencialidad sobre la información que pudiera serles proporcionada. Es importante considerar en el análisis del riesgo operativo la subcontratación significativa, como aquella que en caso de falla o suspensión del servicio puede poner en riesgo importante a la empresa bancaria y que esta situación debe ser debidamente prevista por la entidad bancaria, la Unidad de Auditoría Interna, de la Sociedad de Auditoría Externa, la Superintendencia o la persona que está designe.

En abril del 2009 y por Resolución S.B.S. N° 2116 – 2009 se continua reglamentando riesgo operacional, estableciéndose un plazo para que las empresas señaladas en el artículo 16 de la Ley N° 26702 y otras señaladas en el artículo 1° del Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional se adecuen al nuevo reglamento, plazo que venció el 31 de marzo de 2010; fecha a partir de la cual quedarán sin efecto la Resolución SBS N° 006 – 2002 y sus normas modificatorias, la Circular G – 130 – 2007, así como todas aquellas disposiciones que se le opongan de manera total o parcial.

La Resolución S.B.S. N° 2116 – 2009 establece que las empresas deberán presentar a la Superintendencia informes anuales referidos a la gestión del

riesgo operacional, a través del software IG-ROp; dichos informes deberán ser remitidos a más tardar el 31 de enero del año siguiente al año de reporte.

La Superintendencia evalúa la gestión del riesgo operacional en las empresas del sistema financiero como parte de sus acciones regulares de supervisión; se analiza tanto la metodología aplicada por las empresas para administrar estos riesgos, como los aspectos específicos referidos a seguridad de la información y continuidad de negocios.

#### ***4.8 Riesgo País con Relación al Sistema Bancario:***

El riesgo país es la exposición a pérdidas de un intermediario financiero por colocación de recursos en calidad de inversión, depósito o crédito en un país diferente al de su domicilio, derivadas de efectos adversos en el entorno económico, social, político, jurídico o por desastres naturales en el país donde se colocan los fondos. Mientras el riesgo soberano es la posibilidad de que los prestatarios soberanos de un país, sus bancos centrales o instituciones públicas, no tengan la capacidad o la voluntad de cumplir con sus obligaciones en el exterior por razones que se extienden a la de los riesgos usuales que resultan en relación con todo préstamo.

Riesgo político, es el riesgo que se deriva de la posibilidad de que los deudores de un país no cumplan con sus obligaciones financieras en el exterior por problemas tales como posibilidad de guerra, disturbios civiles y otras situaciones de índole netamente políticas.

El riesgo país se define como la posibilidad de que un conjunto de prestatarios de una nación determinada sean incapaces de cumplir con el pago de los intereses y el principal de sus obligaciones contraídas con acreedores extranjeros. Este riesgo opera como un índice que intenta medir el grado de riesgo que entraña un país para las inversiones foráneas. Los inversores al momento de realizar sus elecciones de dónde y cómo invertir, buscan maximizar sus ganancias, pero

también tienen en cuenta el riesgo, esto es, la probabilidad de que las ganancias sean menores que lo esperado o que existan pérdidas.

El riesgo-país se limitó a riesgo de activos desde el punto de vista de los bancos prestamistas y no se aplica al riesgo de pasivos. Aunque un banco tiene también riesgo de pasivo p. Ej. Cuando hay una salida masiva de depósitos - , el concepto de riesgo – país no se aplica a los pasivos de los bancos.

Podemos distinguir entre riesgo-país y riesgo de inversiones directas; puesto que el concepto de riesgo-país se aplica a los activos bancarios, no a los activos en forma de inversiones directas de las empresas.

Este riesgo aparece referido a los bancos en su actividad prestamista internacional causado por hechos bajo el control de los gobiernos o ligados directamente a su política económica o a su situación política, hechos y decisiones que escapan de la capacidad de decisión o ámbito de actuación de los deudores individuales y de las empresas privadas.

#### **4.8.1 Fuentes del riesgo país:**

Con respecto a las fuentes del riesgo país, debemos señalar los factores políticos:

a) Debilidad institucional: Uno de los más graves síntomas de la debilidad institucional es la terminación anticipada del mandato de un gobernante por presiones sociales, el caso de las movilizaciones. Casos de presidentes que dejaron su cargo antes del cumplimiento del plazo legal se han dado en nuestro continente Argentina, Ecuador y Perú.

A diferencia de los principales países desarrollados, en donde por lo general los gobernantes se mantienen en su cargo dentro del plazo legal establecido, los cambios abruptos que se producen en las economías emergentes transmiten a los inversionistas una sensación de inestabilidad y por ende de mayor riesgo.

b) Burocracia: En este aspecto tenemos la existencia de un aparato burocrático sumamente grande y con ello la imposición de trámites engorrosos para el desarrollo de cualquier actividad empresarial constituye un freno a la economía y

hace menos atractivo un país para realizar una inversión en él. Asimismo, tenemos que la burocracia esta asociada a aspectos de corrupción.

c) Corrupción: El efecto de la corrupción es el peligro a que está expuesta una empresa que opera en una economía emergente, pues se puede ver sujeta a incurrir en mayores costos de los previstos. Cuando existen autoridades corruptas se pueden violar los derechos de las empresas anulando licencias, imponiendo sanciones injustificadas y embargando bienes sin sustento, transformando un proyecto bueno en una pérdida para la empresa.

d) Marco Regulatorio: Tenemos la existencia de un marco regulatorio extremadamente complejo, poco claro, ordenado e incompleto, que deja “puertas abiertas” para la intervención de funcionarios públicos y organismos reguladores en perjuicio de las empresas privadas constituye uno de los factores más actuales y vigentes que influyen en la determinación del Riesgo País.

e) Ambiente Cultural: En este aspecto el inversionista evalúa la actitud de la población en cuanto a su lealtad al producto o servicio nacional y; de los movimientos políticos y sociales que puede constituir un factor de riesgo en una economía emergente.

f) Restricciones a la movilidad de los fondos: Algunos gobiernos imponen restricciones a la movilidad de los fondos afectando directamente a las empresas que poseen subsidiarias en su territorio. En algunas ocasiones, las restricciones son temporales o se encuentran sujetas a límites. Una de las peculiaridades de las economías emergentes es la velocidad con que se modifican las reglas de juego existentes, por lo que no podemos asegurar que no se impongan restricciones a la movilidad de los fondos en el futuro.

g) Restricciones a la convertibilidad de la moneda: Las restricciones a la libre convertibilidad de la moneda, cuando existen, usualmente están sujetas a cuotas o plazos y no son absolutas. Sin embargo, en una economía inestable, con elevada inflación, la imposibilidad de convertir la moneda puede traer consecuencias perjudiciales para la economía. Así, también cuando se aplican de forma combinada restricciones a la movilización de los fondos y a la convertibilidad

esto se convierte en un factor de riesgo muy alto, que desalentará a los futuros inversionistas.

*Factores económicos - financiero:*

a) Crecimiento y recesión: La disminución de la capacidad productiva afecta a una empresa cuyos ingresos dependen de ese país.

b) Inflación: La inflación, el tipo de cambio y las tasas de interés constituyen parte del Riesgo Monetario, uno de los principales factores a ser considerados por los inversionistas en un mercado emergente.

c) Tipo de Cambio: Que se permita la convertibilidad de la moneda, asimismo, existen diferentes modalidades bajo un país controla, o pretende controlar, el tipo de cambio. Desde un régimen de fijación del tipo de cambio por el Estado, hasta un régimen que permite flotar la moneda. Una de las modalidades más difundidas es la denominada flotación sucia que consiste en permitir la flotación de la moneda pero dentro de un rango pre-establecido, con periódicas o eventuales intervenciones del Banco Central para mantener el tipo de cambio dentro de determinados límites.

d) Tasa de Interés: En cuanto a las tasas de interés también puede existir intervención estatal, principalmente a través de su banco central, que controla también la emisión de la moneda.

En cuanto a la evaluación del riesgo país se debe basar en algunos elementos fundamentales tales como, contar con un modelo de estimación, usar información estadística adecuada, realizar pronósticos y disponer de información de riesgos complementaria con el fin de cruzar los resultados obtenidos. La medición de la exposición puede variar entre bancos grandes y pequeños. El control de la exposición del riesgo país, según lo recomendado por Basilea, debe considerar el establecimiento de límites de exposición, tanto por país como global; además, es requisito indispensable el monitoreo continuo de esos límites de exposición y establecerlos en función de su nivel de capital y reservas. En caso que tales límites sean excedidos el banco debe contar con procedimientos de salvaguarda.

Los supervisores también deben evaluar si los bancos asumen una posición diversificada para minimizar el riesgo país, además, deben asegurarse de que los sistemas capturen la totalidad de las exposiciones de riesgo país detallada de tal forma que permita un control adecuado de la concentración de préstamos por país y de los préstamos en relación con el capital

El supervisor debe asegurarse que los bancos efectúan un auto evaluación del grado de exposición, y existen controles adecuados así como límites auto impuestos en función de su exposición y diversificación del riesgo. Además, es necesario percatarse de que los bancos en sus análisis están usando las mejoras estadísticas macroeconómicas. En este sentido recomiendan el uso de fuentes oficiales internacionales como el Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, entre otros.

#### **4.8.2 Regulación:**

En el Perú tenemos en cuanto a reglamentación sobre riesgo país la Resolución SBS N° 505-2002 del 31 de mayo del año 2002 trata el tema de riesgos que enfrentan las empresas supervisadas cuando las empresas realizan operaciones financieras con personas no domiciliadas en el territorio nacional; estableciendo criterios mínimos prudenciales para que dichas empresas administren adecuadamente dicho riesgo.

El Reglamento, en su artículo 2 inciso o) define al riesgo país como:

“Posibilidad que la ocurrencia de acontecimientos económicos, sociales y políticos en un país extranjero puedan afectar adversamente los intereses de una empresa del sistema financiero. El riesgo país va más allá del riesgo de crédito de cualquier operación de financiamiento e incluye, entre otros, los riesgos soberano, de transferencia y de expropiación o nacionalización de activos”.

Esta definición incluye los riesgos soberano, de transferencia y de expropiación o nacionalización que son también definidos en el reglamento, definiéndolos en el artículo 2 incisos l), m) y n) respectivamente:



“Riesgo de expropiación o nacionalización: Posibilidad que una acción gubernamental prive a un prestamista de activos significativos, del uso de estos activos o de la facultad para operar su negocio o una parte material de éste.”

“Riesgo de transferencia: Riesgo de incumplimiento que surge ante la posibilidad de que un deudor no domiciliado en el territorio nacional no pueda convertir moneda en aquella necesaria para servir sus pasivos financieros con una empresa domiciliada en un país distinto”.

“Riesgo soberano: Posibilidad de incumplimiento de las obligaciones financieras de un Estado o de las entidades garantizadas por éste y que las acciones legales contra el último obligado al pago sean ineficaces por razones de soberanía, independientemente de la moneda en que sean exigibles dichas obligaciones”.

La regulación en materia de riesgo país establece que las empresas deberán contar con clasificaciones internas de riesgo país sobre los países con los que mantengan una exposición significativa. En este sentido las empresas deberán conocer a profundidad la realidad económica, social y política de estos países contando en este sentido con la información oportuna y de calidad sobre las variables macroeconómicas.

El directorio será responsable de la aprobación y revisión de políticas y procedimientos para la administración del riesgo país que generen sus operaciones internacionales. El directorio será responsable de la aprobación y revisión de las clasificaciones internas de riesgo y de los límites internos de exposición al riesgo país, de la correcta asignación de provisiones por riesgo país y de asegurar que la gerencia adopte las medidas necesarias para vigilar y controlar este tipo de riesgo.

Es importante, establecer que el riesgo país deberá incorporarse en la evaluación de riesgo integral de toda operación financiera activa con personas no domiciliadas en el país, trátase de operaciones de corto o de largo plazo. Cuando se trata de operaciones financieras en las que concurra el riesgo de crédito y el riesgo país, las empresas deberán aplicar el criterio más severo.

### **4.8.3 Medición del riesgo país:**

Índices: Emerging Markets Bond Index (EMBI) elaborado por JP Morgan. Este índice sirve de referencia para estimar la evolución del mercado de deuda emergente y permite estudiar el comportamiento de una canasta de bonos que conforman la deuda de los países emergentes. Los instrumentos que forman parte del índice EMBI + deben estar denominados en dólares, tener una cantidad pendiente de pago no menor de 500 millones de dólares, cumplir con ciertos requisitos de liquidez y al menos restar hasta su vencimiento dos años y medio.

El índice EMBI Global es un indicador que reúne varias de las características del EMBI +; sin embargo, relaja las exigencias de liquidez de los valores de deuda, permite incluir países que por más de dos años consecutivos hayan sido catalogados de renta media o baja según el Banco Mundial, lo que hace aumentar el número de países dentro del índice.

El cálculo de riesgo país compara la tasa de interés de un bono de un país X (que tiene cierto nivel de riesgo) con la tasa de interés de un bono emitido por el Tesoro Americano (que supone es un bono libre de riesgo). En principio se supone que el riesgo de que los bonos emitidos por Estados Unidos no sean pagados es muy baja (más baja que cualquier otra en el mundo) y por tanto su riesgo de no pago es casi cero.

Además, el interés que se paga por cualquier bono es el equivalente al premio por la inversión realizada en dicho bono durante un período determinado.

Si este premio por la espera es igual para ambos bonos, entonces la diferencia entre las tasas de interés de los bonos del país X y los bonos estadounidenses reflejará el riesgo de invertir en el país X.

Ejemplo:

9,5%	-	5,0%	=	4,5%
Tasa de Interés		Tasa de Interés		Riesgo País
Bono Perú		Bono EEUU		

Como se aprecia, si la tasa de interés de un bono peruano es de 9,5%, y la tasa de interés de un bono emitido por EE.UU., es de 5,0% se puede decir que el riesgo país del Perú es de 4,5%.

#### **4.8.4 Calificadoras de riesgo:**

Las calificadoras de riesgo internacionales se dedican a estudiar las economías de los diferentes países del mundo, toman valores cualitativos y cuantitativos y elaboran índices que reflejan el estado de la economía en cuestión. Las calificadoras de riesgo son organizaciones especializadas en la evaluación de empresas, deudas soberanas y de países y dependiendo del tipo de deudor, estas empresas suelen dividirse en calificadoras de riesgo soberano o calificadoras de riesgo corporativo.

Las empresas calificadoras de riesgo existen en Estados Unidos de Norteamérica desde el año 1909 con Moody's, empresa que inició sus operaciones calificando bonos corporativos en 1916 y 1922, hicieron lo mismo las empresas que formaron Standard y Poor's mientras que Fitch empezó en 1913. Desde 1932 Duff & Phelps se dedica a la investigación y calificación de empresas de diversos giros.

La evaluación sistemática de riesgo país fue desarrollada en la década de los años 70 con el propósito de facilitar la valoración del riesgo país y estimar la probabilidad de incumplimiento de un país, en operaciones crediticias o de inversión internacionales.

Existen variables que son recurrentemente citadas por las principales agencias calificadoras de riesgo como las más importantes en la determinación del rating: PBI per – cápita, crecimiento del PBI, inflación anual, déficit público respecto al PBI, déficit en cuenta corriente respecto al PBI, deuda externa respecto a exportaciones, atrasos en el pago de deuda externa.

En la investigación tenemos las variables correspondientes al Perú en los años 1998 al 2010:

Figura: 9

<b>PBI Per Cápita</b>	
<b>AÑOS</b>	<b>N.S (S/.)</b>
1997	4,736.00
1998	4,627.00
1999	4,595.00
2000	4,659.00
2001	4,601.00
2002	4,765.00
2003	4,890.00
2004	5,067.00
2005	5,345.00
2006	5,689.00
2007	6,121.00
2008	6,643.00
2009	6,625.00
2010	9,010.00

Fuente: INEI.

En cuanto al crecimiento del PBI peruano en los años 1998 al 2010, tenemos lo siguientes:

Figura: 10

**PBI Perú**  
**En Millones de Nuevos Soles**

<b>Año</b>	<b>PBI (mill. S/. de 1994)</b>
<b>1995</b>	107064
<b>1996</b>	109760
<b>1997</b>	117294
<b>1998</b>	116522
<b>1999</b>	117587
<b>2000</b>	121057
<b>2001</b>	121317
<b>2002</b>	127402
<b>2003</b>	132545
<b>2004</b>	139141
<b>2005</b>	148640
<b>2006</b>	160145
<b>2007</b>	174407
<b>2008</b>	191505
<b>2009</b>	193155
<b>2010</b>	210143

Fuente: BCRP.

Asimismo, debemos considerar que hay agentes económicos que escapan a esta contabilización y que es un alto porcentaje en nuestro país – la informalidad-.

Figura: 11

### PRODUCTO BRUTO INTERNO PERUANO

<b>Año</b>	<b>PBI real (var. %)</b>
<b>1995</b>	8,6
<b>1996</b>	2,5
<b>1997</b>	6,9
<b>1998</b>	-0,7
<b>1999</b>	0,9
<b>2000</b>	3,0
<b>2001</b>	0,2
<b>2002</b>	5,0
<b>2003</b>	4,0
<b>2004</b>	5,0
<b>2005</b>	6,8
<b>2006</b>	7,7
<b>2007</b>	8,9
<b>2008</b>	9,8
<b>2009</b>	0,9
<b>2010</b>	8,8

Fuente: BCRP.

Nuestro país reporta un crecimiento incluso a pesar de la crisis en otras partes del mundo, hecho que ha sido positivo para nuestra economía.

Con respecto al ritmo de inflación que ha registrado nuestro país en los años 1998 al 2010:

Figura: 12

<b>AÑOS</b>	<b>TASA INFLACIÓN</b>
1998	7,3
1999	3,5
2000	3,8
2001	2
2002	0,2
2003	2,3
2004	3,7
2005	1,6
2006	2,0
2007	1,8
2008	5,8
2009	0,3
2010	2,1

Fuente: BCRP. INEI  
Elaboración: Propia

El Banco Central de Reserva ha logrado sus objetivos de control de la inflacionario; esto ha favorecido a nuestra economía, en especial al sistema bancario.

Otra variable es el Déficit Público del Perú, correspondiente a los años 1998 al 2010:

Figura: 13

### **DEFICIT FISCAL**

**(En % del PBI)**

<b>AÑOS</b>	<b>%</b>
<b>1997</b>	<b>0,1%</b>
<b>1998</b>	<b>-1,0%</b>
<b>1999</b>	<b>-3,2%</b>
<b>2000</b>	<b>-3,3%</b>
<b>2001</b>	<b>-2,5%</b>
<b>2002</b>	<b>-2,3%</b>
<b>2003</b>	<b>-1,7%</b>
<b>2004</b>	<b>-1,0%</b>
<b>2005</b>	<b>0,4%</b>
<b>2006</b>	<b>2,1%</b>
<b>2007</b>	<b>3,1%</b>
<b>2008</b>	<b>2,1%</b>
<b>2009</b>	<b>-1,9%</b>
<b>2010</b>	<b>-1,0%</b>

**Fuente : BCRP, MEF.  
Elaboración : Propia.**

El Ministerio de Economía y Finanzas ha venido trabajando políticas cuidadosas en cuanto al gasto público y deuda. Asimismo, una economía sin déficit fiscal es una economía sana.



Déficit en cuenta corriente respecto al PBI del Perú, años 1998 al 2010, tenemos lo siguiente:

Figura: 14

<b>Balanza en cuenta corriente (% PBI)</b>	
<b>1998</b>	-5,9
<b>1999</b>	-2,7
<b>2000</b>	-2,9
<b>2001</b>	-2,2
<b>2002</b>	-2,0
<b>2003</b>	-1,5
<b>2004</b>	0,0
<b>2005</b>	1,4
<b>2006</b>	3,1
<b>2007</b>	1,4
<b>2008</b>	-4,2
<b>2009</b>	0,2
<b>2010</b>	-1,5

Fuente: BCRP.

En el rubro de las exportaciones e importaciones, nuestro país ha tenido una mejora sustancial, generando mayores exportaciones y con superávit en varios años de la presente década.

Deuda Pública Externa e Interna del país en porcentaje del PBI, correspondientes a los años 1998 al 2010:

Figura: 15

<b>Año</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>I. DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>II. DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>
<b>1998</b>	n.d.	n.d.	n.d.
<b>1999</b>	47,1	37,8	9,3
<b>2000</b>	45,5	36,0	9,5
<b>2001</b>	45,9	35,1	10,7
<b>2002</b>	46,7	36,5	10,2
<b>2003</b>	47,1	37,1	10,0
<b>2004</b>	44,3	35,1	9,2
<b>2005</b>	37,7	28,1	9,7
<b>2006</b>	33,0	23,8	9,2
<b>2007</b>	29,7	18,7	11,0
<b>2008</b>	24,1	15,1	9,0
<b>2009</b>	27,2	16,2	11,0
<b>2010</b>	23,5	12,9	10,6

Fuente: BCRP.

El Perú ha venido reduciendo su deuda pública como porcentaje de su PBI; asimismo, disminuido su deuda externa e incrementando su deuda interna.

Figura: 16

<b>Año</b>	<b>Servicio Total (mill. US\$)</b>	<b>Servicio Pagado (mill. US\$)</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>I. DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>II. DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>
<b>1998</b>	1770	1526	n.d.	n.d.	n.d.
<b>1999</b>	2023	1998	47,1	37,8	9,3
<b>2000</b>	2117	2175	45,5	36,0	9,5
<b>2001</b>	1961	1962	45,9	35,1	10,7
<b>2002</b>	2854	2840	46,7	36,5	10,2
<b>2003</b>	2319	2255	47,1	37,1	10,0
<b>2004</b>	2556	2529	44,3	35,1	9,2
<b>2005</b>	4995	4895	37,7	28,1	9,7
<b>2006</b>	2563	2536	33,0	23,8	9,2
<b>2007</b>	7077	7010	29,7	18,7	11,0
<b>2008</b>	3793	3736	24,1	15,1	9,0
<b>2009</b>	2926	2890	27,2	16,2	11,0
<b>2010</b>	6313	6294	23,5	12,9	10,6

Fuente: BCRP.

Una variable muy importante el servicio de la Deuda Pública (pago de intereses más el principal); un país que honra sus obligaciones es considerado y bien visto en el ámbito internacional.

Otra variables constituye la tasa de desempleo, que con respecto al Perú 1998 al 2010 aparece en la siguiente:

Figura: 17

### **TASA DE DESEMPLEO URBANO**

**(Porcentaje de la PEA)**

<b>AÑOS</b>	<b>(%)</b>
1997	7,7
1998	7,7
1999	9,0
2000	7,4
2001	7,9
2002	9,4
2003	9,4
2004	9,4
2005	9,6
2006	8,2
2007	8,4
2008	8,4
2009	8,4
2010	8,2

Fuente: INEI.

Podemos distinguir entre riesgo país y riesgo de inversiones directas; puesto que el concepto de riesgo país se aplica a los activos bancarios, no a los activos en forma de inversiones directas de las empresas.

Riesgo país aparece referido a los bancos en su actividad de prestamista internacional causado por hechos bajo el control de los gobiernos o ligados

directamente a su política económica o a su situación política, hechos y decisiones que escapan de la capacidad de decisión o ámbito de actuación de los deudores individuales y de las empresas privadas.

### **1.5 La Gestión del Riesgo en Banca:**

El riesgo es esencial a toda actividad empresarial y, por extensión, a toda inversión en general, en la medida en que los resultados vendrán determinados por la aparición y manifestación de unos u otros escenarios plausibles, previstos o no por los gestores y gerentes del cambio.

En el ámbito bancario el análisis, medición, administración y gestión del riesgo adquiere una importancia capital por el ingente volumen de recursos que moviliza la industria bancaria, afectando transversalmente a todo los sectores productivos. La importancia estratégica de la banca en la economía productiva ha motivado que la regulación del riesgo de la empresa bancaria no sea autónoma ni discrecional.

Las autoridades económicas y monetarias están muy interesadas en la viabilidad permanente de estas empresas, a raíz de las dramáticas consecuencias que han comportado las quiebras de entidades importantes en el pasado. Por consiguiente, podemos decir que la banca se encuentra inmersa en un marco regulatorio estricto, pero, a su vez, se enfrenta a un entorno cada vez más liberalizado – comercialmente hablando - , más tolerable tecnológicamente y, sobre todo, más competitivo, en el que tiene que apostar irremisiblemente por la innovación y por una estrategia netamente diferenciada. El ente regulador en la actualidad trata de buscar un justo equilibrio entre regulación y liberalización de la actividad bancaria, inevitablemente para la mejora del servicio y el desarrollo de la actividad propia, esto es, satisfacer las nuevas necesidades financieras de las familias y de las empresas.

La supervisión externa de las entidades financieras pretende garantizar su solvencia, garantizando asimismo el sistema de pagos y el funcionamiento global

de la economía. La quiebra de una entidad financiera, por los mencionados efectos, es mucho más grave que la quiebra de una empresa convencional. La intervención externa pretende aminorar el riesgo para que el conjunto de bancos no interrumpa la cadena de pagos prometida (fiducia), que es propia de su función de intermediación.

Las entidades financieras son las empresas más sensibles al retroceso en la actividad económica en la medida en que son las primeras en pulsar el sistema de pagos y la confianza fiduciaria.

La gestión del riesgo ha pasado, recientemente, de un énfasis orientado al riesgo de crédito en los años setenta, a una orientación a los riesgos de mercado.

El enfoque acertado de la administración y gestión de riesgos en una empresa permite reducir la volatilidad de las ganancias – ingresos esperados – y los costes potenciales originados por los desequilibrios financieros. Asimismo, una buena gestión del riesgo empresarial incide positivamente en la creación de valor para el accionista, pues permite el reparto eficiente del capital de la empresa entre las distintas líneas de negocio, de tal modo que se puedan optimizar las ganancias según los distintos niveles de riesgo asumidos.

La gestión eficiente de las pérdidas esperadas se debe canalizar y estructurar a través de la fijación de las reservas y fondos provisionales necesarios. En este sentido las pérdidas inesperadas se deben canalizar a través de la disponibilidad y suficiencia del capital siempre que rebasen las reservas o provisiones realizadas. La industria bancaria, en este sentido, está sometida a una compleja y precisa regulación, tanto en requerimientos de fondos provisionales como en el ámbito de la fijación de capitales propios.

La cultura del riesgo en una empresa y la eficiencia en la gestión del mismo dependerán indubitablemente de varios factores:

1° El marco regulatorio y un especial cuidado en su aplicación por parte de la empresa bancaria; internalizando el marco regulatorio del riesgo en la organización, en la composición del capital, en la constitución de reservas, etc., es fundamental para una eficiente gestión del riesgo.

2° La política de retribución de los directivos, en cuanto, se debe compensar a los directivos en función de los resultados ajustados al riesgo o por el rendimiento generado sobre el capital consumido.

El riesgo tiene que estar contenido de forma coherente en la política de precios. El precio eficiente de un producto debe reflejar de forma exhaustiva su valor en riesgo; para lo cual se ha de disponer de la suficiente información que permita conocer la rentabilidad en función de los riesgos por transacción, por producto, por cliente, por zona geográfica etc.. Es imprescindible, para la gestión eficiente de la empresa bancaria en la actualidad, medir y repercutir de forma precisa y rigurosa la prima de riesgo inherente a toda línea de producción o familia de productos.

La tecnología y la obtención de información. Sin información es difícil la medición y la valoración del riesgo en su justa medida; y consecuentemente, sin ella se dificulta la adopción de medidas de gestión adecuadas. La tecnología es el soporte de la información en el paradigma de la nueva economía.

La complejidad de las operaciones conlleva un mayor número de interrelaciones y variables de supervisión que son difícilmente parametrizables en escalas sencillas. La implementación de operaciones complejas en el circuito de actividad de una compañía requiere un sistema de información sofisticado que le permita graduar y medir el riesgo en cada una de sus líneas de producción. En este sentido se puede afirmar que el riesgo no es privativo ni de la pequeña ni de la gran empresa. El aumento de la dimensión empresarial, a través de fusiones o concentraciones empresariales, sólo contribuye a la reducción del riesgo si facilita la diversificación de la producción. La diversificación<sup>51</sup> permite eliminar los riesgos.

---

<sup>51</sup> Transformación de un activo de riesgo en otro de riesgo menor.

Ley General 26702 Artículo 8: "Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo, razón por la cual la Superintendencia no autoriza la constitución de empresas diseñadas para apoyar a un solo sector de la actividad económica, salvo el Banco Agropecuario".

## CAPITULO III

### LA PROTECCIÓN DEL USUARIO ANTE EL RIESGO BANCARIO

#### 1. El Usuario Financiero:

El ser humano, en su condición de tal, es un ser lleno de necesidades por satisfacer y el consumo es la forma natural de satisfacer las carencias naturales del hombre; esta necesidad de satisfacer las necesidades tiene repercusiones tanto sociales, económicas y jurídicas. Al existir dos partes dentro de esta relación, se ve aventajada la parte que cuenta con los bienes o servicios requeridos por el consumidor, por ellos se debe dotar de adecuadas disposiciones jurídicas.

La defensa de los consumidores y usuarios supone una exigencia en una economía de mercado que debe conjugarse con el principio de libertad de empresa.

Nuestra Constitución reconoce en su artículo 59 la libertad de empresa como un derecho; junto a esto, podemos citar el artículo 65<sup>52</sup> cuyo contenido es garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo sus intereses legítimos económicos, mediante procedimientos eficaces.

El paulatino desarrollo económico trajo aparejado un aumento del poder adquisitivo de la población y, paralelamente, el desarrollo del fenómeno de la contratación en masa, a través de los contratos de adhesión, en donde proveedores de bienes y prestadores de servicios predisponen las condiciones a

---

<sup>52</sup> Constitución Política del Perú: artículo 65.-“El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.



aplicar en los contratos de forma unilateral. Esta situación se presenta especialmente delicada cuando todo un sector prestador de servicios, como es el sector bancario, opera de esta manera. La liberalización de este sector en la década de los noventa<sup>53</sup>, hasta entonces con una fuerte intervención estatal, permitió la entrada de la banca extranjera, la concesión de nuevas licencias y la liberalización de los tipos de interés, así como un aumento de la competencia entre estas entidades y, en consecuencia, un efecto beneficioso para los clientes. No obstante, y como el propio legislador reconoció, para que esta liberalización sea proporcionada y justa habría de establecerse un cuerpo normativo que protegiera de forma específica al usuario de estos servicios.

Para llegar a definir al usuario financiero en la normatividad vigente debemos atender entre otros aspectos al término cliente, que se deriva del latín “cliens”, que significa la persona que está bajo la protección o tutela de otro y respecto del que ejerce una profesión que en este caso, la que se desenvuelve en la actividad bancaria y financiera, a aquella persona que utiliza sus servicios.

---

<sup>53</sup> El sistema bancario peruano ha experimentado en los últimos años (1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997) un crecimiento sostenido, con una importante participación extranjera y con una ampliación de los segmentos de mercado que éste atiende, al igual que un dinámico proceso de modernización.

Al 31 de diciembre del año 1999 la participación extranjera en el capital social de las empresas bancarias era: en Citybank el principal accionista extranjero es el Citigroup (EE. UU) con 100% en participación vinculado al Grupo Citicorp (EE. UU); Bank Boston el principal accionista First Nacional of Bank Boston (EE.UU) vinculado al Grupo Boston Corporation (EE.UU); BNP – Andes con participación del Banque Nationale de Paris (Francia) vinculado al Grupo BNP (Francia); Serbanco con participación Chilena, vinculado al Grupo Cruz Blanca (Chile); Del Trabajo con participación extranjera de Panamá, vinculado al Grupo Cummins (Chile); Standard Chartered con participación extranjera de Gran Bretaña y Venezuela vinculado al Grupo S. Chartered (Gran Bretaña); Santander Central Hispano-Perú, con participación extranjera del Santander Central Hispano S. A. vinculado al Grupo Santander Central Hispano (España); El Interamericano de Finanzas, con participación extranjera Uruguay vinculado al Grupo Fierro (España); Mi banco, con participación extranjera de los EE.UU. vinculado al Grupo Acción Comunitaria Internacional (EE.UU.); Financiero, con participación Ecuatoriana vinculado al Grupo del Pichinchoa (Ecuador); Wiese Sudameris, con participación del Lima Sudameris Holding S.A., vinculado al Grupo Banca Commerciale Italiana (Italia); Continental, con participación del Holding Continental, vinculado al Grupo Banco Bilbao Vizcaya (España); Norbank, con participación Panameña, vinculado al Grupo Luis Benshimol (Venezuela) Benco y Moris Berach (Venezuela) Juan P. Ballona (Colombia); Sudamericano, con participación canadiense vinculado al Grupo Scotia Bank (Canadá); Interbank, con participación Chilena, vinculado al Grupo Osomo (Chile); Latino, con participación del ING Bank N.V. y otros vinculados al Grupo ING (Holanda).

La expansión del mercado, marca la pauta para la evolución constante de la actividad bancaria, el resultado es sin duda el desarrollo constante de las relaciones jurídicas existentes entre el público y los bancos. La relación banco – cliente implica un enfoque prejuicioso, donde la superioridad y el aprovechamiento del banco fluyen; dicho concepto encierra en sí cierta inferioridad negocial.

Entendiendo al consumo como la última fase del fenómeno económico (producción, circulación, cambio y consumo), que consiste en gastar extinguir un bien mediante su uso o aplicación para satisfacer una necesidad, cualquiera sea; el consumidor bancario es aquel agente económico que realiza el acto de consumo para conseguir los que satisfagan sus necesidades.

Con respecto a lo correspondiente a sus antecedentes en el derecho romano se protegía al comprador a través de la teoría de los vicios ocultos de las cosas. En la edad media, las corporaciones imponían reglas éticas a los comerciantes para garantizar la calidad de los productos y servicios y se construyó un sistema de disposiciones que deberían ser respetadas aunque no constituyan propiamente un sistema jurídico con una codificación y jerarquías establecidas.

Este sistema precario de protección de los consumidores quedó derogado en Francia por la sanción del Código Civil. Con la adopción del principio de la autonomía de la voluntad, predominó el sistema individualista y en nombre de la libertad de comercio se suprimió todo aquello que se creía podría afectarla dejando sin efecto las disposiciones referidas anteriormente.

En el Código Civil Francés que llegó a tener una gran influencia en su época, los consumidores tenían como único recurso alegar los vicios de consentimiento y reclamar la garantía por vicios ocultos, los cuales además de ser difíciles de probar no eran de mucha ayuda para proteger los intereses de los consumidores. En este contexto la doctrina del liberalismo francés originó que el consumidor no cuente con leyes aparentes para defender su derecho. Un ejemplo aparente lo

constituye la opinión de Turgot que argumentaba “que el comprador se defiende a si mismo nadie debe esperar a cada paso la intervención del estado”.

Esta exagerada libertad económica que dejó indefensos a los consumidores originó abusos y se hicieron frecuentes los engaños, falsificaciones, originó adulteraciones de productos. Con lógica consecuencia surgió en Europa una legislación para combatir el engaño y abuso de que eran objeto los consumidores protegiendo a la parte débil constituida por el consumidor desprotegido o poco avisado.

En la década del 50 la economía de mercado produjo un desarrollo económico sin precedentes y se multiplicaron las ofertas de bienes y servicios, crecen las empresas comerciales, los créditos, la publicidad y la mercadotecnia, se crea una creciente demanda de calidad y precios justos, y dada la situación de desigualdad en que se encontraban los consumidores frente a los productores y distribuidores hizo que por justicia se creara el movimiento consumerista que propiciaba una protección adecuada de los derechos de los consumidores cuya bandera fue enarbolada por Kennedy en su famoso “Special Message to the Congreso on the protection Consumer Interest” del 15 de marzo de 1962.

En nuestro país en el año 1991 se sancionó el decreto legislativo 716 Ley de Protección al Consumidor, además de promoverse ya un tratamiento jurídico del tema a nivel constitucional en varios países del mundo, como Brasil, Argentina, España que tienen un tratamiento del tema a nivel constitucional muy singular.

El Decreto Legislativo 716 tuvo el mérito de condensar en un solo documento una serie de disposiciones tanto de carácter legal como administrativo que de una u otra forma regulaban los derechos del consumidor. Posteriormente el 18 de abril de 1996 con ocasión de efectuar modificaciones a las facultades del INDECOPI la Ley de Protección del Consumidor fue modificada por el D. Legislativo N° 807, luego fueron sancionadas varias normas complementarias a través de la Ley 27311 del 18 de julio del año 2000 que se llamó “Ley de Fortalecimiento del Sistema de Protección del Consumidor”, modificada en el año 2003.

La protección creemos que se refiere al compromiso asumido por el estado a través de sus órganos pertinentes y a las atribuciones conferidas a las asociaciones de consumidores con el fin de desplegar una actividad destinada a evitar la violación de los derechos de los consumidores, protección que se desplegará aún cuando la víctima no lo solicite. Esta protección se realiza a través de la actuación de los organismos administrativos del Estado que exigen el cumplimiento de las disposiciones legales pro consumidor.

Para algunos tratadistas hablar de defensa implica una visión sancionatoria y represiva para castigar a quienes violen los derechos de los consumidores y las prerrogativas para que se faciliten los procedimientos de denuncia contra los responsables y hablar de protección implica hablar de una visión preventiva, reguladora, promotora de la cultura de consumo es decir normas legales que están antes de la violación de los derechos de los consumidores, por ello algunas legislaciones han conjugado ambos términos, tal es el caso de Brasil cuya legislación está constituida por el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

La protección del consumidor se desarrolla en el marco del sistema de economía social de mercado establecido en el capítulo I del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú, debiendo ser interpretado en el sentido más favorable al consumidor.

El interés del consumidor lo protege el Estado. El consumidor es el protagonista del mercado, el centro de referencia de las relaciones económico productivas dentro del contexto de la economía social de mercado, es decir, leal, honesta y libre competencia a favor del bienestar del consumidor. El Estado no sustituye la decisión del consumidor, sino que crea un marco legislativo que garantice la facultad del ciudadano a elegir.

## **1.1 Regulación:**

Para los efectos del Decreto Legislativo N° 716, se entiende por consumidores o usuarios, a las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios<sup>54</sup>.

Consumidores somos todos. Consumidor es una categoría jurídica conceptual no condicionada respecto a la persona en sí misma. No importa la edad, condición, economía, nacionalidad, estado civil, etc. Hay un elemento que califica el concepto de consumidor y que no está en función al agente, es decir, al consumidor que es un maximizador de recursos por excelencia, sino al destino o al uso que se da a los bienes o servicios adquiridos.

La ley habla de consumidor o usuario y la palabra consumidor en nuestra ley, como casi en todas las leyes similares del derecho comparado, tiene un significado amplísimo que excede a la idea que es solo la persona que adquiere bienes y servicios. Para el Derecho, consumidor es toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza, como destinatario final, bienes o servicios cualquiera sea su naturaleza y; los adquiere de quien los produce, vende, facilita, suministra o expide.

En cuanto a la Ley 28587<sup>55</sup>, ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros. Esta ley principalmente se refiere

---

<sup>54</sup> Decreto Legislativo 716: Artículo 3: “Para los efectos de esta ley, se entiende por: “.....d) Servicios.-Cualquier actividad de prestación de servicios, que se ofrece en el mercado a cambio de una retribución, inclusive las de naturaleza bancaria, financiera, de crédito, de seguridad y los servicios profesionales. Se exceptúan los servicios que se brindan bajo relación de dependencia.”

<sup>55</sup> Durante el año 2005 la Superintendencia continuó realizando esfuerzos para promover la transparencia de información, como mecanismo para fomentar la competencia entre las empresas de los sistemas que supervisa. En este sentido, se puso especial énfasis en la supervisión de la transparencia de información, se reglamentó la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia con el fin de crear un área encargada del análisis y supervisión de los servicios al usuario, la que se concretó en el mes de septiembre del año 2005. Dicho Departamento de Análisis y Supervisión de Servicios al Usuario que forma parte de la Gerencia de Planeamiento y Servicios al Usuario, tiene entre sus funciones supervisar que las empresas del sistema financiero cumplan con las normas de transparencia, brindando a los usuarios la calidad y cantidad de información requerida, y supervisar la existencia y correcto funcionamiento de las áreas de atención al usuario. Para lograr estos objetivos se ha hecho necesario difundir el reglamento a aquellas empresas que deben aplicarlas, aprobar las cláusulas generales de contratación, supervisión extra situ e in situ. La primera utilizará el registro de las denuncias presentadas ante la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia como indicativo de las deficiencias en

a la información que debe ser proporcionada por las empresas financieras a los usuarios, asimismo, que esta debe ser entendible para el usuario, es decir, no usar tecnicismos que confundan al cliente. Los contratos establecidos por el usuario y la empresa financiera pueden ser modificados con arreglo a lo previsto en los mismos; pero cuando lo haga unilateralmente la empresa, dicha variación no tendrá vigencia hasta después de 30 días que le fuese anunciado al usuario. En cuanto a lo correspondiente a intereses, comisiones y gastos la Ley 28587 establece que las comisiones o gastos deben implicar la prestación de un servicio efectivo, tener justificación técnica e implicar un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio; con respecto a las tasas de interés que las empresas cobran a los usuarios con carácter compensatorio y moratorio deben especificarse claramente en los contratos que se celebren. Así, esta norma la Ley N° 28587 da potestad a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que elabore normas referentes a este caso.

En esta misma línea tenemos la Resolución SBS 1765-2005, en esta resolución se aprobó el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, que busca reglamentar la Ley 28587 Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros. El Reglamento unifica las normas dictadas por la Superintendencia en materia de la transparencia de la información y protección al consumidor de servicios financieros y regula el sistema de atención al usuario, dicha norma detalla las partes y define los elementos que abarcan este tema. Así, en el Capítulo III, nos detalla la forma que debe contener la información en los temas entre otras tasas de interés, comisiones, gastos, productos y servicios, asimismo, determina los criterios para determinar las cláusulas abusivas.

---

materia de transparencia que pudieran existir en los operadores del sistema financiero y el análisis de la información que las empresas difunden en sus páginas web y en los medios de comunicación. En cuanto a la supervisión in situ se llevará a cabo visitas de inspección a las oficinas de las empresas bancarias y financieras, con la finalidad de constatar la información que se proporciona a los usuarios, así como el adecuado funcionamiento de las plataformas de atención al cliente.

La Resolución SBS 1765-2005<sup>56</sup> define como:

a.-“Cliente: Usuario con quien la empresa mantiene una relación comercial originada por la celebración de un contrato.”

b.-“Usuario o consumidor: Persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta como destinatario final de los productos o servicios ofrecidos por las empresas y que sea definido como usuario de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor y los Precedentes de observancia obligatoria emitidos por el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual).

El Reglamento de Información que se brinda al usuario del sistema financiero sobre operaciones activas, pasivas y servicios, establece el principio de transparencia de información el cual establece que las empresas deben ser totalmente transparentes en la asignación y aplicación así como en la difusión o modificación de alguna de sus tasas de interés aplicados, comisiones, gastos o algunas otras tarifas asociadas a sus operaciones o servicios que brinden. Asimismo, el cumplimiento de este principio será de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28587, así como las modificaciones al Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero establecidas en el Resolución S.B.S. N° 7897-2011.

Es importante resaltar que las tarifas que apliquen las empresas por los servicios que presten deberán ajustarse a los criterios señalados en el Reglamento, debiendo ser clasificados como comisión o como gasto, según corresponda y en ningún caso se podrán aplicar dichos criterios por conceptos no solicitados, no pactados o no autorizados previamente por éste.

En cuanto a la información que está a cargo de las empresas sobre tasas de interés<sup>57</sup>, comisiones y gastos asociados a los diferentes productos y servicios,

---

<sup>56</sup> La elaboración del Reglamento se realizó en coordinación con el Indecopi, se recibió comentarios y sugerencias de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (ASPEC), especialistas de empresas, usuarios del sistema financiero y público en general; todo lo cual ha originado que el reglamento sea uno de los más avanzados sobre la materia en América Latina.

<sup>57</sup> En el tema de transparencia, en el año 2005 se desarrolló un aplicativo que permite mantener permanentemente actualizada la información sobre las tasas de interés y demás costos asociados

ésta deberá ser difundida de manera clara, explícita y comprensible a fin de evitar o generar confusiones o malas interpretaciones. Asimismo, para efectos de hacer posible la comparación de la información referida a los productos y servicios que ofrecen las empresas, sólo podrán difundir en el caso de las operaciones activas bajo el sistema de cuotas, la Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA), mientras que para las operaciones activas celebradas bajo el sistema revolvente, sólo podrán difundir la Tasa Efectiva Anual (TEA), y en el caso de operaciones pasivas la Tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA), conforme a las condiciones señaladas por la Superintendencia.

Los servicios tales como transferencias de fondos, cambio de moneda extranjera, venta de cheques de gerencia, cheques de viajero, alquiler de cajas de seguridad, entre otros, las comisiones y/o gastos que correspondan deberán ser informadas a los usuarios.

La información referida a tasas de interés, comisiones y gastos que difundan las empresas deberá ser revelada para cada producto o servicio que se ofrezca. La forma en que se aplicarán los cobros antes indicados debe estar claramente explicada en todos los medios que la empresa utilice para su difusión.

En cuanto a las denominaciones de las comisiones y gastos deben ser de fácil identificación y comprensión por parte de los usuarios y deben estar redactadas en idioma castellano.

Las empresas deberán difundir la información sobre dichos conceptos al interior de sus oficinas de atención al público y en su página Web, si disponen de ésta. En las oficinas de atención al público, en que pueda solicitarse los productos o servicios que brinde la empresa, se debe mantener a disposición de los interesados un listado o tarifario que contenga las tasas de interés. El tarifario<sup>58</sup>

---

a diversos productos activos y pasivos que las empresas ofrecen al público. En este sentido en el año 2005 se puso en funcionamiento el Registro de Tasas de Interés y comisiones denominado RETASAS, que permite a las empresas ingresar directamente la información de cualquier modificación que hubiese ocurrido en sus tarifarios referida a productos específicos en cuanto a monto, plazos. Esta información se encuentra disponible en forma comparada en la página web de la Superintendencia de Banca y Seguros.

<sup>58</sup> La Superintendencia de Banca y de Seguros, supervisa el cumplimiento de las normas de transparencia de información, realizando visitas de inspección a las agencias de las empresas del sistema financiero ubicadas en Lima y en el interior del país. En dichas visitas se verifica que las instituciones estuvieran exhibiendo tarifarios actualizados en lugares de fácil acceso al público, que



deberá contener caracteres legibles que permitan una lectura adecuada de los conceptos comprendidos en éste por parte de los usuarios. Los tarifarios, ya sea que se exhiban en vitrinas, atriles o soportes similares, o en medios magnéticos, deberán ser redactados con caracteres legibles no inferiores a tres milímetros, para lo cual será de aplicación el anexo número 3 del Reglamento.

Las empresas que cuenten con página Web deberán difundir la información sobre tasas de interés, comisiones y gastos, la cual deberá mostrarse en un espacio de fácil acceso junto a la información sobre los productos o servicios afectos a esos cobros y deberá estar permanentemente actualizada, debiendo ser idéntica a la información que la empresa difunda en sus oficinas de atención al público.

De manera adicional, para el cumplimiento de la obligación de difusión indicada en el primer párrafo de este artículo, las empresas podrán utilizar otros medios de difusión tales como comunicaciones telefónicas o escritas que se dirigirán al usuario, avisos televisivos, radiales, prensa escrita o folletos de ser el caso. Cuando se utilicen folletos informativos para la difusión de operaciones activas, pasivas y servicios, dichos folletos deberán contener información actualizada de las características de la operación y/o servicio, así como de las tasas de interés, comisiones y gastos, en caso corresponda.

Cuando se entregue al usuario o al público en general, información sobre tasas de interés, comisiones y gastos, se deberá indicar el nombre de la empresa, el plazo de su vigencia y su aplicación en la contratación de ser el caso.

La publicidad que efectúen las empresas deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en las Normas de Publicidad en Defensa del Consumidor y la Ley de Represión de la Competencia Desleal, así como a cualquier otra disposición que pudiera emitirse sobre la materia.

---

cumplieran con entregar a los clientes copias de los contratos así como de sus anexos, que contaran con personal capacitado encargado de prestar atención a las consultas del público; asimismo, la comprobación de la existencia de folletería y afiches con información mínima sobre los productos y servicios que brindan.

En el año 2007 se puso en marcha el Proyecto de Supervisión de Riesgo de Usuario, a través de la plataforma TeamMate, estándar de la Superintendencia para monitorear a las empresas en los distintos componentes que conforman la exposición del riesgo de usuario, tales como calidad de información provista al público, nivel de reclamos, soporte normativo y capacitación del personal de atención al público, entre otros, con el fin de concentrar la supervisión en aquellas entidades que estén más rezagadas respecto de los parámetros prudenciales de supervisión.

Tratándose de la publicidad referida al efectivo rendimiento anual de las imposiciones o depósitos comprendidos en el artículo 181<sup>59</sup> de la Ley General, las empresas deberán cumplir con los criterios establecidos en el artículo 4 del Reglamento<sup>60</sup>.

Las empresas deben brindar a los usuarios la información que ellos necesiten de manera previa a la celebración de cualquier contrato. Se entiende como “información previa a la celebración del contrato”, toda aquella información que se debe proporcionar al usuario durante el período de tiempo que toma a éste y a la empresa celebrarlo.

Las empresas deberán absolver todas las consultas que tengan los usuarios con relación al contenido de los contratos, para esto deberán contar con personal debidamente capacitado y actualizado en los temas que contemplen dichos documentos y en otros, según lo señalado en el artículo 28 del Reglamento que dice:

“El personal responsable de absolver las consultas de los usuarios deberá estar debidamente capacitado no sólo en las materias correspondientes a las operaciones que brinda la empresa, sino también en las normativas referidas a la protección al consumidor y transparencia de información comprendidas en el marco legal vigente. Para efecto de brindar la debida información al usuario, el referido personal deberá identificarse ante aquél como responsable de cumplir dicha función. La capacitación que se proporcione al personal antes indicado en

---

<sup>59</sup> Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702 “Artículo 181: En la publicidad que efectúen las empresas del sistema financiero en relación con los intereses que reconozcan a los depositantes, es obligatorio indicar el efectivo rendimiento anual de las imposiciones. La Superintendencia sanciona la omisión en que se incurra, así como los casos en que la información sea equívoca o induzca a error.”

<sup>60</sup> Resolución SBS N° 1765-2005 Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero: “Artículo 4: Las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General, pueden determinar libremente las tasas de interés compensatorio y moratorio para sus operaciones activas y pasivas. Las tasas de interés compensatorio y moratorio deben ser expresadas en forma efectiva anual para todo tipo de operaciones, independientemente de si, adicionalmente, se expresan en su equivalente para otros períodos. Para efectos de su determinación y aplicación, las empresas deberán tener en cuenta la regulación que sobre la materia emite el Banco Central de Reserva del Perú con acuerdo a su Ley Orgánica. Las tasas de interés que difundan y apliquen las empresas deberán ajustarse a los criterios antes señalados.”

temas de atención al cliente, protección al cliente, protección al usuario, regulación sobre temas de transparencia, entre otros, deberá estar debidamente documentada en los expedientes de información del personal o legajos del personal, los cuales deberán estar a disposición de la Superintendencia en todo momento.”

Asimismo, las preguntas más frecuentes que tengan los usuarios, con sus respectivas respuestas, deberán ser incorporadas en la página Web de la empresa, en caso cuenten con ella, como parte de la difusión que realicen a los productos y servicios que ofrezcan.

Las condiciones promocionales que incentiven la contratación de determinadas operaciones activas, pasivas o servicios, deberán ser mantenidas durante el período ofrecido, o por el número de unidades a ofertar o por algún otro supuesto sujeto a la condición promocional.

Con respecto a los contratos celebrados por operaciones activas, pueden ser aquellas otorgadas bajo el sistema de cuotas u otras modalidades distintas, las empresas deben adjuntar a los contratos la hoja resumen, de la que trata el artículo 15 del Reglamento.

Las empresas deberán redactar las condiciones contractuales correspondientes a los productos y servicios que ofrecen a los usuarios en un lenguaje sencillo y claro que permita una adecuada comprensión por parte de éstos de sus obligaciones y derechos.

Asimismo, tratándose de cláusulas que no sean negociadas con los usuarios, las empresas del sistema financiero deberán informarlas y difundirlas a través de su página Web.

La aprobación de las cláusulas establecidas en los contratos así como la determinación de cláusulas abusivas no impide a los usuarios recurrir ante las instancias administrativas y judiciales que correspondan a fin de salvaguardar sus derechos respecto de cualquier aspecto que se hubiera pactado con las empresas.

Las cláusulas generales de contratación requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Banca y de Seguros, especialmente las que traten de

aspectos como resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; la conclusión del contrato de manera anticipada; la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de las empresas; la limitación y/o exclusión de los derechos de los usuarios y la centralización de las cuentas del cliente, salvo que se trate del derecho de compensación. En este sentido, el reglamento establece que cuando los contratos contengan cláusulas relativas a las materias a las que se refiere el artículo 43 del Reglamento, sólo deberán emplearse aquellas aprobadas previamente por la Superintendencia.

Las modificaciones que las empresas deseen hacer a las cláusulas generales de contratación previamente aprobadas por la Superintendencia, deberán seguir con el mismo procedimiento de aprobación. Asimismo, se puede adoptar cláusulas generales de contratación de otras empresas del Sistema Financiero, siempre y cuando estas sean de conocimiento de la Superintendencia para autorizar su uso.

Las Cláusulas Generales de Contratación que deberán ser aprobadas por la Superintendencia, son entre otras: operaciones activas (crédito mediante tarjeta de crédito, crédito hipotecario, préstamo o mutuo, contrato de arrendamiento financiero), operaciones pasivas (depósito de ahorro, a plazos, depósito por CTS, depósito en cuenta corriente) y servicios (contratos de caja de seguridad, custodia).

Las empresas someterán a evaluación y aprobación administrativa previa de la Superintendencia, las cláusulas generales de contratación correspondientes a las operaciones y servicios. Para la evaluación y aprobación de la Superintendencia, la empresa deberá enviar un ejemplar del contrato de la operación o servicio que corresponda, debidamente adecuada a la ley y el reglamento.

La Superintendencia aprobará las referidas cláusulas mediante resolución.

Tenemos también a las denominadas cláusulas abusivas; definidas en el artículo 46 del Reglamento como:

“... aquellas estipulaciones no negociadas que en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio a los usuarios un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato. Se considera

que una cláusula no se ha negociado cuando haya sido redactada previamente y el usuario no haya podido influir en su contenido. ....”

“Constituyen cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones y gastos, y no podrán ser incorporadas en los formularios contractuales que utilicen las empresas, las que se indican a continuación:

a) Las que faculten a la empresa a variar las tasas de interés, las comisiones y gastos sin previo aviso, cuando ello implique un mayor costo o un perjuicio al usuario, según lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Reglamento.

b) Las que faculten a la empresa a variar las tasas de interés, las comisiones y gastos mediante el establecimiento de mecanismos de información que no cumplan con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento.

c) Las que faculten a la empresa a cobrar tasas de interés, comisiones y/o gastos que no cumplan con los criterios establecidos en el marco legal vigente para tener la calidad de tales.

d) Las que faculten a la empresa el cobro de gastos y/o comisiones futuras sin que se establezca la obligación de informar previamente los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles.

e) Las que vayan contra las normas de orden público.

f) Las que indique la Superintendencia, con opinión previa del INDECOPI, de conformidad con las normas sobre la materia, las que serán incorporadas al presente listado mediante norma de carácter general.”

Podremos apreciar una cláusula abusiva cuando estamos además de la situación ventajosa que se genere para la empresa en perjuicio del consumidor, la naturaleza de los bienes o servicios objeto del contrato, así como las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, tanto como el resto de cláusulas del contrato o de otro del que éste dependa.

Una cláusula abusiva confiere a uno de los contratantes una ventaja desmesurada y por consiguiente implica un desequilibrio significativo entre los derechos y las obligaciones de las partes.

En la legislación extranjera, merece una atención particular la definición de cláusula abusiva prevista en la legislación comparada basada en la Directiva

Europea 93/13, la cual entiende por tales en su artículo 3.1. Aquellas que: “causan en detrimento del consumidor un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes que se derivan del contrato”.

El elemento central de la definición radica en el desequilibrio de la relación contractual, lo que desencadena una falta de equivalencia entre los contratantes.

La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, se adoptó considerando entre otros que las legislaciones de los Estados miembros que regulan las cláusulas abusivas de los contratos celebrados con consumidores presentan diferencias considerables; que corresponde a los Estados miembros velar por que no se incluyan cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores; que puede obtenerse una protección más eficaz del consumidor mediante la adopción de normas uniformes sobre cláusulas abusivas; que tales normas deben aplicarse a todos los contratos celebrados entre un profesional y un consumidor; que los contratos deben redactarse en términos claros y comprensibles, que el consumidor debe contar con la posibilidad real de tener conocimiento de todas las cláusulas y que, en caso de duda, deberá prevalecer la interpretación más favorable al consumidor; que la presente directiva evita el riesgo de privar al consumidor de la protección otorgada por la presente Directiva.

Asimismo, conforme al artículo primero de la Directiva, el propósito de la misma es aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre las denominadas cláusulas abusivas en los contratos celebrados entre profesionales y consumidores.

En el Perú con la Resolución SBS N° 1106-2006 del 24 de agosto del año 2006, la identificación de cláusulas abusivas se realizará sobre la base de la información que se derive de lo que corresponde al proceso de aprobación de cláusulas generales de contratación, así como de las denuncias presentadas en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia (PAU)<sup>61</sup>, de las

---

<sup>61</sup> La Plataforma de Atención al Usuario es el órgano de la Superintendencia encargado de orientar al público usuario, brindar información y absolver las consultas que estos puedan presentar sobre los servicios y actividades que realizan las empresas supervisadas.

acciones de supervisión y de la aplicación de los mecanismos de coordinación convenidos con INDECOPI.

La difusión de las cláusulas generales de contratación, las empresas deberán realizarlo a través de su página Web, los formularios contractuales que cuenten con cláusula de contratación previamente aprobados por la Superintendencia.

Mediante Ley N° 29571 se aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor, que establece una serie de normas en materia de protección de los consumidores a fin que accedan a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y mecanismos efectivos para su protección, reduciendo la asimetría informativa, corrigiendo, previniendo o eliminando las conductas y prácticas que afecten sus legítimos intereses. Que el Código recoge el principio de protección mínima, que establece que dicho cuerpo normativo contiene las normas de mínima protección a los consumidores y no impide que las normas sectoriales puedan dispensar un nivel de protección mayor.

### **1.2 Plataforma de Atención al Usuario:**

La Superintendencia de Banca y Seguros e INDECOPI se han unido para brindar un mejor servicio a los usuarios financieros.

La Plataforma de Atención al Usuario (PAU)<sup>62</sup> de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Sistema de Apoyo al Consumidor (SAC) del INDECOPI atenderán las consultas, reclamos y denuncias, respectivamente, contra las empresas de los referidos sistemas. Asimismo tenemos la Oficina de Servicios al Consumidor y

---

<sup>62</sup> Durante el año 2005, la Plataforma de Atención al Usuario (PAU) logró mayor eficiencia en la absolución de consultas, denuncias y reclamos de los usuarios. Además, el análisis de dicha información ha permitido detectar algunas deficiencias en los procesos de atención y en la calidad de la gestión de las empresas supervisadas; lo que ha sido complementado con la verificación in situ de los procedimientos de atención de consultas y reclamos.

Cabe señalar que la Superintendencia cuenta con diversos canales de atención de consultas, estas pueden ser personales, atención telefónica y por correo electrónico. En cuanto a las denuncias, tenemos un mayor porcentaje al sistema financiero y, entre los principales temas denunciados se encuentran los referidos a la central de riesgos, tarjetas de crédito y créditos de consumo.

Atención de Reclamos – OSCAR<sup>63</sup> es un área especializada que brinda atención gratuita a todos los clientes que solicitan orientación sobre los procedimientos, servicios y trámites a seguir ante el INDECOPI. Además, es una vía opcional donde los consumidores pueden presentar sus reclamos cuando un proveedor afecta sus derechos y no les brinda solución alguna, siempre que no exista una norma legal expresa que excluya la intervención de Indecopi.

En cuanto a la Plataforma de Atención al Usuario es el área de atención al público de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que orienta en forma gratuita las consultas de los usuarios de las empresas supervisadas pertenecientes al sistema financiero, de seguros y privado de pensiones. Asimismo, atiende las denuncias en contra de las empresas financieras, de seguros y del sistema privado de pensiones; así como los reclamos en el caso de las AFP.

La presentación de una denuncia dará origen a una etapa indagatoria<sup>64</sup>, a partir de la cual la SBS podría decidir el inicio de un proceso sancionador y, eventualmente, la imposición de una sanción a la entidad denunciada, sin que ello signifique algún tipo de resarcimiento para quien formule la denuncia. Es decir, con las denuncias no se resuelve las controversias particulares de los usuarios, sino únicamente se sanciona las infracciones que hayan cometido las empresas denunciadas.

Las principales funciones de la PAU son las siguientes:

- Orientar a los usuarios sobre la presentación de consultas, denuncias y reclamos.

- Tramitar y centralizar el seguimiento y las respuestas de las consultas, denuncias y reclamos presentadas por los usuarios.

- Proponer y llevar a cabo programas de difusión de información relacionada con los sistemas financieros, de seguros y privado de pensiones.

---

<sup>63</sup> OSCAR recibe y tramita los reclamos presentados por los consumidores frente a proveedores, cuando exista una presunta infracción a sus derechos como tales. Para ello emplea mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación.

<sup>64</sup> Directiva SBS. N° SBS-DIR-SBS-313-01 fecha 17 de febrero del año 2006.



Elaborar estadísticas sobre las consultas atendidas, así como sobre las denuncias y reclamos presentados ante la PAU. Asimismo, elaborar estadísticas sobre reclamos presentados ante las empresas supervisadas.

Labores de supervisión de la calidad de atención brindada por las empresas supervisadas.

En cuanto a servicios al usuario, tenemos absolución de consultas, las que pueden realizarse en forma personal, por escrito, telefónicamente, vía facsímile o a través de correo electrónico [pau@sbs.gob.pe](mailto:pau@sbs.gob.pe).; recepción de denuncias sobre posibles infracciones por parte de las empresas del sistema financiero, de seguros y privado de pensiones, las cuales luego de las indagaciones correspondientes podrían dar inicio a un procedimiento sancionador contra la entidad involucrada y recepción de reclamos contra las AFP teniendo como finalidad la solución de los desacuerdos que se susciten en el marco del contrato de afiliación entre los afiliados y las AFP. Con respecto a la presentación de denuncias o reclamos, existe un requisito previo antes de presentar la denuncia en la PAU contra una empresa supervisada, debe haber presentado primero la denuncia o reclamo a la entidad con la que tiene el problema. Si luego de 30 días calendario la entidad no cumple con responder o la respuesta recibida no lo satisface, puede recurrir a la PAU.

### **1.3 Defensor del Cliente Financiero:**

Tenemos también la Oficina del Defensor del Cliente Financiero en el Perú creada en abril del año 2003, como una instancia que busca prevenir y resolver los conflictos que puedan suscitarse entre clientes y entidades prestadoras de servicios financieros. Con ello, lograr que la relación entre clientes y entidades prestadoras de servicios financieros se desarrolle en un marco de buena fe, equidad y confianza recíproca. La figura del defensor del cliente financiero ha venido, ya por varios años, funcionando con éxito en países como Inglaterra, Canadá y Australia, con un esquema muy similar al aplicado en el Perú.

El ombudsman tuvo su origen en la decisión que en el año de 1809 adoptó el Parlamento Sueco para designar una persona de confianza que actuara como delegada con el propósito de controlar la legalidad de los actos propios del servicio administrativo, detectar anomalías y proponer las mejoras pertinentes en la administración estatal. Tomando como modelo esta institución de carácter político, en 1971 se abrió paso el ombudsman del consumidor.

Diez años después de la decisión sueca encaminada a crear y desarrollar el ombudsman de los consumidores, en Gran Bretaña, exactamente en 1981, se adoptó el mismo instituto para el sector asegurador y en 1983, se organizó el Ombudsman del Sector Bancario.

En 1986 se organizó en España la Defensoría del Cliente Financiero, la cual surgió sin oposición de ningún precepto legal; no fue consecuencia de decisiones legales o administrativas. Tres años después de este verdadero invento, el gobierno expidió la Orden Ministerial del 12 de diciembre del año 1989, por medio de la cual el Banco de España se dispuso para obrar como segunda instancia en el conocimiento y análisis de reclamaciones de origen particular a quienes forzosamente impuso la carga de llevar su reclamación previamente a la defensoría.

En la República Federal Alemana la asociación bancaria creó, (el 01 de julio de 1992 y por iniciativa propia), la Defensoría del Cliente Financiero, asumiendo esa entidad gremial los costos que implicaban el montaje, promoción y funcionamiento de la Defensoría.

De conformidad con el artículo 6º del Reglamento del Defensor del Cliente Financiero, esta entidad tiene como finalidad la tutela y protección de los derechos e intereses de los clientes de las entidades financieras participantes derivados de sus relaciones con las mismas, procurando que éstas se desarrollen en todo momento conforme a los principios de buena fe, equidad y confianza recíproca.

El Defensor del Cliente Financiero, será competente para atender temas referentes a la prestación u ofrecimiento de un servicio financiero; asimismo, cuando lo solicitado por el cliente implique el incumplimiento de una norma legal

por parte de la entidad financiera o en aquellos supuestos en los que el monto de la pretensión total del reclamante exceda los U S \$ 20,000.00 Dólares Americanos (o su equivalente en moneda nacional).

La función del Defensor del Cliente Financiero es resolver los reclamos de los clientes de las entidades financieras, surgidos porque el cliente considera que la solución dada por su entidad financiera no es acorde a las condiciones pactadas en su contrato; entre sus principales funciones tenemos que resuelve los reclamos que le son planteados por los clientes en relación a los servicios financieros recibidos, habiéndose agotado previamente las instancias de reclamación en la propia entidad; resolver las cuestiones que le son planteadas por las entidades financieras sobre sus relaciones con los clientes; formular recomendaciones y propuestas a las entidades participantes para mejorar sus relaciones con los clientes.

## **2. El Sistema de Garantía de Depósitos:**

El Fondo de Seguro de Depósitos se encuentra regulado en el artículo 144 de la Ley 26702; es una persona jurídica de derecho privado de naturaleza especial regulada por la ley acotada. La protección del ahorrista se hace efectiva en los casos de disolución y liquidación mediante pago de los depósitos asegurados en el Fondo de Seguro de Depósitos. De esta manera, la participación del Fondo sólo se da en la etapa final del proceso de salida de una empresa del sistema financiero.

Dentro de los beneficios tenemos que, a través de este Fondo se logra conseguir una mayor protección a los ahorros del público; se cuenta además con un proceso de salida más eficiente del sistema financiero, asimismo, con un Fondo de Seguro de Depósito más activo.

Anteriormente, no existían mecanismos que permitieran preservar el valor de los activos de Instituciones Financieras que debían ser liquidadas y, esto iba en perjuicio de los acreedores, especialmente los depositantes quienes recuperaban su dinero sobre la base de la venta de dichos activos. La ausencia de tales

mecanismos ponía en riesgo los ahorros del público debido a que el cierre de un banco puede contagiar al resto del sistema financiero o debido a que un proceso de liquidación lento e ineficiente puede hacer que se desvanezcan el valor de los activos. Por estas razones se ha flexibilizado la función del Fondo y se ha redefinido el proceso de salida de una empresa del sistema financiero.

Esta flexibilización de la función del Fondo de Seguro de Depósitos, se dieron a partir de las modificaciones a la Ley N° 26702, por las Leyes N° 27008, N° 27102 y N° 27331 y consiste en hacer de el una persona jurídica de derecho privado, que pueda accionar durante todo el proceso de salida de una empresa del sistema financiero, permitiendo de esta manera el uso eficiente de sus recursos.

Este nuevo rol le permitirá coadyuvar en el mantenimiento de un sistema financiero sólido y confiable, a través de mecanismos modernos para la cobertura de depósitos asegurados y para la rehabilitación de empresas del sistema financiero que son miembros de éste.

En el mes de diciembre de 1998, mediante la Ley N° 27008, se amplió el monto, máximo de cobertura que brinda el Fondo de Seguro de Depósitos a los depositantes, estableciéndose en S/. 62 000.00 por persona en cada empresa miembro del Fondo, comprendidos los intereses. Dicho monto es actualizado trimestralmente en función al Índice de Precios al Por Mayor (IPM). La cobertura del seguro respalda los depósitos nominativos bajo cualquier modalidad de las personas naturales y jurídicas privadas sin fines de lucro así como los depósitos a la vista de las demás personas jurídicas que mantenga en una empresa financiera miembro del Fondo. Dicho monto incluye todos los depósitos asegurados que uno tiene en una misma empresa miembro del Fondo.

Los miembros del Fondo de Seguro de Depósitos al cierre del ejercicio 2007 ascendió a 40, compuesto de la siguiente manera: 13 bancos, 2 empresas financieras, 12 cajas municipales de ahorro y crédito, 1 caja municipal de crédito popular y 12 cajas rurales de ahorro y crédito.

Para el período junio del año 2008 – agosto 2008 el monto de cobertura es de S/. 82 845.00. El Fondo cuenta con un Consejo de Administración y una Secretaría Técnica con las funciones y atribuciones establecidas en su estatuto.

El Consejo de Administración<sup>65</sup> está integrado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (1), del Banco Central de Reserva del Perú (1), de las empresas del sistema financiero (3), y por un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros, quien lo preside. El Consejo de Administración sesiona cuando menos una vez al mes, adoptando sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes a la sesión. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Creado mediante Ley General de Instituciones Bancarias y Financieras y de Seguros, Decreto Legislativo N° 637, en 1991, el Fondo de Seguro de Depósitos ha cumplido, desde el inicio de sus operaciones, con el mandato legal de proteger el ahorro. Desde su creación, el Fondo de Seguridad de Depósitos, ha desembolsado al año 2001 aproximadamente U S \$ 308 millones para cubrir a más de 320,000 depositantes afectados por los procesos de intervención o liquidación de: Financiera Peruinvest, Banco Hipotecario, Banco Popular, CRAC VRAE, Banco República, CRAC Majes, CRAC Selva Central, Banco Banex, Banco Orión, Banco Serbanco, Banco Nuevo Mundo, Banco NBK Bank y Banco Latino.

En cuanto a los recursos con que cuenta el Fondo de Seguro de Depósitos para llevar a cabo su objetivo están constituidos por:

- El aporte inicial efectuado por el BCR
- Las primas que pagan sus miembros
- Los ingresos por las multas que imponga la SBS y el BCR
- Los depósitos, títulos valores y otros bienes que permanezcan durante 10 años en una entidad del sistema financiero y no hayan registrado ningún movimiento.

---

<sup>65</sup> Los regímenes de seguros de depósitos explícitos son en su mayoría administrados por el Estado (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay entre otros) sólo dos tienen un sistema privado (Argentina y Brasil) y tres un sistema mixto (El Salvador, Honduras y Perú). Los regímenes de naturaleza pública se encuentran principalmente administrados por el Banco Central de Reserva o son entidades independientes de derecho público.

- El dinero, los valores y los demás activos depositados por las entidades en liquidación en el Banco de la Nación en calidad de remanente de los procesos de liquidación y que no hayan sido reclamados en un período de 5 años.
- El rendimiento de los activos propios del Fondo.
- Las líneas de crédito del Tesoro Público aprobados por Decreto de Urgencia.
- Las líneas de crédito obtenidas con garantía del Tesoro Público aprobadas por Decreto de Urgencia.
- Demás recursos que obtenga con aprobación del Consejo de Administración.

Dichos recursos se invierten según la política de inversiones determinada por el Consejo de administración, teniendo en cuenta criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación.

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia (Ley General) prohíbe al Fondo la constitución de depósitos o inversiones en las empresas del sistema financiero nacional así como la compra de maquinaria, equipo y mobiliario.

La principal fuente de ingresos del Fondo de Seguro de Depósitos proviene de primas que sus miembros le pagan dentro de los diez días útiles luego de vencido cada trimestre. Las primas<sup>66</sup> que las empresas pagan trimestralmente al Fondo están determinadas por la clasificación asignada a dichas empresas por las empresas clasificadoras de riesgo y por el monto de los depósitos cubiertos por el Fondo.

Los instrumentos que respalda el Fondo son los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad, de las personas naturales y las personas jurídicas privadas sin fines de lucro; los intereses devengados por los depósitos anteriormente mencionados, a partir de la fecha de constitución o de su última renovación y; los

---

<sup>66</sup> Actualmente existe una tendencia creciente a establecer primas diferenciadas por el nivel de riesgo.

depósitos a la vista de las demás personas jurídicas, exceptuando los correspondientes a las empresas del sistema financiero.

El Fondo no cubre los depósitos de los titulares que durante los 2 (dos) años previos a la declaración de disolución y liquidación, se hubieren desempeñado como directores o gerentes de la empresa de que se trate, y de las personas pertenecientes a los grupos económicos que tengan participación mayor al 4% en la propiedad de la empresa, siempre que hayan participado directa o indirectamente en su gestión. Tampoco están cubiertos los depósitos correspondientes a personas vinculadas a la empresa, sus accionistas, personal de dirección y de confianza, los depósitos de otras empresas del sistema financiero nacional o del extranjero, los depósitos constituidos con infracción de la ley y los instrumentos, que gozando formalmente de la denominación de depósito, sean esencialmente acreencias no depositarias.

Los certificados, bonos y cualquier otro instrumento emitido al portador no están asegurados por el Fondo. Asimismo, los cheques u otras formas permitidas de orden de pagos girados con cargo a una empresa miembro del Fondo declarado en disolución y liquidación, que no hayan sido pagados antes del cese de operaciones, por cualquier motivo, no se encuentran amparados por la cobertura del seguro de depósitos.

Bajo el marco de la Ley N° 26702, la protección al ahorrista se hacía efectiva en los procesos de disolución y liquidación mediante el pago de los depósitos asegurados por parte del Fondo de Seguro de Depósitos. De esta manera, la participación del Fondo sólo se daba en la etapa final del proceso de salida de una empresa del sistema financiero.

Bajo este marco y en base a la experiencia de la crisis y de los procesos liquidatarios, se pudo encontrar que:

- 1.- No existían mecanismos para rehabilitar empresas cuya liquidación comprometiera al resto del sistema financiero.
- 2.- No existían mecanismos que permitieran preservar el valor de los activos de Instituciones Financieras que debían ser liquidadas. Esto iba en

perjuicio de los acreedores, especialmente los depositantes quienes recuperaban su dinero sobre la base de la venta de dichos activos.

La ausencia de tales mecanismos ponía en riesgo los ahorros del público debido a que el cierre de un banco puede contagiar al resto del sistema financiero o debido a que un proceso de liquidación lento e ineficiente puede hacer que se licuó el valor de los activos. Para evitar los problemas antes indicados se ha flexibilizado la función del Fondo y redefinido el proceso de salida de una empresa del sistema financiero.

La flexibilización de la función del Fondo consiste en convertirlo en una persona jurídica de derecho privado; brindarle posibilidad de acción durante todo el proceso de salida, permitiendo de esta manera el uso eficiente de sus recursos.

Al redefinir el proceso de salida se eliminan los inconvenientes de tener una liquidación lenta e ineficiente que no proteja el valor de los activos de la Institución Financiera en liquidación.

El nuevo proceso de salida comprende:

- a) La determinación patrimonial y aportes de capital en Régimen de Inestabilidad Financiera. En este caso, la SBS está facultada para pedir a los propios accionistas los aportes de capital necesarios para lograr revertir los problemas patrimoniales o de liquidez que se estuviesen suscitando.
- b) El Fondo está facultado para rehabilitar la Institución Financiera durante la vigencia del Régimen de Vigilancia y se castigaría a los accionistas y responsables de la gestión. La actuación del Fondo se produce en aquellos casos en los que la liquidación de la entidad pueda comprometer a otras (Riesgo Sistémico) y que además ni accionistas ni terceros hayan realizado aportes de capital.
- c) En Régimen de Intervención se transfieren los activos “buenos” al sistema financiero (uno o más bancos), los cuales junto con un aporte del Fondo servirán para pagar a todos los depositantes coberturados por éste, sin necesidad de incurrir en un lento proceso de liquidación. Los activos “no buenos” o “residuales” son los que pasan a un proceso liquidatario.



- d) En el proceso de disolución y liquidación, en caso el concurso público para seleccionar a la empresa liquidadora quedarse desierto en segunda convocatoria, se procede a una liquidación judicial.

Beneficios:

- a) Pudiendo el fondo actuar prontamente en Régimen de Vigilancia para rehabilitar, se evita la posibilidad de riesgo sistémico y contagio a otras Instituciones Financieras;
- b) Al permitírsele a la SBS transferir activos buenos en Régimen de Vigilancia para rehabilitar, se evita la posibilidad de riesgo sistémico y contagio a otras Instituciones Financieras;
- c) En términos generales:

Se consigue una mayor protección a los ahorros del público.

Se castiga a los accionistas y a los responsables del mal manejo de la Institución Financiera.,

Se cuenta con un proceso de salida más eficiente.

Se cuenta con un Fondo de Seguro de Depósito más activo.

En cuanto al funcionamiento del Seguro de Depósitos tenemos que cuando uno de los miembros del Fondo de Seguro de Depósitos es declarado en estado de disolución y liquidación, el pago del seguro se lleva a cabo en base al listado que elabora la Superintendencia de Banca y Seguros, el cual contiene la relación de los asegurados y los montos a ser cubiertos por el Fondo.

El Fondo de Seguro de Depósitos cubre los depósitos en moneda extranjera en su equivalente en moneda nacional. En el caso de las cuentas mancomunadas, para efecto de la cobertura del seguro, se divide el saldo de las mismas a prorrata entre los titulares. Por otro lado, cabe señalar que los montos no reclamados por los ahorristas, luego de diez años de iniciado el pago del seguro, revierten al Fondo de Seguro de Depósitos, conforme lo establecido en la Ley General.

Un sistema de seguro de depósitos explícito<sup>67</sup> y con cobertura limitada (un “sistema de seguro de depósitos”) es mejor que una protección implícita<sup>68</sup> en la medida en que precise las obligaciones del asegurador para con los depositantes y limite el alcance de decisiones discrecionales que puedan dar lugar a actos arbitrarios. Para ser creíble y evitar distorsiones que pudieran resultar en riesgo moral, este sistema necesita estar bien diseñado, ser correctamente aplicado y que el público lo entienda. Un seguro de depósitos debe formar parte de una red de seguridad financiera bien concebida y apoyada sobre fuertes bases de regulación y supervisión prudenciales, mecanismos efectivos de aplicación de leyes, así como sobre regímenes contables y de divulgación de información sólidos.

Un sistema de seguro de depósitos puede manejar un número limitado de quiebras<sup>69</sup> bancarias simultáneas, pero no se debe esperar que por sí sólo sea capaz de manejar una crisis de naturaleza sistémica.

Una red de seguridad financiera bien diseñada contribuye a la estabilidad de un sistema financiero. Sin embargo, si está mal diseñada, pueden aumentar los riesgos, y en particular el riesgo moral. El riesgo moral puede ser mitigado mediante la creación y promoción de incentivos adecuados por medio de un buen gobierno corporativo y una cuidadosa administración del riesgo en cada banco, la disciplina de mercado eficaz y la existencia de un marco sólido de regulación y

---

<sup>67</sup> Cuando en el sistema se establece a priori cuáles son los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas (ahorristas, bancos y entidad aseguradora), lo cual limita el alcance de las decisiones discrecionales del gobierno, que podrían resultar arbitrarias. En cuanto a la formalización del sistema tenemos que en su gran mayoría los países de América Latina y el Caribe, cuentan con regímenes explícitos de seguros de depósitos. Aunque ha habido experiencias previas, los sistemas actualmente en vigencia en la región han sido implantado en su mayoría durante los años noventa y principios del presente siglo. Argentina (1995), Bolivia (1999), Brasil (1995), Chile (1986), Colombia (1985), Ecuador (1999), Perú (1991); algo de apreciar es que la fecha de creación coincide de cerca con la de las crisis ocurridas en dichos sistemas.

<sup>68</sup> La protección implícita surge cuando el público, incluyendo depositantes y otros acreedores, esperan alguna forma de protección en el caso de una quiebra bancaria. La protección implícita por definición, no es formalmente especificada, en este sentido, no hay reglas referidas a la elegibilidad de los pasivos bancarios, el nivel de protección provista, la forma en que el pago se realizará; creando incertidumbre.

<sup>69</sup> Estas quiebras bancarias son costosas y suponen importantes externalidades para la economía, ya que el proceso de quiebra destruye recursos y puede contagiarse, además disminuye la confianza del público en el sector bancario y genera inestabilidad financiera.

supervisión prudenciales. Estos elementos implican ventajas y desventajas (o pros y contras) y son más efectivos cuando operan en concierto.

La práctica de buen gobierno corporativo y la administración correcta del riesgo en los bancos contribuyen a asegurar que las estrategias de negocio sean sólidas y seguras y por lo tanto, pueden actuar como la primera línea de defensa en contra de la toma de riesgo excesivo. El buen gobierno corporativo y el manejo correcto del riesgo incluyen la existencia de normas, procedimientos y sistemas que garanticen que los consejeros y la alta dirección del banco lleven a cabo una dirección y supervisión adecuadas, que cuenten con controles internos y que realicen auditorías. Los consejeros y la alta dirección también deben administrar correctamente el riesgo, evaluar el desempeño financiero del banco, alinear las remuneraciones con los objetivos de negocio y administrar las posiciones de capital y liquidez. Para que la disciplina de mercado sea efectiva, se requiere contar con reglas contables y de divulgación de información confiables, así como con una vigilancia constante de la solvencia del banco por parte de agencias calificadoras, analistas del mercado, comentaristas financieros y otros profesionales. Se puede ejercer la disciplina de regulación a través de reglas firmes y eficaces que normen el establecimiento de nuevos bancos, la aplicación de requisitos mínimos de capitalización, la experiencia y habilidad de los consejeros y administradores, la participación en negocios sanos, la aplicación de pruebas de aptitud e idoneidad a los accionistas de control, estándares para la administración del riesgo, así como por medio de estrictos controles internos y auditorías externas. El ejercicio de la disciplina de supervisión se puede lograr al cerciorarse que existe un seguimiento de los bancos en los aspectos de seguridad y solvencia, así como en cumplimiento de normas y que cuando surgen problemas, se aplican medidas correctivas rápidamente, incluyendo el cierre de bancos cuando sea necesario.

Las características específicas de diseño del sistema de seguro de depósitos también pueden atenuar el riesgo moral<sup>70</sup>. Estas características pueden incluir: la imposición de límites<sup>71</sup> a las cantidades aseguradas, excluir de la cobertura a ciertas categorías de depositantes (sólo bancos), minimizar el riesgo de pérdida mediante el cierre anticipado de bancos con problemas y demostrar la voluntad de ejercer, cuando se ameriten, acciones legales por hechos indebidos en contra de directivos y de otros individuos.

El primer paso en el diseño de un sistema de seguro de depósitos es identificar los objetivos de política pública que se espera lograr y estos objetivos deben ser bien entendidos. Los principales objetivos de los sistemas de seguro de depósitos consisten en contribuir a la estabilidad del sistema financiero y proteger a los depositantes con menor conocimiento en materia financiera. Aunque la determinación de dichos objetivos es responsabilidad de los gobiernos, el sector privado puede participar en su cumplimiento. La decisión de cómo debe funcionar un sistema de seguro de depósitos depende de muchos factores que son únicos para cada país y sus respectivos sistemas financiero y gubernamental.

Debe existir un proceso de mejora continua para verificar hasta que punto el sistema de seguro de depósitos esta cumpliendo con sus objetivos de política y con su mandato.

Junto con la identificación de los objetivos de política pública, los encargados de elaborar las políticas deberán llevar a cabo un análisis de la situación para guiar su toma de decisiones.

Entre las condiciones y factores que deben tomarse en cuenta se encuentran el nivel de actividad económica; las políticas monetaria y fiscal en vigor, el estado y la estructura del sistema bancario, las actitudes y expectativas del público, el

---

<sup>70</sup> El riesgo moral también se manifiesta en el comportamiento de los bancos. Si estos perciben que existen recursos del seguro de depósitos para rescatar bancos en problemas, los bancos podrían verse incentivados a involucrarse en actividades muy riesgosas.

<sup>71</sup> En cuanto a la cobertura de los seguros de depósitos, la recomendación importante a ser tomada en cuenta es que sea limitada y baja. Cuanto mayor sea la cobertura, menor será el interés de los depositantes de supervisar a su banco. Las recomendaciones internacionales sugieren que el seguro de depósitos debe limitarse a depósitos de individuos en el país y excluir otros tipos de depósitos, en especial los offshore y los interbancarios.

marco legal, así como los regímenes de regulación y supervisión prudenciales, contables y de divulgación de información.

En los casos en que las condiciones y factores no son los ideales, es importante identificar omisiones y evaluar minuciosamente las opciones disponibles, ya que el establecimiento de un sistema de seguro de depósitos no es un remedio para resolver deficiencias importantes. Si se requiere hacer algo al respecto, puede hacerse antes o junto con la adopción o la reforma de un sistema de seguro de depósitos.

Los sistemas de seguro de depósitos no pueden ser efectivos si no existen leyes sobre la materia o si el régimen legal se caracteriza por inconsistencias.

La fortaleza de la regulación y supervisión prudenciales tiene implicaciones sobre la eficacia de los sistemas de seguro de depósitos.

Un esquema sólido de regulación y supervisión prudenciales debe dejar que operen sólo los bancos viables. Los bancos deben estar bien capitalizados y seguir una administración sana y prudente de gestión de riesgos, de prácticas de gobierno y demás prácticas de negocios.

Si nos referimos a la transición de un sistema de garantía total a un sistema de seguro de depósitos tenemos que durante una transición, los encargados de las políticas deben prestar particular atención a las actitudes y expectativas del público. Los países con un nivel alto de movilidad de capitales y/o una política de integración regional, deben tener en cuenta la influencia de los niveles de cobertura y otras características vigentes en los otros países.

Si un país decide transitar de una garantía total a un sistema de seguro de depósitos, la transición deberá ser tan rápida como lo permitan las circunstancias del país. Un país que considere el tránsito de un sistema de garantía total a uno de seguro de depósitos debe llevar a cabo el mismo tipo de análisis de la situación que un país que lo hace a partir de una protección implícita. Además, los países que salen de una garantía total deben tener en cuenta tres cuestiones específicas. La primera cuestión es como calmar la preocupación que emana del hecho de que la protección para los depositantes y otros acreedores se está reduciendo. Segunda cuestión, los encargados de elaborar las políticas a seguir deben

considerar la capacidad del sistema bancario para financiar un nuevo sistema bancario para financiar un nuevo sistema de seguro de depósitos. La última cuestión está relacionada con la rapidez con la que se deberá efectuar la transición.

Los bancos miembros de un sistema de seguro de depósitos deben estar sujetos a un régimen fuerte de regulación y supervisión prudenciales.

Los encargados de elaborar las políticas deben decidir si otorgar la membresía<sup>72</sup> automática o exigir que los bancos elegibles soliciten ser miembros de un sistema de seguro de depósitos. Alternativamente, se puede pedir a los bancos que soliciten la membresía. La segunda opción le proporciona al asegurador de depósitos la flexibilidad para controlar el riesgo que asume mediante el establecimiento de criterios de admisión y para elevar el cumplimiento con los requisitos y normas prudenciales. En tales casos, se deberá contar con un plan de transición adecuado que detalle los criterios, procesos y tiempos requeridos para obtener la membresía. Este criterio deberá ser transparente.

Se requiere contar con los mecanismos adecuados para verificar que las solicitudes de admisión se manejen de forma eficaz y rápida, y de que los bancos elegibles cumplan con los estándares prudenciales mínimos y con los requisitos de admisión.

Los responsables de formular las políticas adoptan diferentes posturas para decidir que instituciones deben cubrir el seguro de depósitos. Si bien los bancos constituidos en el país son los principales miembros en la mayoría de los sistemas de seguro de depósitos, algunos países exigen que las subsidiarias y sucursales de bancos extranjeros que operen dentro de sus fronteras, así como las

---

<sup>72</sup> [http://www.agdecuador.com/archivos/230\\_SEGURO\\_DE\\_DEPOSITOS.doc](http://www.agdecuador.com/archivos/230_SEGURO_DE_DEPOSITOS.doc) En general, la membresía debe ser obligatoria (Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, entre otros) para evitar problemas de selección adversa. Sin embargo, hay casos donde el mercado obliga a los bancos a participar en el sistema de protección de seguros, sin que existan una obligación legal para hacerlo. Este caso puede ocurrir cuando los depositantes están concientes y son sensibles a la existencia de un seguro, por lo tanto se crean fuertes incentivos para que los bancos sean parte del mismo. Cabe señalar que en un sistema de membresía voluntaria, los bancos fuertes pueden optar por no pertenecer al sistema". Los casos de membresía obligatoria tenemos entre otros Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay y Perú.

instituciones financieras no bancarias y los bancos gubernamentales, también participen en el sistema. Las razones para incluir a dichas entidades son las de promover la estabilidad del sistema financiero, garantizar la competencia, diversificar los riesgos del asegurador, así como la conveniencia de aplicar las mismas reglas de regulación y supervisión prudenciales a las instituciones financieras no bancarias que captan depósitos o productos tipo de depósito.

Los responsables de formular las políticas deben definir claramente en la ley o en contratos privados los depósitos que pueden ser sujetos de seguro. Al hacer esto, deberán considerar la importancia de diferentes tipos de depósitos, incluyendo los denominados en moneda extranjera y los de no residentes, con relación a los objetivos de política pública que se hayan establecido para el sistema.

Una vez que se ha determinado el alcance, se podrá establecer el nivel de cobertura. Esto se puede hacer mediante un análisis de los datos relevantes, como la información estadística que describa la distribución por montos de los depósitos en bancos. Cualquiera que sea el nivel de cobertura que se seleccione, éste deberá ser creíble y consistente con otras características de diseño y cumplir con los objetivos de política pública del sistema.

Dada la importancia de limitar efectivamente la cobertura y de contribuir a la estabilidad del sistema financiero, así como de mantener los requerimientos de información en un nivel razonable, es preferible aplicar un seguro de depósitos por depositante y por banco.

Una manera de promover la disciplina de mercado y reducir hasta cierto punto los costos de seguro de depósitos, es utilizar el coaseguro. Si se implanta el coaseguro, éste se debe hacer efectivo a partir de que el monto depositado rebase cierto límite. De esta forma, los clientes con saldos bajos en sus cuentas estarán protegidos en su totalidad en contra del riesgo de pérdida, mientras que los depositantes que tengan saldos por encima del límite tendrán el incentivo de seguir el comportamiento de los bancos. Para que el coaseguro sea efectivo, se debe proporcionar amplia información al público relacionada con la condición financiera de los bancos.

La inflación, el crecimiento de los ingresos reales, el desarrollo de nuevos instrumentos financieros y la manera como estos factores influyen la composición y el tamaño de los depósitos pueden hacer necesario efectuar ajustes en los límites de cobertura.

La certidumbre de que cuenta con financiamiento es crucial para la efectividad de un sistema de seguro de depósitos y para resguardar la confianza del público. Un sistema de seguro de depósitos debe contar con todos los mecanismos de financiamiento necesarios para asegurar el pronto reembolso de las reclamaciones de los depositantes tras la quiebra de un banco. El financiamiento inadecuado puede generar retrasos en la resolución de un banco insolvente, incrementos significativos de costos y la pérdida de credibilidad en el sistema de seguro de depósitos.

Para que un sistema de seguro de depósitos sea eficaz, es esencial que el público este informado de sus beneficios y limitaciones. La experiencia ha mostrado que se necesitan publicar regularmente las características de un seguro de depósitos para que su credibilidad se pueda mantener y fortalecer.

La cooperación entre los distintos integrantes de la red de seguridad financiera, tanto antes como después de una quiebra, es esencial para el manejo eficaz y oportuno de los bancos en problemas.

Es crucial determinar cuándo un banco se encuentra en dificultades financieras serias. Esta constatación debe basarse en criterios explícitos y transparentes y debe ser efectuada por un integrante de la red de seguridad financiera investido de autoridad para ello. Las acciones rápidas y decisivas son cruciales para reducir el costo de una quiebra aunque se debe tener mucho cuidado con aspectos de confidencialidad para proteger el intercambio de información entre los integrantes de la red.



Un proceso eficaz de resolución de quiebras incluye los objetivos de cumplir con las obligaciones del asegurador, el reembolso rápido y exacto a los depositantes, minimizar los costos de resolución y el trastorno de los mercados, optimizar la recuperación de activos, liquidar las reclamaciones bona fide de manera equitativa y oportuna, y reforzar la disciplina ejerciendo acciones legales en casos de negligencia y otras conductas indebidas.

Se deben desarrollar sistemas y procesos para llevar a cabo revisiones preparatorias de los depósitos asegurados en los bancos con problemas. Esto requiere del desarrollo de prácticas y procedimientos administrativos y del control permanente de la calidad y seguridad de los registros bancarios.

El asegurador de depósitos debe saber, lo antes posible, la fecha en que será cerrado un banco. Tener acceso a los datos necesarios sobre los depósitos antes de que el banco cierre, disminuye el riesgo de manipulación de cuentas, acorta el proceso de reembolso y ayuda a preservar la confianza del público.

### **2.1 Desembolsos:**

El 20 de diciembre del año 2000, el Fondo de Seguro de Depósitos solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas un desembolso de US\$ 50 millones de la línea de crédito establecida por el Decreto de Urgencia N° 108-2007. Dicho desembolso fue otorgado al FSD en bonos del Tesoro Público, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias dadas para hacer efectiva dicha línea de créditos<sup>73</sup>.

El Fondo de Seguro de Depósitos, realizó este requerimiento con el fin de satisfacer sus necesidades de liquidez a corto plazo ante las intervenciones simultáneas del Banco Nuevo Mundo y del NBK Bank, que alcanzaban un total de US\$ 115,7 millones en depósitos asegurados según los últimos reportes enviados

---

<sup>73</sup> La emisión se autorizó mediante el Decreto Supremo N° 138-2000-EF del 03-12-00.

por ambas entidades. Considerando que a fines de noviembre del año 2000 los recursos del FSD de disponibilidad inmediata, principalmente depósitos a plazo en el Banco Central, ascendían a US\$ 67,9 millones, se vio por conveniente utilizar los recursos de la línea de crédito. Esta utilización le permitió al FSD, en parte, cubrir las imposiciones aseguradas de ambos bancos sometidos a régimen de intervención y a la vez, dotarle de un adecuado nivel de recursos.

Cabe mencionar que, de acuerdo al D.S. N° 138-2000-EF, los Bonos de Línea de crédito FSD – D.U. N° 108-2000, remuneran una tasa de interés equivalente a la LIBOR a seis meses, más 2% nominal anual, pagadera semestralmente y tienen un vencimiento de 5 años a partir de su emisión con una amortización del 100% del principal al vencimiento.

Por otro lado, conforme lo señalado en el mismo dispositivo legal, el FSD asume una deuda con el Tesoro Público por los bonos desembolsados a su favor, pagadera en un plazo de diez años, renovable por una sola vez, con cuotas trimestrales y a una tasa de interés equivalente a la LIBOR a seis meses.

El FSD, atendió las solicitudes hechas por la SBS y continuó pagando a los listados de beneficiarios del Banco Nuevo Mundo en Liquidación.

Con respecto al Banco Nuevo Mundo, según información del Banco Santander Central Hispano, banco encargado de efectuar el pago de las coberturas del seguro, al cierre del año 2001 se atendió a 15,283 beneficiarios con un total de S/. 237,1 millones de nuevos soles.

Desde la intervención del NBK Bank, el Fondo de Seguro de Depósitos desembolsó S/. 148 703 800, 78 para atender el pago del seguro a 15, 213 beneficiarios que mantenían imposiciones en esta entidad. El Banco de Crédito del Perú actuó como banco operador.

Durante el año 2001 el Fondo de Seguro de Depósitos y a través del Banco de Crédito del Perú, continuó pagando las coberturas a los depositantes que mantenían imposiciones en el Banco República. Al 31 de diciembre el saldo de las coberturas del seguros que aún no han sido cobradas por los beneficiarios

llegaron a S/. 834 072,19 nuevos soles. Cabe mencionar que el FSD desembolsó un total de S/.48 492 065,35 para cubrir a 30,430 depositantes una vez declarada la liquidación de esta entidad.

## **CAPITULO IV**

### **EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN ANTE EL RIESGO BANCARIO**

Por globalización financiera se entiende la creciente dependencia financiera mutua entre los países del mundo, ocasionada por el cada vez mayor volumen y variedad de las transacciones transfronterizadas de flujos de capital. Tal globalización se ha visto facilitada, en los últimos treinta años, por la liberalización, del régimen financiero internacional y por la proliferación de nuevas técnicas e instrumentos de tipo financiero debida al rápido desarrollo de la informática y de las comunicaciones electrónicas.

El fenómeno de la globalización financiera ha traído consigo un aumento sin precedentes en la magnitud y movilidad de los flujos internacionales de capitales. En buena medida, se han desmantelado las barreras a las entradas y salidas de capitales, y las trabas que se oponían a la expansión internacional del negocio bancario.

Los mercados financieros internacionales se han vuelto más sensibles a la calidad de los programas económicos y el desempeño de los países. Súbitas salidas masivas de capitales y ataques cambiarios, tanto en países desarrollados como en mercados emergentes, han demostrado que nadie está a salvo de sufrir las consecuencias de malas políticas públicas y que la volatilidad de los mercados de capitales es una realidad que los gobiernos no deben despreciar.

La estabilidad financiera se ha convertido en un objetivo de primera línea, que no puede alcanzarse sin un claro compromiso a la disciplina fiscal, el fortalecimiento del ahorro interno, la solidez y competitividad del sistema financiero, y perseverancia en la aplicación de políticas que refuercen el papel de los mercados. Una y otra vez han quedado demostrados los graves riesgos que comporta el depender excesivamente de los flujos de capital a corto plazo o de

ingresos extraordinarios (por privatización o por aumentos en los precios de exportación).

Existen múltiples aristas de la estabilidad financiera que hay que vigilar y proteger ante la globalización: la solidez del sistema bancario. Las debilidades de la banca han sido un elemento recurrente en todas las crisis financieras sufridas en las últimas décadas y, hay que tener presente que la globalización aumenta las probabilidades de fracasos bancarios si no se dispone de un sistema efectivo de regulación y supervisión que induzca a las instituciones financieras a administrar los riesgos en forma prudente. A estas alturas del proceso, afortunadamente los gobiernos, los bancos y las autoridades supervisoras reconocen cada vez más la conveniencia de tener una mejor supervisión, mayor transparencia en la información y buena gerencia bancaria, y atacar las causas que llevaron a los colapsos sufridos hasta ahora.

El mundo no se detiene; mientras las autoridades especializadas atacan las debilidades de ayer y de hoy también el sistema tiene que enfrentar una competencia nueva y más fuerte.

Una de ellas, tiene que ver con el cambio de morfología del negocio financiero en sí. Los bancos comerciales, que tradicionalmente han sido el corazón de nuestro sistema financiero y también del sistema de pagos, deben competir con una creciente diversidad de instituciones financieras. La especialización de las instituciones financieras varía y el campo de acción tradicional de la banca (prestar el dinero captado de los depositantes) pierde importancia ante la proliferación de productos y servicios de muy variada índole. La banca universal y los llamados grupos financieros no son sino una manifestación de ese proceso de diversificación.

La otra, es la dimensión internacional del negocio. La globalización de los mercados financieros en América Latina está tomando tres vías. 1) Las instituciones financieras internacionales están entrando a competir en nuestros mercados. 2) Las instituciones latinoamericanas se están expandiendo dentro de

América Latina (en banca comercial, banca de inversión, fondos de pensiones, seguros) y; 3) También buscan posicionarse en los mercados de los países industriales.

Este complejo proceso crea nuevos riesgos y nuevas oportunidades. Un problema potencial es el de que la volatilidad de los países más inestables de la región se transmita a los más estables, a través de la banca. En otras palabras, que se produzcan turbulencias como consecuencia de problemas que afecten a la casa matriz de bancos latinoamericanos, particularmente si hay una presencia importante de bancos del país más inestable o con bancos más débiles.

Por otra parte, sabemos que las fuerzas de la globalización están empujando a la banca latinoamericana a hacerse más competitiva. Los márgenes se están reduciendo, e impulsan a la banca a rentabilizarse a través de nuevos negocios que implican nuevos riesgos. Si esos nuevos riesgos no se manejan con prudencia, se estará cebando la bomba de una crisis.

La administración bancaria está ligada a consideraciones sobre liquidez, activos, pasivos y capital de los intermediarios bancarios. Específicamente, la administración de riesgos juega un papel muy importante cuando los intermediarios financieros toman decisiones para realizar sus funciones en el mercado bancario; mientras que la regulación influye de manera directa en el mercado a efecto de que las entidades bancarias manejen sus riesgos de manera prudente.

Hay un aspecto importante en este tema, el cual se refiere que a nivel internacional existen elementos que complican la evaluación. En lo que se refiere a la administración de riesgos, estos elementos están referidos tanto a la inexistencia de seguros de depósito a nivel internacional<sup>74</sup>, así como de requisitos

---

<sup>74</sup> El seguro de depósitos es prácticamente inexistente a nivel internacional. Un nivel alto de depósitos interbancarios implica que los problemas que afectan a un banco concreto pueden trascender a otros bancos. Esta cuestión ha preocupado a los bancos centrales desde que las operaciones bancarias internacionales empezaron a crecer rápidamente. Los primeros pasos en la cooperación internacional en cuanto a legislación bancaria se dieron en 1974 con el Comité de Basilea, cuya misión es conseguir una mejor coordinación de la supervisión, vigilancia ejercida por las autoridades nacionales sobre el sistema bancario internacional. En esta línea de ideas en el año 1975 dicho Comité llegó a un acuerdo llamado Concordato, mediante el cual se garantizaba el

de reserva en las operaciones bancarias internacionales. En lo que se refiere a la regulación, la pregunta estaría referida a quién o quiénes deben ejercer responsabilidades de regulador, supervisor para los bancos internacionales. Estos elementos introducen nuevos problemas en la administración y por consiguiente incrementan los riesgos bancarios. Esta situación nos ayuda a explicar el crecimiento de las quiebras bancarias en relación a la internacionalización de los mercados bancarios; por lo que se hace necesario mejores prácticas de administración bancaria para reducir los riesgos de solvencia.

## **1. El Nuevo Entorno Competitivo ante el Riesgo Bancario**

En la década de los noventa en los Estados Unidos así como en Europa se ha podido notar un notable crecimiento económico que han producido la revisión del paradigma económico convencional: la denominada nueva economía<sup>75</sup>. En Europa tuvo sus efectos debido esencialmente a la tendencia actual de convergencia de los ciclos económicos por la globalización y la internacionalización de las economías y de las empresas.

También en esta línea podemos referirnos a las economías de redes. Así, a efecto de definir podemos iniciar con un ejemplo ¿Cuánto valía el primer fax? Nada. Sencillamente nada. ¿Para qué quiero un fax, si solamente yo tengo uno? ¿A quién le voy a enviar un fax? , si nadie más que yo tiene un equipo para recibirlo ?. Cuándo alguien compre el segundo fax, allí el mío cobrará valor. Y ese valor se irá incrementando a medida que aparezca el segundo fax y los subsiguientes. Cuántos más faxes existan en el mercado, más valioso es el mío. Este es el concepto que se describe como Economías de Red o Externalidades de Red.

La idea es simple y poderosa: para determinados productos, mi producto es más valioso en función de la cantidad de productos idénticos o compatibles que haya

---

permiso de inspeccionar por las autoridades de los países de origen en el territorio de los países anfitriones.

<sup>75</sup> La nueva economía término acuñado a finales de la década del noventa para describir la evolución de la economía del conocimiento, debida a los avances en tecnología y en parte también a la globalización económica.

en el mercado. El caso más típico lo constituyen los productos y equipos que permiten comunicaciones y que por tanto constituyen redes, de allí su nombre. Pero la idea es mucho más amplia y abarca una lista muy extensa de productos y servicios: en mayor medida, prácticamente todos los productos de consumo aplican de una u otra forma al concepto de Economías de red.

Así tenemos que la red multiplica los efectos de los agentes económicos, por lo que se necesita plantear más escenarios posibles para medir y gestionar el riesgo al que están expuestos.

Tenemos el enfoque de productividad frente al enfoque de producción que es una de las características más importantes de la nueva economía. El enfoque es netamente la eficiencia. Es un enfoque de cliente frente aun enfoque de producto (el cliente es la unidad de rentabilidad y riesgo).

La nueva economía ha propiciado un claro replanteamiento de los métodos de valoración de inversiones. La banca en este sentido, ha tenido que reaccionar e introducir importantes modificaciones en sus departamentos de riesgos y análisis. Las modificaciones en la autovaloración de las empresas necesariamente tienen que incidir en la valoración que el sector bancario hace de ellas.

Igualmente han sido cuantiosos los efectos sobre la valoración y medición del riesgo empresarial en general, sobre el riesgo sistémico<sup>76</sup> y, en particular, sobre el riesgo bancario, íntimamente relacionado con el riesgo implícito de las empresas.

El nuevo marco internacional, con el énfasis de la globalización, la liberalización de mercado, la internacionalización de las economías y de las empresas, ha creado un nuevo modelo de riesgo que afecta a todos los ámbitos de la economía y la empresa. El incremento de las relaciones económicas ha generado un mundo más interrelacionado.

El proceso de globalización ha contribuido de forma más contundente a la deslocalización de los riesgos y a dotarles de un carácter más sistémico<sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> Cortés García, Francisco Joaquín: "El nuevo entorno competitivo ante el riesgo bancario", Boletín Económico de ICE N° 2820 del 18 al 24 de octubre de 2004, pág. 11.

<sup>77</sup> El riesgo sistémico es, en sentido amplio, el peligro de que ciertos desarreglos en una institución financiera, en un mercado de bienes o de factores o en un país se generalicen al conjunto de las instituciones financieras, afecten a otros mercados o acaben por repercutir en varios países y, por extensión, a toda la economía mundial. El riesgo sistémico se refiere a la probabilidad de pérdidas



El mundo ha pasado de una aversión inicial al riesgo, es decir, evitar asumir riesgos hacia una gestión, administración del riesgo con criterios más objetivos propiciando en este sentido mayor rentabilidad a través de la reducción de costo.

El objetivo esencial es dotar de transparencia a la empresa bancaria ante el regulador y todos los agentes económico-financieros que interactúan sobre la misma como los accionistas, los depositantes y los acreditados. Dicha transparencia permitirá compatibilizar los procesos de liberalización del sector con la introducción de los más hábiles instrumentos regulatorios.

La banca es cada vez más, un proveedor de servicios tecnológicos del que se aprovecha las empresas internalizando dicha tecnología a sus modelos de gestión. La incorporación de tecnología en la banca española<sup>78</sup> ha sido de las más notorias y eficientes de Europa, afectando a la configuración de su producto/servicio y a la gestión de riesgo (tecnológico).

## **2. Una Breve Aproximación a la Nueva Economía**

La nueva economía término de finales del siglo XX se utiliza para describir la evolución, en los Estados Unidos y otros países desarrollados, de una economía basada principalmente en la fabricación y la industria a una economía basada en el conocimiento, debido en parte a los nuevos progresos en tecnología y en parte a la globalización económica. Así, en ese momento, algunos analistas entendieron que este cambio en la estructura económica había creado un estado de crecimiento constante y permanente, de desempleo bajo e inmune a los ciclos macroeconómicos de auge y depresión. Además, creyeron que el cambio puso en obsolescencia antiguas prácticas de negocios.

La nueva economía se caracteriza por estar basada en las tecnologías de la información y la comunicación de base microelectrónica y por tener una forma central de organización que es Internet.

---

en el conjunto de un sistema, manifestándose mediante movimientos conjuntos entre todas o la mayoría de las partes.

<sup>78</sup> Cortés García, Francisco Joaquín.: Ob. Cit.

Se trata de una economía centrada en la información y el conocimiento, aspectos que se convierten en los factores claves de la producción, la productividad y la competitividad de todos los agentes involucrados en este nuevo paradigma (empresas pero, también, ciudades, regiones e, incluso naciones) y consecuentemente, en la herramienta esencial del desarrollo económico y social de nuestro mundo. Ello significa que ninguno de dichos agentes podrá incorporarse a la nueva economía sin asimilar, previamente, el sistema tecnológico de la era de la información.

La nueva economía es una economía global, una economía globalizada no necesariamente tiene que estar fuertemente internacionalizada o mundializada. De este modo, su principal característica estriba en que muchas de las decisiones políticas o regulaciones que van a afectar decisivamente nuestras vidas se toman fuera del espacio nacional, en uno de tipo transnacional.

Para Estefanía<sup>79</sup>, entre otros autores, y en términos generales, tres son las causas que han conducido a esta nueva situación:

- 1.-La aceleración de los ritmos de apertura económica y de los intercambios de mercancías y servicios.
- 2.-La liberalización de los mercados de capitales que han integrado plazas financieras y las bolsas de valores de todo el mundo, habiéndolas interdependientes.
- 3.-La revolución de la tecnología, la información y las comunicaciones.

Finalmente esta economía internacional global es, a su vez, una economía en red; y es lo más propio de la explosión tecnológica y de la digitación electrónica se refiere a los efectos de integración, interconexión y formación de redes que constituyen la nueva morfología social de nuestras sociedades y cuya difusión lógica modifica sustancialmente la operación y resultados de los procesos de producción, experiencia, poder y cultura, desconcentrándolos geográficamente para volverlos mas flexibles y adaptables a las cambiantes condiciones de la actual economía, interconectada y global.

---

<sup>79</sup> Estefanía, Joaquín. "La nueva economía: La globalización". Barcelona, España. 1996.

La progresiva implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está repercutiendo, en mayor o menor medida, en el tejido socio-económico mundial. Gracias al continuo desarrollo y consolidación de la utilización de herramientas electrónicas como los diversos estándares de comunicación móvil o el creciente uso del correo electrónico, se está produciendo una modificación del comportamiento de los ciudadanos en relación con sus actividades cotidianas y la interrelación con sus semejantes. Los efectos asociados a este fenómeno pueden apreciarse en el conjunto de la actividad económica de cada una de las naciones.

No obstante, al igual que la aplicación de estas tecnologías se produce de diferente forma teniendo en cuenta múltiples factores, tales como el estrato social al que pertenecen los ciudadanos, o la existencia de unas infraestructuras adecuadas y de un marco legal favorable a las actividades de innovación, es necesario señalar que el impacto de todo aquello vinculado a la sociedad del conocimiento y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es significativamente heterogéneo en los diversos sectores de la actividad económica.

Perú, evidentemente, no es ajeno a la construcción de la llamada sociedad digital<sup>80</sup> en materia bancaria, aunque no en proporción a la población. Las actividades cotidianas que tienen cabida dentro de la esfera social, personal y profesional reciben una influencia cada vez más acentuada de los preceptos de las Tecnologías de la Información. De este modo y, al igual que ocurre con el resto de países mundiales, los diferentes subsectores de la actividad económica nacional se verán influidos de forma significativamente diversa por la expansión de la Nueva Economía.

---

<sup>80</sup> Cárdenas Rincón, Erick, "Principios Jurídicos del Comercio Electrónico Aplicables a la Banca Electrónica" erick.rincon@certicamara.com: Entre las modalidades de banca electrónica tenemos: la banca en línea que es aquella que consiste en la conexión que hace el usuario a la red interna de la entidad financiera (utilizando un computador o un software) para beneficiarse de unos servicios tales como consultar sus cuentas, ejecutar transacciones, verificar saldos entre otros; la banca a través de un portal de Internet, implica que el usuario se conecta al establecimiento de crédito por medio del Internet, aquí el cliente no necesita un software especial sino que el medio utilizado es el Internet y; la banca en el Internet, esto implica que es la opción que tienen las entidades de crédito de prestar sus servicios exclusivamente a través del Internet.

En lo relativo a las actividades correspondientes al sector bancario y financiero hay que señalar que, a medida que se están produciendo importantes avances relacionados con la seguridad<sup>81</sup> de las transacciones electrónicas y la protección de la privacidad<sup>82</sup> de los usuarios, la ciudadanía se mostrará menos reacia a acceder a cualquiera de las actividades del sector bancario que pueden ser prestados a través de la Red. Los servicios de banca electrónica más utilizados por los usuarios peruanos son los relacionados con las consultas de saldos o información bancaria.

El efecto revolucionario de Internet implica algo más que un cambio en el entorno competitivo de las empresas tradicionales y que la entrada de competidores nuevos y dinámicos. Internet está modificando no sólo la forma en que actuamos y vivimos, sino también el modo de expresarnos. Este nuevo fenómeno ha abierto las puertas a la aparición de nuevos conceptos lingüísticos y económicos, como por ejemplo e-banco, e-economía, e-comercio, etc.

Para analizar la “Nueva Economía” tenemos que ver cuáles son los rasgos comunes de todas las definiciones, las que aportan los autores escépticos y las de los autores convencidos de su existencia. El principal rasgo común en toda la literatura es considerar la “Nueva Economía” como una revolución tecnológica.

En este sentido también tenemos el concepto de “economías de red” como aquellas en las que el valor de un producto o servicio para un usuario depende no

---

<sup>81</sup> Cárdenas Rincón, Erick, “Principios Jurídicos del Comercio Electrónico Aplicables a la Banca Electrónica” erick.rincon@certicamara.com: En cuanto a la seguridad jurídica en materia electrónica tenemos: Identidad de las partes (cliente – banco), esta problemática cobra especial relevancia, en la medida que se entregan datos confidenciales a la otra parte interviniente lo cual supone una extrema necesidad de asegurar que la parte del otro lado de la transacción es con quien se desea hacer la transacción económica; Confidencialidad: evitando manipulación de la información; Integridad: que la información entregada no sea objeto de modificaciones; asimismo, que las partes No nieguen la autoría de su mensaje y; el Control de Acceso restringiendo el acceso a las redes y a la información confidencial por parte de usuarios no autorizados.

<sup>82</sup> Ley N° 27489 Ley que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de la información (Promulgada el 27/6/2001 – Publicada el 28/6/01).

sólo del producto en sí mismo, sino del número de usuarios que utilicen o consuman ese producto.

Los paradigmas, los conceptos y las teorías que se utilizan en el estudio de la “Nueva Economía” aparentemente son los mismos que se utilizan en la economía tradicional pero con nuevas aplicaciones, matizaciones y desarrollos del cuerpo teórico tradicional.

El concepto de nueva economía se suscitó, como hemos mencionado, en conexión con el modelo económico de crecimiento estadounidense de la segunda mitad de los años noventa, sustentado en el triángulo armonioso del fuerte ritmo de aumento de la producción, de importantes ganancias de productividad y de estabilidad de precios.

El factor clave de este proceso fueron las tecnologías de la información y la comunicación, motor del incremento de la productividad, requisito imprescindible para el logro de un crecimiento no inflacionista.

El concepto de nueva economía tiene que ver con una causa “innovación tecnológica”, con una correa de transmisión (métodos de organización, productividad etc.) y con un resultado final (mayor y más prolongado crecimiento sostenido con estabilidad de precios).

Tenemos así la tendencia a circunscribir el ámbito de la nueva economía a las empresas que operan en el campo de las nuevas tecnologías

El Banco de Pagos Internacionales ha señalado que no existe ninguna definición generalmente aceptada de tecnología de información ni del sector en cuestión, al tiempo que se constata su carácter de tecnología de finalidad general que puede alterar la eficiencia de prácticamente cualquier proceso de producción, al mejorar la disponibilidad y la difusión de la información, y al posibilitar una producción más descentralizada. Así, a efectos de superar esta deficiencia se puede hablar de transacciones financieras que dependen del Internet o de un canal similar al que las familias o empresas no financieras tienen acceso. En este sentido nos

referimos a la “banca electrónica”<sup>83</sup>, la que puede ser definida como el uso de los canales de distribución electrónica para productos y servicios bancarios, y es un subconjunto de las finanzas electrónicas la banca por Internet es un subconjunto de la banca desarrollado principalmente por medio de Internet.

La banca electrónica o banca por Internet se define como aquellos servicios financieros a los cuales se accede vía Internet, sin la intervención de oficinas o infraestructura física, excepto el hardware o software necesario para facilitar la transacción.

Un eficiente sistema de banca electrónica puede hacer que los clientes simplemente no necesiten acercarse a las oficinas del banco, ya que podrán manejar todas sus transacciones como consulta de saldos, transferencias, pagos de servicios y solicitud de créditos desde una computadora instalada en casa o la oficina.

El hecho de que sea el financiero uno de los sectores donde mayor es la incidencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación apenas resulta sorprendente si se tiene en cuenta que el objeto de su actividad consiste en la producción y distribución de servicios altamente intensivos en información.

En este nuevo contexto, cabría tal vez plantearse en primera instancia si se altera radicalmente la función básica del sistema financiero y, eventualmente, incluso si ésta pierde parte de su razón de ser. Sin embargo, cualquier reflexión acerca del fundamento macroeconómico de los sistemas financieros, a saber, la existencia de fricciones en el sistema de intercambio, lleva inequívocamente a la conclusión de que aquella continúa plenamente vigente: los sistemas financieros ayudan a reducir los costes de transacción y de información en la economía, lo que constituye un requisito imprescindible para posibilitar la acumulación de capital y el progreso tecnológico. Las funciones de movilización del ahorro, diversificación de riesgos, articulación del sistema de medios de pago, canalización del ahorro a nuevos proyectos y control de las asignaciones de gestores de las inversiones

---

<sup>83</sup> Prestación de servicios financieros al cliente mediante equipos informáticos de manera que pueda realizar sus transacciones bancarias en tiempo real.

son, entre otras, absolutamente cruciales para el funcionamiento de la economía y pilares de su proceso de desarrollo.

A este respecto, frente a la visión tradicional que atribuía un papel pasivo de las entidades financieras, limitado a la canalización del ahorro de las familias hacia la inversión empresarial, a lo largo de los últimos años la actividad de los mercados e intermediarios financieros ha pasado a ser considerada un factor explicativo central de los fenómenos reales de la economía. Así, la nueva teoría de la intermediación financiera atribuye a los intermediarios financieros un papel activo, y quizás dominante, en la organización de la industria, al ser considerados principalmente como evaluadores de las oportunidades de inversión. El papel de una entidad bancaria consiste especialmente, desde este punto de vista, en examinar proyectos potenciales, a fin de determinar el riesgo y el rendimiento esperado, a partir de datos no siempre objetivos presentados por los demandantes de fondos. A partir de estas consideraciones se sostiene que los países en los que el sistema financiero funciona mejor serán mejores en la evaluación de las empresas y de las inversiones, lo que permitirá una asignación del ahorro a los proyectos más eficientes y productivos más adecuada que la realizada por países con sistemas financieros menos efectivos.

Dicho papel adquiere una importancia aun mayor en la nueva economía, donde muchas de las iniciativas que surgen no pueden aportar suficientes garantías en el momento de solicitar financiación. Una acertada evaluación de los proyectos resulta así esencial a fin de que la sociedad no pierda oportunidades de inversión interesantes por esa carencia de garantías. También, las entidades financieras deberán asumir al propio tiempo las cautelas necesarias que el mayor riesgo inherente a los proyectos individuales de inversión en la nueva economía.

### **3. El Ciclo Económico y la Expansión del Crédito**

En orden a lo que está ocurriendo en los países desarrollados, se está dando la etapa de mayor liberalización de la historia reciente. El reto es compaginar

liberalización, esto es, incremento de la competencia y de la competitividad, con regulación –incremento de la seguridad y estabilidad bancarias, en un entorno de innovación bancaria recurrente (nuevos productos y servicios, nuevos canales de distribución) y de ampliación de los espacios financieros.

En el caso de los recursos bancarios del sector privado, se ha apreciado que la expansión del ciclo ha tenido el efecto de aumentar en términos absolutos y relativos los activos frente a los pasivos, bien por el desahorro privado o bien por la expansión de consumo y la adquisición de activos inmobiliarios. De hecho, los créditos bancarios en los últimos años (se ha incrementado sustancialmente la masa de base para la gestión del riesgo: la inversión crediticia).

En el Perú el INEI informó que la producción nacional en el año 2006 creció 8,03%, respecto al 2005, alcanzando la tasa más alta después de 11 años, consolidándose la expansión de la economía por ochos años consecutivos y sustentado por el resultado favorable de todos los sectores productivos.

El crédito del sistema financiero al sector privado ha continuado acompañando a la mayor actividad económica. Los intermediarios financieros son los que principalmente cumplen la función de reasignación de los recursos disponibles en una pequeña economía de mercado como la peruana. Es decir, en países como el Perú, los intermediarios financieros ejercen una influencia fundamental en la asignación del capital, en el reparto de riesgo y en el crecimiento económico.

Cabe mencionar que parte de la expansión del crédito de la banca al sector privado ha tenido como fuente el incremento de depósitos de entidades del sector público. Es decir, el ahorro fiscal (principalmente empresas públicas y otras entidades públicas) ha tenido como contrapartida un mayor flujo de fondos hacia el sistema financiero.

El crédito en moneda nacional continuó (2006) siendo el componente más dinámico, aunque a fines de año redujo levemente el dinamismo iniciado en Diciembre de 2005. Así el crédito en soles se incrementó 29,6% (S/.6 532



millones) en 2006, frente al incremento de 6,4 por ciento de los créditos en dólares (U S \$ 826 millones).

Si bien el ritmo de crecimiento del crédito se elevó, debe considerarse que los niveles son aún bajos en comparación con otros países de América Latina.

Este crecimiento ha sido diversificado, tanto a nivel de sujetos de crédito a través de un mayor número de deudores como de intermediarios financieros.

Los créditos concedidos a las familias (consumo e hipotecario) por parte de la banca privada representaron el 30.39% (U S \$ 5,400 mills.) del total de los créditos directos otorgados por dichas entidades hasta el cierre de mayo del 2007. Por su parte, los créditos orientados a las empresas (comercial y microempresa) constituyeron el restante 69.61% (US \$ 12,365 mills.).

Hay una especialización financiera que beneficia particularmente a los sectores con menores ingresos. En estos sectores el incremento del crédito tiene un impacto mayor en el consumo. En sectores con mayor ingreso, hay más capacidad de ahorro y, por tanto, menor necesidad de crédito para acceder al consumo.

El nivel de crédito al consumo puede estar exacerbado por el ciclo económico; lo que implica que, ante una probable recesión económica, los agentes encontrarían dificultad en poder seguir afrontando sus deudas, dado el nivel de endeudamiento actual. Esto, a pesar del bajo nivel de morosidad (1,86%) registrado a fines de 2006, pues el mismo no incluye en su medición probables “shocks” adversos futuros, a los cuales una economía en desarrollo como el Perú siempre está expuesta.

El crédito de consumo para los estratos bajos ha sido tradicionalmente escaso en América Latina; sin embargo en nuestro país esto no resultó completamente cierto. Hemos podido presenciar la expansión en los créditos de consumo iniciada por las empresas financieras a mediados de año 2002, ante la reticencia de las

empresas bancarias a otorgar tarjetas de crédito a los segmentos de más bajos ingresos; así como la expansión del crédito a microempresas por parte de las cajas municipales y demás entidades especializadas a sectores tradicionalmente marginados y excluidos.

En general en nuestro país el dinamismo de los créditos de consumo responde a la fortaleza mostrada por la demanda interna a nivel nacional, en un contexto de incremento del empleo y fortalecimiento general de la capacidad adquisitiva de la población. Es importante también tener presente que la creciente incorporación de segmentos C y D en estos créditos son un factor también importante que explica el aumento de estos préstamos.

Otro aspecto importante que tenemos que resaltar con respecto a los créditos de consumo es que, en los últimos años las financieras, bancos y las cadenas comerciales han comenzado a explotar este mercado por el gran potencial que representa.

Tenemos el caso emblemático de Financiera CMR S.A. empresa que se constituye en diciembre del año 1996, luego de ser autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros. Financiera CMR S.A. se dedica principalmente al financiamiento de personas naturales a través del otorgamiento de créditos para compras mediante la tarjeta CMR Falabella en las tiendas Saga Falabella, Tottus, Sodimac y entre otros establecimientos comerciales, con quienes mantienen convenios como (Cassinelli, Boticas Fasa, Florería Rosatel, Kentucky Fried Chicken, Bembos y otros).

¿Y la banca tradicional? definitivamente enfrentará un reto, donde los capitales del sector consumidor pueden derivarse hacia la banca de consumo (la demanda interna es la que ha empujado a la economía en el Perú, en el 2007); este desplazamiento de capitales puede hacer perder la preferencia por la banca tradicional, hecho que obligará a la banca tradicional a realizar una reingeniería de sus negocios.

Con respecto a los créditos dirigidos al segmento productivo, los créditos directos otorgados a empresas (comercial y microempresa) continuaron incrementándose en los primeros meses del año 2007. En el año 2007 los sectores que más influyeron en la expansión de dichos préstamos fueron: industria manufacturera, construcción, minería y comercio entre otros.

En el actual contexto de expansión de la demanda interna, especialmente en lo que se refiere a sus componentes de consumo privado e inversión, el esfuerzo de los bancos comerciales se orienta a ofrecer una mayor variedad de productos de financiamiento, acordes con las necesidades de familias y empresas. De esta manera, y en línea con el comportamiento positivo mostrado por la economía peruana, se espera que continúe incrementándose el número de clientes de la banca, tomando en cuenta el gran porcentaje de la población que aún no está bancarizada, lo cual brinda a las entidades financieras un gran potencial de crecimiento en dicho aspecto.

Esta nueva situación de mayores necesidades de financiación, unida a la expansión de los instrumentos disponibles, ha generado algunas debilidades y riesgos en el ámbito de la banca que hacen posible hablar de un cambio sustancial tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. Esta nueva situación ha motivado el replanteamiento de la importancia de la gestión activa del riesgo y de los mecanismos de protección del usuario bancario (fondo de garantía de depósitos, mayores exigencias de transparencia y de control) de, por ejemplo, los bancos de inversión, al aparecer nuevos conflictos de intereses.

Qué medidas han sido tomadas por el gobierno? en el frente monetario se han tomado las siguientes acciones para controlar la expansión del crédito interno: como alzas en la tasa de interés y encajes, que tienen como objetivo la reducción gradual del ritmo del crédito, a niveles sostenibles que no pongan en riesgo al sistema financiero.

Asimismo, el nuevo reglamento de administración del riesgo Resolución de SBS N° 64 - 91 sobreendeudamiento de deudores minorista, promulgado con fecha 26 de agosto del 2008 por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), el cual obliga a las entidades que atienden a personas y a microempresas a que tengan más cuidado al otorgarles préstamos. La norma desacelerará el crecimiento del crédito y podría elevar algunas tasas de interés porque las entidades que no mejoren sus políticas de riesgo hasta fin de año deberán incrementar sus provisiones.

Es necesario reforzar la administración del riesgo sobreendeudamiento de los deudores minoristas a fin de promover una sana bancarización en el sistema financiero y un crecimiento saludable de las colocaciones.

#### **4. El Riesgo Bancario en la Nueva Economía:**

El paradigma de riesgo en la banca se produjo a principios de los setenta, con la quiebra de Bretón Woods (aquí se inicia el proceso de globalización en banca). Este hecho supuso un mayor riesgo de pérdida en las transacciones comerciales, una mayor volatilidad de las tasas de interés, el incremento del riesgo país (entrada de los países de menor desarrollo económico en los circuitos financieros maduros), etc. El incremento de las turbulencias bancarias dio lugar a que el G-10 buscara soluciones a través del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

El fenómeno de la globalización y las nuevas formas de manifestarse el riesgo en el ámbito empresarial y, especialmente, en el seno de la industria bancaria, a mediados de los noventa, propició la necesidad del replanteamiento de la normativa y de la concepción del riesgo en un mundo más interconectado y con efectos cada vez menos lineales.

El nuevo marco internacional, caracterizado por la globalización, la ampliación y liberalización de los mercados, la internacionalización de las economías y de las empresas, ha creado un nuevo paradigma de riesgo que afecta a todos los

ámbitos de la economía y la empresa. El incremento de las relaciones e interacciones económicas, clásicas y la nueva generación, ha generado un mundo más interrelacionado, con contactos (voluntarios o involuntarios) más continuos y complejos que inciden directamente en la volatilidad y en la estabilidad.

La exposición de las empresas a esta nueva dimensión (cuantitativa y cualitativa) del riesgo económico y financiero está propiciando la incorporación a la gestión empresarial de mecanismos de control del riesgo escasamente previsibles hace unos años. Además, el proceso de adaptación de la empresa a este nuevo entorno competitivo incierto ha motivado el desarrollo de importantes mecanismos e instrumentos de información en todos los ámbitos y funciones empresariales.

La exposición al riesgo, ante un entorno de peligro, obliga a depurar necesariamente sus mecanismos de medición con objeto de propiciar una mejor y más eficiente gestión o manejo del mismo. En muy pocos años, básicamente en la década de los noventa y en el ámbito de la industria bancaria, hemos pasado de una cultura bancaria de aversión al riesgo a otra de distinto calado, basada en la gestión óptima del mismo y en la búsqueda de un equilibrio inestable entre rentabilidad y exposición (al riesgo).

El término Nueva Economía es nuevo y abarca dimensiones como las siguientes<sup>84</sup>: Crecimiento económico; dimensión tecnológica o tecnología de la información (digitalización, Internet y nuevas tecnologías de las comunicaciones); creación de nuevas formas de empresas.

La Nueva Economía, es un concepto especialmente desarrollado en economías como la de los EE. UU., que es donde mayor repercusión está teniendo; aunque también en Europa y el resto del mundo.

---

<sup>84</sup> [http://www.fes.org.ar/Publicaciones/LaNuevaEconomia\\_MEhrke.htm](http://www.fes.org.ar/Publicaciones/LaNuevaEconomia_MEhrke.htm)

Los rasgos más característicos de esta nueva industria son que con la entrada de Internet y la digitalización de los medios se crean nuevas formas de hacer negocios, aparecen nuevas oportunidades de acción que se traduce en mayor competitividad y la necesaria utilización de los nuevos medios para poder subsistir ya que la innovación es constante, gracias a la mayor rapidez y accesibilidad de información que se produce vía Internet se cambia la forma en que se gestiona una empresa y la organización del trabajo lo que se traduce en mayores niveles de productividad, requiriéndose por tanto alta calificación de la mano de obra, en consecuencia altos niveles de educación.

En esta línea la Nueva Economía tendrá mayor impacto en aquellos países cuyas políticas gubernamentales sean más eficaces y que además cuenten con mayores niveles de inversión, sumado al presupuesto del Estado en investigación más desarrollo.

## **5. El Impacto de las Crisis Ocurridas en Nuestro Sistema Bancario:**

Las crisis bancarias surgen generalmente de políticas macroeconómicas ineficaces, prácticas de administración de riesgos inapropiadas y en todo caso la combinación de ambas. Sin embargo, las causas más comunes en países latinoamericanos constituyen el auge del crédito al sector privado para inversión o consumo, liberalización general por falta de un marco normativo prudencial y apropiado, contagio por crisis ocurridas en otros países, shocks en términos de intercambio y las fluctuaciones de los tipos de cambio reales, regulación y supervisión inapropiadas.

La crisis asiática, iniciada en Tailandia a mediados de 1997, producida por la devaluación del Baht tailandés generó un período de alta volatilidad en los mercados bursátiles de la región. En algunos países como Chile, Brasil, entre otros, se tuvieron que tomar medidas para contrarrestar la volatilidad en sus tipos

de cambio y detener las pérdidas de sus reservas internacionales en un intento de defender sus monedas. El efecto en el Perú fue relativamente menor debido a los resultados de sus políticas económicas, especialmente en los años de 1996<sup>85</sup> y 1997<sup>86</sup>. Gracias al equilibrio macroeconómico y a su posición fiscal, al régimen de tipo de cambio flexible y a un sistema financiero en crecimiento, con un coeficiente de cartera atrasada como porcentaje de las colocaciones brutas que se mantuvo,

---

<sup>85</sup> Memoria Banco Central de Reserva 1996: A fines del año 1996 se aprobó la nueva Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros 26702. La nueva legislación mantiene los principios de libre mercado y no discriminación, así como las normas prudenciales inspiradas en los estándares propuestos por el Comité de Basilea. Asimismo refuerza aspectos relacionados con la supervisión bancaria incorporando los avances que se han registrado a nivel internacional. Dicha ley modificó, entre otros aspectos, los requerimientos de capital por riesgo crediticio y de mercado e introdujo la función de la supervisión bancaria consolidada, así; se faculta a la SBS a solicitar información consolidada e individual por empresas, y a celebrar convenios con entidades similares de otros países. Con el fin de homogenizar los rubros relacionados con las categorías de activos sujetos a riesgo crediticio se modificó la ponderación de dichas categorías según lo propuesto por el Comité de Basilea. Adicionalmente, se estableció que las empresas sujetas a riesgo crediticio deberán realizar una provisión genérica sobre el total de la cartera normal como una forma de atenuar riesgos para el ahorrista. Asimismo, se reforma el esquema de banca múltiple por un sistema de módulos operacionales que permite a las empresas financieras no bancarias acceder de forma gradual a una mayor gama de operaciones, pero con mayores exigencias de capital. Se estipula que la tasa de encaje mínima legal es fijada por el Banco Central a un nivel no mayor del 9% del total de obligaciones sujetas a encaje, tasa que la legislación anterior definía como mínima.

<sup>86</sup> Memoria Banco Central de Reserva 1997: "Mediante Circular 19-97-EF/90, se creó a partir del 2 de junio de 1997 un nuevo instrumento consistente en la compra temporal de moneda extranjera, cuya finalidad es la de proveer liquidez de corto plazo al sistema financiero. Estas operaciones consisten en la compra de moneda extranjera del Banco Central a las empresas del sistema financiero con compromiso de recompra por parte de ellas. Ello funciona como ventanilla de última instancia, alternativa a los créditos de liquidez del Banco Central.

Mediante Circular 27-97-EF/90, se creó en septiembre las operaciones de compra temporal de certificados de depósito BCRP (denominados repos), como un nuevo instrumento de regulación monetaria. Este instrumento permite un mejor control de la liquidez en el corto plazo, y reduce la variabilidad de la tasa de interés interbancaria y de los excedentes de encaje de los bancos. Este instrumento, al otorgar un mayor grado de liquidez a los certificados, permite la colocación de los mismos a plazos y montos mayores".

(...)."La operatividad de los repos consiste en la compra de CDBCRP mediante subastas convocadas por el Banco Central, con el compromiso de reventa al día útil siguiente. El Banco Central anuncia el monto a subastar, y las instituciones financieras presentan sus ofertas señalando el monto deseado y el precio dispuesto a pagar. El monto corresponde al valor nominal del CDBCRP y el precio a un porcentaje de dicho valor. El Banco Central percibe una comisión por la operación que es equivalente a la diferencia entre el valor nominal y el precio pactado. El día de la subasta, el Banco Central ordena las ofertas de menor a mayor precio y se recompran los certificados por el monto anunciado y al precio ofrecido por cada institución. El mismo día, el Banco Central abona en la cuenta corriente de cada institución el valor ofrecido descontando la comisión. Al día siguiente útil, se le carga a la cuenta corriente de la institución financiera el monto total del valor nominal de los CDBCRP."

en promedio, alrededor del 6%,<sup>87</sup> se logró un menor impacto en comparación con los países ya indicados; así como con Colombia y Venezuela.

En agosto de 1998 Rusia enfrentaba un deterioro en su situación económica debido a la agudización de los desequilibrios internos, particularmente en su situación fiscal. Ésta provocó, a finales de agosto, la declaratoria de moratoria en el pago de su deuda a la que acompañó la desestabilización del rublo. Los efectos de la crisis financiera rusa tuvieron un impacto inmediato sobre los mercados financieros mundiales y, en particular, en las economías latinoamericanas.

La persistencia de la crisis asiática y el surgimiento de la crisis rusa en septiembre de 1998 afectaron el desempeño de las economías de los países emergentes. Como resultado de esta situación, la percepción del riesgo – país sobre dichas economías aumentó. El impacto sobre la economía peruana se tradujo principalmente en una salida de capitales de corto plazo del exterior en U S \$ 987 millones en el cuarto trimestre, en períodos de restricción en el crédito. Ello condujo a un aumento de la variabilidad del tipo de cambio y la tasa de interés.

El efecto de la crisis rusa y la crisis de liquidez (internacional) se manifestó en el Perú a través de una fuerte contracción en el crédito bancario debido al recorte importante de las líneas de crédito que recibía la banca local de bancos internacionales. Así, el crédito del sistema bancario al sector bancario empezó a mostrar un menor dinamismo, luego de mantener niveles de crecimiento durante 1997. Del mismo modo, la evolución de los depósitos mostraba también una desaceleración en su crecimiento, después de crecer a tasas promedio durante ese mismo año.

Debido a los efectos de la restricción de liquidez en el sistema bancario local, varios bancos comenzaron a evidenciar síntomas de fragilidad financiera. En

---

<sup>87</sup> Memoria BCR del Perú 1997 pág.110.



octubre de 1998 la Superintendencia de Banca y Seguros intervino y declaró en liquidación el Banco República debido a la incapacidad de dicho banco para atender sus obligaciones<sup>88</sup>.

A fines de noviembre de 1998 otros bancos del sistema comenzaron a demandar casi sostenidamente apoyo financiero con fondos públicos. En diciembre el Banco Latino (con el 4% del total de depósitos del sistema bancario), luego de experimentar un fuerte retiro de depósitos y ver frustrado su intento de venta, fue declarado en régimen de vigilancia por parte de la SBS. Con el objeto de evitar su liquidación, una acción inmediata de COFIDE (Corporación Financiera de Desarrollo), mediante la capitalización de acreencias y el aporte de capital fresco, permitió su reflotamiento.

En enero de 1999 la crisis cambiaria y financiera brasileña afectó nuevamente el desenvolvimiento del sector bancario local. Se produjo una sensible contracción del crédito bancario a la actividad productiva con el consecuente aumento de las tasas de interés. Esta situación provocó pérdidas en el sector real y recesión económica. Además las devaluaciones del nuevo sol habían debilitado la capacidad de pago de los agentes, traduciéndose esto en un notable deterioro en la calidad de cartera del sistema bancario. En esta línea, la evolución de la movilidad en las colocaciones y el aumento de la posición de riesgo crediticio del sistema bancario empeoraron. La cartera atrasada como porcentaje de las colocaciones aumento de 5,7% en marzo de 1997 a 9,5%, en marzo de 1999. Por su parte, el coeficiente de cartera atrasada<sup>89</sup> no provisionada sobre patrimonio aumentó de 7,3%, en marzo de 1997, a 18,0%, en marzo de 1999.

---

<sup>88</sup> El Banco República representaba el 1% del total de los depósitos del sistema al momento de su intervención. A finales de noviembre, la SBS puso bajo régimen de vigilancia al Banco República e inmediatamente después dispuso su intervención.

<sup>89</sup> La cartera atrasada considera los créditos vencidos y los créditos en cobranza judicial. Por lo que puede expresarse como una relación de créditos vencidos y en cobranza judicial sobre colocaciones brutas.

En 1999 comenzó a operar una nueva empresa bancaria, el Banque Nationale de París-Andes. Asimismo, el banco Solventa se convirtió en Financiera Cordillera y se produjeron cuatro procesos de fusión durante el segundo semestre del año: Wiese – Lima (Wiese Sudameris), del Nuevo Mundo-del País (Nuevo mundo), Santander-Bancosur (Santander Central Hispano) y Norbank-Progreso (Norbank). Además, el banco de Comercio absorbió la Financiera del Sur (FINSUR), mientras que el banco Continental absorbió la Financiera San Pedro. A fines del mes de noviembre, la Superintendencia de Banca y Seguros intervino al banco Banex por presentar pérdidas que superaron el 50 por ciento de su patrimonio efectivo. Inmediatamente después se inició el proceso de liquidación del banco.

Luego, el concepto de fragilidad o vulnerabilidad financiera definido por uno de los indicadores financieros y el de calidad de activos y suficiencia de capital, tal como la cartera atrasada sobre colocaciones brutas, se afectó básicamente como resultado del impacto de la crisis financiera en Rusia en el sistema financiero peruano.

Para enfrentar los efectos de la crisis financiera rusa, en el Perú se adoptaron diversas medidas monetarias y crediticias con el propósito de contrarrestar dichos efectos, cuyo impacto directo se tradujo en un recorte importante de las líneas de crédito que la banca local recibe de bancos extranjeros. Entre las medidas aplicadas están: las medidas monetarias para enfrentar la crisis de liquidez, medidas prudenciales y de cambio en el marco regulativo del sistema bancario y medidas crediticias.

Entre las medidas monetarias<sup>90</sup>: la reducción del encaje en moneda extranjera de 45 por ciento a 35 por ciento a partir de julio de 1998 a fin de favorecer la intermediación financiera con depósitos en un contexto de desaceleración de flujos crediticios y bajo dinamismo del fondeo doméstico o local; venta de moneda

---

<sup>90</sup> Memoria BCR PERÚ 1998.

extranjera por parte del Banco Central de Reserva y apertura de ventanilla de redescuentos en septiembre, octubre y noviembre.

En cuanto a las medidas prudenciales y cambios en el marco regulatorio tenemos:

- a) Modificaciones al marco regulatorio vigente a fin de flexibilizar algunos requerimientos dar alivio financiero a los bancos en problemas<sup>91</sup>.
- b) Las modificaciones realizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros que consistían en la incorporación de mecanismos para la rehabilitación de empresas del sistema financiero y la ampliación de facultades del órgano supervisor, estableciéndose por ejemplo un esquema progresivo de acción para permitirle actuar oportuna y eficientemente. Así se introdujeron cambios en los regímenes de vigilancia e intervención y los procesos de liquidación, ampliando algunas causales para el sometimiento a dichos regímenes pero a la vez acortando su plazo de duración.
- c) Se modificó la operatividad del Fondo de Seguro de Depósitos – FSD - a fin de ampliar sus facultades para realizar aportes o contribuciones en efectivo y para facilitar la toma de control o la transferencia de activos de un banco bajo régimen de vigilancia o intervención respectivamente. El FSD, meses atrás había ampliado su cobertura de depósitos de S/. 13,000 a S/.62, 000 nuevos soles.
- d) Límites recomendados tales como requerimientos mínimos de capital, límites a la concentración de crédito en empresas vinculadas, entre otros, y un sistema de clasificación de la cartera de colocaciones en función de los riesgos de mercado. Asimismo, un sistema de información de deudores.

En cuanto a las medidas crediticias tenemos la imposición de coeficientes mínimos de liquidez (activos líquidos entre pasivos líquidos de corto plazo) en moneda nacional y moneda extranjera, vigente a partir de octubre del año 1998; límites a las posiciones en moneda extranjera de los bancos desde octubre del mismo año.

---

<sup>91</sup> Por ejemplo se cambió el reglamento de provisiones estableciendo que deudores clasificados en categoría normal, cuyas deudas tengan que refinanciarse podrán ser reclasificados en la categoría de deudores con problemas potenciales, o en una de mayor riesgo, con lo cual se disminuyen las exigencias de provisiones.

Asimismo, en esas fechas se implementaron tres subprogramas de reestructuración financiera:

- a) Programa de canje temporal de cartera de colocaciones por bonos del gobierno, negociables por un monto máximo de 150 millones de dólares y a un plazo de cinco años; medida anunciada en noviembre de 1998.
- b) Programa de canje de cartera pesada por bonos, por un monto máximo de 400 millones de dólares anunciado en mayo de 1999, con el propósito de incentivar una mayor capitalización de los bancos en problemas. Las instituciones que se acogieran deberían contar con un plan de fortalecimiento patrimonial y no pueden distribuir dividendos hasta producida la amortización de los bonos luego de un período de cinco años.
- c) Programa de consolidación patrimonial anunciado en junio de 1999, por un monto máximo de 150 millones de dólares, destinado también a incentivar la capitalización de los bancos pero esta vez sin canje de cartera, sino con la participación temporal del Estado como accionista de los bancos, que recibe a cambio bonos del Tesoro Público nominados en dólares, negociables y que reditúan intereses. En este caso, los bancos que se acogieran al programa deberían comprometerse a realizar aportes de capital en efectivo por montos no menores al 30 por ciento del patrimonio contable.

Luego del impacto inicial de la crisis financiera rusa se han producido diversos cambios en el panorama financiero local. Así, se han llevado a cabo fusiones entre los bancos y algunas entidades bancarios que mostraron señales de debilidad financiera: actuaron a tiempo y vendieron parte importante de su cartera de colocaciones y otras evaluaron la posibilidad de convertirse en financieras, tal y como aparece de párrafos precedentes.

### **5.1 Crisis Sub Prime de los Estados Unidos de Norteamérica:**

La crisis financiera de los Estados Unidos<sup>92</sup>, bajo la gestión de George W. Bush mientras el país mantenía la dinámica de crecimiento y bienestar heredada de la década anterior vía expansión del gasto público, fundamentalmente el gasto militar, y del crédito público y privado a tasas de interés más bajas. Aspectos que se encontraron favorecidos por la desregulación del sistema financiero votada por el Congreso de los Estados Unidos en el año 1999 bajo la presidencia de Bill Clinton; incentivando una expansión del crédito hasta magnitudes superiores a cualquier límite recomendable según los principios de “prudencia”.

La debilidad de esta dinámica se evidenció con la insolvencia de algunos bancos en el año 2007; sin embargo, desde el año 2006 se disponía de información pública que mostraba a varios grandes bancos de inversión y holdings financieros con una alta exposición a operaciones que ponían en riesgo tanto su liquidez, como su solvencia.

La política de la Reserva Federal (Fed) fue establecer tasas de interés bajas. A su vez, los bancos comerciales alentaron la captación de potenciales deudores de dudosa capacidad de repago y, la operación se multiplicó hasta niveles todavía no totalmente cuantificados. Los mayores tomadores de fondos en los mercados de capitales fueron los bancos de inversión, que a su vez, procedieron a su colocación en productos derivados altamente riesgosos.

La acumulación de casos de insolvencia de familias y del cierre de algunos bancos comerciales sugería que la posición financiera neta de grandes bancos estadounidenses y europeos no era nada sólida.

Las agencias calificadoras han creado un instrumento que da información y conocimiento específico sobre los riesgos a los inversionistas, lo que anteriormente hacían los bancos pero que han perdido debido a la mundialización de los mercados financieros. Es así, que Moody's, Standard & Poor's y Fitch, las principales agencias de calificación de riesgo del mundo, asignaron evaluaciones

---

<sup>92</sup> RUBINI, Héctor J., La crisis financiera de los Estados Unidos, Buenos Aires, abril de 2009.

de alta calidad a títulos inmobiliarios que resultaron contener hipotecas sub prime<sup>93</sup>. Así, lo que ocurrió es que las agencias calificadoras de riesgo se amoldaron a los intereses de los bancos que emitían los títulos, debiendo haber hecho evaluaciones y análisis con carácter independiente; asimismo, dichas empresas premiaban con bonificaciones y ascensos a los analistas que cooperaban con la banca. Las evaluadoras de riesgo durante un cierto período otorgaron calificaciones “infladas” a numerosos instrumentos financieros lo cual pudo haber conducido a decisiones erradas por parte de los inversores.

La idea predominante desde los años 70 en el sistema financiero estadounidense era la de promover un sistema financiero “abierto” y “competitivo”.

En 1996 la Securities Exchange Commission (autoridad de aplicación para los mercados de capitales de EE.UU), autorizó la emisión de un tipo particular de activos garantizados por hipotecas, las llamadas “obligaciones garantizadas con otros títulos de deuda”. Por esta vía se legalizó la emisión de obligaciones garantizadas con otros títulos de deuda, como por hipotecas de menor probabilidad de repago. Estos últimos, se les conoce como obligaciones garantizadas por hipotecas. Al tener menor calificación de riesgo, en línea con la menor calidad de las hipotecas supprime, también pasaron a conocerse como títulos subprime.

En el año 1999, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Modernización de Servicios Financieros. Esta ley derogó los artículos de la Ley Glass – Steagall, del año 1933, que impedían a los bancos comerciales fusionarse, ser absorbidos por bancos de inversión o adquirir bancos de inversión. Además abrió la posibilidad de constituir holdings para ofrecer servicios de banca comercial, banca de inversión y seguros.

La Ley Glass – Steagall (lleva el nombre de sus impulsores los senadores Carter Glass y Henry Steagall), establecía la total separación de la actividad bancaria de

---

<sup>93</sup> Créditos al consumo, incluyendo los hipotecarios, que se conceden a individuos con un historial crediticio incompleto o con antecedentes que les impide calificar para un crédito convencional (prime). Por esas razones, los riesgos de la operación son más altos. Las tasas de interés (o las comisiones, los cargos por seguros y otros gastos) son mayores a las que se aplican a los deudores normales. Por ello, quienes financian estos créditos obtienen rendimientos superiores a las operaciones de riesgo bajo.

la bursátil; la creación de un sistema bancario conformado por bancos nacionales, bancos estatales y bancos locales, para evitar la competencia desleal entre entidades; se aplicó la Ley anti monopolio (Sherman Act) de Teodor Roosevelt que permitía sólo un 18 por ciento de control por parte de una institución financiera nacional, estatal o local, entre otros.

En el año dos mil los legisladores estuvieron a favor de la desregulación total del mercado de los credit default swaps, estos son, contratos de seguros contra el incumplimiento de emisores de títulos de deuda y opera como una póliza de cobro contingente ante la ocurrencia del evento de no pago al tenedor asegurado por este seguro contra riesgo de crédito, lo que permitió expandir el mercado de estos contratos. Estas reformas contaron con el apoyo de Alan Greenspan, titular de la Reserva Federal, que permitió a los bancos de inversión contar con un seguro casi irrestricto contra default para los instrumentos de deuda e incluso permitió a los municipios emitir títulos exentos de impuestos, de manera que las calificadoras de riesgo les asignaron siempre la nota AAA por el hecho de ser emitidos con Credit Default Swap.

La fragilidad financiera fue aumentando de manera gradual. A partir del año 2001 la Reserva Federal aplicó una política monetaria expansiva; sumándose a ello que el titular de la Fed Alan Greenspan<sup>94</sup>, estaba a favor del endeudamiento hipotecario a tasas variables, a sabiendas de la tendencia ascendente de la inflación, la persuasión moral del Congreso de los Estados Unidos y de la Casa Blanca a los bancos comerciales para prestar a deudores de bajos ingresos. Alan Greenspan entre 2002 y 2004 fomentó la expansión del crédito bancario. De esta manera el gobierno de EE.UU. promovió la expansión de la demanda de viviendas alimentando en los años 2006 y 2007 las presiones y expectativas inflacionarias ante el creciente déficit fiscal y la subida de los precios de los combustibles y de la energía. Constituyendo una política nada prudente.

---

<sup>94</sup> Cuando Greenspan publicó sus memorias, explicó lo siguiente: “Yo era consciente de que relajar las exigencias para conceder préstamos hipotecarios a prestatarios de subprimes aumentaba el riesgo financiero [...] Pero creía, entonces como ahora, que los beneficios de aumentar la propiedad de viviendas merecían el riesgo”.

La acumulación de quebrantos en el mercado hipotecario comenzó en el año 2005, pero es a partir del mes de agosto del año 2007 en que se tornó visible la acumulación de carteras incobrables.

En sólo una muestra de préstamos originados en el año 2006, la agencia Fitch observó la existencia de información falsa sobre ocupantes de la vivienda a adquirir, información indebidamente corroborada sobre los antecedentes de los deudores en los informes de las agencias comerciales, cálculos incorrectos de la relación cuota de deuda/ingresos, entre otros.

Así, la derogatoria del Acta Glass – Steagall, la política del dinero fácil de la Fed – Alan Greenspan, la falta de control de la veracidad de la información de los ingresos, así como la combinación de regulaciones poco rigurosas y falta de control para prevenir y desalentar el fraude constituye el origen de la crisis.

#### ***5.1.1 Plan de ayuda del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica:***

El gobierno de George W. Bush anunció un plan de ayuda y las intervenciones públicas para encauzar la crisis que empezó en agosto del año 2007 se pueden clasificar en tres categorías:

1. Acudir a la ayuda de los hogares para limitar el aumento de impagos;
2. Flexibilizar la política monetaria inyectando liquidez y eventualmente, actuando sobre los tipos de interés;
3. Intervenir como prestamista de última instancia.

Se dieron las siguientes medidas:

Congelamiento de las tasas de interés por cinco (05) años para refinanciar préstamos sub prime.

El 12 de diciembre del año 2007 la Reserva Federal creó una Facilidad de Subasta a Plazo para que los bancos obtengan fondos de la Fed con acuerdos de recompra contra cualquier tipo de activo.



Aprobó un acuerdo de swaps cambiarios por hasta 06 meses para proveer liquidez por US\$20,000 M. al Banco Central Europeo y US\$4,000 M. al Banco Nacional de Suiza.

La Reserva Federal emitió US\$ 2000,000 M. contra títulos hipotecarios con garantía AAA y letras a 28 días.

El Tesoro adquirió el 70% de las acciones de la aseguradora AIG, la más grande del mundo.

El Congreso aprobó un plan de auxilio con fondos fiscales por US\$700,000 M. para compra de activos de entidades financieras en problemas; sin embargo, el Secretario del Tesoro anunció la no utilización del plan de rescate de US\$700,000 M. para recompra de créditos incobrables de los bancos.

La Reserva Federal, debió anunciar una inyección de US\$600,000 M. para la recompra de bonos garantizados por hipotecas y otros US\$200,000 M. a los bancos, para reactivar el consumo.

A una semana de haber asumido el gobierno Barack Obama logró que el Congreso apruebe un paquete de estímulo a la economía vía expansión fiscal por un monto de US\$189,000 millones a ser implementado en 24 meses.

El Secretario del Tesoro, Timothy Geithner tuvo la iniciativa de rescate integral llamado "Plan de Estabilización Financiera", el que consistía en una serie de programas, uno de US\$ 2 billones para el sector bancario y el otro por una suma conjunta de US\$2 billones. Estas medidas no implicaban una asistencia financiera significativa para unos 12 millones de deudores hipotecarios insolventes.

### ***5.1.2 Medidas monetarias del Banco Central de Reserva del Perú frente a la crisis internacional de los Estados Unidos de Norteamérica:***

El Banco Central de Reserva del Perú, tomó diversas medidas para enfrentar la crisis financiera internacional, desde que ésta inició su profundización en setiembre del año 2008.

Utilizó oportunamente un conjunto de instrumentos de política monetaria para asegurar la continuidad de la cadena crediticia y evitar una crisis cambiaria, contribuyendo a atenuar los efectos adversos de la crisis.

Desde setiembre del año 2008, el Banco Central de Reserva aplicó medidas para inyectar liquidez por más de S/.35 mil millones, suma equivalente a casi el 9% del PBI.

Se redujeron las tasas de encaje, se implementaron nuevos mecanismos de inyección de liquidez como swaps de monedas, recompra de los Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú, entre otros. Así, no se paralizó el crédito y se aseguró que los bancos dispusieran de recursos para seguir financiando la actividad económica.

En setiembre del año 2008, con el fin de reducir la volatilidad del tipo de cambio, el Banco Central de Reserva del Perú, vendió moneda extranjera por US\$6 843 millones. Ello fue posible porque desde el 2006 el BCR había comprado US\$23 333 millones.

A inicios del año 2009 se comenzó a reducir la tasa de interés de referencia. Si esta medida se hubiese dado antes se corría el grave riesgo de que las expectativas inflacionarias no bajarán, además de una posible crisis cambiaria y una paralización de crédito pues en una economía dolarizada como la peruana, cualquier aumento del tipo de cambio puede significar que las personas y empresas endeudadas en dólares no cumplan con sus obligaciones, con el consiguiente efecto recesivo en la economía.

A fines de enero del 2009, se redujo la tasa de encaje mínimo legal en moneda nacional de 7,5 a 6,5 por ciento. Además, se reduce el requerimiento mínimo de fondos de encaje que los bancos deben mantener en su cuenta corriente del Banco Central de Reserva de 2,0 a 1,6 por ciento. (Circular 002-2009). Venta de dólares por US\$676 millones para reducir la volatilidad cambiaria.

En el transcurso de los meses del año 2009 el Banco Central de Reserva del Perú, procedió a reducir la tasa de interés de referencia de la Política Monetaria, hasta 1,25 por ciento; así como, compra de dólares para reducir la volatilidad cambiaria.

En enero del año 2010 se establece que los nuevos créditos procedentes del exterior con plazos promedio menores a dos (02) años y los renovados están sujetos a una tasa de encaje de 35 por ciento. Esta medida fue orientada a incentivar un mayor financiamiento externo con recursos de largo plazo de las entidades financieras, promoviendo de esta manera una estructura de financiamiento más estable. (Circular 002-2010-BCRP y Circular 003-2010-BCRP). Asimismo, la compra de US\$1 384,5 millones para reducir la volatilidad cambiaria.

### ***5.1.3 Medidas del Ministerio de Economía y Finanzas frente a la crisis internacional de los Estados Unidos de Norteamérica:***

El Ministerio de Economía y Finanzas<sup>95</sup> estableció un “Plan de Estímulo Económico” para sostener el Crecimiento, el Empleo y la Inclusión Social:

Objetivos del Plan de Estímulo Económico:

- Mantener el crecimiento y el empleo;
- Protección social;
- Aumento de infraestructura;

Características del Plan:

- Período 2009 – 2010;
- Carácter temporal;
- Focalizado;
- Existe holgura financiera.

Líneas de Acción: Impulso Fiscal y Mejora en la Eficiencia del Gasto:

- Aumento de la Inversión Pública;
- Aumento en el Gasto Social;
- Medidas focalizadas (vivienda popular, empleo temporal, fondos como el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles con refinerías, Fondo de Reconstrucción del Sur (FORSUR); S/.270 millones para

---

<sup>95</sup> CARRANZA, Ugarte Luis: Ministro de Economía : “Plan de Estímulo Económico”.

refacción de colegios emblemáticos de Lima y S/.120 millones para un programa preventivo de mantenimiento escolar, etc.);

- Simplificación administrativa y mejoras en procedimiento.

## **CAPITULO V**

### **EL ACUERDO DE BASILEA DE 1988**

En el año 1988, el Comité de Basilea publicó el primero de los Acuerdos de Basilea, un conjunto de recomendaciones alrededor de una idea principal: Se trataba de un conjunto de recomendaciones para establecer un capital mínimo que debía tener una entidad bancaria en función de los riesgos que afrontaba.

Las pautas recogidas en el Primer Acuerdo de Basilea, también llamado Basilea I del año 1988 de Adecuación de Capital para la banca son de enorme importancia. Las reglas han demostrado su importancia, sobre todo la regla principal, por la cual los bancos deben mantener un volumen de capital que por lo mínimo, sea del 8% del valor total de sus activos, ponderado por su nivel de riesgo. Este fue uno de sus principales objetivos del Acuerdo del año 1988 a efecto de evitar el riesgo de insolvencia y los costos asociados con los depositantes ante la eventual quiebra de un banco.

Basilea I, establecía esencialmente una metodología para medir el requerimiento de capital. La estructura de Basilea I de 1988, se basaba fundamentalmente en un Pilar, la medición del Riesgo Crediticio: aplicación de ponderaciones dadas por el regulador y el Cálculo del Riesgo Crediticio por medio del enfoque estandarizado.

Asimismo, Basilea I (1988) incorpora la medición del Riesgo de Mercado desde 1996; no incorpora la medición del Riesgo Operativo y no incluye posibilidad de requerimiento adicional por otros riesgos.

El acuerdo establecía una definición de “capital regulatorio” compuesto por elementos que se agrupan en dos categorías si cumplen ciertos requisitos de permanencia, de capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. Este capital debe ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio. Este acuerdo era una recomendación, cada uno de los

países signatarios, así como cualquier otro país, quedaba libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas. Entró en vigor en más de cien países.

Basilea I presentó algunos problemas; principalmente el no ser suficientemente sensible al riesgo. Es decir, no necesariamente se cumple el principio de a mayores riesgos mayores cargas de capital a fin de cubrir dicho riesgo. Esto a su vez podría significar un incentivo para las instituciones financieras a tomar mayores riesgos, ya que estos no vendrían acompañados de mayores exigencias de capital regulatorio. Reconociendo esta deficiencia, el Comité de Basilea I empezó la tarea de reformar Basilea I y generar un nuevo esquema más sensible al riesgo. Esta tarea empezó a mediados de los años 90 y finalmente, en junio de 2004, se aprobó un Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II) para los países miembros del G-10, el mismo que empezaría a regir en dichos países a partir del año 2007.

Así, desde finales del siglo XX se ha observado una intensa proliferación y un continuo perfeccionamiento de los estudios orientados a la medición, control y mitigación de riesgos, con el reconocimiento y clasificación de los demás riesgos a los que están expuestas las instituciones financieras, especialmente los riesgos de fluctuación de precios (riesgo de mercado), fluctuación de tipos de cambio (riesgo cambiario), de dificultades de conversión de activos en recursos líquidos (riesgo de liquidez), y de pérdidas por fallas en procesos, sistemas y errores humanos (riesgo operacional), que van más allá de riesgo de crédito.

En atención a las intensas demandas para la evolución de las recomendaciones del Acuerdo de Basilea, cuya adhesión se había caracterizado como un parámetro de solidez y, reconocimiento que la evolución de la variedad y complejidad de los productos y operaciones financieras requiere de modelos más sofisticados que el modelo estándar para el riesgo de crédito de 1988, el Comité de Basilea difundió en 1995, la primera enmienda al acuerdo original. En ella se extendió la

necesidad de un requerimiento de capital al riesgo de mercado, cubriendo las brechas más urgentes para la cobertura de riesgos, pero esencialmente, abriendo el camino para una revisión más amplia del acuerdo de 1988.

Como resultado de los intensos y continuos estudios liderados por el Comité de Basilea sobre la supervisión bancaria, en conjunto con los representantes de los bancos centrales y organismos de supervisión, investigadores, estudiosos, académicos y profesionales del mercado financiero, el Acuerdo de 1988, fue totalmente revisado, culminando en una publicación abierta a comentarios públicos, en junio del año 1999, la primera versión del documento “Convergencia Internacional de Medidas y Estándares de Capital: Una Estructura Revisada”, conocido como “Nuevo Acuerdo de Capital” o como Basilea II. El documento después de ser revisado y mejorado fue divulgado el 26 de junio del 2004.

## **1. Globalización Financiera y Banca Internacional**

El surgimiento de vínculos cada vez más fuertes entre los mercados financieros emergentes y los desarrollados ha producido un gran aumento de los flujos financieros hacia los países en desarrollo y en transición.

El avance de la globalización financiera y el resultante aumento de los flujos financieros transfronterizos podrían traducirse, con el tiempo, en una asignación más eficiente de los recursos a nivel mundial.

Por globalización financiera se entiende la creciente dependencia financiera mutua entre los países del mundo ocasionada por la cada vez mayor volumen y variedad de las transacciones transfronterizadas de flujo de capital. Tal globalización se ha visto facilitada, en los últimos treinta años, por la liberalización del régimen financiero internacional y por la proliferación de nuevas técnicas e instrumentos de tipo financiero debida al rápido desarrollo de la información y de las comunicaciones electrónicas.

Hasta los años setenta Estados Unidos tenía el sistema financiero más desarrollado, sin muchos competidores y con riesgos limitados. Pero a partir de los años setenta las empresas comienzan a salir al exterior buscando mejores costes de producción y de financiación, con lo que surgen nuevos instrumentos financieros, nuevos mercados financieros, especialmente el Euromercado. Así la globalización supone un aumento de los mercados y de la competitividad que beneficia a los consumidores o usuarios finales de productos financieros, al conseguir bienes más baratos y de mayor calidad.

La globalización implicaría que, en el proceso de toma de decisiones, las empresas ya no considerarían a sus mercados nacionales como los espacios más relevantes e importantes para el proceso de acumulación de capital, pues éstos habrían sido sustituidos por un espacio superior: el mercado mundial, el globo terráqueo. Esta sería, hoy en día, la característica más importante de la economía mundial.

El soporte de la globalización estaría dado por el gran número de innovaciones tecnológicas, las que estarían en condiciones de dar un nuevo impulso de crecimiento de largo plazo a las economías de los países industrializados.

La globalización financiera es un concepto agregado que se refiere a la multiplicación de las vinculaciones mundiales por medio de los flujos financieros transnacionales. Si bien la globalización financiera puede en teoría ayudar a estimular el crecimiento económico a través de varios canales, todavía no se ha obtenido una prueba empírica sólida que indique que esta relación causal tiene gran importancia cuantitativa.

La globalización financiera conlleva también importantes riesgos, pues en la actualidad la inestabilidad puede propagarse casi instantáneamente de un país a otro. Si es bien dirigida, la globalización de los mercados financieros puede crear un círculo virtuoso en el cual se refuerza la disciplina de mercado, acentuándose así la solidez de los sistemas financieros en los países en desarrollo. Sin



embargo, actualmente existen graves deficiencias en los sistemas financieros de muchos de estos países e importantes carencias de información en los mercados mundiales. La globalización plantea numerosos desafíos. Por consiguiente los inversionistas internacionales, los supervisores o fiscalizadores de los mercados financieros y los responsables de la política económica en todo el mundo tienen sumo interés en promover la adopción de medidas para mejorar la estabilidad financiera.

Globalización financiera es el nombre que se atribuye a las transformaciones que han afectado los principios de funcionamiento de las finanzas. Se trata de profundas transformaciones que asocian de manera muy estrecha la liberalización de los sistemas financieros nacionales y la integración internacional<sup>96</sup>.

El fenómeno de la globalización económica tiene su expresión más saliente en el campo de las finanzas. Los efectos combinados de la desregulación y de los adelantos tecnológicos, unidos a la creciente sofisticación de los instrumentos y mercados, han llevado a que el escenario financiero internacional sea un ámbito de referencia indispensable para las economías del mundo.

Los bancos son empresas de naturaleza muy especial toda vez que conforman el sistema nervioso de una economía. Los bancos intermedian recursos entre ahorradores e inversionistas y facilitan el acceso de empresas y familias a los sistemas de pagos.

Dado el importante papel que juega en la economía, la banca goza de la protección de la llamada red de seguridad, que normalmente incluye un esquema

---

<sup>96</sup> Aglietta Michel.: “La globalización financiera” Finanzas, inversión y crecimiento Edición N° 59. Mayo - Agosto 2000.

de seguro para los depósitos así como acceso a la liquidez del banco central. En razón de que los bancos operan en ese entorno especial, se encuentran sujetos a una regulación y a una supervisión muy cuidadosa.

Existe una tendencia natural a la regulación aunque esta no se deriva de un proceso de mercado. No obstante, los esquemas regulatorios cumplen un papel muy importante para la eficiencia y la estabilidad de los sistemas financieros, los cuales a su vez afectan el desempeño económico.

En este sentido, es necesario alcanzar la dosis óptima de regulación, lo cual es difícil de lograr. La regulación suele ser más eficiente cuando las autoridades tienen un número limitado y específico de objetivos y funciones que cumplir; tales como la solvencia de las instituciones financieras, la estabilidad del sistema financiero y la protección a los consumidores. Estos tres objetivos se encuentran íntimamente relacionados y para tener éxito en su logro, resulta importante considerar el impacto de cualquier medida de política sobre los tres.

El panorama financiero del mundo ha evolucionado con gran rapidez durante las últimas décadas. Las instituciones financieras se están expandiendo rápidamente en otros países y, las razones que explican este fenómeno son las siguientes:

- De una parte, la banca de los países industrializados tienen exceso de capital y está sometida a intensas presiones para reducir costes.
- De otra parte la banca de los países en desarrollo está necesitada de capital, de gestión y de recursos humanos y materiales para hacer frente a una explosiva demanda de servicios.

La conjunción de estos dos factores alimenta la expansión internacional, la misma que forma parte del proceso de crecimiento económico en un mundo sin fronteras financieras.

La banca ha evolucionado y está evolucionando a una velocidad vertiginosa, movida precisamente por las exigencias de la sociedad en la que se enmarca y a la que sirve.

Sánchez Asiaín<sup>97</sup> señala ciertos caracteres generales de esta evolución, estos son:

- 1.- La internacionalización de sus funciones en un mercado de capitales cada vez menos regulado por el poder político;
- 2.- La innovación tecnológica, que sitúa la información en el centro de gravedad del servicio bancario. Los avances tecnológicos en materia de comunicaciones y de capacidad computacional facilitan un procesamiento rápido de la información, la cual permite hacer estimaciones del riesgo en diferentes sectores.
- 3.- La titularización.

En el mismo pensamiento el autor se refiere a que la llamada Banca Internacional esta contribuyendo muy positivamente a realizar una sociedad universal, porque ha soltado las amarras que la ataban al poder político. Pues este poder político es en su misma esencia particularista y diferenciador, desde el momento en que, por ejemplo, a un político francés en nada interesa un súbdito alemán, de cuyo voto no depende y de cuyos impuestos no vive; por supuesto, lo mismo ocurre con los alemanes. En este sentido, desde esta esencia diferenciadora, el poder político ha sido en su particularidad el verdadero responsable de las guerras y de las explotaciones colonialistas. Y la sociedad universal es algo que ha despertado la ambición del político sólo como campo de ejercicio de un poder universal. Por eso es una esperanza de la humanidad el que la dinámica del poder político, sea esencialmente particularista e insólita (solo han surgido comunidades políticas en climas de antagonismo) y que por ello estemos a salvo de un gobierno universal, al menos mientras no surja la amenaza de una invasión extraterrestre. Otra cosa muy distinta ocurre con los mercados financieros: al Dresner Bank le resulta tan respetable un cliente francés como uno del lado de acá del Rhin, sobre todo si ha tenido que abrir sucursales en Reims o ha visto la posibilidad de interesarse, es decir, de obtener un interés en los negocios.

La internacionalización de las finanzas, como señala Sánchez de Asiain, está teniendo lugar en un clima de desregularización y de liberalización, y al decir de

---

<sup>97</sup> Hernández – Pacheco, Javier.: Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 66. Octubre – Diciembre 1989, “Una reflexión sobre la banca internacional (consideraciones sobre el discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas) de Sánchez Asiaín. Pág. 184

Javier Hernández – Pacheco<sup>98</sup>, de “liberación” respecto del poder político. El que ese poder muy difícilmente pueda salvar los límites de las comunidades históricas nos permite confiar en que será incapaz de poner sus manos en una dinámica social de carácter universal, que está emergiendo muy a su pesar. Pero es más: está comunidad internacional, posibilitada por un comercio y unas finanzas globales, se puede convertir cada vez más en el marco de las decisiones que realmente importan, las cuales estarán en manos de nadie.

Sánchez de Asiaín señala, sin embargo, el peligro que comporta esta globalización respecto de la confianza en el sistema financiero, confianza que es el verdadero cimiento de la economía mundial. La regulación bancaria implicaba la responsabilidad de los bancos centrales, como últimos garantes de los depósitos y así como últimos apoyos del sistema. En este sentido, la desregularización e internacionalización del negocio bancario supondría, junto con la saludable liberalización, la pérdida de esa última garantía, que de un modo u otro tendría que ser sustituida por una instancia aseguradora diferente. Aquí termina la reflexión de Sánchez Asiaín sobre este particular, que se limita casi a plantear un problema sin abundar en las soluciones.

Habría que abogar por una institucionalización de la solidaridad bancaria internacional, en la forma tal vez de un Fondo Monetario Internacional, responsable último de la confianza financiera y garantes de unas normas de responsabilidad que aseguren el orden financiero internacional por un lado y la posibilidad de un beneficio continuo para las instituciones particulares por otro; pero ello de forma que este organismo de control se refiriese sólo a su misión específica de estabilización financiera y estuviese esencialmente desligado del control político.

## **2. El Comité de Basilea:**

El Comité de Basilea tuvo su origen a raíz de la crisis financiera originada por el cierre del Bankhaus Herstatt en Alemania en 1974. Dicho banco fue cerrado por

---

<sup>98</sup> Hernández Pacheco, Javier.: Ob. Cit. Pág. 185 – 186.

el banco central alemán, el Bundesbank, por sus importantes pérdidas derivadas de sus operaciones en moneda extranjera.

Como consecuencia de tal cierre intempestivo, la liquidación y compensación de un número considerable de operaciones internacionales quedó sin realizarse porque el Chase Manhattan, banco corresponsal del Herstatt en EE UU, se rehusó a cumplir con órdenes de pago y cheques girados contra la cuenta de dicho banco.

En dicho contexto, y con el propósito de restaurar la confianza y estabilidad del sistema financiero internacional, los gobernadores y presidentes de los bancos centrales de los países que conformaban el G10 establecen el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea encargado de desarrollar principios y reglas apropiadas sobre prácticas de regulación y supervisión de los mercados bancarios internacionales que eviten la ocurrencia de crisis similares en el futuro; constituyéndose en el año 1975.

En el Comité de Basilea los países son representados por sus bancos centrales y también por la autoridad que tiene la responsabilidad formal de la prudencial supervisión del negocio bancario, en los casos que el banco central no la tenga. Dichas autoridades a veces tienen la denominación de superintendencias bancarias, otras de comisiones bancarias, entre otras. Actualmente los miembros del Comité provienen de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza.

El Comité de Basilea tiene como sede el Banco Internacional de Pagos, ubicado en Basilea – Suiza. El Banco de Pagos Internacionales (BIS) fue creado en 1930 para manejar el pago que Alemania debería efectuar a los aliados, relativo a las indemnizaciones de guerra. Estas indemnizaciones nunca fueron realmente pagadas, y el BIS se convirtió en el lugar de encuentro de las autoridades monetarias de los países desarrollados, donde se podían discutir problemas y estrategias comunes. El Banco Internacional de Pagos (BIS) es una organización

internacional que fomenta la cooperación monetaria y financiera internacional y sirve como banco para los bancos centrales. El BIS funciona como:

- Foro de discusión y análisis de políticas entre los bancos centrales y dentro de la comunidad financiera internacional;
- Centro de investigación económica y monetaria;
- Aval de los bancos centrales en sus transacciones;
- Agente o administrador de operaciones financieras e internacionales.
- El BIS patrocina algunos comités, entre los cuales se encuentra el Comité de Regulación Bancaria de Basilea.

El Comité no posee ninguna autoridad de supervisión supranacional formal y sus conclusiones no tienen fuerza legal. Sin embargo, el Comité formula amplios estándares y pautas de supervisión y emite declaraciones de mejores prácticas con la expectativa de que las autoridades de supervisión individuales tomen medidas para ponerlas en ejecución con los arreglos que mejor se adapten a cada sistema nacional.

En 1988, el Comité decidió introducir un sistema de medida de capital de las entidades financieras, el cual fue designado como el Acuerdo de Capital de Basilea (Basilea I). Este sistema previó la puesta en práctica de un estándar de capital mínimo de 8% para el riesgo de crédito a partir de 1992. Este marco fue introducido progresivamente no sólo en los países del G10, sino también en todos los países que tenían bancos internacionalmente activos.

En el año 1999, el Comité publicó una propuesta para un marco de adecuación de capital revisado, el cual constaba de tres pilares:

I Pilar : El requerimiento de capital mínimo.

II Pilar : La revisión supervisora de la adecuación de capital.

III Pilar : El uso eficaz de la divulgación para consolidar la disciplina de mercado.

El Comité de Basilea en Supervisión Bancaria ha venido publicando y actualizando una serie de guías con recomendaciones para promover la adopción de sanas prácticas para una mejor supervisión bancaria eficaz.

En un principio las iniciativas del Comité de Basilea se referían sobre todo a los bancos de los países desarrollados y de los centros financieros transnacionales en respuesta a hechos que pusieron de relieve la inadecuación de la regulación y supervisión de esas entidades. Las normas que surgieron de tales iniciativas también encontraron una aceptación general en los países en desarrollo.

### **3. Nuevas Tendencias en Materia de Regulación Bancaria:**

La esencia de la regulación prudencial en el sector financiero es la de garantizar, fundamentalmente, la solvencia y la liquidez de las entidades que lo conforman, evitando prácticas imprudentes, excesiva exposición a los riesgos de liquidez, crédito, operativos y de mercado, y procurando que exista un respaldo adecuado para los clientes y depositantes.

La apertura de los mercados (bienes, servicios y capitales) ha traído como consecuencia nuevos pensamientos sobre las fuentes generadoras de riesgo y los problemas ocasionados con las crisis financieras.

Existen dos elementos de especial interés:

- 1.- Las tendencias en materia de regulación y supervisión prudencial en el marco de los acuerdos de Basilea
- 2.- Las nuevas técnicas de medición sobre suficiencia de capital en las entidades de crédito y depósito.

Entre los indicadores macroprudenciales<sup>99</sup> recomendados por el Fondo Monetario Internacional y empleados a menudo para evaluar los elementos de fortaleza de un sistema financiero se encuentra la llamada relación de profundización financiera, el cual mide la importancia relativa de los activos financieros frente al tamaño de la respectiva economía. La evidencia de las empresas calificadoras de riesgo permite establecer una alta correlación entre el nivel de profundización

---

<sup>99</sup> El FMI y el Banco Mundial recomiendan la creación, evaluación y seguimiento de indicadores macroeconómicos y sectoriales para el sector financiero con el fin de anticipar potenciales crisis financieras y evaluar la estabilidad de los propios sistemas en los distintos países, para aminorar las consecuencias negativas de los mayores riesgos creados por el propio proceso de globalización.

financiera de un país y los índices de fortaleza estructural<sup>100</sup> de las instituciones que conforman su sistema financiero, de tal manera que, mientras más alto es el nivel de profundización financiera, entonces suele ser más alto el nivel de fortaleza estructural.

Por estas consideraciones, las nuevas tendencias en materia de regulación prudencial y supervisión se enfocan en tres temas básicos:

1. Nuevas metodologías para verificar la solvencia de las instituciones.- La generalidad de países ha adoptado las metodologías relacionadas con la comparación de los activos ponderados por su nivel de riesgo y el patrimonio calificado, frecuentemente conocidas como relaciones de solvencia de los acuerdos de Basilea. Estas relaciones toman valores diferentes, superiores al 8%, dependiendo de cada país y su condición general de riesgo. En este sentido, debe esperarse que países con mayores riesgos exijan una relación de solvencia superior. Los países de mayor profundización financiera y estabilidad económica suelen emplear el 8% y los países de condiciones más débiles llegan, actualmente, hasta el 15%. La experiencia en diferentes crisis financieras en el mundo ha demostrado que instituciones aún con excelentes relaciones de solvencias resultaron frágiles al momento de atravesar períodos de dificultad económica.

La tendencia, es hacia la evaluación de la fortaleza estructural integral de las instituciones. En la medición de la fortaleza estructural, hay dos elementos claves, estos son, la capacidad de generar ganancias estables en el negocio (salud financiera) y la capacidad de absorción de riesgos a través del capital, esto es posible gracias a las ganancias. Las ganancias generan crecimiento y desarrollo y retribuir adecuadamente al accionista con el fin de mantener su interés por las acciones de la empresa financiera.

---

<sup>100</sup> Las mediciones de fortaleza estructural permiten determinar la capacidad intrínseca de una institución para afrontar momentos de dificultad en la economía, independientemente del soporte de terceras partes o del respaldo del gobierno a través de sus sistemas de seguro de depósitos.



El capital que está disponible para absorber pérdidas potenciales no previsible, es sinónimo de mayor solvencia para atravesar los momentos de crisis o las fluctuaciones intempestivas de las economías, como consecuencia de los vaivenes en los mercados financieros internos o externos.

En forma simultánea, se están estudiando, además diversos modelos que incluyen la valoración por firmas externas, la evaluación de los sistemas de medición y valoración de riesgos de liquidez y mercado de las propias instituciones, el uso de sistemas técnicos sofisticados de medición de riesgos, la asignación del capital a negocios individuales, el mejoramiento en los elementos de determinación del riesgo intrínseco de los activos y del verdadero valor del capital.

2. Cambio en el estilo y alcance de la supervisión.- El papel de los organismos de supervisión, si bien ha mejorado y se ha tecnificado en los últimos años, aun se considera insuficiente, por centrarse más en el análisis de los hechos del pasado que en la anticipación de los mismos. Es decir, las autoridades aún no están preparadas para anticipar, con suficiente anticipación, momentos de dificultad en las economías o de riesgo sistémico o individual en las instituciones, tales que permitan el uso de planes correctivos anticipados y no de programas de salvamento curativo o de liquidación altamente costosos para los erarios públicos y las comunidades.

Se quiere llegar a un estilo de supervisión basada en el análisis de los procesos de medición de riesgo de las propias instituciones y de las macroeconomías, evaluar la calidad de la gerencia, viabilidad de su estrategia, la capacidad de generar ingresos, cumplimiento de normas prudenciales tradicionales y evitar prácticas inseguras. Esto exigirá una profesionalización y tecnificación mayor en los organismos de supervisión y por supuesto no será un reto fácil de lograr.

3. El uso de mecanismo de mercado.- La idea es que el mercado es quien tiene una percepción mejor del riesgo de las instituciones.

Si éstas se obligan a tener relaciones con inversionistas institucionales independientes que puedan reflejar sus preferencias por una u otra institución con base en sus decisiones de portafolio, fundamentados en sus análisis de riesgo, éstas serían señales valiosas para los organismos de supervisión y para la comunidad. Sin embargo, esta idea es altamente compleja y factible de crítica, cuando la falta de anticipación por parte de las propias calificadoras de riesgo y los inversionistas institucionales ha tenido en fenómenos de la magnitud de algunas crisis financieras y la debilidad de algunos sistemas financieros.

Para ser efectivos, los supervisores bancarios deben alejarse del estilo tradicional de supervisión concentrado en el análisis de escritorio de los estados financieros, y acercarse a la banca para comprender la naturaleza de las operaciones y las tendencias del mercado y los negocios, anticipar mejor los riesgos, y formular regulaciones que sirvan para preservar la solvencia bancaria sin interferir con el dinamismo del mercado. Además, no basta con evaluar la información que deriva de los estados financieros de los bancos. Es preciso estar alerta a las señales que pueden transmitir los mercados, como es el caso cuando haya bancos que paguen tasas de interés más altas que el mercado.

## **CAPITULO VI**

### **NUEVAS ORIENTACIONES DE MEDICIÓN DEL RIESGO DE CREDITO**

En el periodo comprendido entre 1970 y en lo que va de la década del 2000, la proliferación de nuevos instrumentos financieros ha sido notable, así como el incremento en la volatilidad de las variables que afectan el precio de esos instrumentos, tales como tipo de cambio, tasas de interés.

En 1994, el banco estadounidense J P Morgan propuso, en su documento técnico denominado Riskmetrics, el concepto de “valor en riesgo” como modelo para medir cuantitativamente los riesgos de mercado en instrumentos financieros o portafolios con varios tipos de instrumentos.

El valor en riesgo (VaR) es un modelo estadístico basado en la teoría de la probabilidad.

No obstante que la palabra estadística se deriva del latín status, que significa “estado” y que el concepto tradicional de estadística se asocia con la presentación de resúmenes, información ordenada y relevante, así como gráficas que explican el “estado” de algún aspecto económico, demográfico o político, el concepto moderno de valor en riesgo está muy lejos de estar asociado con un simple conjunto descriptivo de números y gráficas.

Con la propuesta de JP Morgan, en la cual se incorporan los conceptos de estadística desarrollados desde el siglo XVII, la administración de riesgos moderna en los umbrales del siglo XXI se concibe como la adopción de un enfoque más proactivo, que transforma la manera de medir y monitorear los riesgos.

Con el tiempo, los matemáticos han transformado la teoría de la probabilidad, de ser un instrumento aplicado al pronóstico de ganar o perder en juegos de azar, a una poderosa herramienta que involucra información de posiciones en riesgo en grandes corporaciones, para su medición y monitoreo.

Hoy en día existe una mejor definición de riesgos, nuevos estándares (paradigmas) en la medición cuantitativa de los mismos y se han diseñado nuevas estructuras organizacionales con vocación de investigación aplicada en modelos matemáticas y técnicas especializadas.

En adición al enfoque organizacional en las instituciones para realizar una efectiva administración de riesgos, vale la pena señalar que los avances en la tecnología han facilitado el proceso de identificación, evaluación y control de riesgos. El bajo costo de la computadora ha permitido procesar considerables volúmenes de información en un tiempo muy reducido.

### **1. El nuevo acuerdo de Basilea:**

El Nuevo Acuerdo es más extenso y complejo que el Acuerdo de 1988 y como diferencias fundamentales enfatiza el papel del proceso de revisión del supervisor bancario y la disciplina de mercado como componentes esenciales adicionales a los requerimientos mínimos de capital.

El Comité señala que para alcanzar los objetivos previstos para la adecuación de capital, principalmente en lo que se refiere a seguridad y solidez, son insuficientes los requerimientos mínimos de capital, si estos no se hacen acompañar de una adecuada revisión del ente supervisor y de la transparencia que se logra a través de la disciplina de mercado.

Que la implementación propia del acuerdo debe tomar en cuenta el ambiente financiero, legal, de supervisión y de mercado en el que cada banco en particular opera, esperándose que tales medidas contribuyan a fomentar la mejora continua en las prácticas de administración de riesgo en el ámbito de todo el sector.

El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea se aplicará en forma consolidada a los bancos internacionalmente activos, entendiéndose por bancos internacionalmente activos a aquellas instituciones que tienen la capacidad de trasladar riesgos a otros países distintos a aquellos en que se encuentran constituidos. Pareciera que bajo este concepto se incluyen a los grandes bancos de los países desarrollados que cuentan con grandes exposiciones de riesgo en otros países, principalmente en los llamados países de mercados emergentes. Por esta razón y porque se considera que un banco en la actualidad mantiene exposiciones de riesgo a través de su vinculación con otras empresas, es que el acuerdo se aplica en forma consolidada, como única forma de preservar la integridad de capital en bancos con filiales.

La mejora de transparencia bancaria discute la necesidad de transparencia de las actividades bancarias y los riesgos inherentes en esas actividades, incluyendo el riesgo de crédito.

En particular, la información apropiada y clara divulgada en una forma oportuna provee un fundamento importante para la disciplina del mercado y reconocimiento público de los bancos. Las contrapartes bancarias de alertas al riesgo, en sus transacciones con bancos, pueden reforzar la supervisión bancaria compensando a las instituciones que manejan sus riesgos efectivamente y penalizando aquellas cuya administración del riesgo sea débil e inefectiva. Esto puede proveer a los bancos de fuertes incentivos para mantener sistemas sólidos de administración de riesgo y controles internos y conducir sus actividades y exposiciones de riesgo en una forma que sea prudente y consistente con los objetivos de negocio establecidos.

En la línea de la transparencia bancaria se discute las características cualitativas de información que proveen transparencia. En este sentido la información de riesgo de crédito debe ser:

Relevante y oportuna: Se debe proveer información con suficiente frecuencia y oportunidad para dar un cuadro apropiado de la posición y prospectos financieros

de la institución. Por ejemplo aquellas exposiciones de crédito en las actividades de negociación de valores más que las exposiciones de crédito en actividades bancarias tradicionales, así como transacciones de riesgo de crédito complejas o innovadoras, como los derivados crediticios.

**Confiable:** La información también debe ser confiable. Típicamente, es más difícil obtener mediciones precisas del riesgo de crédito que de riesgo de mercado. Esto se debe a la estimación de las probabilidades de incumplimiento y tasas de recuperación que usualmente son menos exactas que la medición de los movimientos de precio de mercados. Esto se debe a factores como la falta y/o limitaciones en datos estadísticos.

**Comparable:** Los participantes de mercado y otros usuarios necesitan información que pueda ser comparada a través de las instituciones y países y durante el tiempo. Las diferencias en la medición de exposiciones de crédito y el establecimiento de asignaciones o subsidios para pérdidas de crédito a través de los países, como también la necesidad de aplicar un nivel de juicio en efectuar esas determinaciones, hacen las divulgaciones comparables en el área del riesgo de crédito particularmente importantes.

**Material:** La información es material si su omisión puede cambiar o influir la evaluación o decisión de un usuario que confía en esa información. Los reportes financieros de los bancos deben presentar cada ítem material; esto implica que los bancos más grandes, internacionalmente activos con operaciones complejas esperarían proveer mucha más información que los bancos nacionales pequeños y medianos con actividades de negocios más simples.

El Comité de Basilea recomienda que los bancos provean información oportuna que permita a los participantes del mercado evaluar el perfil de riesgo de crédito de las instituciones bancarias.

El Comité ha identificado las cinco siguientes áreas amplias en las cuales los bancos deben proveer divulgaciones más detalladas:

1.- Políticas y prácticas contables; como la base de medición de activos y base de medición de activos defectuosos.

2.- Administración del riesgo de crédito; un banco debe divulgar información cualitativa sobre la naturaleza del riesgo de crédito en sus actividades y describir cómo el riesgo de crédito surge en esas actividades. Un banco debe divulgar información que describa la estructura de su función de administración de riesgo de crédito. La administración debe específicamente dirigir la función de revisión de préstamo y controles internos relacionados. Dichas divulgaciones deben incluir información sobre límites de riesgo como pre-pago, pago: límites sobre concentraciones de crédito,

3.- Exposiciones de crédito; el banco deberá proveer información sobre sus exposiciones totales de crédito, incluyendo exposiciones que surgen del préstamo, comercio, inversión, entre otros fuera del balance general. Exposiciones crediticias por medio de las líneas de negocios o tipo de exposición así como comercial, sector económico, inmobiliario, construcción, tarjetas de crédito, arrendamiento etc. El banco debería divulgar un resumen de información sobre la distribución geográfica de sus exposiciones crediticias, incluyendo sus exposiciones crediticias nacionales e internacionales mostrando las exposiciones soberanas y otras exposiciones internacionales.

4.- Calidad del crédito; el banco deberá proveer información resumida sobre su proceso interno de clasificación de sus exposiciones de crédito.

El banco deberá divulgar las exposiciones de crédito total por categoría mayor de activos reflejando cantidades deterioradas y vencidos relacionadas con cada categoría.

5.- Ingresos; el banco deberá proveer información sobre los ingresos, ganancias netas y retornos sobre activos.

Los Supervisores utilizan una combinación de métodos para obtener información, dependiendo de sus prácticas de supervisión, la naturaleza del dato, el número de instituciones bajo supervisión, su tamaño y complejidad y las características del mercado y la estructura de regulación. Es esencial que los supervisores bancarios sean capaces de obtener información que les permita detectar problemas potenciales en una etapa oportuna e identificar las tendencias no sólo para instituciones particulares, sino también para todo el sistema bancario. El reporte público, incluyendo información en los reportes anuales, comunicados de prensa y revisiones de los analistas, es un elemento de la información utilizada por los supervisores.

Para obtener una visión oportuna y comprensiva del riesgo de crédito en los bancos supervisados, sin embargo, los supervisores necesitan información adicional a la divulgada públicamente. La información adicional requerida u obtenida por los supervisores a través del reporte de supervisión u otra forma, deberá incluir:

- Información detallada sobre exposiciones de crédito para grandes prestatarios/contraparte o a prestatarios en sectores particulares de la economía, incluyendo identidad del prestatario, tipo de la exposición y cantidad de la exposición;

- Información detallada de prestatarios contrapartes actualmente considerados débiles, incluyendo cualquier pérdida crediticia, subsidiada o identificada para la exposición;

- Información detallada sobre créditos reestructurados y créditos para los cuales se ha garantizado condiciones especiales.

En muchos países, los supervisores bancarios confían fuertemente en la información provista en el reporte regular de supervisión para las instituciones bancarias. Esta información es obtenida y analizada para evaluar la condición desempeño y perfil de riesgo de bancos individuales, el sistema bancario, o sectores particulares de la economía. Los sistemas de reporte de supervisión



proveen de detección oportuna en los intervalos entre las evaluaciones in – situ, auditorias externas, o visita de supervisión, permitiendo a los supervisores tomar pronta acción antes de que los problemas se vuelvan más serios.

Para complementar la información disponible en el reporte público y de supervisión, los supervisores a menudo obtienen información adicional para ayudar en la clarificación del perfil de riesgo de crédito bancario, así como para comprender mejor los importantes temas de administración de riesgo de crédito. Los supervisores obtienen información durante las evaluaciones in-situ, evaluaciones con objetivo, procesos externos de auditoria y estudios especiales o evaluaciones. Esta información de primera mano es utilizada junto con las divulgaciones públicas y el reporte regular de supervisión para obtener una visión más comprensiva de la condición del banco, sus operaciones, perfil de riesgo y actividades de manejo de riesgo. La información interna de administración considerada más relevante para el riesgo de crédito incluye entre otros:

- Amplia información del manejo de riesgo de crédito, incluyendo figuras de calidad de activo;
- Control interno estadísticas de auditoria interna y otras medidas;
- Capital económico asignado al riesgo de crédito y devoluciones sobre este capital.

Todos los bancos deben proveer de información suficientemente oportuna y detallada para permitir a los participantes del mercado desarrollar un panorama completo y preciso del perfil del riesgo de crédito del banco, las divulgaciones de un banco deben ser consistentes con la información que el banco genera y usa internamente para medir, administrar y monitorear el riesgo de crédito; correspondiente los sistemas de administración de información y administración de informes continua evolucionando y mejorando, la oportunidad y extensión de las divulgaciones debe mejorar.

La experiencia alrededor del mundo indica que la baja calidad de crédito unida a las débiles prácticas de administración de riesgo de crédito continua siendo un

factor dominante en los incumplimientos del banco y las crisis bancarias. Por lo tanto, es claro que la información sobre perfiles del riesgo de crédito del banco, incluyendo la calidad de sus exposiciones crediticias y la adecuación de sus procesos de administración de riesgo de crédito, son cruciales en las evaluaciones de la condición de los participantes y supervisores del mercado, el desempeño y la habilidad para sobrevivir en el largo plazo. Tal información también es importante en las evaluaciones de la seguridad y solidez general en los sistemas bancarios.

Así, el Comité de Basilea ha identificado las siguientes cinco áreas sobre las cuales los bancos deberán proveer divulgaciones comprensibles y precisas:

- Políticas y prácticas de contabilidad;
- Administración de riesgo de crédito;
- Exposiciones de crédito;
- Ganancias.

En el presente no todos los bancos cumplen con la guía de mejores prácticas para una mejor supervisión. El Comité de Basilea recomienda que los bancos aumenten su nivel de divulgación pública para cumplir con los principios en esta materia conforme a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus actividades. A través de evaluaciones y otras iniciativas de investigación, el Comité de Basilea continuará monitoreando el grado en el cual los bancos están progresando en el aumento de sus divulgaciones de riesgo de crédito.

## **2. Los Tres Pilares de la Supervisión Bancaria:**

Los supervisores, sobre todo los de países con escasos recursos, necesitarán encontrar el equilibrio más adecuado entre la aplicación de Basilea II y otras de sus prioridades de supervisión.

Basilea II no pretende establecer únicamente requerimientos cuantitativos de capital mínimo, sino también métodos de gestión del riesgo y de la suficiencia de

capital basados en incentivos, dentro de un marco de tres pilares que se sostienen mutuamente:

El Pilar 1: Requerimientos mínimos de capital; trata sobre el cálculo del capital mínimo obligatorio total para el riesgo crediticio, de mercado y operativo, compuesto por tres elementos fundamentales como lo son la definición del capital regulado, activos ponderados por riesgo y la relación mínima capital – activos ponderados por riesgo.

En el Nuevo Acuerdo se incorporan conceptos más avanzados como riesgo de mercado y operacional que no contenía el Acuerdo de 1988, el cual está fundamentado principalmente en el riesgo crediticio y contempla algunos mecanismos para la medición del riesgo por transferencia de países y el riesgo de mercado.

Para medir el primer elemento del capital regulatorio, el Comité propone permitir a los bancos escoger entre dos metodologías para medir el riesgo crediticio. A través de uno de los métodos se mediría el riesgo en forma estandarizada y la otra permitiría a los bancos utilizar sistemas de clasificación internos sujetos a la aprobación del ente supervisor.

El Acuerdo actual se apoya en el concepto de un coeficiente de capital cuyo numerador representa la cantidad de capital con la que cuenta el banco y cuyo denominador mide el riesgo en el que incurre el banco, lo que se conoce como activos ponderados por su nivel de riesgo. El coeficiente de capital resultante no deberá ser inferior al 8%.

En la propuesta del Nuevo Acuerdo, las normas que definen el numerador del coeficiente de capital (es decir, la definición de capital regulador) no cambian. Igualmente, el coeficiente mínimo requerido del 8% permanece intacto. Así pues, lo que se modifica es la definición de activos ponderados por su nivel de riesgo, es decir, los métodos utilizados para medir los riesgos a los que se enfrentan los bancos. Lo que se intenta con los nuevos métodos para calcular los activos ponderados por su nivel de riesgo es mejorar las evaluaciones que realizan los bancos sobre riesgos, de modo que los coeficientes de capital resultantes sean más significativos.

El vigente Acuerdo cubre explícitamente tan solo dos tipos de riesgos al definir los activos ponderados por su nivel de riesgo: (1) riesgo de crédito y (2) riesgo de mercado. Se entiende que el tratamiento de estos dos grandes riesgos cubre implícitamente otros riesgos. El tratamiento del riesgo de mercado procedente de actividades de negociación fue recogido en la Enmienda al Acuerdo de Capital de 1996 del Comité de Basilea.

El Pilar 1 del nuevo marco de capital modifica las directrices del Acuerdo de 1988 adaptando de manera más razonable las exigencias mínimas de capital al riesgo real de pérdida económica de cada entidad bancaria.

El Pilar 2, reconoce la necesidad de realizar una supervisión eficaz de las evaluaciones internas que hacen los bancos de sus riesgos generales, para asegurar que el juicio de la dirección del banco es acertado y que se ha reservado capital para estos riesgos.

Los supervisores evaluarán las actividades y perfiles de riesgo de los bancos individuales para determinar si deben mantener un nivel más alto de capital que los requisitos mínimos especificados en el Pilar 1 y para ver si es necesario tomar medidas correctivas.

El Comité espera que, cuando los supervisores entablen un diálogo con los bancos sobre sus procesos internos para medir y manejar el riesgo, ayudarán a crear incentivos implícitos para que las organizaciones elaboren estructuras de control seguras y mejoren esos procesos.

En el Pilar 3 apalanca la capacidad de la disciplina de mercado para motivar la gestión prudente, aumentando el grado de transparencia de la comunicación de datos de los bancos al público. Estipula las divulgaciones públicas que los bancos deben hacer para que los inversores tengan una idea más clara de la suficiencia de su capital.

El Comité está convencido de que cuando los participantes del mercado entienden bien las actividades de un banco y los controles que posee para manejar sus

riesgos, están mejor preparados para distinguir entre organizaciones bancarias y pueden recompensar a aquellas que manejan sus riesgos con prudencia y penalizar a las que no lo hacen.

### **3. Incidencia del Nuevo Acuerdo en el Perú:**

En Julio del año 1988 el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria publicó el Primer Acuerdo de Capital (Basilea I), el cual requería que los bancos mantengan capital equivalente al 8% de sus activos ponderados por riesgos.

En el año 1996 dicho Comité introdujo recomendaciones para el requerimiento patrimonial por riesgos de mercado.

En el año 1999 se publicó un primer documento consultivo, el cual se centraba en la presentación en un nuevo marco conceptual más sensible al riesgo.

En enero del año 2001, se publicó el segundo documento consultivo, sobre el cual el Comité recibió más de 200 comentarios.

En el mes de abril del año 2003 se publicó el tercer documento consultivo. Asimismo, se han realizado tres estudios cuantitativos, el último realizado en abril del mismo año a 43 países (365 bancos). Así a partir de estos estudios y comentarios recibidos, en el mes de junio del año 2004 se publicó la versión final del Nuevo Acuerdo de Capital.

Durante el año 2007 se finalizó el proceso de elaboración de las propuestas normativas para la implementación de Basilea II y, en línea con lo estipulado en el cronograma de implementación del Nuevo Acuerdo, a finales de año se inició el proceso consultivo del nuevo marco normativo con el sistema financiero. Con tal fin, se publicó, a través del portal del supervisor, las propuestas regulatorias de la nueva ley de bancos, del reglamento de requerimientos de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, por riesgo de mercado, por riesgo de operación y por exposiciones de titulización

El Nuevo Acuerdo plantea métodos integrales del cálculo del requerimiento patrimonial que incorporan: Una medida más sensible al riesgo, al reconocer la naturaleza de cada operación, el riesgo subyacente del deudor y las características específicas del mitigante.

Esquemas que ayudarían a homogeneizar los parámetros y los términos a utilizar a nivel internacional.

Metodologías internas que permiten reconocer las pérdidas no esperadas (capital) y las pérdidas esperadas (provisiones) como parte de un cálculo sobre la misma distribución de pérdidas.

El Nuevo Acuerdo de Capital es una de las principales experiencias a nivel internacional de interacción entre la industria bancaria y los supervisores. Esta interacción busca generar un consenso sobre la manera de realizar cargas de capital de forma tal que se disminuya la posibilidad de una crisis bancaria y que esta, a su vez, afecte la estabilidad de la economía mundial.

Pero este esfuerzo por agrupar en una propuesta las mejores prácticas de la industria, implica también un gran reto a muchos de los agentes involucrados. Así, dado que el Nuevo Acuerdo de Capital busca elevar el estándar de administración de riesgo a la forma como los bancos internacionalmente activos operan, muchos de los bancos más pequeños y los supervisores de estos tienen la gran tarea a adecuar sus prácticas a estos niveles de sofisticación.

En este sentido nuestro sistema financiero a criterio de la SBS, debe:

- Ajustar sus sistemas de medición y administración de riesgos, hacia el uso de modelos internos que les permita realizar una administración eficiente del riesgo.
- Generar información relevante y suficiente de las operaciones con sus clientes, para que los modelos puedan estimar adecuadamente el riesgo al que esta expuesta la empresa.
- Desarrollar una plataforma informática capaz de almacenar y explotar adecuadamente la información generada.

- Adecuar sus mecanismos de control interno hacia un esquema más sensible al riesgo.
- Establecer programas de capacitación orientados a satisfacer la demanda de personal altamente capacitado en técnicas de medición y gestión de riesgo, que generara esta transición.

En este sentido además de los retos de diseño de la aplicación del Nuevo Acuerdo, el supervisor también tiene retos de adecuación a los estándares que implican Basilea II:

- El ente supervisor debe reforzar y complementar el actual esquema de supervisión para adecuarse a los estándares propuestos en el Nuevo Acuerdo.
- Desarrollar la infraestructura tecnológica necesaria para la generación, procesamiento y almacenamiento de datos.
- La eventual aplicación del NAC significaría cambios en las normas y modificaciones en la actual Ley de bancos para adaptar los criterios, metodologías y definiciones propuestas para el esquema de supervisión y cálculo de requerimiento patrimonial.
- Sería necesario el desarrollo de un nuevo plan de reclutamiento y capacitación para dotar a las entidades y a la SBS del capital humano adecuado para desarrollar y aplicar los modelos propuestos.

#### **4. Las Recomendaciones del Acuerdo de Basilea II y su Relación con las Normas de Riesgo Cambiario y Crediticio emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros vigente:**

En el año 2005 las actividades de supervisión especializada del riesgo de crédito durante las visitas de inspección se dirigieron a analizar las metodologías cuantitativas internas de evaluación de dicho riesgo, con especial énfasis en la identificación de concentraciones de riesgos de la cartera.

Asimismo se ha continuado con la política de introducir en el sistema financiero, normas de carácter prudencial, se puso en operación el reglamento para la identificación y cuantificación del riesgo cambiario crediticio, asimismo, a partir del mes de junio del año 2005 las empresas supervisadas han iniciado el reporte de los deudores que pudieran presentar riesgo de incumplimiento por efecto de los descalces de moneda entre sus ingresos y sus obligaciones. Adicionalmente, las empresas supervisadas han iniciado la elaboración de un plan de adecuación con base en el diseño de metodologías propias de indicadores explícitos para identificar, cuantificar y clasificar la capacidad de pago, especialmente de sus deudores comerciales, por lo que la Superintendencia continuará con la supervisión preventiva correspondiente.

En este sentido la supervisión preventiva extra situ del riesgo crediticio, la Superintendencia puso especial énfasis en el mejoramiento de su sistema integral interno de seguimiento del crecimiento de colocaciones, definiendo un conjunto de indicadores estadísticos a diferentes niveles de confianza que activan señales de alerta de las carteras de cada empresa. Esta metodología se aplicó con cabal cumplimiento cada trimestre durante el año 2005 y ha tenido como resultado la identificación de las empresas que merecen un monitoreo más estricto y permanente para anticipar posibles distorsiones de alto riesgo, haciendo posible que las empresas establezcan medidas correctivas o comprometerse a modificar progresivamente la estrategia gerencial.



En cuanto a lo relacionado al análisis del riesgo crediticio para una mejor clasificación del deudor en el año 2005 se formalizó un sistema de reporte estandarizado de los sistemas financieros de los deudores considerados relevantes. El propósito de esta base de estados financieros es complementar el proyecto de la identificación de requerimientos mínimos de información de registro de operaciones, cuya definición ha culminado con el diseño preliminar de las estructuras de reporte de operaciones, de transferencias y de garantías. Ello proporcionará los lineamientos para una nueva central de información de créditos, que permitirá realizar los cálculos y análisis del riesgo crediticio orientados a la adecuación de los requerimientos de capital exigidos por el Nuevo Acuerdo de Capital.

En el mercado los incentivos son adecuados a efecto de proteger al sistema financiero de la morosidad en la que pueden incurrir sus clientes cuando hay cambios drásticos en el precio del dólar. Algunas herramientas que pueden ayudar son una política de provisiones diferenciadas por moneda, esto es, más provisiones para los créditos en dólares y menos provisiones para los créditos en soles, asimismo, requerimientos de capital que sean sensibles a este riesgo. Podrían establecerse mayores requerimientos a los intermediarios que tengan mayor proporción de su cartera de créditos y de inversiones expuestos al riesgo crediticio derivado del riesgo cambiario. De este modo, no solo se estará preservando la solidez del sistema financiero, y de cada uno de los intermediarios que lo componen, sino que se estarán estableciendo bases más sólidas para el desarrollo económico.

Así, en el Nuevo Acuerdo de Capital, llamado Basilea II, se requiere menos capital a las carteras de crédito de consumo, que se refiere a deudores con deudas de bajo monto a diferencia de las carteras de crédito comerciales, que son poco menos pero de altos importes.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que el riesgo crediticio derivado del riesgo cambiario no es posible de diversificación, porque representa la concentración del riesgo crediticio tradicional en un solo factor de riesgo: los

efectos súbitos de la variación del tipo de cambio sobre la capacidad de pago de todos los deudores descalzados. Es decir, a diferencia del riesgo crediticio tradicional, este nuevo riesgo puede llegar a anular todos los efectos benéficos de la diversificación en tiempos de inestabilidad cambiaria.

Asimismo, por Resolución SBS N° 11356 – 2008 se aprobó el Nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, el mismo que entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2010, fecha a partir de la cual quedará sin efecto el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado mediante Resolución SBS N° 808 – 2003 y normas modificatorias.

En este Nuevo Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones se establecen los tipos de créditos los que se clasifican en ocho, tales como créditos corporativos, créditos a grandes empresas, créditos a medianas empresas, créditos a pequeñas empresas, créditos a microempresas, créditos de consumo revolvente, créditos de consumo no – revolvente, créditos hipotecarios para vivienda; también se establecen la clasificación crediticia del deudor, así como la clasificación crediticia del deudor y exigencias de provisiones.

## CAPITULO VII

### BANCOS LIQUIDADOS

Si no hay ningún inversionista dispuesto a rescatar el banco, resulta inevitable el reembolso de los depósitos y la liquidación de los activos del banco. En países donde existe el seguro de depósitos, el cierre del banco y la liquidación de los depósitos también son la decisión correcta siempre que el reembolso de depositantes resulte menos costoso que otras medidas de resolución. Los costes de una liquidación de depósitos recaerán en primer término en otros bancos si el esquema de seguro está financiado de forma privada o sobre el Gobierno si lo está de otra manera.

Los síndicos procederán a la realización directa de los activos para pagar a los acreedores según las normas que rijan los procedimientos de insolvencia general o de insolvencia bancaria, dependiendo del marco institucional en vigor. Cuando los depositantes están protegidos por un esquema de garantía de depósitos, éste adquiere por lo general calidad de acreedor una vez efectuado el pago, participando en el reparto de liquidación en lugar de los depositantes.

Figura: 18

**COSTO FISCAL DE LOS BANCOS EN INTERVENCION O LIQUIDACION**  
(US\$ millones)

Institución Financiera	Programas de Canje de Cartera por Bonos del Tesoro		Obligaciones con el Sector Público 2/	Costo Fiscal Potencial 3/
	1° Canje 1/	2° Canje		
Banco República	-	-	62	62
Banco Banex	17,2	-	63	80
Orión Banco	11,2	6,7	40	52
Serbanco	3,5	-	6	9
NBK Bank 4/	14,1	27,9	120	134
Banco Nuevo Mundo	-	33,7	184	184
<b>Total</b>	<b>45,9</b>	<b>68,3</b>	<b>475</b>	<b>521</b>

1/ Recuperación dependerá del valor de liquidación o cobro de dicha cartera.

2/ Recuperación dependerá de la disponibilidad de recursos existentes en el proceso de liquidación de estos bancos y del grado de recuperación de la cartera asumida por Cofide en pago por sus acreencias.

3/ Incluye el primer canje de cartera por bonos del Tesoro y las obligaciones con el sector público.

4/ Incluye la cartera transferida por el Banco del Progreso en el segundo programa de canje de cartera.

Fuente: SBS, BCR

## **1. Cartera Pesada de los Bancos:**

Según la Memoria Anual 1999 de la SBS, la cartera atrasada entre créditos directos e indirectos también mostró un deterioro entre 1998 y 1999. La tasa de morosidad creció de 5,0% en diciembre de 1998 a 7,8% en agosto de 1999, mostrando a partir de entonces una tendencia decreciente hasta alcanzar un nivel de 5,9% en diciembre de 1999. La evolución de la morosidad de los créditos vencidos más de 120 días y en cobranza judicial fue semejante a la de la morosidad de toda la cartera, ascendiendo a fines de 1999 a 4,2%. La menor morosidad registrada en el último trimestre del año se explica, principalmente, por las titulaciones y adquisiciones de cartera y por los programas de canje temporal de cartera por bonos del Tesoro. Si se incluyese la morosidad de la cartera transferida temporalmente a través de los programas de canje de cartera por bonos del Tesoro, la morosidad habría alcanzado un nivel de 6,6% en diciembre de 1999.

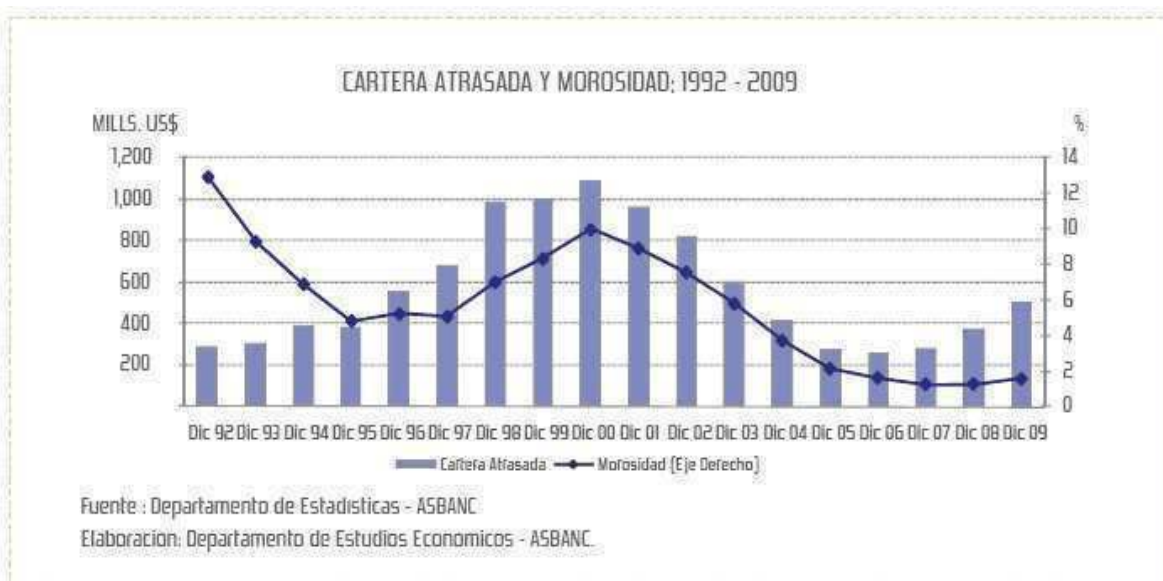
Para el año 2001 según la Superintendencia de Banca y Seguros, la calidad de los activos medida a través del ratio de morosidad (créditos atrasados entre créditos directos) mejoró durante el 2001, registrando un valor promedio de 10,0%. La reducción de este indicador ocurrió principalmente durante el segundo semestre del año, habiendo registrado a fines de 2001 un nivel de 9,0%. En cuanto a los créditos refinanciados y reestructurados, se observó un incremento constante de la participación de los mismos en el total de créditos debido a la necesidad de los agentes económicos de reprogramar sus obligaciones. Así, el ratio créditos refinanciados y reestructurados entre créditos directos registró un nivel promedio de 7,2% en el 2001.

Los ratios de morosidad de los créditos MES y de consumo fueron los más altos durante el 2001, habiendo registrado valores promedio de 14,4% y 10,9%, respectivamente. Los créditos comerciales registraron un ratio de morosidad promedio de 10,0%, alcanzando a fines de 2001 un nivel de 8,8%.

Según la Superintendencia de Banca y Seguros, la morosidad del sistema bancario peruano, calculada como la participación de los créditos vencidos y en cobranza judicial respecto al total de las colaciones, ha registrado el nivel más bajo de su historia. De acuerdo con las cifras oficiales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en el mes de noviembre del año 2006, la morosidad de la banca llegó a 1,81 por ciento debido a la mayor capacidad de pago de los usuarios, a la política crediticia efectiva de los bancos, a la supervisión preventiva llevada a cabo por la SBS y a los positivos indicadores macroeconómicos del país. En este sentido, nuestro país muestra uno de los índices de morosidad más bajos de América Latina; ello ha permitido que la banca múltiple de nuestro país se convierta así en una de las plazas más estables y sólidas de esta parte del continente.

De acuerdo con las cifras oficiales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en el mes de noviembre del año 2007, la morosidad de la banca llegó a 1,38 por ciento debido a la mayor capacidad de pago de los usuarios, a la política crediticia efectiva de los bancos, a la supervisión preventiva llevada a cabo por la SBS y a los positivos indicadores macroeconómicos del país.

Figura: 19



## **2. Liquidación del Banco República:**

En el año 1998 en plena crisis del sistema financiero, el Banco República es intervenido ingresando a un proceso de liquidación.

En la visita de inspección realizada al Banco República y que finalizara durante la primera semana del mes de noviembre del año 1998, la Superintendencia detectó una serie de irregularidades, que motivó el sometimiento del Banco a régimen de vigilancia el día 23 de noviembre. En dicha visita se había determinado que el Banco mantenía una significativa exposición crediticia con tres grupos económicos, uno de los cuales, el grupo Errázuriz, era grupo económico vinculado al accionista principal del Banco. Con ello, el Banco se encontraba transgrediendo los límites individuales establecidos en los artículos 206º, 207º y 208º de la Ley General. Adicionalmente, se determinó que el Banco mantenía una política de excesivo financiamiento de corto plazo debido a los problemas de liquidez que enfrentaba.

El Banco República fue intervenido mediante Resolución SBS N° 1192-98 de fecha 24 de noviembre del año 1998, a haberse determinado una muy grave crisis de liquidez (elevado déficit de encaje), un elevado deterioro de la cartera de colocaciones (déficit de provisiones), e incumplimiento a las normas legales al haber otorgado créditos en exceso de los límites legales vigentes a grupos económicos vinculados al Banco. Mediante Resolución SBS N° 1196-985 de fecha 25 de noviembre del año 1998, se resuelve: declarar la disolución del Banco República por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral uno del artículo 104 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702, asumiendo su administración los representantes de la Superintendencia de Banca y Seguros hasta el 20 de mayo del año 1999. En cumplimiento de la Resolución N° 254 – 99 del 12 de abril de 1999, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Contrato de Locación de Servicios suscrito el 12 de abril de 1999, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Contrato de Locación de

Servicios suscrito el 12 de abril del año 1999, encomendó a CESEPI (órgano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos), que lleve a cabo, en su nombre y representación la liquidación del Banco, asumiendo desde el 21 de mayo de 1999, la administración y la responsabilidad del Banco República en Liquidación hasta el 12 de abril del año 2001. A su vencimiento dicho contrato fue prorrogado mediante Adendum por un periodo adicional de 18 meses, con vencimiento el 12 de octubre del año 2002.

Respecto a la opción de rehabilitación, contemplada en los artículos 124 y 129 de la Ley General, esta no pudo llevarse a cabo al no haberse conformado oportunamente la Junta de Acreedores, y no haber cumplido con los requisitos señalados por la Superintendencia de Banca y Seguros (presentar plan de rehabilitación).

Con respecto al pago de acreencias y compensación de obligaciones, se han pagado acumulativamente S/.194 662 mil (TC. S/. 3.50), correspondiente a:

- Obligaciones por Comercio Exterior; relacionadas a operaciones que fueron determinadas caso por caso en cuanto a la relación jurídica entre el Banco República y los bancos del exterior (el Banco actuó como agente intermediario);
- Conceptos Excluidos de la Masa (Artículo 118 de la Ley 26702 al Banco Central de Reserva del Perú; y
- Acreedores incluidos dentro de la masa de la liquidación (Artículo 117 de la Ley 26702; Cumplimiento de las Obligaciones de Carácter Laboral y de la Garantía del Ahorro), valor en el cual se ha incluido los pagos efectuados al Fondo de Seguro de Depósitos.

Al primer trimestre del año 2002 se cumplió con los depositantes y ahorristas incluidos dentro de la masa (orden de prelación B.1 del artículo 117 de la Ley 26702, habiéndose realizado a la fecha acotada siete (07) pagos, por los importes de US\$ 1000, US\$ 3000, US\$ 5000, US\$5,000, US\$ 3000, US\$ 4000 y US\$5000 (US\$ 26,000 acumulados) o su equivalente en moneda nacional con los cuales se estaría cancelando íntegramente a un total de 4 9,212 depositantes y ahorristas

quedando pendiente de pago a la referida fecha 204 depositantes, por un monto total de US\$ US\$ 92.2 millones.

Todos los pagos a acreedores, esto es, ahorristas y depositantes se han efectuado a través del Banco Interbank.

### **3. Liquidación del Banco Nuevo Mundo:**

El inicio de las operaciones del Banco Nuevo Mundo S. A., hoy en situación de liquidación, se remonta al 25 de enero del año 1993. Inicialmente el Banco se concentró en operaciones para Banca Corporativa; diversificando, posteriormente, sus productos para incursionar en la atención a segmentos de mediana y micro empresa, y de banca personal y de consumo.

En agosto del año 1999, la SBS autorizó el proceso de fusión por absorción del Banco Nuevo Mundo y tres instituciones: Banco del País, Nuevo Mundo Leasing S. A. y Coordinadora Primavera S. A., a través del cual, BNM absorbió a dichas instituciones.

Tras la incorporación de los activos del Banco del País, se trasladaron al Banco Nuevo Mundo seis agencias adicionales, que se destinaron a la división de la banca de consumo bajo una nueva denominación: Banca – Nuevo País.

Con dicha operación de fusión el Banco Nuevo Mundo adquirió las obligaciones correspondientes a las emisiones de las instituciones absorbidas, convirtiéndose en el responsable de las emisiones de los bonos de arrendamiento financiero Nuevo Mundo Leasing Primera Emisión.

En el último trimestre del año 2000, en un entorno de turbulencia financiera, que se presentó en el mercado peruano, el Banco Nuevo Mundo presentó serios problemas de liquidez, lo que generó un retiro masivo de depósitos mantenidos en la institución, siendo parte importante de ellos provenientes de organismos públicos. El Banco no estuvo en condiciones de cumplir con los niveles de encaje promedio diario requeridos, ni con la posición neta multilateral deudora, calculada



aproximadamente en US\$9 000,000.00 millones. Como consecuencia fue retirado de la Cámara de Compensación Electrónica del BCR, por lo que el 05 de diciembre del año 2000 el banco fue sometido a Régimen de Intervención, por parte de la SBS, según Resolución SBS 885 – 2000.

Como consecuencia del proceso de intervención iniciado en el Banco Nuevo Mundo, la SBS constituyó provisiones por riesgo de incobrabilidad por más de S/.200'000,000.00, lo cual se reflejó en los resultados finales del banco. Es por esta razón que el Banco Nuevo Mundo terminó el año 2000 con pérdidas superiores a nuevos soles S/.320 millones. La auditoria externa realizada a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2000 dictaminó que, después de aplicar las pérdidas generadas por el banco contra sus reservas y su capital social, éste se redujo a cero, comunicándose esta situación en la Resolución SBS 509-2001.

Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2001 el FSD había desembolsado US\$ 68,0 millones para cubrir las acreencias de 23 840 depositantes del Banco Nuevo Mundo.

#### **4. Liquidación del NBK BANK:**

El año 2000 fue un año de marcada inestabilidad política en el país, situación que se reflejó en el desempeño de la economía.

NBK Bank constituye un caso similar al del Banco Nuevo Mundo. Fue sometido a régimen de intervención el 11 de setiembre del año 2000, también como consecuencia de incumplimiento en la Cámara de Compensación del BCRP. Se encontraron pérdidas de US\$ 15,7 millones, y en consecuencia, se le solicitó medidas de fortalecimiento financiero al cierre del año 2000. Dicha situación fue prorrogada en dos ocasiones durante el 2001, para que la entidad fuera sometida luego a Régimen Especial Transitorio. Bajo el marco del Programa de Consolidación del Sistema Financiero, su bloque patrimonial fue transferido al Banco Financiero, siendo el desbalance entre activos y pasivos cubiertos

mediante bonos del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta reorganización societaria tuvo lugar el 19 de octubre de 2001.

Mediante Oficio N° 228-2000-PRES de fecha 11 de diciembre de 2000, el Banco Central de Reserva del Perú, hizo de conocimiento de la Superintendencia de Banca y Seguros, que el Banco NBK Bank ha sido excluido de los procesos de compensación, como consecuencia de no haber cubierto el saldo multilateral deudor que le ha correspondido en las Cámaras de Compensación en moneda nacional y en moneda extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento aprobado mediante Circular N° 023-2000-EF/90.

Asimismo, siendo que el Banco NBK Bank ha incurrido en la suspensión de pagos, lo cual configura una causal de intervención, según el numeral 1 del artículo 104 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatoria; en este sentido contando con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley General, se resolvió declarar el sometimiento al régimen de intervención del Banco NBK Bank, por la referida causal; asimismo se designaron a las personas que llevarían adelante la intervención quienes gozarían de todas las facultades necesarias conforme a la Ley General y en la Resolución SBS N° 455-99.

En este sentido, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 106, numeral 4 y 116 de la Ley General, a partir de la fecha de la referida Resolución, quedó prohibido:

- 1.-Iniciar contra el Banco NBK Bank, procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
- 2.-Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la referida empresa bancaria.
- 3.-Constituir gravámenes alguno de los bienes de la precitada empresa, en garantía de las obligaciones que le conciernen.

4.-Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de ella con los fondos o bienes que le pertenezcan a la indicada empresa y se encuentren en poder de terceros, con excepción de las compensaciones con empresas del sistema financiero.

## **CAPITULO VIII**

### **EL PAPEL DE LAS CLASIFICADORAS DE RIESGO EN EL SISTEMA BANCARIO**

Para ejercer disciplina de mercado, los depositantes cuentan con datos del balance y estado de resultados con los cuales pueden construir sus propias razones financieras y realizar una evaluación propia e independiente de la solidez de los bancos. Dicho proceso puede ser muy costoso, especialmente para aquellos depositantes financieramente poco sofisticados, o cuya actividad principal no es el manejo de un portafolio de inversiones. En consecuencia, es probable que una gran parte de los depositantes delegue esta actividad en instituciones especializadas en el tema, como son las agencias clasificadoras de riesgo. Para evaluar el rol que juegan las agencias clasificadoras de riesgo en cuanto a complementar la información con que el mercado cuenta para evaluar la solidez de las instituciones bancarias, estas utilizan una base de datos que contienen las clasificaciones de riesgo emitidas por los bancos (durante similar período muestral).

La evaluación de la disciplina de mercado supone que los depositantes son capaces de distinguir diferencias significativas en la solidez de cada institución bancaria en cada espacio de tiempo.

Las empresas clasificadoras de riesgo son empresas especializadas que emiten opinión sobre la capacidad de un emisor para cumplir con las obligaciones asumidas al emitir por oferta pública, bonos e instrumentos de corto plazo, de acuerdo a las condiciones establecidas (tasa de interés, plazo, etc.). Una calificación de riesgo es una opinión actualizada sobre la capacidad en general (calidad de crédito) de un emisor para cumplir con sus obligaciones financieras - para el caso de bonos-; una calificación no es una recomendación de compra, de inversión, no es una auditoría, no es una consultoría, no es un sustituto de análisis propio.

En este sentido contar con una buena calificación de riesgo permitirá tener un parámetro consistente y homogéneo de medición de riesgo de crédito en todo un sistema bancario.

## **1. Antecedentes de la Clasificación de Riesgo:**

Ante un entorno de asimetría de la información entre acreedores y deudores, las calificaciones surgen para satisfacer esa necesidad de información.

En el plano internacional, tienen su origen en el mercado de valores de los Estados Unidos y; eventualmente su uso se extiende a otros mercados, sectores, emisores etc.. Se encuentran ampliamente relacionadas al desarrollo de los mercados de valores porque facilitan la toma de decisiones de los inversionistas, apoyan el desarrollo del mercado de valores e introducen disciplina en el funcionamiento del mercado.

El concepto de calificaciones de riesgo llega a América Latina al inicio de la década de los noventa. Surgen con los esfuerzos de desarrollar los mercados de deuda locales y en la mayoría de los países los reguladores locales han inducido a la creación de una industria local de calificaciones de riesgo; se ha convertido en una industria regulada con requisitos específicos.

Basilea II y El Nuevo Acuerdo de Capital en su enfoque estandarizado, plantea el uso de las calificaciones de riesgo otorgadas por agencias externas, para determinar los requerimientos de capital por concepto de riesgo de crédito.

## **2. El uso de las Clasificaciones de Riesgo y la Regulación en el Perú:**

La clasificación sobre empresas del sistema financiero y de seguros realizada por las empresas clasificadoras de riesgos, no constituye publicidad de ningún tipo por parte de la SBS. En este sentido, la Superintendencia no provee, ni podrá

presumirse que brinda asesoría financiera, contable o de inversiones a ninguna persona natural, jurídica o institución que acceda a su contenido en base a la información que a continuación se presenta. Asimismo, no se responsabiliza ni garantiza la veracidad de la información aquí presentada. La referencia a cualquier empresa del sistema financiero o de seguros, cualquier producto, nombre, proceso, etc., que pueda presentar la SBS no constituye ni deberá presumirse que constituya confirmación o recomendación alguna a favor por parte de la Superintendencia.

Figura: 20

### CLASIFICACIÓN DE RIESGO VIGENTE A NOVIEMBRE 2000

BANCOS	APOYO Y ASOC	CLASS ASOC	EQUILIBRIUM	DCR
NUEVO MUNDO NBK	B	B	C+	

Fuente: Figueroa Arroyo, Luís, Palma Galindo, Fernando: Déficit Fiscal y Riesgo de Liquidez en el Sistema Financiero Peruano Caso NBK Banco Nuevo Mundo.

Una calificación de riesgo es importante porque mejora la calidad de la información generando transparencia, reduce costos de colocación – eficiencia- y; busca informar a los inversionistas dando seguridad.

Figura: 21

Banco	Apoyo & Asociados	Class & Asociados	Duff & Phelps	Equilibrium
Continental			A	A
De Crédito	A		A	
Wiese Sudameris	A-		A	A-
Citibank	A		A	
Standard Chartered	A-		A	
Santander CH	A-		A	
Bank of Boston			A	A
BNP Paribas - Andes		A	A	
Sudamericano	A-		B+	B+
Interbank	B+	B+		
Financiero	B-	B+		
Del Trabajo	B-		B-	
Mi Banco		B		B
Interamericano de Finanzas		B+	B+	
Latino			C+	C+
De Comercio		C+	D+	C+
NBK - Bank (*)		E		E
Nuevo Mundo (*)	D	E		

Fuente: Santos J. Néstor: Magíster en Administración. Ingeniero Industrial. Facultad de Ingeniería Industrial. Instituto de Investigación. (2001) UNMSM

La clasificación de los bancos, a través de la Superintendencia están sujetos a un seguimiento minucioso y permanente. En la figura se muestra la clasificación de los bancos -NBK Bank y Nuevo Mundo- año 2001, por cuatro empresas clasificadoras privadas y las clasificaciones corresponden a lo siguiente:

Clasificación A: corresponde a aquellos bancos que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos pactados.

Clasificación B: corresponde a aquellos bancos que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos pactados.

Clasificación C: corresponde a aquellos bancos que cuentan con una suficiente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos pactados.

Clasificación D: corresponde a aquellos bancos que cuentan con una insuficiente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos pactados.

Clasificación E: corresponde a aquellos bancos que no poseen información suficiente o esta no es válida y representativa lo que no permite emitir una opinión sobre su riesgo.

Los símbolos desde A hasta D inclusive pueden ser modificados con los signos “+” ó “-”; en donde (+) corresponde a bancos con un menor riesgo relativo dentro de la categoría y ( - ) corresponde a bancos con un mayor riesgo relativo dentro de la categoría.

De esta manera, los inversores pueden conocer y comparar el riesgo de los valores, sobre la base de una opinión especializada. Cuanto mejor sea la clasificación de riesgo mayor será la posibilidad de que la empresa cumpla con las obligaciones de pago asumida, sin embargo, el dictamen de clasificación no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un valor clasificado, es tan sólo una opinión respecto a la calidad del valor.

Contar con una buena calificación de riesgo permitirá tener un parámetro consistente y homogéneo de medición de riesgo de crédito en todo un sistema bancario.

El programa económico aplicado en nuestra economía desde mediados de 1990, trajo consigo la implantación de reformas sustanciales en los distintos sectores de la actividad nacional. El Mercado de Valores no fue ajeno a estos cambios, siendo publicado en 1991 el Decreto Legislativo N° 755 Ley del Mercado de Valores, con el fin de impulsar el desarrollo del mercado, muy importante para el fomento de la inversión privada. Se introdujeron importantes cambios orientados a la modernización de los instrumentos e instituciones. Estos fueron recogidos en la actual Ley del Mercado de Valores Decreto Legislativo N° 861, publicado el 22 de octubre del año 1996. La Ley contempla aspectos como la transparencia del mercado, el mercado primario y secundario, las funciones y características de las



bolsas de valores y entre otros a las empresas clasificadoras de riesgo (D. Leg. 861 Título X, Capítulo I, artículos 269 – 290 y su Reglamento, aprobado por Resolución N° 074-98-EF/94.10).

La Clasificación de Riesgo de Empresas del sistema financiero y de seguros está regulado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Ley 26702 así como por la Resolución SBS N° 672-97.

Que la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Ley 26702 establece en los artículos 136 y 296 que las empresas del sistema financiero que capten fondos del público y las empresas de seguros deben contar con la clasificación de por lo menos dos empresas clasificadoras, cada seis meses; así, los referidos artículos establecen que la Superintendencia clasificará a las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros de acuerdo con criterios técnicos y ponderaciones que serán previamente establecidos con carácter general, y que considerarán entre otros, los sistemas de medición y administración de riesgo, la calidad de las carteras crediticia y negociable, la solidez patrimonial, la rentabilidad y la eficiencia financiera y de gestión y la liquidez. En consecuencia la SBS establece que resulta necesario considerar los procedimientos y criterios de carácter general que deberán observar las empresas clasificadoras de las empresas del sistema financiero y de seguros referidas en los artículos señalados de la Ley General, así como establecer los requisitos que deberán cumplir las empresas que participen en dicho proceso de clasificación, lo que se plasma en el Reglamento respectivo.

En el mercado peruano se encuentran Clasificadoras de Riesgo como Apoyo & Asociados Internacionales; Class & Asociados S. A.; PCR (Pacific Credit Rating); Equilibrium y Microrate Latín América S. A.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobó el 29 de diciembre del 2010 el Reglamento para la clasificación de empresas del sistema financiero y de empresas de seguros, con la

finalidad de perfeccionar el proceso de clasificación de las empresas supervisadas, introduciendo mecanismos adicionales que promuevan un nivel apropiado de independencia entre éstas y las empresas clasificadoras de riesgo, así como la obtención de información adecuada para el proceso de clasificación.

En el artículo 3° del referido Reglamento se denomina clasificación de empresas, al proceso de evaluación realizado de acuerdo a la metodología previamente presentada a la Superintendencia, cuyo resultado expresa la opinión de las empresas clasificadoras de riesgo sobre la capacidad de las empresas del sistema financiero y de empresas de seguros para administrar los riesgos que enfrentan, con la finalidad de cumplir sus obligaciones con los ahorristas y con los asegurados, respectivamente. Asimismo establece que la calificación asignada es de entera responsabilidad de la empresa clasificadora.

Conforme lo establecido en el artículo 136° de la Ley N° 26702, el artículo 5° del Reglamento para la clasificación de empresas del sistema financiero establece que todas las empresas del sistema financiero y las empresas de seguros deben contar con la clasificación de riesgo de, por lo menos, dos (2) empresas clasificadoras de riesgo independientes inscritas en el registro. Dicha inscripción que realizará la Superintendencia será previa evaluación de la información a la que se refiere el artículo noveno del Reglamento.

Las empresas del sistema financiero se encuentran prohibidas, en tanto mantengan vigente contrato con la empresa clasificadora registrada, otorgar nuevos créditos, en condiciones más ventajosas que a sus demás clientes con un perfil de riesgo similar; haciéndose extensiva dichas prohibiciones a los accionistas, socios, directores y gerentes de la empresa clasificadora.

El Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución S.B.S. N° 816-2005 regula el ejercicio de la potestad sancionadora que le ha sido atribuida a la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a los artículos 356° y 361° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, considerando infracción

grave contratar los servicios de sociedades de auditoría o clasificadoras de riesgo cuyos accionistas, socios, directores, gerentes o trabajadores asignados a realizar el servicio contratado se encuentren inhabilitados por haber sido sancionados por la Superintendencia, durante el período en que se encuentre vigente la inhabilitación.

## **CONCLUSIONES:**

**En el presente trabajo de investigación se llega a las siguientes conclusiones:**

**En relación a los objetivos e hipótesis planteada se han tomado las siguientes conclusiones:**

1.- Para la hipótesis general, se ha probado que se puede mitigar los riesgos que enfrentan las entidades bancarias en el Perú, a través, de una supervisión bancaria efectiva.

2.- Para la hipótesis específico 1°.- se ha probado la hipótesis, demostrando que el riesgo bancario en relación al ahorro del público en el Perú, ha influido negativamente en los bancos estudiados, al concentrar estos su cartera crediticia, dar créditos a personas vinculadas con accionistas de la entidad, violando lo establecido por la Ley de Entidades Bancarias, afectando con esto el ahorro del público en el Perú, al perder sus ahorros algunos agentes económicos que confiaron en el sistema.

3.- Para la hipótesis específica 2°.- se ha probado la hipótesis, demostrando que el riesgo cambiario crediticio se da fuertemente en economías con alta dolarización y determina la falta de solidez de la entidad bancaria y fragilidad del sistema.

En conclusión para el objetivo general e hipótesis general, mitigar los riesgos de crédito, liquidez, cambiario crediticio que enfrentan las entidades bancaria en el Perú, es posible a través de una supervisión bancaria efectiva por la Superintendencia de Banca y Seguros.

## RECOMENDACIONES:

1.- Recomendamos la modificación del artículo 165 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS Ley N° 26702 :

“Artículo 165.- Reformulación de informes

El Banco Central puede disponer la reformulación por una empresa del sistema financiero de los informes periódicos que hubiere presentado sobre su situación de encaje. Sin embargo, transcurrido un (1) año de la entrega de un informe se tiene éste por exacto y definitivo.”

Artículo 165 b.-

Los directores, gerentes o funcionarios de la entidad bancaria, bajo responsabilidad podrán reformular la información a la que se refiere el párrafo anterior, la misma que tiene el carácter de declaración jurada.

Que los reportes de encaje tienen carácter de declaración jurada. El objetivo de la modificación es establecer un sistema de alerta generar la responsabilidad en los directores, gerentes o funcionarios de la entidad bancaria ya que la norma se refiere a la entidad bancaria en términos generales.

2.- Recomendamos que la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, realice la Clasificación de Gestión y Solvencia de las entidades bancarias de manera permanente; en este sentido recomendamos se amplié las facultades que al respecto señala la Ley 26702, incluyendo:

Artículo 136 .- Clasificación de las empresas del sistema financiero:

“Todas las empresas del sistema financiero que capten fondos del público deben contar con la clasificación de por lo menos dos empresas clasificadoras de riesgo,

cada seis meses. De existir dos clasificaciones diferentes, prevalecerá la más baja.

Por su parte, la Superintendencia mantendrá permanentemente la clasificación de gestión y solvencia de las empresas del sistema financiero de acuerdo con criterios técnicos y ponderaciones que serán previamente establecidos con carácter general y que considerarán, entre otros, los sistemas de medición y administración de riesgos, la calidad de las carteras crediticia y negociable, la solidez patrimonial, la rentabilidad y la eficiencia financiera y de gestión, y la liquidez”.

### **Modificación:**

Artículo 136 b.-

Todas las empresas del sistema financiero que capten fondos del público deben contar con la clasificación de por lo menos dos empresas clasificadoras de riesgo, cada seis meses. De existir dos clasificaciones diferentes, prevalecerá la más baja.

Por su parte, la Superintendencia mantendrá permanentemente la clasificación de gestión y solvencia de las empresas del sistema financiero de acuerdo con criterios técnicos y ponderaciones que serán previamente establecidos con carácter general y que considerarán, entre otros, los sistemas de medición y administración de riesgos, la calidad de las carteras crediticia y negociable, la solidez patrimonial, la rentabilidad y la eficiencia financiera y de gestión, y la liquidez.

**La clasificación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá efectuarse periódicamente y dentro del primer y último trimestre de cada año, por resolución fundada y se notificará a cada banco dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su realización, sin perjuicio de las actualizaciones que haga la Superintendencia cuando se acrediten cambios en las situaciones que motivaron las calificaciones anteriores.**

3.- Recomendamos, la modificación del artículo 357 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS Ley N° 26702 ya que las inspecciones directas o a través de sociedades auditoras constituyen políticas preventivas de parte del ente supervisor y, dos veces al año brindaremos seguridad al ahorro, en una economía emergente y por los efectos de la globalización:

**Inspecciones:**

“Artículo 357.- Por lo menos una vez al año y cuando lo crea necesario la Superintendencia realizará sin aviso previo, ya sea directa o a través de sociedades de auditoría que la misma autorice, inspecciones generales y especiales destinadas a examinar la situación de las empresas supervisadas, determinando el contenido y alcances de las inspecciones antes señaladas”.

**Modificación:**

Artículo 357.- Por lo menos **dos veces al año y dentro del primer y último trimestre de cada año** y en todo caso cuando lo crea necesario la Superintendencia realizará sin aviso previo, ya sea directa o a través de sociedades de auditoría que la misma autorice, inspecciones generales y especiales destinadas a examinar la situación de las empresas supervisadas, determinando el contenido y alcances de las inspecciones antes señaladas.

4.- Mejorar el acceso a la información financiera del cliente y usuario financiero para disminuir el riesgo. Propongo se incorpore en la curricula universitario de las diferentes carreras universitarias un curso denominado cultura financiera.

## **BIBLIOGRAFIA**

1° Alfaro Vargas, Gabriela y Muñoz Salas Evelyn. "Bancos Privados: Análisis Discriminante por área de Riesgo y su relación con el Rendimiento" Ciencias Económicas. Vol. XV. No. 1 y 2, 1997.

2° Asobancaria. "Comentarios sobre el Nuevo Acuerdo de Basilea". Departamento de Análisis Económico. Junta Directiva, Colombia, Abril, 26 de 2001.

3° Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA). El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea. México. Enero 2001.

4° Ambrosini Valez, David.: "Introducción a la Banca". Lima, 2da. Edición. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

5° Aglietta Michel.: "La globalización financiera" Finanzas, inversión y crecimiento Edición N° 59. Mayo – Agosto 2000.

6° Barrera Graf, Jorge. Temas de Derecho Mercantil. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F. 1983.

7° Bernstein Meter L.: Against the Gods: Tehe Remarkable store of Risk. New York, John Wiley and sons 1998.

8° Banco Interamericano de Desarrollo y Grupo Santander. Gestión de Riesgos Financieros. Lima. 1999.

9° Banco Interamericano de Desarrollo.: En Gestión de Riesgos Financieros, 1999.

10° Bodie, Zri y Merton, Robert C.: Finanzas. 1999, Prentice, Hall Hispanoamericana S. A. México.

11° Banco Central de Reserva del Perú. BCR. Memorias Anuales. Varios Años.

12° Banco Central de Reserva del Perú. BCR. Boletín Mensual. Varios Años.

13° Basso W., Oscar. Notas de clase: Gerencia Bancaria. Maestría en Finanzas. Universidad del Pacífico. Segundo Cuatrimestre 2002.



- 14° Blanco, Carlos y Ramón, Aragonés José.: Valor en Riesgo: Aplicación a la Gestión Empresarial, Ediciones Pirámide. Madrid, 2000.
- 15° Bellido Sánchez, Pedro.: “Administración Financiera”, Editorial Teórico Científico, Lima, 1998.
- 16° Bustamante Romani, Rafael. El problema del racionamiento del crédito en el sistema bancario peruano: como factor explicativo fundamental del costo del crédito. UNMSM. (2005)
- 17° Casilda, R.; Lamothe, P. Y Monjas, M. La Banca y los Mercados Financieros. Alianza Editorial 1997.
- 18° Costa Rav Montserrat Font Vilalta, Luis.: “Divisas y Riesgos de Cambio”, 1° Ed. ESIC Madrid, (1995).
- 19° Costa Ran, Luis,: Nuevos Instrumentos Financieros, ESIC Editorial, Madrid, 1992.
- 20° Cortés García, Francisco Joaquín.: “El nuevo entorno competitivo ante el riesgo bancario”, Boletín Económico de ICE N° 2820 del 18 al 24 de octubre de 2004.
- 21° Chanamé Orbe, Raúl., “Diccionario Jurídico, tercera edición, Lima – Perú.
- 22° Duràn Vásquez, Rodolfo y Mayorga Martínez, Mauricio. “Crisis Bancarias : factores causales y lineamientos para su adecuada Prevención y Administración”. Ciencias económicas. Vol. XVIII. No. 1, 1998.
- 23° Estefanía, J. : “La nueva economía. La globalización”. Barcelona, España: Círculo de Lectores, 1998.
- 24° Fabozzi, Frank; Modigliani, Franco y Ferri, Michael G. Mercados e Instituciones Financieras. México. Prentice Hall Hispanoamericana. Primera edición en español. 1996.
- 25° Fernández de Lis, Santiago y Martínez, Jorge. “Crédito bancario y dotación de provisiones para insolvencias en España.” Boletín Económico. Banco de España. Noviembre 2000.
- 26° Fernández Baca, Jorge.: “Dinero, Precios y Tipo de Cambio”. Universidad del Pacífico centro de investigaciones. 3era. Edición. Lima.

27° Frank J. Fabozzi, Franco Modigliani, Michael G. Ferri “Mercados e Instituciones Financieras Primera Edición” Prentice – Hall Hispanoamericana, S.A., México.

28° Herrera García, Beatriz. “La Política bancaria en los países subdesarrollados”. Revista de la facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM. Año VI. No. 20. Pág. 125 – 134.

29° Hernández Trillo, Fausto y López Escarpulli, Omar. “La crisis bancaria mexicana. Un modelo de duración y riesgo proporcional.” Trimestre Económico. Vol. 68. No. 272. 2001.

30° Hernández – Pacheco, Javier.: Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 66. Octubre – Diciembre 1989, “Una reflexión sobre la banca internacional (consideraciones sobre el discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas) de Sánchez Asiaín.

31° Jiménez, Renzo: “Perú: Una economía Estrangulada por el Descalce entre la Dolarización de los pasivos Financieros y la Solarización del Poder Adquisitivo de sus agentes Económicos”, En Revista “Apuntes N° 49, Universidad del Pacífico, Lima, 2001.

32° Keil Rojas, Roberto. Lecciones de Derecho Monetario. Rentería Editores S.A.C. Lima – Perú 2004.

33°.- Marthans Leòn, Juan J. La banca en los Programas de Estabilización. Tres años de Política Financiera en el Perú. Lima. Universidad de Lima – Facultad de Economía. Julio 1993.

34° Morón, Eduardo y Castro, Juan. Desdolarizando la Economía Peruana: Un enfoque de Portafolio, En: Revista Estudios Económicos del Banco Central de Reserva, diciembre de 2004.

35° Poveda Anadòn, Raimundo. “La reforma del Sistema de Provisiones de Insolvencia”. Conferencia pronunciada en la APD, Madrid, el 18 de enero de 2000.

- 36° Poveda Anadòn, Raimundo. “Las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea”. Estabilidad Financiera. No. 1. Septiembre, 2001.
- 37° Revista de Ciencias Sociales “Apuntes N° 52, Primer Semestre, Centro de Investigación Universidad del Pacífico, Lima 2003.
- 38° Publicación del BCRP, “Estudios Económicos”, Agosto de 1998.
- 39° Rojas y Acosta, 2002, citado por Pablo J. Azabache La Torre en: Aproximando la Importancia del Riesgo Cambiario Crediticio en Sistemas Bancarios Parcialmente Dolarizados, MEF, Lima, julio del 2005.
- 40° Rojas Suárez Liliana. Las crisis bancarias en América Latina. México. Fondo de Cultura Económica. 1997.
- 41° Rojas Suárez, Liliana. Cómo lograr sistemas financieros sólidos y seguros. Washington. BID. 1998.
- 42° Reynaldo, Susano; Paredes, Aníbal.: “Bancas y Finanzas – Economía internacional”, Editorial San Marcos.
- 43° Rivas Gómez, Víctor.: El crédito en los bancos comerciales, Lima: Ediciones Anita E.I.R.L. 1993.
- 44° Rubini, Hèctor J.: La crisis financiera de los Estados Unidos. Buenos Aires. Abril 2009.
- 45° Stiglitz, Rubèn S. y Stiglitz, Gabriel A., Contratos por adhesión, cláusulas abusivas y protección al consumidor. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1985.
- 46° Sotomayor, Narda y Zaldivar Mariela. Marco regulatorio para la profundización del sistema financiero en zonas rurales, 2006. Marzo 2007.
- 47° Superintendencia Bancaria de Colombia. “Calificación y Clasificación de la cartera. Revisión Normativa en América Latina”. Gerencia de Análisis económico. Junio 24 de 1999.
- 48° Quintana Adriano, Elvia Arcelia: Aspectos Legales y Económicos del Rescate Bancario en México. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México (2003)

## **LEYES:**

La Constitución Política del Perú.

Código Civil Peruano.

Ley 26702

D. Legislativo N° 716

D. Legislativo N° 1045

Ley N° 28587

Ley N° 27489

Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571.

Resolución Superintendencia de Banca y Seguros –SBS No. 572-97 “Disposición para la Evaluación y la Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones”. 1997

Resolución S.B.S N° 776 – 98, del 12 de agosto del año 1998.

Resolución Superintendencia de Banca y Seguros – SBS No. 537- 2000. “Régimen General de Provisiones Procíclicas.” 2000.

Resolución Superintendencia de Banca y Seguros – SBS No. 563-2000. “Normas Complementarias al Régimen General de Provisiones Procíclicas”. 2000

Resolución S.B.S. N° 472-2001, del 20 de junio del año 2001.

Resolución S.B.S. 006-2002 fecha 04 de enero del 2002.

Resolución S.B.S. 505-2002 fecha 31 de mayo del 2002

Resolución S.B.S N° 808-2003 del 28 de mayo del 2003.

Resolución S.B.S. N° 041-2005 del 14 de enero del 2005.

Resolución S.B.S. 006-2002 fecha 04 de enero del 2002.

Resolución S.B.S. 505-2002 fecha 31 de mayo del 2002.

Resolución S.B.S. 1765-2005

Resolución 1237-2006

Resolución 6941-2008

Resolución S.B.S. N° 37-2008 fecha 10 de enero del año 2008.

Resolución S.B.S. N° 11356-2008 fecha 19 de noviembre del 2008.

Resolución S.B.S. N° 2116-2009

Circular B-2087 del 28/02/2001.

Circular B-2093-2001 del 20/06/2001

Circular N° G-105-2002 del 22 de febrero del 2002

Documento: “Prácticas sanas para la Administración y Supervisión del Riesgo Operacional” del Comité de Basilea (Febrero de 2003).

Memoria Banco Central de Reserva 1996

Memoria Banco Central de Reserva 1997

Memoria Banco Central de Reserva 1998

Memoria Banco Central de Reserva 2000

Memoria Banco Central de Reserva 2001 – 2010.

Memoria SBS 1997

Memoria SBS 1998

Memoria SBS 1999

Memoria SBS 2000

Memoria SBS 2001

Memoria SBS 2002

Memoria SBS 2003

Memoria SBS 2004

Memoria SBS 2005

Memoria SBS 2006

Memoria SBS 2007

Memoria SBS 2008

Memoria SBS 2009 - 2010

[www.bcrp.gob.pe](http://www.bcrp.gob.pe)

[http://www.agdecuador.com/archivos/230\\_SEGURO\\_DE\\_DEPOSITOS.doc](http://www.agdecuador.com/archivos/230_SEGURO_DE_DEPOSITOS.doc)

[erick.rincon@certicamara.com](mailto:erick.rincon@certicamara.com)

[http://www.fes.org.ar/Publicaciones/LaNuevaEconomia\\_MEhrke.htm](http://www.fes.org.ar/Publicaciones/LaNuevaEconomia_MEhrke.htm)